El Peruano
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
DIARIO OFICIAL
Director (e): GERARDO BARRAZA SOTO
http://www.editoraperu.com.pe

"AÑO DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA"

NORMAS LEGALES

Lima, viernes 28 de mayo de 2004 AÑO XXI - Nº 8742 Pág. 269167

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ley Nº 28233.- Ley que prorroga la suspensión prevista en la Octava Disposición Transitoria de la Ley General de Sociedades **269170**

Ley Nº 28234.- Ley que modifica la Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 28090, Ley que Regula el Cierre de Minas **269170**

Ley Nº 28235.- Ley que autoriza un crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004 **269170**

Res. Nº 076-2003-2004-P/CR.- Autorizan viaje de Congresista para participar en el IV Foro de Presidentes de los Poderes Legislativos Andinos - FOPREL, a realizarse en Colombia **269171**

Res. Nº 077-2003-2004-P/CR.- Autorizan viaje de Congresistas para participar en el XXIV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea del Parlamento Andino, a realizarse en Colombia **269171**

PODER EJECUTIVO

PCM

R.M. Nº 139-2004-PCM.- Aprueban documento "Guía Técnica sobre Evaluación de Software para la Administración Pública" **269172**

R.M. Nº 140-2004-PCM.- Designan representantes de la PCM y del Despacho Presidencial ante el Consejo Directivo del "Patronato del Palacio de Gobierno" **269172**

R.M. Nº 142-2004-PCM.- Aprueban "Lineamientos para la Implantación Inicial del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE" **269174**

Fe de Erratas R.S. Nº 184-2004-PCM **269174**

ECONOMÍA Y FINANZAS

R.M. Nº 283-2004-EF/43.- Disponen contratación del servicio de soporte y actualización de productos Oracle mediante proceso de adjudicación de menor cuantía **269175**

R.M. Nº 284-2004-EF/43.- Exoneran de proceso de selección la contratación de estudio de abogados para la defensa de ex Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial y de la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales **269175**

Oficio Circ. Nº 649-2004-EF/75.22.- Aprueban Oficio Circular sobre requisitos que deben cumplir las entidades del Sector Público para convocar a licitaciones públicas con financiamiento **269176**

Oficio Circ. Nº 650-2004-EF/75.22.- Aprueban Oficio Circular sobre requisitos que deben cumplir las instancias descentralizadas y empresas del Estado para concertar operaciones de endeudamiento interno a plazos mayores a un año, sin Garantía del Gobierno Nacional **269177**

EDUCACIÓN

Res. Nº 441-2004-ED.- Aprueban Manual de Procedimiento denominado "Pago a Proveedores de la Sede Central del Ministerio de Educación para Bienes y Servicios" **269177**

ENERGÍA Y MINAS

Fe de Erratas R.M. Nº 213-2004-MEM/DM **269182**

INTERIOR

RR.MM. Nºs. 0758, 0759, 0761, 0762, 0763 y 0764-2004-IN/1701.- Declaran desestimadas apelaciones interpuestas contra resoluciones referentes a sanciones de multa impuestas a diversas personas jurídicas **269182**

R.M. Nº 0760-2004-IN/1701.- Declaran desestimada apelación interpuesta contra la R.D. Nº 000347-2004-IN-1703-2 **269185**

R.M. Nº 0912-2004-IN.- Instauran proceso administrativo disciplinario a directora de centro educativo por presunta comisión de faltas **269185**

RR.MM. Nºs. 0914, 0915, 0916, 0917, 0918, 0919 y 0920-2004-IN-1701.- Declaran desestimadas apelaciones interpuestas contra resoluciones referentes a sanciones de multa impuestas a diversas personas jurídicas **269186**

RR.MM. Nºs. 0972, 0973, 0974, 0975, 0976 y 0977-2004-IN/1601.- Dan por concluidas designaciones de diversos funcionarios de la Dirección General de Migraciones y Naturalización **269189**

R.M. Nº 0978-2004-IN/1601.- Designan Director Ejecutivo de la Dirección General de Migraciones y Naturalización **269191**

RR.MM. Nºs. 0979, 0980, 0981, 0982, 0983 y 0984-2004-IN/1601.- Designan diversos funcionarios de la Dirección General de Migraciones y Naturalización **269191**

JUSTICIA

R.M. Nº 247-2004-JUS.- Autorizan a procurador interponer demanda de desalojo de inmueble correspondiente a COFOPRI **269192**

R.M. Nº 248-2004-JUS.- Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales a presuntos responsables de la comisión de delitos en el INPE **269193**

PRODUCE

RR.DD. Nºs. 134, 135, 136, 137 y 140-2004-PRODUCE/DNEPP.- Otorgan permisos de pesca a personas jurídicas y a persona natural en la extracción del recurso calamar gigante o pota **269193**

R.D. Nº 138-2004-PRODUCE/DNEPP.- Aprueban cambio de nombre de titular de permiso de pesca para operar embarcaciones de bandera nacional **269198**

R.D. Nº 139-2004-PRODUCE/DNEPP.- Autorizan incremento de capacidad de bodega vía ejecución de la autorización de incremento de bodega otorgada mediante la R.D. Nº 501-2003-PRODUCE/DNEPP **269199**

R.D. Nº 141-2004-PRODUCE/DNEPP.- Otorgan a personas naturales autorización de incremento de flota **269200**

R.D. Nº 147-2004-PRODUCE/DNEPP.- Otorgan permiso de pesca a armador japonés para extraer recurso calamar gigante o pota, en aguas jurisdiccionales peruanas fuera de las veinte millas marinas **269201**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. Nº 169-2004-RE.- Encargan representación ante el CIADI en lo referente a solicitud de Registro de Arbitraje presentada contra el Estado peruano **269202**

R.S. Nº 170-2004-RE.- Establecen conformación peruana del Directorio Ejecutivo Binacional del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador, del Directorio del Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo Perú-Ecuador y del Grupo Binacional de Promoción de la Inversión Privada Perú-Ecuador **269203**

R.M. Nº 0397-2004-RE.- Designan Asesor Ad Honorem de la Alta Dirección para Asuntos Aéreos **269204**

R.M. Nº 0398-2004-RE.- Designan delegación que participará en la XIV Reunión del Grupo de Trabajo sobre Asuntos Consulares y Jurídicos del MERCOSUR, Bolivia, Chile y Perú, a realizarse en Argentina **269204**

R.M. Nº 0399-2004-RE.- Autorizan viaje de funcionarios para participar en diversos eventos del IIRSA, a realizarse en Colombia **269204**

R.M. Nº 0400-2004-RE.- Autorizan viaje de Congresista para que integre delegación que asistirá a la Ceremonia de Transmisión del Mando Presidencial de la República de El Salvador **269205**

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

R.M. Nº 136-2004-TR.- Designan representante del ministerio ante la Comisión Revisora del Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas **269206**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. Nº 399-2004-MTC/02.- Autorizan viaje de inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios **269206**

R.M. Nº 404-2004-MTC/03.- Aprueban Contrato Tipo de concesión para la prestación del servicio público Móvil de Datos Marítimo por Satélite **269207**

R.D. Nº 126-2004-MTC/13.- Otorgan permiso de operación a persona natural para prestar servicio irregular de transporte fluvial comercial mixto en puertos de la hoya amazónica **269207**

VIVIENDA

R.M. Nº 127-2004-VIVIENDA.- Designan Director Nacional de Vivienda **269208**

R.M. Nº 128-2004-VIVIENDA.- Autorizan viaje de funcionario del Fondo MIVIVIENDA a EE.UU. para participar en evento organizado por el AIPEUC **269208**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONTRALORÍA GENERAL

Res. Nº 222-2004-CG.- Autorizan viaje de profesionales de la Contraloría General para participar en eventos sobre auditoría ambiental, a realizarse en Brasil **269209**

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Res. Nº 163-2004-CNM.- Declaran que ha recobrado vigencia título de vocal titular de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho **269210**

Res. Nº 164-2004-CNM.- Reincorporan a magistrada como Juez de Familia de Lima **269210**

JNE

Res. Nº 099-2004-JNE.- Convocan a ciudadano para que asuma cargo de regidor del Concejo Distrital de Pontó, provincia de Huari, para completar período de gobierno municipal 2003-2006 **269210**

Res. Nº 100-2004-JNE.- Declaran que Alcalde y Regidor de la Municipalidad Distrital de Shunté, provincia de Tocache, continúan ejerciendo sus cargos **269211**

MINISTERIO PÚBLICO

Res. Nº 765-2004-MP-FN.- Autorizan contratación del servicio de suministro de combustible y lubricantes mediante proceso de adjudicación de menor cuantía **269212**

S B S

Res. SBS Nº 735-2004.- Autorizan a Sul América Compañía de Seguros S.A. la apertura de agencia en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas **269212**

UNIVERSIDADES

Res. Nº 223-2004-UNALM.- Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional Agraria La Molina 2004 **269213**

Res. Nº 01994-R-04.- Declaran en situación de urgencia la adquisición de víveres para comedores universitarios de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos **269223**

Res. Nº 02198-R-04.- Incluyen procesos de selección el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2004 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos **269223**

Res. Nº 002351-R-04.- Declaran nula la Res. Nº 00927-R-04, que exoneró de proceso de selección la adquisición de carnés y diplomas para la Universidad Nacional Mayor de San Marcos **269224**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COMISIÓN NACIONAL DE LA JUVENTUD

Res. Nº 028-P/CNJ-CONAJU-2004.- Designan Jefa de la Oficina de Administración **269224**

Res. Nº 029-P/CNJ-CONAJU-2004.- Designan Jefe de la Oficina de Planeamiento **269225**

Res. Nº 030-P/CNJ-CONAJU-2004.- Designan Gerente de Promoción, Organización y Gestión **269225**

Res. Nº 031-P/CNJ-CONAJU-2004.- Designan Gerente de Investigación y Desarrollo **269226**

Res. Nº 032-P/CNJ-CONAJU-2004.- Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica **269226**

Res. Nº 033-P/CNJ-CONAJU-2004.- Designan Asesora de la Presidencia de la CONAJU **26926**

INSTITUTO TECNOLÓGICO PESQUERO DEL PERÚ

Res. Nº 029-2004-ITP/DE.- Declaran infundado recurso de apelación de persona jurídica contra otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público, "Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Integral" **269227**

OSIPTEL

Res. Nº 074-2004-PD/OSIPTEL.- Autorizan contratación de abogado especialista en temas sobre derecho laboral mediante proceso de adjudicación de menor cuantía **269227**

Res. Nº 075-2004-PD/OSIPTEL.- Autorizan contratación mediante proceso de adjudicación de menor cuantía de suplemento especial para campaña de difusión iniciada por OSIPTEL **269228**

SUNARP

Res. Nº 218-2004-SUNARP-SN.- Aprueban procedimiento para atención de solicitudes de acceso a la información que produzca o posea la SUNARP, Sede Central y Órganos Desconcentrados **269229**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Res. Nº 0284-2004-REGION ANCASH-PRE.- Inician procedimiento disciplinario a ex funcionarios del CTAR Ancash **269232**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Res. Nº 192-2004-REGIÓN CALLAO/PR.- Modifican resolución que exoneró de proceso de selección el suministro de productos para la actividad "Incentivo Social para Mujeres en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad en la Región Callao 2004" **269233**

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Ordenanza Nº 010-2004-CR/RLL.- Facultan al Presidente del Gobierno Regional designar a los Directores Regionales Sectoriales de la Región La Libertad **269234**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza Nº 629.- Aprueban Régimen de fraccionamiento para propietarios de predios colapsados y declarados microzonas de tratamiento por renovación urbana **269235**

Ordenanza Nº 631.- Modifican Plano de Zonificación General de los Usos del Suelo de Lima Metropolitana a Mediano Plazo, correspondiente al distrito de Los Olivos **269236**

Acuerdo Nº 132.- Aceptan donaciones efectuadas a favor de la municipalidad, que serán destinadas al pago de estipendios de beneficiarios del Programa "Chiko's Ecológicos" **269237**

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ordenanza Nº 065-MDCH.- Modifican disposición complementaria y modificatoria de la Ordenanza Nº 053-MDCH, que regula el servicio público de transporte de pasajeros en vehículos menores **269238**

Ordenanza Nº 068-MDCH.- Norman procesos de acopio y beneficio de aves para consumo **269238**

Acuerdo Nº 006-2004-MDCH.- Declaran en situación de urgencia el Programa del Vaso de Leche a fin de adquirir hojuela de quinua-avena vitaminizada **269240**

Acuerdo Nº 007-2004-MDCH.- Declaran en situación de urgencia el servicio de disposición final de residuos sólidos **269241**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Ordenanza Nº 080.- Dejan sin efecto sanciones impuestas a establecimientos comerciales ubicados en diversas avenidas del distrito **269242**

Ordenanza Nº 081.- Fijan Tasa de Interés Moratorio - TIM, aplicable a tributos administrados por la municipalidad **269243**

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

R.J. Nº 007-2004-UDFT-AG.ZA/ML.- Aprueban proyecto de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito **269243**

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Ordenanza Nº 142-MPL.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la municipalidad **269244**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza Nº 40-MDSM.- Regulan proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital **269274**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza Nº 187-MSS.- Aprueban Ordenanza que regula el otorgamiento de concesiones de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos en el distrito **269277**

Acuerdos Nºs. 72 y 73-2004-ACSS.- Autorizan viaje del alcalde y de funcionaria a España, en comisión de servicios **269280**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Ordenanza Nº 082-MVES.- Prorrogan plazo para la presentación de declaraciones juradas y pago de primera y segunda cuotas trimestrales del Impuesto Predial 2004 **269281**

Acuerdo Nº 025-2004/MVES.- Declaran en situación de urgencia la adquisición de materiales, insumos y servicios para la ejecución de obras en convenio con el Programa A Trabajar Urbano **269282**

R.A. Nº 549-2004-ALC/MVES.- Incorporan procesos de selección al Plan Anual de Adquisiciones del año 2004 **269284**

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

R.A. Nº 2402-2004/MVMT.- Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de internet de la municipalidad **269285**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Fe de Erratas Ordenanza Nº 019-2004-MDLP/ALC **269285**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

R.A. Nº 0153-2004/MDSP.- Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el ejercicio 2004 **269286**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY Nº 28233

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PRORROGA LA SUSPENSIÓN PREVISTA EN LA OCTAVA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES

Artículo único.- Modifica la Octava Disposición Transitoria de la Ley Nº 26887, Ley General de Sociedades
Modifícase la Octava Disposición Transitoria de la Ley General de Sociedades, aprobada por Ley Nº 26887, en los términos siguientes:

"**OCTAVA.- Artículos suspendidos**
Quedan en suspenso hasta el 31 de diciembre de 2004 los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 176º, en el artículo 220º y en el inciso 4) del artículo 407º de esta Ley."

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Procesos en trámite
Los procesos o procedimientos a que se refieren el segundo párrafo del artículo 176º, el artículo 220º y el inciso 4) del artículo 407º de la Ley Nº 26887, Ley General de Sociedades, que se encuentren en trámite, se adecuarán a lo dispuesto por la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de mayo de dos mil cuatro.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

10170

LEY Nº 28234

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DE LA LEY Nº 28090, LEY QUE REGULA EL CIERRE DE MINAS

Artículo Único.- Modificatoria
Modifícase la Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 28090, Ley que regula el cierre de minas, con el siguiente texto:

"Primera.- Plazo de adecuación
El titular de unidades mineras en operación presentará ante las autoridades competentes el Plan de Cierre de Minas, dentro del plazo máximo de un (1) año a partir de la vigencia de esta Ley."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los trece días del mes de mayo de dos mil cuatro.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

10171

LEY Nº 28235

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2004

Artículo 1°.- Autoriza Crédito Suplementario
Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, hasta por la suma de CIENTO CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 105 000 000.00) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS **(En Nuevos Soles)**

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO : 12 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO EXTERNO

4.0.0	FINANCIAMIENTO	
4.1.0	Operaciones Oficiales de Crédito	
4.1.3	Operaciones Fungibles del Tesoro Público	
4.1.3.001	Operaciones Fungibles del Tesoro Público – Bonos	S/. 105 000 000.00

Proviene del monto resultante de la primera colocación de bonos soberanos en el mercado internacional realizado al amparo del Decreto Supremo Nº 055-2004-EF, hasta por un monto de US $ 30 000 000.00.

TOTAL INGRESOS **S/. 105 000 000.00**

EGRESOS **(En Nuevos Soles)**

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	:	026	Ministerio de Defensa
Unidad Ejecutora	:	004	Marina de Guerra del Perú
Función	:	07	Defensa y Seguridad Nacional
Programa	:	066	Orden Externo
Sub-Programa	:	0188	Defensa Marítima
Actividad	:	01725	Mantenimiento y Recuperación de la Capacidad Operativa

6. GASTOS DE CAPITAL
7. Otros Gastos de Capital S/. 105 000 000.00

Dicho monto será destinado exclusivamente para financiar la adquisición de dos (02) Fragatas Misileras tipo "Lupo".

TOTAL EGRESOS **S/. 105 000 000.00**

Artículo 2°.- Codificaciones
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego comprendido en el presente Crédito Suplementario solicitará a la Dirección Nacional de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, componentes, finalidades de metas y unidades de medida.

Artículo 3°.- Notas para modificaciones presupuestarias
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinte días del de mayo de dos mil cuatro.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

10172

Autorizan viaje de Congresista para participar en el IV Foro de Presidentes de los Poderes Legislativos Andinos - FOPREL, a realizarse en Colombia

RESOLUCIÓN
Nº 076-2003-2004-P/CR

Lima, 26 de mayo de 2004

Vista la carta del 12 de abril de 2004, suscrita por el señor Senador Germán Vargas Lleras, Presidente del Congreso de la República de Colombia, mediante la cual extiende invitación para que el Dr. Henry Pease García, Presidente del Congreso de la República, asista al IV Foro de Presidentes de los Poderes Legislativos Andinos - FOPREL, que se llevará a cabo los días 27 y 28 de mayo de 2004, en Bogotá, Colombia, siendo el tema central "La lucha contra el terrorismo en el ámbito parlamentario";

CONSIDERANDO:

Que, en dicho foro el Dr. Henry Pease García, Presidente del Congreso de la República presentará un proyecto que contiene la propuesta de creación de una "Comisión especial del seguimiento de actividades contra el terrorismo, narcotráfico, lavado de activos y crimen organizado";
Que, el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión del 11 de mayo de 2004, otorgó licencia oficial al Presidente del Congreso, del 27 al 29 de mayo de 2004, para participar en el mencionado foro;
De conformidad con los artículos 23º incisos g) y h), 30º y 32º inciso d) del Reglamento del Congreso de la República; y los Acuerdos números 070-95/MESA-CR y 002-98-99/MESA-CR; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Primero.- Autorizar al señor Congresista Henry Pease García, Presidente del Congreso de la República, para participar en el IV Foro de Presidentes de los Poderes Legislativos Andinos - FOPREL, que se llevará a cabo los días 27 y 28 de mayo de 2004, en Bogotá, Colombia, siendo el tema central "La lucha contra el terrorismo en el ámbito parlamentario".
Segundo.- El gasto que irrogue la presente resolución será con cargo a la cuenta de gastos operativos que le corresponde al congresista.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente
Congreso de la República

10144

Autorizan viaje de Congresistas para participar en el XXIV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea del Parlamento Andino, a realizarse en Colombia

RESOLUCIÓN
Nº 077-2003-2004-P/CR

Lima, 26 de mayo de 2004

Vista la comunicación PA-205, suscrita por el señor Rubén Vélez Núñez, Secretario General del Parlamento Andino, con la que comunica del XXIV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea del Parlamento Andino, que se realizará del 27 al 29 de mayo de 2004, en Bogotá, Colombia, siendo el tema central de la agenda: "La construcción de una visión de futuro para la Comunidad Andina";

CONSIDERANDO:

Que, el señor Congresista Luis Alva Castro, Vicepresidente del Parlamento Andino, mediante el Oficio Nº 108-2004/CR-LAC-PANDINO, solicita participar en la mencionada reunión, conjuntamente con los congresistas integrantes de las comisiones del Parlandino por el Perú;

De conformidad con los artículos 23º incisos g) y h), 30º inciso i), 32º inciso d) y 33º del Reglamento del Congreso de la República; y los Acuerdos números 070-95/MESA-CR, 002-98-99/MESA-CR y 341-2001-2002/MESA-CR; y,

Estando a lo acordado por la Mesa Directiva en su sesión celebrada el 10 de mayo de 2004;

SE RESUELVE:

Primero.- Autorizar a los señores Congresistas de la República, Luis Alva Castro, Vicepresidente del Parlandino por el Perú; Rosa Yanarico Huanca, Presidenta de la Comisión I de Política Exterior y Relaciones Parlamentarias; Rosa León Flores, Vicepresidenta de la Comisión II de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación; y Luis Flores Vásquez, Miembro de la Comisión III de Seguridad Regional y Desarrollo Sustentable del Parlamento Andino, para participar en el XXIV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea del Parlamento Andino, siendo el tema central de la agenda: "La construcción de una visión de futuro para la Comunidad Andina", que se realizará del 27 al 29 de mayo de 2004 en Bogotá, Colombia.

Segundo.- Autorizar a la Oficialía Mayor para que, con cargo al Pliego Presupuestal del Congreso de la República, otorgue a favor de cada uno de los congresistas citados en el artículo primero, la suma de US$ 600,00 (seiscientos y 00/100 Dólares Americanos) por viáticos, un pasaje aéreo por el monto de US$ 293,72 (doscientos noventa y tres y 72/100 Dólares Americanos) y US$ 28,24 (veintiocho y 24/100 Dólares Americanos) por Tarifa Única de Uso de Aeropuerto.

Tercero.- Otorgar la licencia respectiva a los Congresistas Luis Alva Castro, Rosa Yanarico Huanca, Rosa León Flores y Luis Flores Vásquez, según lo acordado por el Consejo Direcivo del Congreso de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente
Congreso de la República

10145

PODER EJECUTIVO

PCM

Aprueban documento "Guía Técnica sobre Evaluación de Software para la Administración Pública"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 139-2004-PCM

Lima, 27 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 066-2003-PCM se fusionó la Subjefatura de Informática del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI y la Presidencia del Consejo de Ministros, en virtud a lo cual el numeral 3.10 del artículo 3º del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 067-2003-PCM, ha establecido que es función de la Presidencia del Consejo de Ministros actuar como ente rector del Sistema Nacional de Informática;

Que, a efectos de implementar la infraestructura de Gobierno Electrónico, el mismo que comienza con la identificación y evaluación de los componentes funcionales requeridos, adopción de estándares abiertos y aceptados internacionalmente, la planificación y seguridad, en el marco de sus funciones la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, ha propuesto la "Guía Técnica Sobre Evaluación de Software para la Administración Pública", por ser éste el que procesa datos y produce información, que es considerada actualmente un activo importante y estratégico de las organizaciones y países;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 067-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el documento "Guía Técnica Sobre Evaluación de Software para la Administración Pública", documento que será publicado en el portal de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Artículo 2º.- Las entidades de la Administración Pública, integrantes del Sistema Nacional de Informática, deberán aplicar lo establecido en la "Guía Técnica Sobre Evaluación de Software para la Administración Pública" en los productos de software que desarrollen o adquieran a partir de la fecha de publicación la presente Resolución.

Si no fuera posible parcial o totalmente su aplicación, el área de informática o la que haga sus veces de la entidad respectiva, comunicará esta situación a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI, adjuntando el informe técnico que sustente la justificación para la no aplicación de la citada Guía.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

10102

Designan representantes de la PCM y del Despacho Presidencial ante el Consejo Directivo del "Patronato del Palacio de Gobierno"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 140-2004-PCM

Lima, 27 de mayo de 2004

Visto el Oficio Nº 064-2004-JCGOB de la Secretaría General del Despacho Presidencial;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 010-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 009-2004-ED, se constituyó el "Patronato del Palacio de Gobierno", cuyo Consejo Directivo estará conformado, entre otros, por un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros y por un representante del Despacho Presidencial;

Que, dicha norma establece que los representantes deberán ser designados mediante resolución del titular del sector al que pertenezca;

Que, de conformidad con el artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2002-PCM, dicho organismo público se encuentra adscrito al Sector de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, por consiguiente, resulta pertinente designar a los representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Despacho Presidencial ante el Consejo Directivo del "Patronato del Palacio de Gobierno";

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27594, el Decreto Supremo Nº 007-2002-PCM, el Decreto Supremo Nº 010-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 009-2004-ED y el Decreto Supremo Nº 067-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a los señores EDUARDO GOMEZ DE LA TORRE FREUNDT y GIANCARLO GUIDO BALESTRA BÁLSAMO como representantes titular y alterno, respectivamente, de la Presidencia del Consejo de Ministros ante el Consejo Directivo del "Patronato del Palacio de Gobierno" constituido mediante Decreto Supremo Nº 010-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 009-2004-ED.

Artículo 2º.- Designar al señor GUILLERMO PEDRO TOMÁS IGNACIO TAMI ARRIETA como representante del Despacho Presidencial ante el Consejo Directivo del "Patronato del Palacio de Gobierno" constituido mediante Decreto Supremo Nº 010-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 009-2004-ED.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

10103

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

COMUNICADO Nº 017-2004-EF/76.01

A LOS GOBIERNOS REGIONALES
A LOS GOBIERNOS LOCALES
A LA CIUDADANÍA EN GENERAL

APLICATIVO INTERACTIVO WEB PROCESO PARTICIPATIVO 2005

La Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica lo siguiente:

1. El Reglamento de la Ley Nº 28056 -Ley Marco del Presupuesto Participativo aprobado mediante Decreto Supremo Nº 171-2003-EF, establece en su Quinta Disposición Final, que la Dirección Nacional del Presupuesto Público dictará las disposiciones complementarias y de precisión necesarias para la mejor aplicación de dicho dispositivo y de la Ley Nº 28056.

2. Mediante Resolución Directoral Nº 010-2004-EF/76.01 se aprueba el Instructivo Nº 001-2004-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo con orientaciones para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales desarrollen articuladamente los procesos de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo en sus respectivos ámbitos. El Capítulo IV del citado Instructivo señala que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, remitirán el detalle de la realización de su Proceso Participativo así como de sus resultados a través de un Aplicativo Informático, accesible a través de Internet, que la Dirección Nacional del Presupuesto Público diseñará para estos fines.

3. Al respecto, esta Dirección Nacional pone a disposición de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales una herramienta informática, a la cual se tendrá acceso a través de la siguiente dirección Internet: **http://161.132.72.243/Dnpp2/mef/PParticipativo/entrada.jsp** (la cual debe ser escrita tal y como figura, respetando las letras mayúsculas y minúsculas) que permitirá registrar en línea, a través de las claves de acceso que esta Dirección Nacional ha comunicado oportunamente a dichos Pliegos Presupuestarios, los avances en el desarrollo del Proceso Participativo 2005 conforme a las fases que se vayan realizando, así como los resultados del mismo.

4. Asimismo, es necesario mencionarle, con el fin de ir avanzando hacia una gestión cada vez más transparente, que la información que se registre en este Aplicativo Informático Interactivo permitirá a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, dar a conocer a la ciudadanía en general los acuerdos alcanzados en cada una de las fases de este proceso, puesto que la información que figure en dicho Aplicativo Informático, conforme vaya siendo ingresada, podrá ser visualizada próximamente por la población interesada a través de Internet (www.mef.gob.pe).

5. Finalmente, recordamos que el Instructivo Nº 001-2004-EF/76.01 propone de manera referencial, un cronograma para la realización de las distintas fases de dicho proceso, con fechas que representan los límites máximos sugeridos para una oportuna presentación y aprobación de los Presupuestos Institucionales; el cual no invalida el inicio de las acciones realizadas con anterioridad según la programación que para dicho proceso se haya previsto en las respectivas jurisdicciones, las cuales también podrán ser registradas en el Aplicativo Informático que se pone a disposición.

	Acciones	Meses									
		M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1º	**Preparación**	■									
2º	**Convocatoria**	■									
3º	**Identificación de Agentes Participantes**	■	■								
4º	**Capacitación de Agentes Participantes**	■	■	■	■						
5º	**Desarrollo de Talleres de Trabajo**										
	Preparación y Convocatoria a Talleres	■	■	■							
	Talleres de Diagnóstico y de definición de criterios y metodología de priorización	■	■	■	■						
6º	**Evaluación técnica de prioridades**			■	■	■					
7º	**Formalización de los Acuerdos**				■	■					
	Perfeccionamiento técnico de proyectos						■	■	■		
8º	**Rendición de Cuentas**										
	Publicación de Transferencias en página Web del MEF		■			■			■		
	Publicación de avances en ejecución de acuerdos						■				

Lima, 25 de mayo de 2004

NELSON SHACK YALTA
Director General
DIRECCIÓN NACIONAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO

10155

Aprueban "Lineamientos para la Implantación Inicial del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 142-2004-PCM

Lima, 27 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 067-2003-PCM, se ha establecido que es función de la Presidencia del Consejo de Ministros actuar como ente rector del Sistema Nacional de Informática;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 031-2002-PCM se aprobaron los "Lineamientos de Políticas Generales del Desarrollo del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado", con el objeto de incrementar y mejorar las condiciones para que el Estado contrate la adquisición de bienes, servicios, obras y arrendamientos en condiciones de calidad, economía y oportunidad, así como para que los proveedores participen en condiciones de equidad;

Que, el Lineamiento III aprobado por el Decreto Supremo Nº 031-2002-PCM, establece que el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, desarrollará, administrará y operará el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, con sujeción estricta a los lineamientos de la política de contrataciones electrónicas del Estado que disponga la Presidencia del Consejo de Ministros, y que los organismos del Estado colaborarán en la ejecución de la política de contrataciones electrónicas conforme al ámbito de su competencia institucional;

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, prevé que tiene por objeto modernizar la administración financiera del Estado, por lo que es necesario cautelar la integridad de la cadena de ejecución presupuestaria, desde la solicitud de contratación o adquisición hasta el registro del pago;

Que, actualmente la ejecución presupuestaria es desarrollada utilizando el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de conformidad con el numeral 25.8 del artículo 25º del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 067-2003-PCM, corresponde a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI dictar los lineamientos de la política de contrataciones del Estado, conforme a lo establecido en el Lineamiento III del Decreto Supremo Nº 031-2002-PCM;

Que, de acuerdo con la norma antes mencionada, la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI ha dictado los "Lineamientos para la Implantación Inicial del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE", los que deben ser aprobados para su difusión y ejecución;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 067-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébense los "Lineamientos para la Implantación Inicial del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE" dictados por Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI, contenidos en el Anexo adjunto, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y cuyo texto completo será publicado en el portal de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Artículo 2º.- Los "Lineamientos para la Implantación Inicial del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE" deberán ser aplicados por las Entidades bajo el ámbito de aplicación de la Ley Nº 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado sus ampliatorias, modificatorias actuales y posteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO

Lineamientos para la Implantación Inicial del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE

1. Dentro del uso racional de los recursos públicos es necesario plantear proyectos tecnológicos que utilicen en sus primeras etapas los recursos e infraestructura con que cuentan actualmente algunas instituciones del Estado, sin que esto signifique perder la visión de su optimización y evolución en el tiempo.

2. En consecuencia, es conveniente que la Presidencia del Consejo de Ministros constituya, en un plazo no mayor de quince días calendario posterior a la publicación de la Resolución Ministerial que apruebe los presentes Lineamientos, una Comisión Multisectorial encargada de ejecutar e implantar los "Lineamientos para la Implantación Inicial del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE".

3. A partir de los 30 días calendario posteriores a la constitución de la Comisión Multisectorial encargada de ejecutar e implantar los "Lineamientos para la Implantación Inicial del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE", todas las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales utilizarán el Sistema de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), Módulo de Registro de Procesos de Selección (MRPS), como medio oficial y obligatorio para el registro y transmisión oportuna al CONSUCODE de la información de todos sus Procesos de Selección y Contratos definidos en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850, su Reglamento, ampliatorias y modificatorias actuales y posteriores. Esta información será difundida por el CONSUCODE a través de su Portal SEACE, brindándole a PROMPYME un acceso directo a su Base de Datos. Los Gobiernos Locales donde se haya implantado el Sistema Integrado de Administración Financiera para Gobiernos Locales (SIAF-GL) utilizarán en forma progresiva el módulo MRPS. En el caso de las instituciones pertenecientes a los ámbitos del Fondo de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y de las Entidades de Tratamiento Empresarial (ETEs), la implantación y el uso del módulo MRPS será progresivo según los plazos que establezca la Comisión Multisectorial.

4. A partir de los 90 días calendario posteriores a la constitución de la Comisión Multisectorial encargada de ejecutar e implantar los "Lineamientos para la Implantación Inicial del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE", en forma progresiva, las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales utilizarán el SIAF-SP, módulo MRPS, para realizar sus adquisiciones y contrataciones de Menor Cuantía, utilizando mecanismos de comercio electrónico a través del Portal SEACE, administrado por CONSUCODE. Los Gobiernos Locales donde se haya implantado el Sistema Integrado de Administración Financiera para Gobiernos Locales (SIAF-GL) y el Registro de Procesos de Selección en el MRPS utilizarán en forma progresiva el módulo de adquisiciones y contrataciones de Menor Cuantía. En el caso de las instituciones pertenecientes a los ámbitos de Fondo de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y de las Entidades de Tratamiento Empresarial (ETEs), el uso del módulo de compras de menor cuantía será progresivo según los plazos que establezca la Comisión Multisectorial.

5. Para efectos de implantación del módulo MRPS en todas las instituciones antes mencionadas, se utilizará el Catálogo de Bienes y Servicios desarrollado por el MEF, el mismo que está incorporado en el módulo.

10163

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 184-2004-PCM

Mediante Oficio Nº 198-B-2004-SCM-PR la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema Nº 184-2004-PCM, publicada en la edición del 23 de mayo de 2004.

DICE:

"Artículo 3º.- Dentro de los (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados."

DEBE DECIR:

"Artículo 3º.- Dentro de los (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos."

10174

ECONOMÍA Y FINANZAS

Disponen contratación del servicio de soporte y actualización de productos Oracle mediante proceso de adjudicación de menor cuantía

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 283-2004-EF/43

Lima, 27 de mayo de 2004

Vistos, los Oficios Nºs. 043 y 068-2004-EF/42.01 e Informe Nº 001-2004-EF/42.01 de la Oficina General de Informática y Estadística y los Informes Nºs. 071-2004-EF/43.50 y 942-2004-EF/60 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, que sustentan la configuración del supuesto de servicios que no admiten sustitutos previsto en el inciso f) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM y normas modificatorias, así como la consiguiente exoneración del proceso de Concurso Público para la contratación del Servicio de Soporte y Actualización de productos Oracle, la misma que deberá ser realizada mediante el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de automatización de procesos técnicos y administrativos viene desarrollando sistemas bajo un esquema de base de datos uniformes, basándose principalmente en Sistemas Operativos Unix, Windows y Base de Datos Relacional ORACLE convirtiéndose en productos standard para este Ministerio y son considerados de "misión crítica" por cuanto su no operatividad compromete en forma directa e inminente la continuidad de servicios esenciales que prestan;

Que, los principales sistemas de información que maneja este Ministerio a través de dichos productos son los módulos de formulación, asignación trimestral, calendarización del compromiso y evaluación presupuestal de la Dirección Nacional del Presupuesto Público; el esquema de Pagaduría de las 580 Unidades Ejecutoras del Gobierno Central y registrará bajo un sistema similar (Sistema SIAF-GL) a 1826 municipios de todo el país a cargo de la Dirección General del Tesoro Público; el Sistema de Administración de Deuda que incluye el registro de préstamos (externos e internos), el control de los desembolsos y las amortizaciones y la programación de las obligaciones de la Dirección General de Crédito Público;

Que, igualmente el Tribunal Fiscal órgano resolutivo del Ministerio de Economía y Finanzas, utiliza el SITFIS (Sistema Integrado del Tribunal Fiscal) para la asignación automática de los expedientes y el control del estado de los mismos;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes es necesario contar con un servicio de soporte técnico y actualización de los productos Oracle que usa el Ministerio de Economía y Finanzas, lo cual permitirá mantener dichos productos operativos de manera continua, asegurando el acceso a asesoramiento y a las herramientas para superar problemas en caso de fallas, las mismas que al no ser detectadas a tiempo podrían ocasionar la suspensión del servicio, tiempo que medido en productividad significaría un alto costo no sólo para este Ministerio sino también para las entidades que utilizan los sistemas, asimismo mediante el servicio de actualización se puede disponer de versiones mejoradas;

Que, la contratación del Servicio de Soporte y Actualización de los productos Oracle sólo es posible obtenerlo de la empresa Sistemas Oracle del Perú S.A., único proveedor autorizado en el Perú por Oracle Corporation, para ofrecer la actualización y soporte a productos Oracle, configurándose de esta manera la causal de servicios que no admiten sustitutos;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 050-2004-EF/43, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2004, el cual incluye bajo la modalidad de Concurso Público la contratación del Servicio de Soporte y Actualización de Licencias Oracle por un valor referencial de hasta S/. 323 000,00;

Que, la Oficina General de Informática y Estadística por Oficio Nº 068-2004-EF/42.01 señala que el costo del Servicio de Soporte y Actualización de los productos Oracle a ser prestado por la Empresa Oracle del Perú ascendería a S/. 379 171,46, en tal sentido el mismo debe ser considerado como el nuevo valor referencial de dicho servicio en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas del presente ejercicio fiscal;

Que, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, mediante Memoranda Nºs. 480 y 596-2004-EF/43.60, informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para efectuar la contratación del citado servicio;

Que, según el inciso f) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM y normas modificatorias, están exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las contrataciones que se realicen cuando los servicios no admiten sustitutos;

Que, el artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM y normas modificatorias establece que las adquisiciones y contrataciones exoneradas del proceso de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el procedimiento de Adjudicación de Menor Cuantía y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar, la contratación del Servicio de Soporte y Actualización de productos Oracle, como servicio que no admite sustituto de conformidad con el inciso f) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM y normas modificatorias.

Artículo 2º.- Exonerar al Ministerio de Economía y Finanzas del proceso de Concurso Público para la contratación del Servicio de Soporte y Actualización de productos Oracle, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, disponiendo que la misma se efectúe mediante el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía.

Artículo 3º.- La contratación del servicio a que se refieren los artículos precedentes será realizada por un período de hasta 12 meses y hasta por la suma de S/. 379 171,46 (Trescientos Setenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Uno y 46/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de ley, y se hará con cargo al presupuesto del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al ejercicio 2004.

La contratación indicada estará a cargo de un Comité Especial que seguirá el procedimiento dispuesto por el artículo 105º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial así como los Oficios Nºs. 043 y 068-2004-EF/42.01 e Informe Nº 001-2004-EF/42.01 de la Oficina General de Informática y Estadística y los Informes Nºs. 071-2004-EF/43.50 y 942-2004-EF/60 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, serán de conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO-PABLO KUCZYNSKI G.
Ministro de Economía y Finanzas

10168

Exoneran de proceso de selección la contratación de estudio de abogados para la defensa de ex Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial y de la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 284-2004-EF/43

Lima, 27 de mayo de 2004

Vistos, los Informes Nºs. 064-2004-EF/43.50 y 902-2004-EF/60 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, que sustentan la configuración del supuesto de servicios personalísimos previsto en el inciso h) del artículo 19º del

Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, así como la consiguiente exoneración de la Adjudicación Directa Pública para la contratación del Estudio Ghersi Abogados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, la misma que deberá ser realizada mediante el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Carlos Eduardo Paredes Lanatta en su condición de ex Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial y de la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales, solicitó al Ministro de Economía y Finanzas le conceda el beneficio dispuesto por el Decreto Supremo Nº 018-2002-PCM, frente a una denuncia por supuesta comisión de los delitos tipificados en los artículos 384º, 387º, 389º, 397º, 427º y 430º del Código Penal contra el orden financiero y otros, en el caso del Banco Wiese Limitado;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 661-2003-EF/43 se concedió al señor Carlos Eduardo Paredes Lanatta los beneficios establecidos en el Decreto Supremo Nº 018-2002-PCM;

Que, teniendo en consideración que la denuncia interpuesta tiene un alto grado de complejidad en temas relacionados con las áreas del derecho penal, procesal penal, bancario y financiero, es conveniente contratar a un estudio de abogados que cuente con experiencia y especialización en las citadas materias;

Que, el Estudio Ghersi Abogados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada es un estudio de reconocido prestigio y acredita tener especialización y amplia experiencia en brindar asesorías en las materias vinculadas al sector bancario, financiero, económico y penal, así como en la defensa de funcionarios públicos, contando dentro de su cartera de clientes a importantes entidades públicas;

Que, asimismo tiene un equipo de profesionales de reconocida trayectoria, con especialización en las materias mencionadas en el considerando precedente, algunos de los cuales además son catedráticos universitarios, es consecuencia es viable su contratación como servicios personalísimos;

Que, según el inciso h) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, están exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen para servicios personalísimos, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que, el artículo 111º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM y normas modificatorias, señala que, los servicios personalísimos son los contratos de locación de servicios celebrados con personas naturales o jurídicas cuando para dicha contratación se haya tenido en cuenta y como requisito esencial la persona del locador, ya sea por sus características inherentes, particulares o especiales o por su determinada calidad, profesión, ciencia, arte u oficio;

Que, para tal efecto, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, mediante Memorándum Nº 604-2004-EF/43.60 informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para efectuar la contratación del citado estudio de abogados;

Que, asimismo, el artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM establece que las adquisiciones y contrataciones exoneradas del proceso de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el procedimiento de Adjudicación de Menor Cuantía y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM y normas modificatorias, y la Resolución Ministerial Nº 661-2003-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la contratación del Estudio Ghersi Abogados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada como servicios personalísimos, de conformidad con el inciso h) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM y normas modificatorias.

Artículo 2º.- Exonerar al Ministerio de Economía y Finanzas del proceso de Adjudicación Directa Pública para la contratación de los Servicios Legales Especializados que brindará el Estudio Ghersi Abogados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, disponiendo que ésta se efectúe mediante el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía.

Artículo 3º.- La contratación a la que se refieren los artículos precedentes será realizada por el período que dure el proceso penal, y hasta por el importe de S/. 89 250,00 (Ochenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) incluido el I.G.V., dicha contratación se hará con cargo al presupuesto del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al ejercicio 2004.

La contratación indicada estará a cargo de un Comité Especial que seguirá el procedimiento dispuesto por el artículo 105º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial así como los Informes Nºs. 064-2004-EF/43.50 y 902-2004-EF/60 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, serán de conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO-PABLO KUCZYNSKI G.
Ministro de Economía y Finanzas

10169

Aprueban Oficio Circular sobre requisitos que deben cumplir las entidades del Sector Público para convocar a licitaciones públicas con financiamiento

OFICIO CIRCULAR
Nº 649-2004-EF/75.22

Lima, 26 de mayo de 2004

Señores
Entidades del Sector Público

Presente.-

Asunto : Requisitos que deben cumplir para convocar a licitaciones públicas con financiamiento.
Ref. : Artículo 9º de la Ley Nº 28130

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con la finalidad de referirme al artículo 9º de la Ley Nº 28130, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2004, mediante el cual se señalan los requisitos que deben cumplir las entidades del Sector Público para convocar a licitaciones públicas con endeudamiento.

Al respecto, de acuerdo a dicha disposición, las entidades que necesiten convocar a licitaciones públicas para la ejecución de un proyecto que conlleve Endeudamiento Externo o Interno, deben contar previamente con la Resolución Ministerial de Economía y Finanzas que apruebe las condiciones financieras a considerar en la licitación, para cuya gestión se requiere la solicitud del Titular del Sector al que pertenece la entidad u órgano responsable de la ejecución del proyecto, acompañada de la declaratoria de viabilidad, cuando corresponda, y del informe técnico-económico favorable.

En cuanto a las licitaciones convocadas por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se requiere, en el primer caso la solicitud del Presidente del Gobierno Regional, acompañada del Acta que dé cuenta de la aprobación del Consejo Regional, y en el caso de los Gobiernos Locales, la solicitud del Alcalde y del Acta que dé cuenta

de la aprobación por el Concejo Municipal. En ambos casos, se debe acompañar la declaratoria de viabilidad y del informe técnico-económico favorable del Titular del sector vinculado al proyecto, cuando fuera pertinente.

Asimismo, se precisa que estas disposiciones son aplicables cuando el endeudamiento a obtenerse lo acuerde el Gobierno Nacional o cuando requiera de la Garantía de éste; para lo cual, además deberá sujetarse a lo dispuesto por la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus normas reglamentarias y normas modificatorias.

Hago propicia la oportunidad para expresar mi especial consideración y estima.

Atentamente,

FÉLIX JIMÉNEZ JAIMES
Director General de Crédito Público

10125

Aprueban Oficio Circular sobre requisitos que deben cumplir las instancias descentralizadas y empresas del Estado para concertar operaciones de endeudamiento interno a plazos mayores a un año, sin Garantía del Gobierno Nacional

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

OFICIO CIRCULAR Nº 650-2004-EF/75.22

Lima, 26 de mayo de 2004

Señores
Instancias Descentralizadas y Empresas del Estado

Presente.-

Asunto : Requisitos que deben cumplir las Instancias Descentralizadas y las Empresas del Estado para concertar operaciones de endeudamiento interno a plazos mayores a un año, sin Garantía del Gobierno Nacional.
Ref. : Octava Disposición Complementaria de la Ley Nº 28130

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con relación a la Octava Disposición Transitoria de la Ley Nº 28130, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2004, que norma las operaciones de Endeudamiento Interno a plazos mayores de un año de las Empresas del Estado y de las Instancias Públicas Descentralizadas (excepto los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales [1]/), que no conllevan la Garantía del Gobierno Nacional.

La citada Disposición establece que las operaciones antes señaladas, se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Sector correspondiente, previo acuerdo expreso de sus respectivos directorios u órganos equivalentes. En tal sentido, el cumplimiento de dicha norma legal es obligatorio bajo responsabilidad del Titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa, según corresponda.

Asimismo, de acuerdo a la misma disposición, de financiarse un proyecto de inversión, éste requiere previamente de la declaración de viabilidad de acuerdo al Sistema Nacional de Inversión Pública, de conformidad con la Ley Nº 27293, normas reglamentarias y complementarias.

De otro lado, informamos a su entidad que en caso requiera concertar una operación de endeudamiento de este tipo, deberá gestionar la indicada autorización a este Ministerio, a través de la Dirección General de Crédito Público, quien, con el objeto de contar con la información referida a la capacidad de la entidad solicitante para hacer frente a las obligaciones derivadas del financiamiento, efectuará las coordinaciones necesarias con la Dirección Nacional del Presupuesto Público, o con el FONAFE, según corresponda.

Cualquier información adicional, sírvase contactar a los teléfonos: 4278583- 4274391.

Hago propicia la oportunidad para expresar mi especial consideración y estima.

Atentamente,

FÉLIX JIMÉNEZ JAIMES
Director General de Crédito Público

[1]/ Los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales se rigen por normas específicas.

10126

EDUCACIÓN

Aprueban Manual de Procedimiento denominado "Pago a Proveedores de la Sede Central del Ministerio de Educación para Bienes y Servicios"

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 441-2004-ED

Lima, 26 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, es competencia del Ministerio de Educación establecer los procesos y mecanismos técnicos para la correcta aplicación legal y presupuestaria del egreso, el registro contable y administración de los recursos financieros, mediante procedimientos administrativos simplificados, a fin de brindar un eficiente, oportuno y adecuado servicio a los usuarios del Sector;

Que, la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación en concordancia con la Oficina de Administración del Ministerio de Educación han formulado el Manual del Procedimiento "Pago a Proveedores de la Sede Central del Ministerio de Educación para Bienes y Servicios", el mismo que es necesario formalizar, con el propósito de atender adecuada y oportunamente el pago de los proveedores y contratistas del Ministerio de Educación;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, modificado por la Ley Nº 26510, los Decretos Supremos Nºs. 051-95-ED y 002-96-ED y las facultades delegadas a la Secretaría General del Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial Nº 0097-2003-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Manual del Procedimiento denominado "Pago a Proveedores de la Sede Central del Ministerio de Educación para Bienes y Servicios", aplicable en las Unidades Orgánicas del Ministerio de Educación; y que se adjunta en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Administración y a la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación adoptar acciones necesarias para su debido cumplimiento y mejoramiento del mencionado procedimiento.

Artículo 3º.- Encargar a los Jefes de Oficina, Jefes de Unidades y Directores Nacionales la difusión del presente manual, a fin que los servidores a su cargo se informen respecto a la aplicación de este sistema de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO CORNEJO KLÄSCHEN
Secretario General

PROCEDIMIENTO: PAGO DE BIENES Y SERVICIOS A LOS PROVEEDORES DE LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1. OBJETIVO

1.1 Asegurar el adecuado y oportuno pago de los servicios contratados y los bienes adquiridos a los proveedores de la Sede Central del Ministerio de Educación.

1.2 Establecer las actividades para la recepción, tramitación, registro, autorización y archivo de la documentación del pago a proveedores.
1.3 Proporcionar al personal que interviene en el procedimiento de pago a proveedores, una ayuda indispensable para el eficaz cumplimiento de sus funciones.
1.4 Facilitar las acciones de control de los Niveles Directivos y del Órgano de Control Institucional.

2. ALCANCE

El cumplimiento del presente procedimiento es de responsabilidad de las siguientes unidades orgánicas.

2.1 Direcciones Nacionales y Oficinas de la Sede Central del Ministerio de Educación.
2.2 Oficina de Administración.
2.3 Unidad de Abastecimiento.
2.4 Unidad de Fiscalización y Control Previo.
2.5 Unidad de Administración Financiera.

3. BASE LEGAL

- Código Civil Peruano.
- Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, el Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM.
- Decreto Supremo Nº 02-96-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- RM Nº 656-2000-ED, Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Norma General de Control Interno Nº 100-06 Sistema de Autorización y Ejecución de Operaciones.
- Norma General de Control Interno Nº 100-08 Monitoreo de Controles Internos.
- Norma General de Control Interno Nº 100-11 Control de Calidad sobre los Servicios brindados.
- Norma de Control Interno para el Área de Presupuesto Nº 210-03 Control previo de los Compromisos Presupuéstales.
- Norma de Control Interno para el Área de Tesorería Nº 230 - 05 Medidas de Seguridad para Cheques, Efectivo y Valores.
- Norma de Control Interno para el Área de Tesorería Nº 230- 07 Uso de formularios para el movimiento de fondos.
- Norma de Control Interno para el Área de Tesorería Nº 230 - 13 Requisitos de los comprobantes de pago recibidos por las Entidades públicas.
- Norma de Control Interno para el Área de Contabilidad Nº 280 - 06 Documentación sustentatoria.
- Resolución Directoral que aprueba la Directiva de Tesorería vigente.
- Resolución de Contaduría Nº 067-97-EF/93-01. Instructivo N° 1 - Documentos y Libros Contables.
- Resolución de Contraloría Nº 072 Normas de Control para Sistemas Administrativos.

4. GENERALIDADES

- Todo documento que se deriva a otra Unidad Orgánica, deberá ser registrado por la persona encargada inmediatamente en el Sistema de Trámite Documentario (SITD) y deberá contar con el Vº Bº de la Jefatura correspondiente.
- Solamente se pagará a proveedores que cuenten con contrato, Orden de Servicio u Orden de Compra.
- Para iniciar el trámite de pago se deberá contar con el comprobante de pago autorizado por la SUNAT (factura, boleta, etc), con la Conformidad de Ingreso a Almacén y/o Conformidad de Servicio. El incumplimiento de lo dispuesto genera la nulidad de la acción del pago, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario que la autorizó.
- Los pagos se realizarán de conformidad con las normas y disposiciones emanadas por los órganos rectores correspondientes.
- Las Direcciones Nacionales u Oficinas cumplirán con remitir la Conformidad de Servicio al Área de Adquisiciones de la Unidad de Abastecimiento, en un plazo máximo de tres días después de recibida la solicitud de la misma.
- La Oficina de Administración es la responsable de la implementación, ejecución y evaluación del presente procedimiento.
- La Oficina de Control Institucional es la encargada de velar permanentemente por el adecuado cumplimiento de los pasos descritos en el presente procedimiento.
- Los responsables de las diferentes Unidades Orgánicas que tengan a su cargo el control previo de la documentación que generan visarán en señal de conformidad.

5. TRÁMITE DE PROCEDIMIENTO

Para formalizar el pago al postor de la Buena Pro, se debe seguir el siguiente procedimiento:

PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	TIEMPO
FASE 1	**ELABORACIÓN DE ORDEN DE SERVICIO U ORDEN DE COMPRA Y COMPROMISO EN EL SIAF- SP**		
01	- Elabora la Orden de Servicio (O/S) u Orden de Compra (O/C)	ESPECIALISTA (Equipo de Adquisiciones de la Unidad de Abastecimiento)	1 día
02	- Firma la O/S u O/C	RESPONSABLE (Equipo de Adquisiciones de la Unidad de Abastecimiento)	
03	- Registra la O/S u O/C en el calendario de compromisos correspondiente. - Visa O/S u O/C	RESPONSABLE (Equipo de Programación de la Unidad de Abastecimiento)	
04	- Firma O/S u O/C	JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	
05	- Envía la documentación a la Unidad de Fiscalización y Control Previo	ESPECIALISTA (Equipo de Adquisiciones de la Unidad de Abastecimiento)	
06	- Verifica que la O/S u O/C contenga la siguiente documentación: ➢ Requerimiento del bien o servicio. ➢ FORMATO 05 - A ➢ Contrato (de ser el caso) ➢ Expediente del proceso de selección	ESPECIALISTA (Unidad de Fiscalización y Control Previo)	½ día
07	- Visa O/S u O/C - Devuelve expediente al Equipo de Adquisiciones de la Unidad de Abastecimiento.	JEFE (Unidad de Fiscalización y Control Previo)	½ día
08	- Entrega copia de la O/S u O/C al proveedor para que proceda con la atención del mismo. - Entrega dos originales de la O/S u O/C y una copia del expediente completo al Equipo de Contabilidad de la Unidad de Administración Financiera para el "Compromiso" en el SIAF - SP.	RESPONSABLE (Equipo de Adquisiciones de la Unidad de Abastecimiento)	½ día
09	- Registra el Compromiso de la O/S u O/C en el SIAF - SP	RESPONSABLE (Equipo de Contabilidad)	½ día
10	- Ejecuta el servicio o entrega el bien a Almacén - Emite el Comprobante de Pago autorizado por la SUNAT y la remite al Equipo de Adquisiciones adjuntando de ser el caso el Certificado de Calidad.	CONTRATISTA / PROVEEDOR	Variable

PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	TIEMPO
	- Adjunta Formato 1 Autorización de transferencia en la cuenta corriente (CCI) o Formato 2, si quiere el pago en cheque por única vez. Para el caso del servicio de Impresiones: - Adjunta además el Certificado de Depósito Legal tramitado ante la Biblioteca Nacional.		
11	- Recibe el Bien o material impreso - Emite Conformidad de Ingreso a Almacén	ESPECIALISTA (Equipo de Almacén de la Unidad de Abstecimiento)	½ día
12	- Solicita por escrito la Conformidad de Servicio a la Dirección Nacional u Oficina usuaria. Para el caso de bienes especializados: - Solicita Conformidad Técnica a Dirección Nacional u Oficina usuaria	RESPONSABLE (Equipo de Adquisiciones de la Unidad de Abastecimiento)	½ día
13	Después de recibir el bien especializado o el servicio conforme: - Emite la Conformidad de Servicio y la Conformidad Técnica para el caso de bienes especializados y lo envía al Equipo de Adquisiciones junto con la O/S u O/C y la documentación sustentatoria.	ESPECIALISTA (Direcciones Nacionales y Oficinas del MED)	3 días
14	- Recibe el Comprobante de Pago autorizado por la SUNAT - Remite a la Unidad de Administración Financiera el proveído conteniendo: ➢ El Comprobante de Pago autorizado por la SUNAT ➢ La O/S u O/C en original ➢ Conformidad de Ingreso a Almacén (bienes e impresiones) ➢ Certificado de Deposito Legal y Certificado de Calidad para el caso de Impresiones. ➢ Conformidad de Servicio (para el caso de servicios) ➢ Conformidad Técnica para Bienes Especializados. ➢ Autorización de forma de pago, es decir, depósito en cuenta o giro de cheque, según corresponda (Formato 1 ó Formato 2). - Archiva el resto del expediente	RESPONSABLE (Equipo de Adquisiciones de la Unidad de Abastecimiento)	½ día
FASE 2	**REGISTRO DE DEVENGADO, GIRADO EN EL SIAF - SP Y DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE DE PROVEEDOR**		
15	- Recibe el proveído correspondiente, autoriza el Devengado al Área de Contabilidad.	JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	½ día
16	- Registra devengado en el SIAF-SP - Remite el Devengado aprobado con la documentación sustentatoria Nota: Si el proveedor tiene cobranza coactiva, la aprobación demora 48 horas.	RESPONSABLE (Área de Contabilidad)	½ día
17	- Revisa el Devengado con todo el sustento recibido. - Si se encuentran errores, devuelve a Contabilidad o Abastecimiento, según sea el caso.	ESPECIALISTA (Unidad de Fiscalización y Control Previo)	½ día
18	- Visa el proveído del Devengado y lo remite a Tesorería.	JEFE (Unidad de Fiscalización y Control Previo)	½ día
19	- Elabora Comprobante de Pago, CCI o cheque. - Registra la firma electrónica de los Responsables en el SIAF - SP y Comprobantes de Pago. - Aprueba la Carta Orden electrónica y realiza la transferencia a la cuenta del proveedor.	ESPECIALISTA (Área de Tesorería)	½ día
20	- Firma el Comprobante de Pago y cheque.	RESPONSABLE (Área de Tesorería)	½ día
21	- Remite a Unidad de Fiscalización los siguientes documentos: ➢ Comprobante de Pago. ➢ Constancia de registro en el SIAF (CCI) y/o cheque. ➢ Proveído y documentación sustentatoria.	ESPECIALISTA (Área de Tesorería)	½ día
22	- Revisa el Comprobante de Pago con todo el sustento recibido. - Si se encuentran errores, devuelve a Tesorería.	ESPECIALISTA (Unidad de Fiscalización y Control Previo)	½ día
23	- Visa el Comprobante de Pago y lo remite al Jefe de Administración Financiera.	JEFE (Unidad de Fiscalización y Control Previo)	½ día
24	- Visa el Comprobante de pago y deriva a Jefatura de Administración.	JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	½ día
25	- Autoriza Comprobante de Pago. - Remite al Área de Tesorería con todo el sustento recibido.	JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	1 día
26	- Verifica Comprobante de Pago en el SIAF con todos los documentos sustentatorios (Antecedentes de cheque) - Para el caso de cheques, paga, hace firmar el Comprobante de Pago al Proveedor y archiva.	RESPONSABLE (Área de Tesorería)	½ día
	Fin del Procedimiento		
Total de días			**14 d.**

6. FLUJOGRAMA

PROCEDIMIENTO: PAGO DE BIENES Y SERVICIOS A LOS PROVEEDORES DE LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

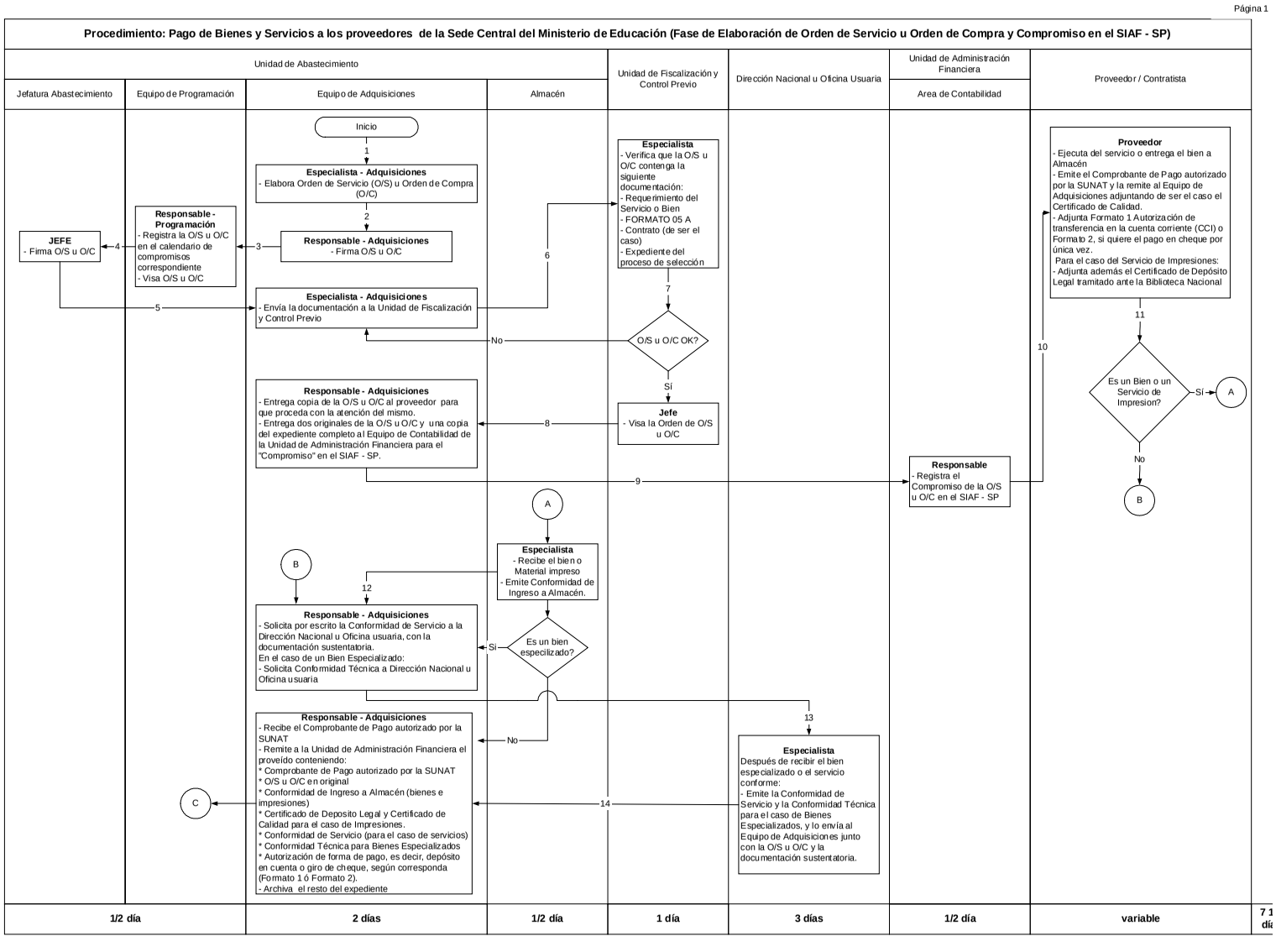
Página 1
Procedimiento: Pago de Bienes y Servicios a los proveedores de la Sede Central del Ministerio de Educación (Fase de Elaboración de Orden de Servicio u Orden de Compra y Compromiso en el SIAF - SP)
Unidad de Abastecimiento
Unidad de Fiscalización y Control Previo
Dirección Nacional u Oficina Usuaria
Unidad de Administración Financiera
Proveedor / Contratista
Jefatura Abastecimiento
Equipo de Programación
Equipo de Adquisiciones
Almacén
Area de Contabilidad
Inicio
1
Especialista - Adquisiciones
- Elabora Orden de Servicio (O/S) u Orden de Compra (O/C)
2
Responsable - Adquisiciones
- Firma O/S u O/C
3
Responsable - Programación
- Registra la O/S u O/C en el calendario de compromisos correspondiente
- Visa O/S u O/C
4
JEFE
- Firma O/S u O/C
5
Especialista - Adquisiciones
- Envía la documentación a la Unidad de Fiscalización y Control Previo
6
Especialista
- Verifica que la O/S u O/C contenga la siguiente documentación:
- Requerimiento del Servicio o Bien
- FORMATO 05 A
- Contrato (de ser el caso)
- Expediente del proceso de selección
7
O/S u O/C OK?
No
Sí
Jefe
- Visa la Orden de O/S u O/C
8
Responsable - Adquisiciones
- Entrega copia de la O/S u O/C al proveedor para que proceda con la atención del mismo.
- Entrega dos originales de la O/S u O/C y una copia del expediente completo al Equipo de Contabilidad de la Unidad de Administración Financiera para el "Compromiso" en el SIAF - SP.
9
Responsable
- Registra el Compromiso de la O/S u O/C en el SIAF - SP
10
Proveedor
- Ejecuta del servicio o entrega el bien a Almacén
- Emite el Comprobante de Pago autorizado por la SUNAT y la remite al Equipo de Adquisiciones adjuntando de ser el caso el Certificado de Calidad.
- Adjunta Formato 1 Autorización de transferencia en la cuenta corriente (CCI) o Formato 2, si quiere el pago en cheque por única vez.
Para el caso del Servicio de Impresiones:
- Adjunta además el Certificado de Depósito Legal tramitado ante la Biblioteca Nacional
11
Es un Bien o un Servicio de Impresion?
Sí
A
No
B
A
Especialista
- Recibe el bien o Material impreso
- Emite Conformidad de Ingreso a Almacén.
Es un bien especilizado?
Sí
No
12
B
Responsable - Adquisiciones
- Solicita por escrito la Conformidad de Servicio a la Dirección Nacional u Oficina usuaria, con la documentación sustentatoria.
En el caso de un Bien Especializado:
- Solicita Conformidad Técnica a Dirección Nacional u Oficina usuaria
13
Especialista
Después de recibir el bien especializado o el servicio conforme:
- Emite la Conformidad de Servicio y la Conformidad Técnica para el caso de Bienes Especializados, y lo envía al Equipo de Adquisiciones junto con la O/S u O/C y la documentación sustentatoria.
14
Responsable - Adquisiciones
- Recibe el Comprobante de Pago autorizado por la SUNAT
- Remite a la Unidad de Administración Financiera el proveído conteniendo:
* Comprobante de Pago autorizado por la SUNAT
* O/S u O/C en original
* Conformidad de Ingreso a Almacén (bienes e impresiones)
* Certificado de Deposito Legal y Certificado de Calidad para el caso de Impresiones.
* Conformidad de Servicio (para el caso de servicios)
* Conformidad Técnica para Bienes Especializados
* Autorización de forma de pago, es decir, depósito en cuenta o giro de cheque, según corresponda (Formato 1 ó Formato 2).
- Archiva el resto del expediente
C
1/2 día
2 días
1/2 día
1 día
3 días
1/2 día
variable
7 1
día

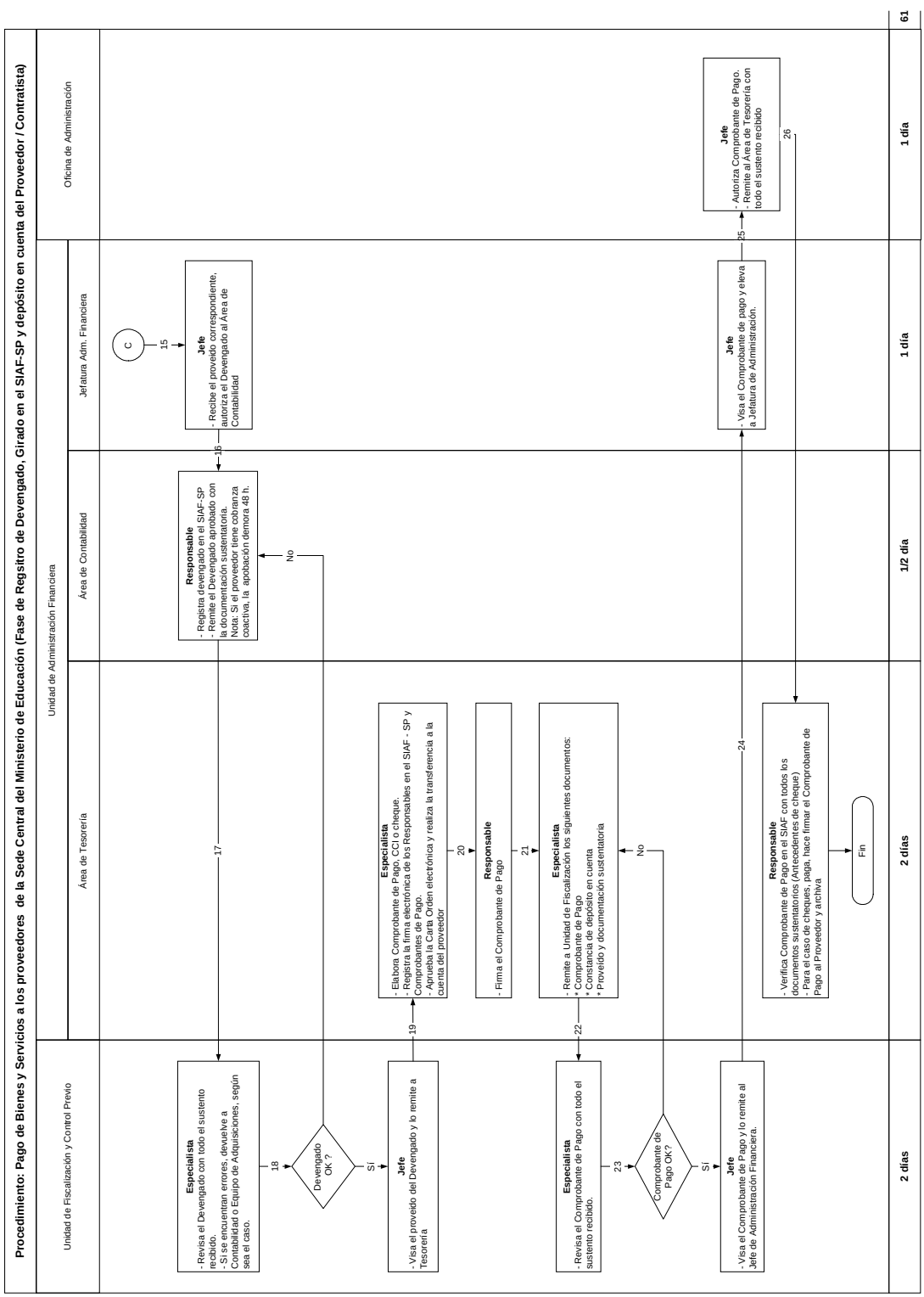
Procedimiento: Pago de Bienes y Servicios a los proveedores de la Sede Central del Ministerio de Educación (Fase de Regsitro de Devengado, Girado en el SIAF-SP y depósito en cuenta del Proveedor / Contratista)
Unidad de Fiscalización y Control Previo
Unidad de Administración Financiera
Área de Tesorería
Área de Contabilidad
Jefatura Adm. Financiera
Oficina de Administración
Especialista
- Revisa el Devengado con todo el sustento recibido.
- Si se encuentran errores, devuelve a Contabilidad o Equipo de Adquisiciones, según sea el caso.
18
Devengado OK ?
Si
No
Responsable
- Registra devengado en el SIAF-SP
- Remite el Devengado aprobado con la documentación sustentatoria.
Nota. Si el proveedor tiene cobranza coactiva, la apobación demora 48 h.
16
17
C
15
Jefe
- Recibe el provedo correspondiente, autoriza el Devengado al Área de Contabilidad
Jefe
- Visa el proveído del Devengado y lo remite a Tesorería
19
Especialista
- Elabora Comprobante de Pago, CCI o cheque.
- Registra la firma electrónica de los Responsables en el SIAF - SP y Comprobantes de Pago.
- Aprueba la Carta Orden electrónica y realiza la transferencia a la cuenta del proveedor
20
Responsable
- Firma el Comprobante de Pago
21
Especialista
- Remite a Unidad de Fiscalización los siguientes documentos:
* Comprobante de Pago
* Constancia de depósito en cuenta
* Proveído y documentación sustentatoria
22
Especialista
- Revisa el Comprobante de Pago con todo el sustento recibido.
23
Comprobante de Pago OK?
Si
No
Jefe
- Visa el Comprobante de Pago y lo remite al Jefe de Administración Financiera.
24
Responsable
- Verifica Comprobante de Pago en el SIAF con todos los documentos sustentatorios (Antecedentes de cheque)
- Para el caso de cheques, paga, hace firmar el Comprobante de Pago al Proveedor y archiva
Fin
Jefe
- Visa el Comprobante de pago y eleva a Jefatura de Administración.
25
Jefe
- Autoriza Comprobante de Pago.
- Remite al Área de Tesorería con todo el sustento recibido
26
2 días
2 días
1/2 día
1 día
1 día
61

ENERGÍA Y MINAS

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 213-2004-MEM/DM

Mediante Oficio Nº 411-2004-MEM/SG el Ministerio de Energía y Minas solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 213-2004-MEM/DM, publicada en nuestra edición del día 20 de mayo de 2004.

En el considerando cuarto:

DICE:

...
Que, el Estudio de Abogados Navarro, Sologuren, Paredes & Gray Abogados,
...

DEBE DECIR:

...
Que, el Estudio de Abogados Navarro Sologuren, Paredes, Gray Abogados,
...

En el considerando quinto:

DICE:

...
Que, mediante Informe Técnico Nº 01-04-MEM/DEP-OAL, la Dirección Ejecutiva de Proyectos - DEP, ha emitido opinión favorable respecto a la viabilidad de la exoneración del Proceso de Concurso Público para la contratación del Estudio de Abogados Navarro, Sologuren, Paredes & Gray Abogados,
...

DEBE DECIR:

...
Que, mediante Informe Técnico Nº 01-04-MEM/DEP-OAL, la Dirección Ejecutiva de Proyectos - DEP, ha emitido opinión favorable respecto a la viabilidad de la exoneración del Proceso de Concurso Público para la contratación del Estudio de Abogados Navarro Sologuren, Paredes, Gray Abogados,
...

En el considerando noveno:

DICE:

...
Que, con el objeto de contar con un servicio altamente especializado y calificado que brinde asesoría legal externa, es necesario exonerar por la causal de servicio personalísimo la contratación del Estudio de Abogados Navarro, Sologuren, Paredes & Gray Abogados,
...

DEBE DECIR:

...
Que, con el objeto de contar con un servicio altamente especializado y calificado que brinde asesoría legal externa, es necesario exonerar por la causal de servicio personalísimo la contratación del Estudio de Abogados Navarro Sologuren, Paredes, Gray Abogados,
...

En el Artículo 1º:

DICE:

...
Exonerar al Ministerio de Energía y Minas, del Proceso de Concurso Público para la contratación del Estudio de Abogados Navarro, Sologuren, Paredes & Gray Abogados,
...

DEBE DECIR:

...
Exonerar al Ministerio de Energía y Minas, del Proceso de Concurso Público para la contratación del Estudio de Abogados Navarro Sologuren, Paredes, Gray Abogados,
...

En el Artículo 2º:

DICE:

...
Autorizar al Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Proyectos - DEP, para que suscriba el correspondiente contrato con el Estudio de Abogados Navarro, Sologuren, Paredes & Gray Abogados, para lo cual previamente el Comité Especial Permanente de la Dirección Ejecutiva de Proyectos - DEP deberá adoptar las acciones pertinentes,
...

DEBE DECIR:

...
Autorizar al Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Proyectos - DEP, para que suscriba el correspondiente contrato con el Estudio de Abogados Navarro Sologuren, Paredes, Gray Abogados, para lo cual previamente el Comité Especial de la Dirección Ejecutiva de Proyectos - DEP deberá adoptar las acciones pertinentes,
...

10146

INTERIOR

Declaran desestimadas apelaciones interpuestas contra resoluciones referentes a sanciones de multa impuestas a diversas personas jurídicas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0758-2004-IN/1701

Lima, 3 de mayo de 2004

Visto, el Recurso de Apelación interpuesto por la EVP. GERENCIA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD E.I.R.L. (GEPROSER), presentada por su representante legal Sr. Wilfredo Jorge SANCHEZ SEBASTIANI, contra la R.D. Nº 3025-2003-IN-1704/1 del 20.NOV.2003;

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D. Nº 3025-2003-IN-1704/1 del 20.NOV.2003, se declara Improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por la EVP. GERENCIA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD E.I.R.L. (GEPROSER), contra la R.D. Nº 2382-2003-IN-1704/1 del 9.SET.2003, que le impone multa de una y media (1.5) UIT, por haber infringido los artículos 90º Inc. g) y 91º Inc. j) del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, al permitir que el vigilante privado Miguel ROJAS SIANCAS, preste servicios de seguridad privada en las instalaciones del Mercado PUEBLO JOVEN EL INDIO, ubicado en los Narcisos s/n Urb. San Eduardo Castilla - Piura, sin contar con el carné de identidad DICSCAMEC, y por prestar servicios de seguridad privada fuera del ámbito o límites departamentales señalados en la autorización respectiva;

Que, con fecha 8.ENE.2004, la aludida EVP. interpone Recurso Administrativo de Apelación contra la R.D. Nº 3025-2003-IN-1704/1 del 20.NOV.2003, sustentando en que no se ha cumplido con los principios de legalidad y del debido procedimiento administrativo; estos supuestos no se ajustan a la verdad, toda vez que se ha determinado que en la tramitación del presente expediente se ha cumplido con los principios del procedimiento administrativo, por tanto no existe justificación alguna para infringir la norma, ya que de acuerdo al Art. 90º Inc. a) y Art. 91º Inc. j) del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada constituyen infracciones muy grave y grave, prestar servicio de vigilancia privada fuera del ámbito o límites departamentales señalados en la autorización respectiva; además el vigilante

Miguel ROJAS SIANCAS, prestaba servicios de seguridad sin contar con el carné de identidad DICSCAMEC; por lo tanto la multa impuesta se encuentra arreglada a ley;

Que, el Art. 209º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas, y la argumentación aludida por la empresa recurrente en el recurso administrativo interpuesto, no varía los motivos que dieron lugar a la expedición del acto administrativo de multa, el mismo que tiene plena validez y eficacia jurídica, debiendo en consecuencia declararse Desestimado el recurso de apelación; y,

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, en su Informe Nº 1392-2004-IN/0203 del 17.MAR.2004;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar DESESTIMADO el Recurso de Apelación interpuesto por la EVP. GERENCIA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD E.I.R.L. (GEPROSER), contra la Resolución Directoral Nº 3025-2003-IN-1704/1 del 20.NOV.2003, dándose por agotada la vía administrativa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

10003

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0759-2004-IN/1701

Lima, 3 de mayo de 2004

Visto, el Recurso de Apelación interpuesto por la EVP. VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C. (VIUNSA SAC.), presentada por su representante legal Sr. Edgardo ANGULO WEILL, contra la R.D. Nº 091-2004-IN-1704/1 del 13.ENE.2004;

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D. Nº 091-2004-IN-1704/1 del 13.-ENE.2004, se dispone imponer multa de una y media (1.5) UIT a la EVP. VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C. (VIUNSA SAC.), de conformidad al Art. 95º del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, por haber infringido el Art. 90º Inc. f), al permitir que el vigilante Segundo Fernando TENORIO JULCA, preste servicios de seguridad privada, en las instalaciones del PROGRAMA A TRABAJAR URBANO, ubicado en la Av. Nazca Nº 408 - Jesús María, portando el revólver marca SW, Cal.38, serie Nº NJ128902, sin la correspondiente licencia de posesión y uso de dicha arma;

Que, con escrito de fecha 20.ENE.2004, la empresa interpone recurso impugnativo de apelación contra la R.D. Nº 091-2004-IN-1704/1 del 13.ENE.2004, sustentando en el hecho que la Resolución que impugnan se ha dictado sin tener en cuenta su descargo donde manifiestan que la vigilancia lo efectúan en dos turnos uno de día y otro de noche, habiendo existido descordinación al utilizar el vigilante el arma del otro turno y que el vigilante Segundo Fernando TENORIO JULCA, sí tiene licencia para portar arma, hechos que no se ajustan a la verdad, siendo obligación de la empresa entregar el arma al vigilante que tenga la licencia de posesión y uso para portar arma, argumentos que no tienen justificación alguna para infringir la norma, hecho que constituye infracción muy grave conforme lo dispone el Art. 90º Inc. f) del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada; en consecuencia la multa impuesta se encuentra arreglada a ley;

Que, el Art. 209º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas que argumenta la aludida empresa en el recurso administrativo interpuesto, no varía los motivos que dieron lugar a la expedición del acto administrativo de multa, el mismo que tiene plena validez y eficacia jurídica, debiendo en consecuencia declararse Desestimado el Recurso de Apelación; y,

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, en su Informe Nº 1347-2004-IN/0203 del 8.MAR.2004;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar DESESTIMADO el Recurso de Apelación interpuesto por la EVP. VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C. (VIUNSA SAC.), contra la Resolución Directoral Nº 091-2004-IN-1704/1 del 13.ENE.2004, dándose por agotada la vía administrativa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

10004

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0761-2004-IN/1701

Lima, 3 de mayo de 2004

Visto, el Recurso de Apelación interpuesto por la EVP. TAURO SEGURIDAD S.A.C., presentada por su representante legal Sr. Ricardo COURT ZEVALLOS, contra la R.D. Nº 0130-2004-IN-1704 del 16.ENE.2004;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0130-2004-IN-1704 del 16.ENE.2004, se resuelve declarar Desestimado el Recurso de Reconsideración interpuesto por la EVP. TAURO SEGURIDAD S.A.C., contra la R.D. Nº 3153-2003-IN-1704/1 del 10.DIC.2003, que impone multa de dos (2) UIT, por infracción al Art. 91º inciso h) del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada y ser reincidente en la comisión de este tipo de infracción al brindar servicios de seguridad privada, a su cliente INVERSIONES ARISTO EIRL., sin haber comunicado a la DICSCAMEC la celebración del correspondiente contrato;

Que, con escrito de fecha 5.ENE.2004, la aludida empresa interpone Recurso de Apelación contra la R.D. Nº 0130-2004-IN-1704 del 16.ENE.2004 argumentando que no tiene vínculo laboral con INVERSIONES ARISTO EIRL., que está ubicado junto a la Empresa HOSTAL PRIMAVERA, donde presta servicio el vigilante inspeccionado Marcial SAMANE TORRES, tal afirmación lo demostró en su Recurso de Reconsideración en el que adjuntó como prueba el contrato con la Empresa Hostal Primavera y la constancia de Inversiones Aristo EIRL., en el que se específica que no tienen ningún vínculo laboral;

Que, con relación a los argumentos que dan lugar a la impugnación formulada por la empresa, cabe indicar que de acuerdo al Acta de Inspección de vigilante Nº 2446-2003-IN-1705 del 31.OCT.2003, la inspección se efectuó en el Hostal Aristo, ubicado en la Av. Petit Thouars Nº 2030-2036 y de acuerdo a la comunicación de fecha 30.ENE.2004, que efectúa el representante legal de INVERSIONES ARISTO EIRL. al Director General de la DICSCAMEC, indica que su Hostal no tiene ningún vínculo comercial con la empresa TAURO SEGURIDAD S.A.C., perteneciendo su personal de seguridad a un servicio prestación de Servicio Individual de Seguridad Personal por persona natural;

Que, de la revisión efectuada al presente expediente, se establece que la empresa recurrente tiene vínculo contractual con la Empresa HOSTAL PRIMAVERA, con domicilio en la Av. Petit Thouars Nº 2036, para la prestación de servicio de seguridad privada, demostrándose fehacientemente que no presta servicios a INVERSIONES ARISTO, por lo que no se puede imputar la no presentación del contrato de prestación de servicios con dicho Hostal, conforme lo señala la R.D. Nº 3153-2003-IN.1704/1 del 10.DIC.2003, que fue motivo de la multa;

Que, el Art. 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho"; y,

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, en el Informe Nº 1396-2004-IN-0203 del 17.MAR.2004.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar ESTIMADO el Recurso de Apelación interpuesto por la EVP. TAURO SEGURIDAD S.A.C., contra la R.D. Nº 0130-2004-IN-1704 del 16.ENE.2004, en consecuencia nula y sin efecto legal alguno la Resolución recurrida; así como la Resolución Directoral Nº 03153-2003-IN-1704/1 del 10.DIC.2003, dándose por agotada la vía administrativa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

10006

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0762-2004-IN/1701

Lima, 3 de mayo de 2004

Visto, el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Víctor LLAQUE DIEGUEZ, representante legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, contra la R.D. Nº 3268-2003-IN-1704/1 del 22.DIC.2003;

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D. Nº 3268-2003-IN-1704/1 del 22.DIC.2003, se impone multa de una y media (1.5) UIT a la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, de conformidad al Art. 95º del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, por haber infringido el Art. 90º Inc. a), del mencionado dispositivo legal, al instalar y/o desarrollar de modo interno un servicio de seguridad privada sin contar con la Autorización de Funcionamiento respectiva expedida por la DICSCAMEC;

Que, con escrito de fecha 23.ENE.2004, la recurrente interpone Recurso Impugnativo de Apelación contra la R.D. Nº 3268-2003-IN-1704/1 del 22.DIC.2003, sustentando que no se ha tomado en cuenta lo establecido en el Art. 18º de la Constitución Política del Perú, que la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, es un organismo autónomo, por lo consiguiente el personal de seguridad y vigilancia no necesita autorización para prestar servicios, contando con las prerrogativas establecidas en los Arts. 4º y 8º de la Ley Nº 23733 - Ley Universitaria;

Que, con relación a los argumentos que dan lugar a la impugnación formulada por la recurrente, señalando que las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes, como aprobar su propio Estatuto, organizar el sistema académico, económico, administrar bienes, rentas y elaborar su presupuesto, argumentos que no constituyen justificación alguna para infringir la norma, toda vez que la Universidad en cuestión cuenta con personal vinculado laboralmente a ella para el desarrollo de actividades de su Servicio de Protección Interna, conforme está previsto el Art. 22º del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada; hecho que constituye infracción muy grave conforme lo dispone el Art. 90º inciso a) del mencionado dispositivo legal, en consecuencia la multa impuesta se encuentra arreglada a ley; y,

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, en su Informe Nº 1351-2004-IN/0203 del 12.MAR.2004;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar DESESTIMADO el Recurso de Apelación interpuesto por la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, contra la Resolución Directoral Nº 3268-2003-IN-1704/1 del 22.DIC.2003, dándose por agotada la vía administrativa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

10007

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0763-2004-IN/1701

Lima, 3 de mayo de 2004

Visto, el Recurso de Apelación interpuesto por la E.V.P. CIA. DE POLICIA DE VIGILANCIA PRIVADA SERVICIO SEGURO S.A.C. (SERVISEGSAC), presentada por su representante legal, Sr. Gino OLÓRTEGUI PEÑAHERRERA, contra la R.D. Nº 0165-2004-IN-1704/1 del 20.ENE.2004;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0165-2004-IN-1704/1 del 20.ENE.2004, se dispone imponer multa de una (1) UIT a la E.V.P. CIA. DE POLICIA DE VIGILANCIA PRIVADA SERVICIO SEGURO S.A.C. (SERVISEGSAC), de conformidad al Art. 95º del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, por haber infringido el Art. 91º inciso j), al permitir que los vigilantes César Eduardo TARRILLO SANCHEZ y Oscar Martín REYES CUSI, presten servicio de seguridad privada en las instalaciones de la empresa BOTICA TORRES DE LIMATAMBO S.A., ubicada en la Av. Carlos Izaguirre Nº 914 - Los Olivos y Av. Huaylas Nº 514-518 - Chorrillos, sin contar con el respectivo carné de identidad expedido por la DICSCAMEC;

Que, con escrito de fecha 2.FEB.2004, la empresa interpone Recurso Administrativo de Apelación contra la R.D. Nº 0165-2004-IN-1704/1 del 20.ENE.2004, sustentando que la sanción se ha impuesto sin respetar el debido procedimiento, vulnerándose los principios de legalidad y razonabilidad establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General, en los que dispone que sólo por norma con rango de ley cabe atribuir a las entidades la potestad sancionadora;

Que, los argumentos que dan lugar a la impugnación formulada por la empresa, se puede establecer que las expresiones que no se ha respetado los principios del procedimiento administrativo, fundamentos que no tienen justificación para infringir la norma, toda vez que de acuerdo al Art. 91º Inc. j) del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, constituye infracción grave no contar el personal de la empresa y de servicio de seguridad privada con el carné de identidad;

Que, el Art. 209º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico. En tal sentido, no habiéndose desvirtuado los argumentos que dieron origen al acto administrativo impugnado, y al no cumplirse con el requisito formal, en consecuencia la multa impuesta se encuentra arreglada a ley; y,

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, en su Informe Nº 1398-2004-IN-0203 del 8.MAR.2004;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar DESESTIMADO el Recurso de Apelación interpuesto por la E.V.P. CIA. DE POLICIA DE VIGILANCIA PRIVADA SERVICIO SEGURO S.A.C. (SERVISEGSAC), contra la Resolución Directoral Nº 0165-2004-IN-1704/1 del 20.ENE.2004, dándose por agotada la vía administrativa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

10008

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0764-2004-IN/1701

Lima, 3 de mayo de 2004

Visto, el Recurso de Apelación interpuesto por la E.V.P. VIGILANCIA Y SERVICIOS GENERALES EL SOL S.A. (VISGESOL S.A.), presentado por su representante legal Santos LIMAYLLA BARDALES, contra la R.D. Nº 0146-2004-IN-1704 del 19.ENE.2004;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0146-2004-IN-1704 del 19.ENE.2004, se declara Improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por la E.V.P. VIGILANCIA Y SERVICIOS GENERALES EL SOL S.A. (VISGESOL S.A.), contra la R.D. Nº 3155-2003-IN-1704/1 del 10.DIC.2003, que impone multa de una (1) UIT, de conformidad al Art. 95º del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, por haber infringido el Art. 91º inciso h) al permitir que el Vigilante Privado José Luis HINOSTROZA ATAHUALPA, preste servicios de seguridad privada en la GALERÍA BOLIVIA, ubicada en la Av. Bolivia Nº 238-248, Cercado de Lima, sin haber cumplido con comunicar a la DICSCAMEC, la celebración del correspondiente contrato con dicho cliente;

Que, con escrito de fecha 28.ENE.2004, la empresa interpone Recurso Impugnativo de Apelación contra la R.D. Nº 0146-2004-IN-1704 del 19.ENE.2004, argumentando que su representada no tenía contrato por escrito con el Centro Comercial GALERÍA BOLIVIA, ya que el servicio se ofrecía en forma provisional y en calidad de prueba, firmando recién el contrato el 31.OCT.2003, fecha posterior a la inspección inopinada;

Que, con relación a los argumentos que dan lugar a la impugnación formulada por la empresa recurrente, por los que no ha cumplido con comunicar a la DICSCAMEC el contrato con el Centro Comercial GALERÍA BOLIVIA a la que prestaba servicios, no es razón para infringir la norma, toda vez que de acuerdo al Art. 91º Inc. h) del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, constituye infracción grave; en consecuencia la multa impuesta se encuentra arreglada a ley;

Que, el Art. 209º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico. En tal sentido, no habiéndose desvirtuado los argumentos que dieron origen al acto administrativo sancionado, al no cumplirse con el requisito formal que establece la norma antes citada; y,

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, en su Informe Nº 1407-2004-IN-0203 del 9.MAR.2004;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar DESESTIMADO el Recurso de Apelación interpuesto por la E.V.P. VIGILANCIA Y SERVICIOS GENERALES EL SOL S.A. (VISGESOL S.A.), contra la Resolución Directoral Nº 0146-2004-IN-1704 del 19.ENE.2004, dándose por agotada la vía administrativa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

10009

Declaran desestimada apelación interpuesta contra la R.D. Nº 000347-2004-IN-1703-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0760-2004-IN/1701

Lima, 3 de mayo de 2004

Visto; el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa Representaciones UVA E.I.R.Ltda. presentada por su Representante Legal, Sr. José RÍOS FONSECA, contra la R.D. Nº 000347-2004-IN-1703-2 del 9.FEB.2004;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 000347-2004-IN-1703-2 del 9.FEB.2004, se declara Estimado en Parte el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa REPRESENTACIONES UVA E.I.R.Ltda., contra la R.D. Nº 000166-2004-IN-1703-2 del 20.ENE.2004, en lo que se refiere a las Guías de Tránsito, autorizándose la expedición de las mismas, para el traslado de sus productos pirotécnicos desde el depósito DEPOVENT S.A. - Callao, hacia su depósito autorizado, ubicado en la Tablada La Culebra, sector de Cachiche, provincia y departamento de Ica; disponiendo asimismo que la mercadería pirotécnica autorizada para ser trasladada hacia el depósito de la empresa REPRESENTACIONES UVA E.I.R.Ltda., no podrá ser comercializada hasta que se determine su situación legal definitiva, bajo responsabilidad administrativa y penal de la empresa propietaria;

Que, con escrito de fecha 18.FEB.2004, la empresa REPRESENTACIONES UVA E.I.R.Ltda., interpone Recurso de Apelación, contra el Art. 2º de la Resolución Directoral Nº 000347-IN-1703-2 del 9.FEB.2004, sustentándose en el hecho que la Resolución que impugna, expresa en su considerando, que su mercancía ha caído en situación de ilegalidad, no obstante haber cumplido con todos los requisitos legales sobre la materia, hasta la obtención de las Guías de Tránsito para el traslado correspondiente de la mercancía pirotécnica;

Que, con relación a los argumentos que dan lugar a la impugnación formulada por la empresa recurrente, señalamos que las expresiones que se vierten en dicho recurso, no se encuentran arregladas a ley, toda vez que, conforme lo dispone el numeral 5.4 del Art. 5º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el contenido de la Resolución que impugna, comprende las cuestiones de hecho y derecho planteado por la empresa, esto es la expedición de Guías de Tránsito, para el traslado de sus productos pirotécnicos desde el depósito DEPOVENT S.A. - Callao, hacia su depósito autorizado en la Tablada La Culebra, sector de Cachiche, Ica, y, en lo que respecta a lo dispuesto en el Art. 2º de la indicada Resolución, la empresa tiene la potestad de hacer valer su derecho en el expediente que se deberá tramitar para determinar la situación legal definitiva de los indicados productos pirotécnicos;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General en su Art. 209º establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho; y,

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; en el Informe Nº 1401-2004-IN-0203 del 17.MAR.2004;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar DESESTIMADO el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa REPRESENTACIONES UVA E.I.R.Ltda., contra la Resolución Directoral Nº 000347-2004-IN-1703-2 del 9.FEB.2004, dándose por agotada la vía administrativa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

10005

Instauran proceso administrativo disciplinario a directora de centro educativo por presunta comisión de faltas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0912-2004-IN

Lima, 20 de mayo del 2004

CONSIDERANDO:

Que, en diciembre de 2003, la Oficina de Auditoría Interna del Órgano de Control Institucional del Ministerio del Interior efectuó una Acción de Control No Programada en el CEI Nº 138 "Mi casita de sorpresas", emitiendo el Informe Nº 011-2003-IN/OCI.OAI.U.INV. - Examen especial al

CEI Nº 138 "Mi casita de sorpresas" del Ministerio del Interior, período 2000-2002;

Que, en el Informe Nº 011-2003-IN/OCI.OAI.U.INV. se recomendó designar una Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin de que califiquen las faltas administrativas en que habrían incurrido empleadas civiles del CEI Nº 138 "Mi casita de sorpresas" y Directores de la OPER/MIN que ejercieron funciones durante el período 2000-2002, pronunciándose sobre la procedencia de abrir el correspondiente proceso administrativo disciplinario;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0155-2004-IN/0901 del 9 de febrero de 2004, modificada por Resolución Ministerial Nº 0514-2004-IN/0901 del 30 de marzo de 2004, se constituyó la Comisiíon Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior encargada de pronunciarse sobre la procedencia de la apertura del proceso administrativo y, de ser el caso, calificar la gravedad de las faltas en que presuntamente habrían incurrido los empleados civiles y ex funcionarios de la OPER, comprendidos en el Informe Nº 011-2003-IN/OCI.OAI.U.INV.;

Que, mediante acta del 12 de abril de 2004, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior referida en el párrafo anterior acordó por unanimidad pronunciarse por la instauración de proceso administrativo disciplinario contra la señora Julia Elena Paz Rojas, en su calidad de Directora del CEI Nº 138 "Mi casita de sorpresas", por la comisión de los hechos referidos en las conclusiones 1, 2, 3, 4 y 5 del Informe Nº 011-2003-IN/OCI.OAI.U.INV.: i) Bienes faltantes en el inventario de activo fijo del CEI Nº 138 "Mi casita de sorpresas", según inventario realizado por la Oficina General de Administración (OGA) del 30 de setiembre de 2004; ii) Existen contratos de seguros contra accidentes personales (escolares) celebrados por el CEI Nº 138 "Mi casita de sorpresas" en los años 2000-2002 con la Cía. de Seguros Wiese Aetna, y en el año 2003 con la Cía. Rímac Internacional, por una prima de US$ 17.02 y 18.00, respectivamente, por cada niño; sin embargo, cada padre de familia pagó US$ 20.00; iii) No existencia de libros de matrícula de los niños correspondientes a los años 2000 y 2001; asimismo, en el año 2003 existen 52 niños cuyos padres o tutores abonan por concepto de pensión de enseñanza y alimentos como si fueran servidores del MIN, no obstante que están bajo la condición de apoderados y/o de la comunidad y obligados a pagar escala diferente, ocasionando que se deje de percibir mayores sumas de dinero para el mejor funcionamiento del CEI; iv) No existencia de Reglamento Interno del CEI y durante el tiempo que ejerció el cargo de directora, desde el 20 de marzo de 1992 hasta mayo de 2003, no adoptó ninguna acción para superar tal vacío reglamentario; y v) Venta de libros de la editorial Hilder y de uniformes del CEI, de los cuales no existe rendición de cuentas; asimismo, la APAFA no se encuentra registrada ni cuenta con estatuto y no rinde cuenta del movimiento económico que maneja, habida cuenta que cada padre de familia, al matricular a su niño, abona por este derecho;

Que, los hechos referidos en las conclusiones 1, 2, 3, 4 y 5 del Informe Nº 011-2003-IN/OCI.OAI.U.INV., imputados a la señora Julia Elena Paz Rojas, en su calidad de Directora del CEI Nº 138 "Mi casita de sorpresas", constituirían faltas de carácter disciplinario previstas en el artículo 28º incisos a), d) y h) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa - Decreto Legislativo Nº 276 (incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y reglamento; negligencia en el desempeño de las funciones; y, el abuso de autoridad, la prevaricación o el uso de la función con fines de lucro - respectivamente); y,

Estando a lo recomendado, y de conformidad al Decreto Legislativo Nº 370 - Ley del Ministerio del Interior, el Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y el Reglamento Interno de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior aprobado por Resolución Ministerial Nº 0520-2002-IN-0104;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario contra la señora Julia Elena Paz Rojas, en su calidad de Directora del CEI Nº 138 "Mi casita de sorpresas", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Conceder a la señora Julia Elena Paz Rojas el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, a fin de que presente su descargo escrito y las pruebas que estime convenientes para su defensa.

Artículo 3º.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior, constituida mediante Resolución Ministerial Nº 0155-2004-IN/0901 del 9 de febrero de 2004, modificada por Resolución Ministerial Nº 0514-2004-IN/0901 del 30 de marzo de 2004.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro del Interior

09989

Declaran desestimadas apelaciones interpuestas contra resoluciones referentes a sanciones de multa impuestas a diversas personas jurídicas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0914-2004-IN/1701

Lima, 20 de mayo del 2004

Visto, el Recurso de Apelación interpuesto por la EVP. MUNDIAL POL SECURITY S.A., presentado por el Sr. Edgar Rene SANCHEZ BEDOYA, contra la R.D. Nº 0518-2004-IN-1704/1 del 26.FEB.2004;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0518-2004-IN-1704/1 del 26.FEB.2004, se declara Desestimado el Recurso de Reconsideración interpuesto por la EVP. MUNDIAL POL SECURITY S.A., contra la R.D. Nº 0043-2004-IN-1704 del 7.ENE.2004, que impone multa de una y media (1.5) UIT, por haber infringido el Art. 90º Inc. f) al permitir que el vigilante Angel Wilfredo SANCHEZ LLANO, preste servicios de seguridad privada en las instalaciones del Banco de Materiales, ubicado en el Pasaje Vigil Nº 186 en la ciudad de Tacna, portando el revólver marca TAURUS, Cal. 38 Serie Nº KE441781, sin contar con la correspondiente licencia de posesión y uso para arma de fuego;

Que, con escrito de fecha 12.MAR.2004, la empresa interpone Recurso Impugnativo de Apelación contra la R.D. Nº 0518-2004-IN-1704/1 del 26.FEB.2004, sustentando entre otros fundamentos que su representada no tiene responsabilidad en el arma de fuego ya que no le pertenece y que el Sr. Víctor ALBARRACIN MONTAÑEZ, encargado de la administración de la Oficina en la ciudad de Tacna, en forma inconsulta y maliciosa entrega al vigilante inspeccionado un arma de su propiedad;

Que, con relación a los argumentos que dan lugar a la impugnación formulado por la empresa, éstos no constituyen justificación alguna para infringir la norma, toda vez que el día de la inspección el vigilante Angel Wilfredo SANCHEZ LLANO, portaba arma de fuego sin la respectiva licencia de posesión y uso; siendo obligación de la empresa en este caso del Administrador en la ciudad de Tacna, entregar el arma al vigilante que acredite licencia de uso correspondiente, conforme lo dispone el Art. 90º Inc. f) del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, constituye infracción muy grave no contar con la licencia de posesión y uso, en consecuencia la multa impuesta se encuentra arreglada a ley;

Que, el Art. 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el Recurso de Apelación, se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas que argumenta la aludida empresa en el recurso administrativo interpuesto, no varía los motivos que dieron lugar a la expedición del acto administrativo de multa, el mismo que tiene plena validez y eficacia jurídica; y,

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, en su Informe Nº 1709-2004-IN/0203 del 31.MAR.2004;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar DESESTIMADO el Recurso de Apelación interpuesto por la Empresa EVP. MUNDIAL POL SECURITY S.A., contra la Resolución Directoral Nº 0518-2004-IN-1704/1 del 26.FEB.2004, dándose por agotada la vía administrativa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro del Interior

10047

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0915-2004-IN-1701

Lima, 20 de mayo del 2004

Visto, el Recurso de Impugnativo de Apelación interpuesto por la EVP. EMPRESA DE SEGURIDAD VIGILANCIA Y CONTROL S.A.C. (ESVICSAC), presentada por su representante legal Sr. Oscar MEJIA ORELLANA, contra la R.D. Nº 0323-2004-IN-1704 del 5.FEB.2004;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0323-2004-IN-1704 del 5.FEB.2004, se declara Desestimado el Recurso de Reconsideración interpuesto por la EVP. EMPRESA DE SEGURIDAD VIGILANCIA Y CONTROL S.A.C. (ESVICSAC), contra la R.D. Nº 3331-2003-IN-1704/1 del 31.DIC.2003, que le impone multa de una y media (1.5) UIT de conformidad al Art. 95º del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, por haber infringido el Art. 90º Inc. j) al permitir que el vigilante Néstor PARICAHUA RAMOS, preste servicio de seguridad privada, portando el revólver marca REXIO, modelo PUCARA, Cal. 38 Serie Nº 115237, sin la correspondiente licencia de posesión y uso;

Que, con escrito de fecha 24.FEB.2004, la empresa interpone Recurso Impugnativo de Apelación contra la Resolución Directoral Nº 0323-2004-IN-1704 del 5.FEB.2004, sustentando que la licencia de posesión y uso del vigilante inspeccionado se encontraba en trámite y que la demora en su expedición es atribuible a la DICSCAMEC, toda vez que la entrega se produce en cuarenta y cinco (45) días después, y no quince (15) días como señala los procedimientos;

Que, con relación a los argumentos señalados por la empresa, éstos no constituyen motivos ni razones para infringir la norma, toda vez que de acuerdo al Art. 90º Inc. f) del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, constituye infracción muy grave, no contar con la licencia de posesión y uso de arma; por lo que la multa impuesta se encuentra arreglada a ley;

Que, el Art. 209º de Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, lo que no se da en presente caso, toda vez que la recurrente no sustenta en diferente interpretación de las pruebas producidas que sustente su pedido, motivo por el cual no se encuentra inmersa dentro de los alcances de la precitada norma legal; y,

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, en su Informe Nº 1715-2004-IN-0203 del 19.MAR.2004;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar DESESTIMADO el Recurso de Apelación interpuesto por la EVP. EMPRESA DE SEGURIDAD VIGILANCIA Y CONTROL S.A.C. (ESVICSAC), contra la Resolución Directoral Nº 0323-2004-IN-1704 del 5.FEB.2004, dándose por agotada la vía administrativa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro del Interior

10048

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0916-2004-IN-1701

Lima, 20 de mayo del 2004

Visto, el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por la EVP. PROTECCION PATRIMONIAL INTEGRAL S.A., presentada por el representante legal Sr. Steffano Benito SAMBUCETI GARCIA, contra la R.D. Nº 0593-2004-IN-1704/1 del 8.MAR.2003;

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D. Nº 0593-2004-IN-1704/1 del 8.MAR.2004, se declara Desestimado el Recurso de Reconsideración interpuesto por la EVP. PROTECCION PATRIMONIAL INTEGRAL S.A., contra la R.D. Nº 2721-2003-IN-1704/1 del 17.OCT.2003, que impone multa de una y media (1.5) UIT de conformidad al Art. 95º del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada por haber infringido el Art. 90º incisos f) al permitir que el vigilante Eduardo CASTILLO RODRIGUEZ, preste servicios de seguridad privada en el local de la Empresa Químico Suiza, ubicada en Manuel Enrique Nº 783 en la ciudad de Trujillo, portando el revólver marca TAURUS, Serie Nº OE258275, con licencia Nº 199461, vencida desde el 18.ABR.2003;

Que, con escrito de fecha 16.MAR.2004, la empresa interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Nº 0593-2004-IN-1704/1 del 8.MAR.2004, sustentando que el vigilante inspeccionado posee licencia pero ésta se encontraba vencida, indicando que antes del vencimiento ya se encontraba gestionando la renovación y que en ningún momento pretendió violar ninguna disposición del Reglamento;

Que, con relación a los argumentos que dan lugar a la impugnación formulada por la empresa, se establece que el día de la Inspección Inopinada el vigilante Eduardo CASTILLO RODRIGUEZ, prestaba servicios de seguridad privada con licencia de arma vencida; siendo obligación de la empresa entregar el arma al vigilante que tenga licencia vigente, no siendo los fundamentos de su apelación razones para infringir la norma, toda vez que de acuerdo al Art. 90º Inc .f) del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, constituye infracción muy grave no contar con la licencia de posesión y uso; en consecuencia la multa impuesta se encuentra arreglada a ley;

Que, el Art. 209º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, lo que no se da en el presente caso, toda vez que la recurrente no sustenta en diferente interpretación de las pruebas su pedido, motivo por el cual no se encuentra inmersa dentro de los alcances de la precitada norma legal;

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, en su Informe Nº 1712-2004-IN-0203 del 30.MAR.2004;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar DESESTIMADO el Recurso de Apelación interpuesto por la EVP. PROTECCION PATRIMONIAL INTEGRAL S.A., contra la Resolución Directoral Nº 0593-2004-IN-1704/1 del 8.MAR.2004, dándose por agotada la vía administrativa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro del Interior

10049

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0917-2004-IN-1701

Lima, 20 de mayo del 2004

Visto, el Recurso de Apelación interpuesto por la EVP. PROTECCION PATRIMONIAL INTEGRAL S.A., presentada por su representante legal Sr. Steffano Benito SAMBUCETI GARCIA, contra la R.D. Nº 0310-2004-IN-1704/1 del 4.FEB.2004;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0310-2004-IN-1704/1 del 4.FEB.2004, se declara Desestimado el Recurso de Reconsideración interpuesto por la EVP. PROTECCION PATRIMONIAL INTEGRAL S.A., contra la R.D. Nº 0006-2004-IN-1704/1 del 5.ENE.2004, que impone multa de tres (3) UIT, por haber infringido el Art. 90º inciso f) del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, denotando reincidencia en la falta que se le imputa;

Que, con fecha 20.FEB.2004, la EVP. PROTECCION PATRIMONIAL INTEGRAL S.A., interpone Recurso de Apelación contra la R.D. Nº 0310-2004-IN-1704/1 del 4.FEB.2004, argumentando que han cumplido con presentar la documentación necesaria con los que ha acreditado que el vigilante privado Bonifacio PUCA CARDENAS, contaba con la licencia de posesión y uso del arma que portaba, sin embargo el vigilante Cayo CHANI CANSAYA, no cuenta con la licencia de posesión y uso del revólver que portaba el día de la inspección;

Que, con relación a los argumentos que dan lugar a la impugnación formulado por la empresa, indicando que la sanción impuesta es injusta, que sus agentes contaban con las respectivas autorizaciones para portar armas, uno con licencia original y el otro con solicitud de renovación, hechos que no constituyen motivos para infringir la norma, por lo que se considera infracción muy grave, conforme lo dispone el artículo 90º Inc. f) del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, en consecuencia la multa impuesta se encuentra arreglada a ley;

Que, el Art. 209º de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas. La aludida empresa en el Recurso Administrativo interpuesto, no varía los motivos que dieron lugar a la expedición del acto administrativo de multa, el mismo que tiene plena validez y eficacia jurídica, debiendo en consecuencia declararse Desestimado el Recurso de Apelación; y,

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, en el Informe Nº 1711-2004-IN-0203 del 19.MAR.2004;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar DESESTIMADO el Recurso de Apelación interpuesto por la EVP. PROTECCION PATRIMONIAL INTEGRAL S.A., contra la Resolución Directoral Nº 0310-2004-IN-1704/1 del 4.FEB.2004, dándose por agotada la vía administrativa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro del Interior

10050

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0918-2004-IN-1701

Lima, 20 de mayo del 2004

Visto, el Recurso de Impugnativo de Apelación interpuesto por la EVP. MULTI SERVICE REGARD S.R.L., presentada por su representante legal Sr. Jorge Luis REGALADO NACION, contra la R.D. Nº 0031-2004-IN-1704/1 del 6.ENE.2004;

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D. Nº 0031-2004-IN-1704/1 del 6.-ENE.2004, se declara Desestimado el Recurso de Reconsideración interpuesto por la EVP. MULTI SERVICE REGARD S.R.L., contra la R.D. Nº 2716-2003-IN-1704/1 del 17.OCT.2003 que impone multa de una (01) UIT, de conformidad al Art. 95º del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, por haber infringido el Art. 91º inciso h), del mencionado dispositivo legal al permitir que los vigilantes William AYALA EVANGELISTA, Luciano Alejandro SANTIAGO CASTILLO, Lisandro Luis FELICIANO PANEZ, Juan Antonio SUASNABAR CAQUI, Erika BENTOSILLA VERDE y Jhon GUERE RIVERA, presten servicios de seguridad privada en las instalaciones de la Universidad Nacional Alcides Carrión, en el departamento de Pasco, distrito de Yanacancha, sin contar con el carné de identidad DICSCAMEC;

Que, con escrito de fecha 27.ENE.2004, la EVP. MULTI SERVICE REGARD S.R.L., interpone Recurso Administrativo de Apelación contra la R.D. Nº 0031-2004-IN-1704/1 del 6.ENE.2004, sustentando que los vigilantes inspeccionados no prestan servicios en la empresa y no tienen ningún vínculo laboral;

Que, con relación a los argumentos que dan lugar a la impugnación formulada por la empresa, que los vigilantes inspeccionados no corresponden a su representada que no tienen ningún vínculo laboral esto no es cierto, toda vez que revisado el contrato de prestación de servicios de la EVP. MULTI SERVICE REGARD S.R.L. y la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, se aprecia que la prestación de servicios es a partir del 8.MAY.2003 y la inspección inopinada se realizó el 20.MAY.2003, argumentos que carecen de veracidad por lo que de acuerdo al Art. 91º Inc. j) del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, constituye infracción grave no contar con el carné de identidad DICSCAMEC, en consecuencia la multa impuesta se encuentra arreglada a ley;

Que, el Art. 209º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro, lo que no se da en el presente caso, toda vez que la recurrente no sustenta en diferente interpretación de las pruebas producidas que sustente su pedido, motivo por el cual no se encuentra inmersa dentro de los alcances de la precitada norma legal; y,

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, en su Informe Nº 1704-2004-IN-0203 del 31.MAR.2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar, con efecto retroactivo, el error material existente en la parte resolutiva de la R.D. Nº 0031-2004-IN-1704/1 del 6.ENE.2004, en la parte que se menciona la R.D. Nº 2568-03-IN-1704/1 del 16.DIC.2003, siendo lo correcto la R.D. Nº 02716-03-IN-1704/1 del 17.OCT.2003.

Artículo 2º.- Declarar DESESTIMADO el Recurso de Apelación interpuesto por la EVP. MULTI SERVICE REGARD S.R.L., contra la Resolución Directoral Nº 0031-2004-IN-1704/1 del 6.ENE.2004, dándose por agotada la vía administrativa, los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro del Interior

10051

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0919-2004-IN-1701

Lima, 20 de mayo del 2004

Visto, el Recurso de Impugnativo de Apelación interpuesto por el INSTITUTO PERUANO DE PUBLICIDAD - IPP., representada por su Gerente General Andrés Ignacio ROMERO DACAL, contra la R.D. Nº 0394-2004-IN-1704/1 del 16.FEB.2004;

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D. Nº 0394-2004-IN-1704/1 del 16.FEB.2004, se declara Desestimado el Recurso de Reconsideración interpuesto por el INSTITUTO PERUANO DE PUBLICIDAD - IPP., contra la R.D. Nº 3270-2003-IN-1704/1 del 22.DIC.2003, que impone multa de una y media (1.5) UIT, de conformidad al Art. 95º del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, por haber infringido el Art. 90º Inc. a), al instalar y/o desarrollar de manera propia un servicio de seguridad privada sin contar con la Autorización de Funcionamiento expedida por la DICSCAMEC;

Que, con escrito de fecha 24.FEB.2004, la empresa interpone Recurso Impugnativo de Apelación contra la Resolución Directoral Nº 0394-2004-IN-1704/1 del 16.FEB.2004, sustentando que los trabajadores de la empresa, que han sido considerados como agentes de seguridad, cumplen labores de porteros, controlando el ingreso de alumnos y visitantes al Instituto, así como recepcionar las correspondencias;

Que, con relación a los argumentos que dan lugar a la impugnación formulada por el recurrente, que sus trabajadores son porteros y no agentes de seguridad, éstos carecen de veracidad, ya que se ha comprobado que desarrollan actividades de Servicios de Seguridad Privada en la modalidad de Protección Interna, al instalar un servicio de control de accesos y vigilancia de sus instalaciones entre otros, sin contar con la respectiva Autorización de Funcionamiento, hecho que constituye infracción muy grave conforme lo dispone el Art. 90º Inc. a) del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, en consecuencia la multa impuesta se encuentra arreglada a ley;

Que, el Art. 209º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho por lo que los argumentos esgrimidos por la apelante no enervan la eficacia de la resolución apelada; y,

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, en su Informe Nº 1714-2004-IN-0203 del 19.MAR.2004;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar DESESTIMADO el Recurso de Apelación interpuesto por el INSTITUTO PERUANO DE PUBLICIDAD - IPP., contra la Resolución Directoral Nº 0394-2004-IN-1704/1 del 16.FEB.2004, dándose por agotada la vía administrativa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro del Interior

10052

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0920-2004-IN-1701

Lima, 20 de mayo del 2004

Visto, el Recurso de Impugnativo de Apelación interpuesto por la Empresa JUNTA DE PROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL FORTUNA., representado por su Presidente Sr. Esteban CASTAÑEDA MEDINA, contra la R.D. Nº 0337-2004-IN-1704/1 del 6.FEB.2004.

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D. Nº 0337-2004-IN-1704/1 del 6.FEB.2004, se declara Desestimado el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Empresa JUNTA DE PROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL FORTUNA, contra la R.D. Nº 3271-2003-IN-1704/1 del 22.DIC.2003, que impone multa de una y media (1.5) UIT de conformidad al Art. 95º del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, por haber infringido el Art. 90º inciso a), al instalar y/o desarrollar de manera propia un servicio de seguridad privada, sin contar con la Autorización de Funcionamiento respectiva expedida por la DICSCAMEC;

Que, con escrito de fecha 19.FEB.2004, la empresa recurrente interpone Recurso Impugnativo de Apelación contra la Resolución Directoral Nº 0337-2004-IN-1704/1 del 6.FEB.2004, sustentando el hecho que son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, prestándose apoyo mutuo, recíproco y solidario entre los propietarios de ese Centro Comercial a fin de solventar el pago de los servicios públicos, así como el servicio de seguridad de naturaleza privada, como lo cuentan otros mercados, estando en proceso de adecuarse a la normatividad vigente;

Que, con relación a los argumentos que dan lugar a la impugnación formulada por la empresa, que son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro y que se han agrupado para prestarse apoyo mutuo, dichos fundamentos no es justificación para infringir la norma y el hecho de adecuarse a ley no los libera de la sanción impuesta; toda vez que al desarrollar actividades de Servicios de Seguridad Privada en la modalidad de Protección Interna, al instalar un servicio de control de accesos y vigilancia de sus instalaciones entre otros, sin contar con la respectiva Autorización de Funcionamiento, constituye infracción muy grave conforme lo dispone el Art. 90º Inc. a) del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, en consecuencia la multa impuesta se encuentra arreglada a ley;

Que, el Art. 209º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho. Los argumentos esgrimidos por la apelante no enervan la eficacia de la resolución apelada; y,

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, en su Informe Nº 1710-2004-IN-0203 del 19.MAR.2004;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar DESESTIMADO el Recurso de Apelación interpuesto por la Empresa JUNTA DE PROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL FORTUNA, contra la Resolución Directoral Nº 0337-2004-IN-1704/1 del 6.FEB.2004, dándose por agotada la vía administrativa, los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro del Interior

10053

Dan por concluidas designaciones de diversos funcionarios de la Dirección General de Migraciones y Naturalización

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0972-2004-IN/1601

Lima, 27 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0669-2004-IN/1601 del 19 de abril del 2004, se designó al doctor José BARANDIARAN MINAYA, en el cargo Público de confianza de Director de Sistema Administrativo III Categoría F-4 Director Ejecutivo de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 77º del Reglamento de la Ley de bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 370; Ley Orgánica del Ministerio del Interior y artículo 3º de la Ley Nº 27594 que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida a partir de la fecha de la presente la designación del doctor José BARANDIARAN MINAYA en el cargo Público de Confianza de Director de Sistema Administrativo III Categoría F-4 Director Ejecutivo de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro del Interior

10127

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0973-2004-IN/1601

Lima, 27 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1463-2003-IN/1601 del 27 de agosto del 2003, se designó al doctor Víctor Mauricio MARIN APONTE, en el cargo Público de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Categoría F-3 Director de la oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 77º del Reglamento de la Ley de bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 370; Ley Orgánica del Ministerio del Interior y artículo 3º de la Ley Nº 27594 que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida a partir de la fecha de la presente la designación al doctor Víctor Mauricio MARIN APONTE en el cargo Público de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Categoría F-3 de la oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro del Interior

10128

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0974-2004-IN/1601

Lima, 27 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1324-2003-IN/0901 del 4 de agosto del 2003, se designó a la señorita Elizabeth MENDOZA GUEVARA, en el cargo Público de confianza de Director de Programa Sectorial II Categoría F-3 de la Dirección de Pasaportes de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 77º del Reglamento de la Ley de bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 370; Ley Orgánica del Ministerio del Interior y artículo 3º de la Ley Nº 27594 que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida a partir de la fecha de la presente la designación de la señorita Elizabeth MENDOZA GUEVARA en el cargo Público de Confianza de Director de Programa Sectorial II categoría F-3 Director de Pasaportes de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro del Interior

10129

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0975-2004-IN/1601

Lima, 27 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1344-2003-IN/1601 del 11 de agosto del 2003, se designó al señor Gerardo CARDENAS CABRERA, en el cargo Público de confianza de Director de Programa Sectorial II Categoría F-3 de la Dirección de Inmigración de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 77º del Reglamento de la Ley de bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 370; Ley Orgánica del Ministerio del Interior y artículo 3º de la Ley Nº 27594 que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida a partir de la fecha de la presente la designación del señor Gerardo CARDENAS CABRERA en el cargo Público de Confianza de Director de Programa Sectorial II categoría F-3 Director de Inmigración de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro del Interior

10130

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0976-2004-IN/1601

Lima, 27 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1342-2003-IN/1601 del 11 de agosto del 2003, se designó al señor Moisés TEJADA BAHAMONDES, en el cargo Público de confianza de Director de Programa Sectorial II Categoría F-3 de la Dirección de Control Migratorio de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 77º del Reglamento de la Ley de bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 370; Ley Orgánica del Ministerio del Interior y artículo 3º de la Ley Nº 27594 que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida a partir de la fecha de la presente la designación del señor Moisés TEJADA BAHAMONDES en el cargo Público de Confianza de Director de Programa Sectorial II categoría F-3 Director de Control Migratorio de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro del Interior

10131

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0977-2004-IN/1601

Lima, 27 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0694-2004-IN/1601 del 19 de abril del 2004, se designó a la señorita Paola Madeleine SILVA VIACAVA, en el cargo Público de con-

fianza de Director de Sistema Administrativo I, Categoría F-2 de la Unidad Administrativa de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 77º del Reglamento de la Ley de bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 370; Ley Orgánica del Ministerio del Interior y artículo 3º de la Ley Nº 27594 que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida a partir de la fecha de la presente la designación a la señorita Paola Madeleine SILVA VIACAVA en el cargo Público de confianza de Director de Sistema Administrativo I, Categoría F-2 de la Unidad Administrativa de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro del Interior

10132

Designan Director Ejecutivo de la Dirección General de Migraciones y Naturalización

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0978-2004-IN/1601

Lima, 27 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo III Categoría F-4 Director Ejecutivo de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior;

Que, es necesario que dicho cargo sea cubierto a fin de garantizar el normal funcionamiento de la indicada Dirección; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 370 - Ley Orgánica del Ministerio del Interior y artículo 3º de la Ley Nº 27594 que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir de la fecha a la CPC Gladys BARBOZA PEÑA en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo III- Categoría F-4 Director Ejecutivo de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior.

Artículo Segundo.- Reservar la Plaza de carrera de Inspector de Migraciones II - SPC de la Dirección de Control Migratorio de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro del Interior

10133

Designan diversos funcionarios de la Dirección General de Migraciones y Naturalización

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0979-2004-IN/1601

Lima, 27 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Categoría F-3 Director de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior;

Que, es necesario que dicho cargo sea cubierto a fin de garantizar el normal funcionamiento de la indicada Dirección; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 370 - Ley Orgánica del Ministerio del Interior y artículo 3º de la Ley Nº 27594 que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha al doctor Jorge Andrés ROSAS CALOPINO en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Categoría F-3, Director de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro del Interior

10134

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0980-2004-IN/1601

Lima, 27 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de Programa Sectorial II Nivel F-3 de la Dirección de Pasaportes de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior;

Que, es necesario que dicho cargo sea cubierto a fin de garantizar el normal funcionamiento de la indicada Dirección; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 370 - Ley Orgánica del Ministerio del Interior y artículo 3º de la Ley Nº 27594 que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir de la fecha al señor Manuel AYALA AMAYA en el cargo público de confianza de Director de Programa Sectorial II, Nivel F-3, Director de Pasaportes de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior.

Artículo Segundo.- Reservar la Plaza de carrera de Supervisor de Programa Sectorial I, F-1 de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro del Interior

10135

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0981-2004-IN/1601

Lima, 27 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de Programa Sectorial II Nivel F-3 de la Di-

rección de Inmigración de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior;

Que, es necesario que dicho cargo sea cubierto a fin de garantizar el normal funcionamiento de la indicada Dirección; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 370 - Ley Orgánica del Ministerio del Interior y artículo 3º de la Ley Nº 27594 que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir de la fecha al señor Juan MORANTE GOMEZ en el cargo público de confianza de Director de Programa Sectorial II, Nivel F-3, Director de Inmigración de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior.

Artículo Segundo.- Reservar la Plaza de carrera de Director de Programa Sectorial I F-2 en la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro del Interior

10136

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0982-2004-IN/1601

Lima, 27 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de Programa Sectorial II Nivel F-3 de la Dirección de Control Migratorio de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior;

Que, es necesario que dicho cargo sea cubierto a fin de garantizar el normal funcionamiento de la indicada Dirección; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 370 - Ley Orgánica del Ministerio del Interior y artículo 3º de la Ley Nº 27594 que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir de la fecha al Abogado Raúl Antonio OLIVA GUERRERO en el cargo público de confianza de Director de Programa Sectorial II, Nivel F-3, Director de Control Migratorio de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior.

Artículo Segundo.- Reservar la Plaza de carrera de Inspector de Migraciones I de la Dirección de Control Migratorio de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro del Interior

10137

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0983-2004-IN/1601

Lima, 27 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo I, Categoría F-2 de la Unidad Administrativa de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior;

Que, es necesario que dicho cargo sea cubierto a fin de garantizar el normal funcionamiento de la indicada Dirección; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 370 - Ley Orgánica del Ministerio del Interior y artículo 3º de la Ley Nº 27594 que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

Estando a lo propuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha al señor Eco. José Luis REYES REYES en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo I, Categoría F-2, de la Unidad Administrativa de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro del Interior

10138

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0984-2004-IN/1601

Lima, 27 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo I, Categoría F-2 de la Unidad de Informática y Estadística de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior;

Que, es necesario que dicho cargo sea cubierto a fin de garantizar el normal funcionamiento de la indicada Dirección; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 370 - Ley Orgánica del Ministerio del Interior y artículo 3º de la Ley Nº 27594 que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

Estando a lo propuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha al señor Ing. Marcelo Martín HURTADO CASTAÑEDA en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo I, Categoría F-2, de la Unidad Informática y Estadística de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro del Interior

10139

JUSTICIA

Autorizan a procurador interponer demanda de desalojo de inmueble correspondiente a COFOPRI

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 247-2004-JUS

Lima, 25 de mayo de 2004

Visto el Oficio Nº 464-2004-JUS/PPMJ, de fecha 23 de febrero del 2004, de la Procuraduría Pública a cargo de los

Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, Registro Nº 238 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 94-2004-COFOPRI/GL de fecha 18 de febrero del 2004, la Gerencia de Asesoría Legal de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, remite a la Procuraduría Pública encargada de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, la documentación correspondiente, a efectos de que se expida la Resolución Ministerial que autorice iniciar las acciones legales correspondientes, a fin de interponer demanda de desalojo respecto del predio sito en la avenida Argentina Nº 650, Asentamiento Humano Ramón Cárcamo, Cercado de Lima, el mismo que está ubicado sobre la manzana F inscrita en el Registro Predial Urbano con código de predio Nº P02116419, cuyo titular es COFOPRI;

Que, conforme se aprecia de los antecedentes, dicho predio, cuya titularidad es de COFOPRI, viene siendo ocupado por doña Elsa Kamiyama Shimabukuro, impidiéndose de esta manera el proceso de remodelación y saneamiento físico legal a que se refiere la Resolución Ministerial Nº 270-2000-JUS;

Que, en ese sentido, y en estricta atención a lo solicitado por la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia, en su Oficio Nº 464-2004-JUS/PPMJ, de fecha 23 de febrero del 2004, y en virtud a los hechos que se desprenden de los antecedentes que obran en el expediente, corresponde recurrir a la vía judicial para el inicio de la acción civil correspondiente; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47º de la Constitución Política del Perú, artículos 2º y 8º del Decreto Ley Nº 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y el artículo 12º del Decreto Ley Nº 17537 de Representación y Defensa del Estado en Juicio, modificado por Decreto Ley Nº 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución y antecedentes del caso al Procurador Público mencionado, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BALDO KRESALJA R.
Ministro de Justicia

10055

Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales a presuntos responsables de la comisión de delitos en el INPE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 248-2004-JUS

Lima, 25 de mayo de 2004

Visto los Oficios Nºs. 006 y 060-2004-JUS/PPMJ, de fechas 6 y 13 de enero del 2004, de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, Registros Nºs. 0012, 0041 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Nº 238-2003-INPE/07, de fecha 19 de diciembre del 2003, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario, remite a la Procuraduría Pública encargada de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, la documentación sobre indicios de comisión de delito, a efecto de que se expida la Resolución Ministerial que autorice iniciar la acción penal contra las personas que resulten responsables por la presunta comisión de los delitos contra el Patrimonio - Delitos Informáticos en las modalidades de Alteración, Daño y Destrucción de Base de Datos, Sistema, Red o Programa de Computadoras y Delito Informático Agravado, contra la Tranquilidad Pública en la modalidad de Agrupación Ilícita y contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado, previstos y penados en los artículos 207ºA, 207ºB, 207ºC, 317º y 387º del Código Penal;

Que, mediante los Informes Especiales Nºs. 009 y 010-2002-INPE-05.03, la Oficina de Auditoría General del Instituto Nacional Penitenciario, determina que en las planillas de remuneraciones, cesantes y CAFAE correspondientes al período de 1999 a diciembre del 2001 y de enero a febrero del 2002, existen descuentos indebidos y sistemáticos en agravio de los trabajadores y pensionistas del INPE, apropiándose indebidamente de los caudales del Estado, los mismos que estaban siendo depositados en las cuentas personales de servidores públicos del mencionado órgano descentralizado, dando lugar a la Resolución Presidencial del Instituto Nacional Penitenciario Nº 516-2003-INPE/P, de fecha 31 de julio del 2003;

Que, en ese sentido, y en estricta atención a lo solicitado por la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia, en sus Oficios Nºs. 006 y 060-2004-JUS/PPMJ, de fechas 6 y 13 de enero del 2004, y en virtud a los hechos que se desprenden del Informes Especiales Nºs. 009 y 010-2002-INPE-05.03, y con el objeto de reunir las pruebas de la presunta comisión de los delitos, corresponde recurrir a la vía judicial para establecer la distinta participación que hayan tenido los autores y otros en la ejecución del mismo; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47º de la Constitución Política del Perú, artículos 2º y 8º del Decreto Ley Nº 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y el artículo 12º del Decreto Ley Nº 17537 de Representación y Defensa del Estado en Juicio, modificado por Decreto Ley Nº 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra los que resulten responsables conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución y antecedentes del caso al Procurador Público mencionado, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BALDO KRESALJA R.
Ministro de Justicia

10056

PRODUCE

Otorgan permisos de pesca a personas jurídicas y a persona natural en la extracción del recurso calamar gigante o pota

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 134-2004-PRODUCE/DNEPP

Lima, 15 de abril de 2004

Visto el expediente con escrito de registro Nº CE-02960002 del 6 de abril del 2004, presentado por la empresa SIETE MARES S.A.C., representante legal en el Perú del armador japonés WAKASHIO SUISAN KABUSHIKI KAISHA.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial Nº 505-2003-PRODUCE del 18 de diciembre del 2003, se establece un Régimen Provisional para la extracción comercial del calamar gigante o pota (Dosidicus gigas), cuya vigencia será desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo del 2004;

Con la Resolución Ministerial Nº 134-2004-PRODUCE del 30 de marzo del 2004, se prorroga hasta el 31 de julio

del 2004, la vigencia del Régimen Provisional para la extracción comercial de calamar gigante o pota (Dosidicus gigas), establecido en el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 505-2003-PRODUCE;

Que a través del escrito del visto, la recurrente solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera calamarera denominada "WAKASHIO MARU Nº 81", en la extracción del recurso calamar gigante o pota en aguas jurisdiccionales peruanas, así como licencia para la operación de la planta de procesamiento pesquero a bordo de la misma, para desarrollar la actividad de congelado;

Que de acuerdo a la evaluación efectuada al expediente, se ha determinado que la recurrente ha cumplido con los requisitos procedimentales y sustantivos exigidos por la normatividad pesquera vigente, por lo que procede otorgar el permiso de pesca solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero mediante el Informe Nº 122-2004-PRODUCE/DNEPP-Dch, y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley Nº 25977- Ley General de Pesca; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE; el Reglamento del Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PE; las Resoluciones Ministeriales Nº 505-2003-PRODUCE y Nº 134-2004-PRODUCE; el procedimiento Nº 8 de Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118º del Decreto Supremo Nº 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar permiso de pesca a la empresa SIETE MARES S.A.C., representada por su representante legal en el Perú, MASAAKI ENOMOTO en representación del armador japonés WAKASHIO SUISAN KABUSHIKI KAISHA, para operar la embarcación pesquera de bandera japonesa cuyas características se detallan a continuación, en la extracción del recurso calamar gigante o pota (Dosidicus gigas) en aguas jurisdiccionales peruanas fuera de las veinte (20) millas de la costa, así como la licencia para la operación de su respectiva planta de congelado a bordo; con vigencia desde el 16 de abril al 15 de mayo del 2004, para el buque:

EMBARCACIÓN	T.R.N.	CAPAC. ALMAC. (m^3)	INDICAT. INTER.	CAP. CONG. t/día	ARTE DE PESCA	ARMADOR
WAKASHIO MARU Nº 81	306	967.14	JGPA	72.40	POTERA	WAKASHIO SUISAN KABUSHIKI KAISHA

Artículo 2º.- El permiso de pesca otorgado por el artículo precedente está sujeto al Reglamento del Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PE, en lo aplicable y a las condiciones y compromisos asumidos conforme a las Resoluciones Ministeriales Nº 505-2003-PRODUCE y Nº 134-2004-PRODUCE que establece y prorroga respectivamente, el régimen provisional para la extracción comercial del calamar gigante o pota.

Artículo 3º.- SIETE MARES S.A.C., deberá operar su planta de procesamiento de productos hidrobiológicos (congelado) con sujeción a las normas legales y reglamentarias del ordenamiento jurídico pesquero, así como a las relativas a la preservación del medio ambiente y las referidas a sanidad, higiene y seguridad industrial pesquera que aseguren el desarrollo sostenido de la actividad. Asimismo, deberá implementar su sistema de control del proceso que garantice la óptima calidad del producto, así como cumplir con las normas y procedimientos para evitar la contaminación marina.

Artículo 4º.- El inicio de las operaciones de pesca y procesamiento pesquero a bordo de la embarcación pesquera calamarera citada en el artículo 1º de la presente resolución, está condicionada a la entrada en vigencia del permiso de pesca.

Artículo 5º.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69º del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, la embarcación pesquera a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución, deberá llevar a bordo un observador técnico científico designado por el IMARPE. El armador además de brindar acomodación a bordo a dicho representante deberá sufragar una asignación por día de embarque, la misma que será depositada en una cuenta especial que al efecto administrará el IMARPE.

Artículo 6º.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 70º del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, la embarcación pesquera a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución, deberá contratar como mínimo un treinta por ciento (30%) de tripulantes peruanos, sujetándose al cumplimiento de las disposiciones que les fueran aplicables conforme a la legislación nacional.

Artículo 7º.- La Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia, efectuará las acciones correspondientes a efecto de vigilar el cumplimiento de los derechos administrativos otorgados a través de la presente resolución; debiendo informar a la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero, para las acciones a que haya lugar.

Artículo 8º.- La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a solicitud de la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, impedirá que la embarcación a que se refiere el artículo 1º abandone aguas jurisdiccionales peruanas, si al finalizar el plazo de vigencia de su permiso de pesca, registrara alguna obligación pendiente frente al Ministerio de la Producción, derivada de las obligaciones de pesca autorizada por la presente resolución.

Artículo 9º.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a las Direcciones Regionales Sectoriales del Litoral y a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL FLORES ROMANÍ
Director Nacional de Extracción y
Procesamiento Pesquero (e)

09961

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 135-2004-PRODUCE/DNEPP

Lima, 15 de abril de 2004

Visto el expediente con escrito de registro Nº CE-02962002 del 6 de abril del 2004, presentado por la empresa SIETE MARES S.A.C., representante legal en el Perú del armador japonés KABUSHIKI KAISHA USHIO.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial Nº 505-2003-PRODUCE del 18 de diciembre del 2003, se establece un Régimen Provisional para la extracción comercial del calamar gigante o pota (Dosidicus gigas), cuya vigencia será desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo del 2004;

Con la Resolución Ministerial Nº 134-2004-PRODUCE del 30 de marzo del 2004, se prorroga hasta el 31 de julio del 2004, la vigencia del Régimen Provisional para la extracción comercial de calamar gigante o pota (Dosidicus gigas), establecido en el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 505-2003-PRODUCE;

Que a través del escrito del visto, la recurrente solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera calamarera denominada "WAKASHIO MARU Nº 87", en la extracción del recurso calamar gigante o pota en aguas jurisdiccionales peruanas, así como licencia para la operación de la planta de procesamiento pesquero a bordo de la misma, para desarrollar la actividad de congelado;

Que de acuerdo a la evaluación efectuada al expediente, se ha determinado que la recurrente ha cumplido con los requisitos procedimentales y sustantivos exigidos por la normatividad pesquera vigente, por lo que procede otorgar el permiso de pesca solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero mediante el Informe Nº 124-2004-PRODUCE/DNEPP-Dch, y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley Nº 25977- Ley General de Pesca; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE; el Reglamento del Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PE; las Resoluciones Ministeriales Nº 505-2003-PRODUCE y Nº 134-2004-PRODUCE; el procedimiento Nº 8 de Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118º del Decreto Supremo Nº 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar permiso de pesca a la empresa SIETE MARES S.A.C., representada por su representante legal en el Perú MASAAKI ENOMOTO en representación del armador japonés KABUSHIKI KAISHA USHIO, para operar la embarcación pesquera de bandera japonesa cuyas características se detallan a continuación, en la extracción del recurso calamar gigante o pota (Dosidicus gigas) en aguas jurisdiccionales peruanas fuera de las veinte (20) millas de la costa, así como la licencia para la operación de su respectiva planta de congelado a bordo; con vigencia desde el 16 de abril al 15 de mayo del 2004, para el buque:

EMBARCACIÓN	T.R.N.	CAPAC. ALMAC. (m^3)	INDICAT. INTER.	CAP. CONG. t/día	ARTE DE PESCA	ARMADOR
WAKASHIO MARU Nº 87	335	1,083.55	JHNL	81.65	POTERA	KABUSHIKI KAISHA USHIO

Artículo 2º.- El permiso de pesca otorgado por el artículo precedente está sujeto al Reglamento del Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PE, en lo aplicable y a las condiciones y compromisos asumidos conforme a las Resoluciones Ministeriales Nº 505-2003-PRODUCE y Nº 134-2004-PRODUCE que establece y prorroga respectivamente, el régimen provisional para la extracción comercial del calamar gigante o pota.

Artículo 3º.- SIETE MARES S.A.C., deberá operar su planta de procesamiento de productos hidrobiológicos (congelado) con sujeción a las normas legales y reglamentarias del ordenamiento jurídico pesquero, así como a las relativas a la preservación del medio ambiente y las referidas a sanidad, higiene y seguridad industrial pesquera que aseguren el desarrollo sostenido de la actividad. Asimismo, deberá implementar su sistema de control del proceso que garantice la óptima calidad del producto, así como cumplir con las normas y procedimientos para evitar la contaminación marina.

Artículo 4º.- El inicio de la operación de pesca y procesamiento pesquero a bordo de la embarcación pesquera calamarera citada en el artículo 1º de la presente resolución, está condicionada a la entrada en vigencia del permiso de pesca.

Artículo 5º.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69º del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, la embarcación pesquera a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución, deberá llevar a bordo un observador técnico científico designado por el IMARPE. El armador además de brindar acomodación a bordo a dicho representante deberá sufragar una asignación por día de embarque, la misma que será depositada en una cuenta especial que al efecto administrará el IMARPE.

Artículo 6º.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 70º del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, la embarcación pesquera a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución, deberá contratar como mínimo un treinta por ciento (30%) de tripulantes peruanos, sujetándose al cumplimiento de las disposiciones que les fueran aplicables conforme a la legislación nacional.

Artículo 7º.- La Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia, efectuará las acciones correspondientes a efecto de vigilar el cumplimiento de los derechos administrativos otorgados a través de la presente resolución; debiendo informar a la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero, para las acciones a que haya lugar.

Artículo 8º.- La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a solicitud de la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, impedirá que la embarcación a que se refiere el artículo 1º abandone aguas jurisdiccionales peruanas, si al finalizar el plazo de vigencia de su permiso de pesca, registrara alguna obligación pendiente frente al Ministerio de la Producción, derivada de las obligaciones de pesca autorizada por la presente resolución.

Artículo 9º.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a las Direcciones Regionales Sectoriales del Litoral y a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL FLORES ROMANÍ
Director Nacional de Extracción y
Procesamiento Pesquero (e)

09962

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 136-2004-PRODUCE/DNEPP

Lima, 15 de abril de 2004

Visto el expediente con escrito de registro Nº CE-02961002 del 6 de abril del 2004, presentado por la empresa SIETE MARES S.A.C., representante legal en el Perú del armador japonés WAKASHIO SUISAN KABUSHIKI KAISHA.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial Nº 505-2003-PRODUCE del 18 de diciembre del 2003, se establece un Régimen Provisional para la extracción comercial del calamar gigante o pota (Dosidicus gigas), cuya vigencia será desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo del 2004;

Con la Resolución Ministerial Nº 134-2004-PRODUCE del 30 de marzo del 2004, se prorroga hasta el 31 de julio del 2004, la vigencia del Régimen Provisional para la extracción comercial de calamar gigante o pota (Dosidicus gigas), establecido en el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 505-2003-PRODUCE;

Que a través del escrito del visto, la recurrente solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera calamarera denominada "WAKASHIO MARU Nº 85", en la extracción del recurso calamar gigante o pota en aguas jurisdiccionales peruanas, así como licencia para la operación de la planta de procesamiento pesquero a bordo de la misma, para desarrollar la actividad de congelado;

Que de acuerdo a la evaluación efectuada al expediente, se ha determinado que la recurrente ha cumplido con los requisitos procedimentales y sustantivos exigidos por la normatividad pesquera vigente, por lo que procede otorgar el permiso de pesca solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero mediante el Informe Nº 123-2004-PRODUCE/DNEPP-Dch, y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley Nº 25977- Ley General de Pesca; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE; el Reglamento del Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PE; las Resoluciones Ministeriales Nº 505-2003-PRODUCE y Nº 134-2004-PRODUCE; el procedimiento Nº 8 de Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118º del Decreto Supremo Nº 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar permiso de pesca a la empresa SIETE MARES S.A.C., representada por su representante legal en el Perú MASAAKI ENOMOTO en representación del armador japonés WAKASHIO SUISAN KABUSHIKI

KAISHA, para operar la embarcación pesquera de bandera japonesa cuyas características se detallan a continuación, en la extracción del recurso calamar gigante o pota (Dosidicus gigas) en aguas jurisdiccionales peruanas fuera de las veinte (20) millas de la costa, así como la licencia para la operación de su respectiva planta de congelado a bordo; con vigencia desde el 16 de abril al 15 de mayo del 2004, para el buque:

EMBARCACIÓN	T.R.N.	CAPAC. ALMAC. (m^3)	INDICAT. INTER.	CAP. CONG. t/día	ARTE DE PESCA	ARMADOR
WAKASHIO MARU Nº 85	328	850.18	JCJJ	74.62	POTERA	WAKASHIO SUISAN KABUSHIKI KAISHA

Artículo 2º.- El permiso de pesca otorgado por el artículo precedente está sujeto al Reglamento del Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PE, en lo aplicable y a las condiciones y compromisos asumidos conforme a las Resoluciones Ministeriales Nº 505-2003-PRODUCE y Nº 134-2004-PRODUCE que establece y prorroga respectivamente, el régimen provisional para la extracción comercial del calamar gigante o pota.

Artículo 3º.- SIETE MARES S.A.C., deberá operar su planta de procesamiento de productos hidrobiológicos (congelado) con sujeción a las normas legales y reglamentarias del ordenamiento jurídico pesquero, así como a las relativas a la preservación del medio ambiente y las referidas a sanidad, higiene y seguridad industrial pesquera que aseguren el desarrollo sostenido de la actividad. Asimismo, deberá implementar su sistema de control del proceso que garantice la óptima calidad del producto, así como cumplir con las normas y procedimientos para evitar la contaminación marina.

Artículo 4º.- El inicio de la operación de pesca y procesamiento pesquero a bordo de la embarcación pesquera calamarera citada en el artículo 1º de la presente resolución, está condicionada a la entrada en vigencia del permiso de pesca.

Artículo 5º.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69º del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, la embarcación pesquera a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución, deberá llevar a bordo un observador técnico científico designado por el IMARPE. El armador además de brindar acomodación a bordo a dicho representante deberá sufragar una asignación por día de embarque, la misma que será depositada en una cuenta especial que al efecto administrará el IMARPE.

Artículo 6º.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 70º del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, la embarcación pesquera a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución, deberá contratar como mínimo un treinta por ciento (30%) de tripulantes peruanos, sujetándose al cumplimiento de las disposiciones que les fueran aplicables conforme a la legislación nacional.

Artículo 7º.- La Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia, efectuará las acciones correspondientes a efecto de vigilar el cumplimiento de los derechos administrativos otorgados a través de la presente resolución; debiendo informar a la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero, para las acciones a que haya lugar.

Artículo 8º.- La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a solicitud de la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, impedirá que la embarcación a que se refiere el artículo 1º abandone aguas jurisdiccionales peruanas, si al finalizar el plazo de vigencia de su permiso de pesca, registrara alguna obligación pendiente frente al Ministerio de la Producción, derivada de las obligaciones de pesca autorizada por la presente resolución.

Artículo 9º.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a las Direcciones Regionales Sectoriales del Litoral y a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL FLORES ROMANÍ
Director Nacional de Extracción y
Procesamiento Pesquero (e)

09963

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 137-2004-PRODUCE/DNEPP

Lima, 15 de abril de 2004

Visto el escrito de registro Nº CE-03053002 de fecha 13 de abril del 2004, presentado por la empresa OVERSEAS BUSINESS CORPORATION S.A., representante legal en el Perú del armador japonés KABUSHIKI KAISHA FUKUSHIMA GYOGYO.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial Nº 505-2003-PRODUCE de fecha 18 de diciembre del 2003, se establece un Régimen Provisional para la extracción comercial del calamar gigante o pota *(Dosidicus gigas)*, cuya vigencia será desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo del 2004;

Que mediante Resolución Ministerial Nº 134-2004-PRODUCE de fecha 30 de marzo del 2004, se prorrogó hasta el 31 de julio del 2004, la vigencia del Régimen Provisional para la extracción comercial de calamar gigante o pota *(Dosidicus gigas)*, establecido en el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 505-2003-PRODUCE;

Que a través del escrito del visto, la recurrente solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de bandera extranjera denominada "SOHO MARU 58", en la extracción del recurso calamar gigante o pota en aguas jurisdiccionales peruanas, así como licencia para la operación de la planta de procesamiento pesquero a bordo de la misma, para desarrollar la actividad de congelado;

Que asimismo de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente administrativo, se ha determinado que la recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento Nº 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE, por lo que resulta procedente otorgar el permiso de pesca solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero a través del Informe Nº 126-2004-PRODUCE/DNEPP-Dch, de fecha 14 de abril del 2004, y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley Nº 25977- Ley General de Pesca; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, el Reglamento del Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PE, las Resoluciones Ministeriales Nºs. 505-2003-PRODUCE y 134-2004-PRODUCE; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar permiso de pesca a la empresa OVERSEAS BUSINESS CORPORATION S.A., en representación del armador japonés KABUSHIKI KAISHA FUKUSHIMA GYOGYO, para operar la embarcación pesquera de bandera japonesa cuyas características se detallan a continuación, en la extracción del recurso calamar gigante o pota (Dosidicus gigas) en aguas jurisdiccionales peruanas, fuera de las veinte (20) millas marinas de la línea de costa, así como la licencia para la operación de su respectiva planta de congelado a bordo, con vigencia desde el 16 de abril al 15 de mayo del 2004, para el buque:

EMBARCACIÓN	T.R.N. INTER.	CAP. ALMAC. (m^3)	INDICAT. INTER.	CAPAC. t/día CONG.	ARTE DE PESCA	ARMADOR
SOHO MARU 58	336	1000	MWH	98	POTERA	KABUSHIKI KAISHA FUKUSHIMA GYOGYO

Artículo 2º.- El permiso de pesca otorgado por el artículo precedente está sujeto al Reglamento del Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PE, en lo aplicable y en razón a las condiciones y compromisos asumidos conforme a las Resoluciones Ministeriales Nº 505-2003-PRODUCE y 134-2004-PRODUCE que establece y prorroga, respectivamente, el régimen provisional para la extracción comercial del calamar gigante o pota.

Artículo 3º.- OVERSEAS BUSINESS CORPORATION S.A., deberá operar su planta de procesamiento de productos hidrobiológicos (congelado) con sujeción a las normas legales y reglamentarias del ordenamiento jurídico pesquero, así como a las relativas a la preservación del medio ambiente y las referidas a sanidad, higiene y seguridad industrial pesquera que aseguren el desarrollo sostenido de la actividad. Asimismo, deberá implementar su sistema de control del proceso que garantice la óptima calidad del producto, así como cumplir con las normas y procedimientos para evitar la contaminación marina.

Artículo 4º.- El inicio de las operaciones de pesca y procesamiento pesquero a bordo de la embarcación pesquera citada en el artículo 1º de la presente resolución, está condicionada a la entrada en vigencia del permiso de pesca y a la comunicación que efectúe la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, después de la Inspección Técnica Sanitaria de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero e instalación del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT a bordo de la referida embarcación.

Artículo 5º.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69º del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, la embarcación pesquera a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución, deberá llevar a bordo un observador técnico científico designado por el IMARPE. El armador además de brindar acomodación a bordo a dicho representante deberá sufragar una asignación por día de embarque, la misma que será depositada en una cuenta especial que al efecto administrará el IMARPE.

Artículo 6º.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 70º del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, la embarcación pesquera a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución, deberá contratar como mínimo un treinta por ciento (30%) de tripulantes peruanos, sujetándose al cumplimiento de las disposiciones que les fueran aplicables conforme a la legislación nacional.

Artículo 7º.- La Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia, efectuará las acciones correspondientes a efecto de vigilar el cumplimiento de los derechos administrativos otorgados a través de la presente resolución; debiendo informar a la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero, para las acciones a que haya lugar.

Artículo 8º.- La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a solicitud de la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, impedirá que la embarcación a que se refiere el artículo 1º abandone aguas jurisdiccionales peruanas, si al finalizar el plazo de vigencia de su permiso de pesca, registrara alguna obligación pendiente frente al Ministerio de la Producción, derivada de las obligaciones de pesca autorizada por la presente resolución.

Artículo 9º.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a las Direcciones Regionales Sectoriales del Litoral y a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL FLORES ROMANÍ
Director Nacional de Extracción y
Procesamiento Pesquero (e)

09964

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 140-2004-PRODUCE/DNEPP

Lima, 27 de abril de 2004

Visto el expediente con escrito de registro Nº CE-02445003 del 22 de abril de 2004, presentado por la empresa GYOREN DEL PERU S.A.C., representante legal en el Perú del armador japonés TAKEBAYASHI GYOGYO KABUSHIKI KAISHA.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Ministerial Nº 505-2003-PRODUCE del 18 de diciembre del 2003, se establece un Régimen Provisional para la extracción comercial del calamar gigante o pota *(Dosidicus gigas)*, cuya vigencia es del 1 de enero al 31 de marzo del 2004;

Por Resolución Ministerial Nº 134-2004-PRODUCE del 30 de marzo del 2004, se prorroga hasta el 31 de julio del 2004, la vigencia del Régimen Provisional para la extracción comercial de calamar gigante o pota *(Dosidicus gigas)*, establecido en el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 505-2003-PRODUCE;

Que a través del escrito del visto, la recurrente solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera calamarera de bandera extranjera denominada: RYOUN MARU 16, en la extracción del recurso calamar gigante o pota en aguas jurisdiccionales peruanas, así como licencia para la operación de la planta de procesamiento pesquero a bordo de la misma, para desarrollar la actividad de congelado;

Que de acuerdo a la evaluación efectuada al expediente, se ha determinado que la recurrente ha cumplido con los requisitos procedimentales y sustantivos exigidos por la normatividad pesquera vigente, por lo que procede otorgar el permiso de pesca solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero mediante Informe Nº 130-2004-PRODUCE/DNEPP-Dch, del 23 de abril de 2004 y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley Nº 25977- Ley General de Pesca; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, el Reglamento del Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PE, las Resoluciones Ministeriales Nºs. 505-2003-PRODUCE del 18 de diciembre del 2004 y 134-2004-PRODUCE del 30 de mayo del 2004, el procedimiento Nº 8 de Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118º del Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, y el literal c) del artículo 21º del reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2002-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar permiso de pesca al armador japonés TAKEBAYASHI GYOGYO KABUSHIKI KAISHA miembro de la asociación NATIONAL FEDERATION OF FISHERIES CO-OPERATIVE ASSOCIATIONS-ZENGYOREN, representada en el Perú por la empresa GYOREN DEL PERU S.A.C., para operar la embarcación pesquera de bandera japonesa cuyas características se detallan a continuación, en la extracción del recurso calamar gigante o pota *(Dosidicus gigas)* en aguas jurisdiccionales peruanas fuera de las veinte (20) millas marinas de la línea de costa, así como licencia para la operación de su respectiva planta de congelado a bordo; con vigencia desde el 30 de abril al 29 de mayo del 2004, para la nave:

EMBARCACIÓN	T.R.N. INTER.	CAPAC. DE ALMAC. (m^3)	INDICAT. INTERNA.	CAP. TM/DÍA CONGELADO	ARTE DE PESCA	ARMADOR
RYOUN MARU 16	344	1009	8 K H O	80	POTERA	TAKEBAYASHI GYOGYO KABUSHIKI KAISHA

Artículo 2º.- El permiso de pesca otorgado por el artículo precedente está sujeto al Reglamento del Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PE, en lo aplicable y a las condiciones y compromisos asumidos conforme a las Resoluciones Ministeriales Nº 505-2003-PRODUCE y Nº 134-2004-PRODUCE que establece y prorroga respectivamente, el régimen provisional para la extracción comercial del calamar gigante o pota.

Artículo 3º.- El armador TAKEBAYASHI GYOGYO KABUSHIKI KAISHA deberá operar su planta de procesamiento de productos hidrobiológicos (congelado) a bordo de su embarcación, con sujeción a las normas legales y reglamentarias del ordenamiento jurídico pesquero, así como a las relativas a la preservación del medio ambiente y las referidas a sanidad, higiene y seguridad industrial pesquera que aseguren el desarrollo sostenido de la actividad.

Asimismo, deberá implementar su sistema de control del proceso que garantice la óptima calidad del producto, cumpliendo con las normas y procedimientos a fin de evitar la contaminación marina.

Artículo 4º.- La embarcación pesquera RYOUN MARU 16**,** deberá llevar a bordo un observador técnico científico designado por el IMARPE sufragando su asignación por día de embarque, en razón de lo dispuesto en el artículo 69º del Reglamento de la Ley General de Pesca.

Artículo 5º.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 70º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, la empresa recurrente deberá contratar un mínimo equivalente al treinta por ciento (30%) de tripulantes peruanos, sujetándose al cumplimiento de las disposiciones que les fueran aplicables conforme a la legislación nacional.

Artículo 6º.- El inicio de las operaciones de pesca y procesamiento pesquero a bordo de la embarcación pesquera calamarera citada en el artículo 1º de la presente resolución, está condicionada a la entrada en vigencia del permiso de pesca y a la comunicación que efectúe la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, después de la Inspección Técnica Sanitaria de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero e instalación del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT a bordo de la referida embarcación.

Artículo 7º.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será causal de caducidad de los derechos otorgados o de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Pesca y su Reglamento.

Artículo 8º.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL FLORES ROMANÍ
Director Nacional de Extracción y
Procesamiento Pesquero (e)

09967

Aprueban cambio de nombre de titular de permiso de pesca para operar embarcaciones de bandera nacional

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 138-2004-PRODUCE/DNEPP

Lima, 16 de abril de 2004

Vistos los escritos con registros Nºs. CE-00668002 y 01945002 del 13 de enero, 5 de marzo y 13 de abril y 16 de febrero de 2004, presentados por PESQUERÁ HAYDUK S.A. y el Informe Nº 215-2004-PRODUCE/DNEPP-Dch

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34º del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, establece que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que por Resolución Ministerial Nº 226-97-PE de fecha 13 de mayo de 1997, se otorgó permiso de pesca por período de un año calendario renovable, entre otros armadores pesqueros a P.E.P. KURAMA S.R.Ltda. para operar la embarcación pesquera de bandera nacional KURAMA con matrícula Nº ZS-3204-CM, con 98,00 m^3 de volumen de capacidad de bodega la cual se dedicará a la extracción del recurso hidrobiológico merluza con destino al consumo humano directo, utilizando hielo como sistema de preservación a bordo en el área comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo y los 9°00'L.S. a partir de las cinco (5) millas náuticas de la línea de costa, utilizando redes de arrastre con longitud mínima de malla en el copo de 110 mm.;

Que mediante Resolución Ministerial Nº 615-97-PE del 20 de octubre de 1997, se otorgó permiso de pesca, entre otros, a PESQUERA KING FISH S.A. para operar la embarcación pesquera UNION 1, con matrícula Nº ZS-0935-CM y 54.12 m3 de volumen de bodega, para dedicarse a la extracción del recurso merluza con destino al consumo humano directo;

Que por Resolución Ministerial Nº 102-2000-PE de fecha 5 de abril del 2000, se declaró fundado el recurso de reconsideración interpuesto por PESQUERA KING FISH S.A., contra la Resolución Ministerial Nº 615-97-PE, modificándose el artículo 1º de la citada resolución, en el extremo referido al volumen de bodega y al TRN de la embarcación pesquera UNION 1 con matrícula Nº ZS-0935-PM, entendiéndose que los mismos son de 95.63 m^3 y 22.01 respectivamente;

Que el artículo 11º del Decreto Supremo Nº 011-2003-PRODUCE establece en su segundo párrafo que, en los casos de embarcaciones cuyo acceso a la pesquería no comprendió la sustitución de capacidad de bodega, se le reconocerá su actual arqueo, siempre que sea menor o igual al arqueo o a su equivalencia consignado en el Certificado de Matrícula al solicitar su permiso de pesca;

Que el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 028-2003-PRODUCE, indica que lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto Supremo Nº 011-2003-PRODUCE, será de aplicación a los procedimientos administrativos que inicien los armadores pesqueros;

Que a través de los escritos del visto, la empresa PESQUERA HAYDUK S.A. solicita el cambio de titular de los permisos de pesca y la modificación de las Resoluciones Ministeriales Nº 226-97-PE y Nº 615-97-PE, modificada esta última por Resolución Ministerial Nº 102-2000-PE, correspondiente a las embarcaciones "KURAMA" de matrícula Nº ZS-3204-CM y UNION 1 de matrícula Nº ZS-0935-CM, al haber adquirido la propiedad de dichas embarcaciones pesqueras, así como demostrar la procedencia en la corrección del volumen de bodega de la embarcación pesquera KURAMA, acogiéndose a lo dispuesto en los Decretos Supremos Nº 011-2003-PRODUCE y Nº 028-2003-PRODUCE, y conforme consta en los respectivos Certificados Compendiosos de Dominio y los Certificados de Matrícula de Naves con refrenda vigente;

Que de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente se ha determinado, que la recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en los procedimientos Nºs. 6 y 19 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE, por lo que resulta procedente atender lo solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante los Informes Nº 079-2004-PRODUCE/DNEPP-Dch, Nº 125-2004-PRODUCE/DNEPP-Dch y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, el Decreto Supremo Nº 011-2003-PRODUCE, el Decreto Supremo Nº 028-2003-PRODUCE y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 118º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE y por el literal c) del artículo 21º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2002-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar las Resoluciones Ministeriales Nº 226-97-PE y Nº 615-97-PE, modificada esta última por Resolución Ministerial Nº 102-2000-PE, en el extremo referido a las matrículas de la embarcaciones pesqueras "UNION 1" y "KURAMA" por cambio de puerto, cambiando la matrícula de las embarcación pesquera "KURAMA" de Nº ZS-3204-CM por PT-3204-CM y de la embarcación pesquera "UNION 1" de Nº ZS-0935-CM por PT-0935-CM, manteniéndose los demás términos y condiciones del permiso de pesca.

Artículo 2º .- Modificar el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 226-97-PE, en el extremo referido al volumen de bodega de la embarcación pesquera "KURAMA", entendiéndose que es de 104.98 m^3, en razón a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Aprobar el cambio de nombre del titular de los permisos de pesca para operar las embarcaciones pesqueras de bandera nacional que se indican a continuación, en los mismos términos y condiciones en que fueron otorgados:

PERMISO DE PESCA R.M. Nº	NUEVO TITULAR	NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN	NÚMERO DE MATRÍCULA	CAP. DE BODEGA (m^3)
226-97-PE	PESQUERA HAYDUK S.A.	KURAMA	PT-3204-CM	104,98
615-97-PE y 102-2000-PE	PESQUERA HAYDUK S.A.	UNION 1	PT-0935-CM	95,63

Artículo 4º.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca otorgado a P.E.P. KURAMA S.R.Ltda. por Resolución Ministerial Nº 226-97-PE para operar la embarcación pesquera "KURAMA", así como el permiso de pesca otorgado a PESQUERA KING FISH S.A. mediante Resolución Ministerial Nº 615-97-PE modificada por Resolución Ministerial Nº 102-2000-PE para operar la embarcación pesquera "UNION 1".

Artículo 5º.- Incorporar a PESQUERA HAYDUK S.A. como titular del permiso de pesca otorgado para operar las embarcaciones pesqueras citadas en los artículos precedentes, así como la presente Resolución al literal F) del Anexo I de la Resolución Ministerial Nº 284-2003-PRODUCE y al Anexo III de la Resolución Ministerial Nº 229-2002-PRODUCE, excluyendo a P.E.P. KURAMA S.R.Ltda. y a PESQUERA KING FISH S.A , de dichas resoluciones.

Artículo 6º.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia y a las Direcciones Regionales Sectoriales del Litoral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL FLORES ROMANÍ
Director Nacional de Extracción y
Procesamiento Pesquero (e)

09965

Autorizan incremento de capacidad de bodega vía ejecución de la autorización de incremento de bodega otorgada mediante la R.D. Nº 501-2003-PRODUCE/DNEPP

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 139-2004-PRODUCE/DNEPP

Lima, 20 de abril de 2004

Vistos los escritos de registro Nº 00658002 de fecha 13 de enero de 2004, Nº 01925001 del 19 de febrero de 2004 y Nº 02179001 del 24 de febrero, 12 y 22 de marzo del 2004 presentados por PESQUERA DIAMANTE S.A.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 38.1 del artículo 38º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, establece que las autorizaciones de incremento de flota y los permisos de pesca, así como los recursos hidrobiológicos a los que se otorga acceso a través de estos derechos, son indivisibles y no podrán ser desdoblados en dos o más embarcaciones pesqueras, a excepción del reconocimiento de los saldos de capacidad de bodega que se generen de las embarcaciones sustituidas en las autorizaciones de incremento de flota, así como de las ampliaciones de permiso de pesca bajo la modalidad de sustitución de capacidad de bodega, los que podrán utilizarse, entre otros supuestos, para el caso de sustitución del diferencial de la capacidad de bodega generado en el proceso de incorporación del sistema de preservación a bordo RSW o CSW, conforme a la resolución que otorgó el respectivo permiso de pesca;

Que por Resolución Ministerial Nº 046-2004-PRODUCE de fecha 4 de febrero del 2004, se publicó la relación de embarcaciones pesqueras de mayor escala, que cuentan con sistema de preservación a bordo RSW y CSW, estableciendo la capacidad de carga neta de pescado que corresponde a cada embarcación pesquera, en función al respectivo derecho administrativo otorgado;

Que mediante los dos primeros escritos citados en el Visto la recurrente solicita la ampliación a un año del plazo de 90 días calendario, otorgado mediante Resolución Directoral Nº 374-2003-PRODUCE/DNEPP, para la regularización de la capacidad de bodega de la embarcación PACIFICO de matrícula Nº CO-14094-PM en el extremo referido a los recursos jurel y caballa. Este petitorio debe entenderse bajo los supuestos del Decreto Supremo Nº 030-2003-PRODUCE;

Que asimismo, con los demás escritos del Visto la recurrente solicita la modificación de la capacidad de bodega de las embarcaciones que allí se indican, vía sustitución del diferencial de la capacidad de bodega generado en el proceso de incorporación del sistema de preservación a bordo RSW, para lo cual solicita la aplicación de la autorización de incremento de bodega aprobado mediante Resolución Directoral Nº 501-2003-PRODUCE/DNEPP de 339.76 m3 de capacidad de bodega y derechos de sustitución de las embarcaciones pesqueras denominadas "SANTA ADELA 1" y "MOCHE 8" de 205.67 m3 y 206.70 m3 de capacidad de bodega, respectivamente, las que hacen un total de 752.13 m3 con las que deberán sustituirse 628.89 m3, debiendo el saldo de 123.24 m3 reservarse en su favor;

Que existiendo conexidad entre las solicitudes contenidas en los escritos del Visto, procede su acumulación a efectos de un pronunciamiento administrativo conforme a las peticiones planteadas;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante Informe Nº 133-2004-PRODUCE/DNEPP-Dchi y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley Nº 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acumular los procedimientos de ampliación del plazo otorgado mediante Resolución Directoral Nº 374-2003-PRODUCE/DNEPP y el de modificación de la capacidad de bodega, vía sustitución del diferencial de la capacidad de bodega generado en el proceso de incorporación del sistema de preservación a bordo RSW.

Artículo 2º.- Autorizar a PESQUERA DIAMANTE S.A. el incremento de capacidad de bodega neta, vía ejecución de la autorización de incremento de bodega otorgada por Resolución Directoral Nº 501-2003-PRODUCE/DNEPP de 339.76 m3 de capacidad de bodega y los derechos de sustitución de las embarcaciones pesqueras denominadas "SANTA ADELA 1" de matrícula CE-6134-PM y "MOCHE 8" de matrícula Nº PS-6104-PM de 205.67 m3 y 206.70 m3 de capacidad de bodega, respectivamente, que en conjunto suman 752.13 m3 de capacidad de bodega neta, con la finalidad de sustituir el diferencial de capacidad de bodega neta de 628.89 m3 generado por la incorporación del sistema de preservación a bordo RSW de las embarcaciones a que se refieren los artículos siguientes.

Artículo 3º.- Modificar la capacidad de bodega neta con sistema de preservación RSW de la embarcación pesquera ADRIANA de matrícula Nº CO-17997-PM, consignada en el numeral 10 del Listado de Embarcaciones de Mayor Escala que forma parte integrante de la Resolución Ministerial Nº 046-2004-PRODUCE, estableciéndose como su actual capacidad de bodega neta 403.54 m3 y 367.22 TM.

Artículo 4º.- Modificar la capacidad de bodega neta con sistema de preservación RSW de la embarcación pesquera CONSTANZA de matrícula Nº CO-16681-PM, consignada en el numeral 28 del Listado de Embarcaciones de Mayor Escala que forma parte integrante de la Resolución Ministerial Nº 046-2004-PRODUCE, estableciéndose como

su actual capacidad de bodega neta 530.65 m3 y 482.89 TM.

Suspender por el término de un año contado a partir de la vigencia de la presente Resolución el permiso de pesca para operar la embarcación CONSTANZA de matrícula Nº CO-16681-PM en la extracción de los recursos jurel y caballa. La restitución de la vigencia del permiso de pesca en este extremo se encuentra supeditada a la sustitución de igual capacidad de bodega con acceso a los recursos jurel y caballa y al destino autorizado, vencido el plazo establecido de no efectuarse la sustitución el derecho administrativo revertirá al Estado extinguiéndose el acto jurídico que lo concede.

Artículo 5º.- Modificar la capacidad de bodega neta con sistema de preservación RSW de la embarcación pesquera DANIELA de matrícula Nº CO-16869-PM, consignada en el numeral 36 del Listado de Embarcaciones de Mayor Escala que forma parte integrante de la Resolución Ministerial Nº 046-2004-PRODUCE, estableciéndose como su actual capacidad de bodega neta 402.62 m3 y 366.38 TM.

Artículo 6º.- Modificar la capacidad de bodega neta con sistema de preservación RSW de la embarcación pesquera MICHELA de matrícula Nº CO-16853-PM, consignada en el numeral 71 del Listado de Embarcaciones de Mayor Escala que forma parte integrante de la Resolución Ministerial Nº 046-2004-PRODUCE, estableciéndose como su actual capacidad de bodega neta 401.17 m3 y 365.06 TM.

Artículo 7º.- Modificar la capacidad de bodega neta con sistema de preservación RSW de la embarcación pesquera PACIFICO de matrícula Nº CO-14094-PM, consignada en el numeral 76 del Listado de Embarcaciones de Mayor Escala que forma parte integrante de la Resolución Ministerial Nº 046-2004-PRODUCE, estableciéndose como su actual capacidad de bodega neta 370.64 m3 y 337.28 TM.

Ampliar a un año el plazo otorgado por el artículo 2º de la Resolución Directoral Nº 374-2003-PRODUCE/DNEPP manteniéndose la suspensión del permiso de pesca para operar la embarcación PACIFICO de matrícula Nº CO-14094-PM en la extracción de los recursos jurel y caballa. La restitución de la vigencia del permiso de pesca en este extremo se encuentra supeditada a la sustitución de igual capacidad de bodega con acceso a los recursos jurel y caballa y al destino autorizado, vencido el plazo establecido de no efectuarse la sustitución el derecho administrativo revertirá al Estado extinguiéndose el acto jurídico que lo concede.

Artículo 8º.- Modificar la capacidad de bodega neta con sistema de preservación RSW de la embarcación pesquera PAULA de matrícula Nº CO-17082-PM, consignada en el numeral 78 del Listado de Embarcaciones de Mayor Escala que forma parte integrante de la Resolución Ministerial Nº 046-2004-PRODUCE, estableciéndose como su actual capacidad de bodega neta 400.43 m3 y 364.39 TM.

Artículo 9º.- Modificar la capacidad de bodega neta con sistema de preservación RSW de la embarcación pesquera RAFAELLA de matrícula Nº CO-19014-PM, consignada en el numeral 86 del Listado de Embarcaciones de Mayor Escala que forma parte integrante de la Resolución Ministerial Nº 046-2004-PRODUCE, estableciéndose como su actual capacidad de bodega neta 401.80 m3 y 365.64 TM.

Artículo 10º.- Excluir la Resolución Directoral Nº 501-2003-PRODUCE/DNEPP de fecha 19 de diciembre del 2003, del Anexo III de la Resolución Ministerial Nº 284-2003-PRODUCE.

Artículo 11º.- Cancelar el permiso de pesca de la embarcación "SANTA ADELA 1" de matrícula Nº CE-6134-PM, excluyéndola de los Anexos I de la Resolución Ministerial Nº 284-2003-PRODUCE y III de la Resolución Ministerial Nº 229-2002-PRODUCE.

Artículo 12º.- Cancelar el permiso de pesca de la embarcación "MOCHE 8" de matrícula Nº PS-6104-PM, excluyéndola de los Anexos I y V de la Resolución Ministerial Nº 284-2003-PRODUCE y III de la Resolución Ministerial Nº 229-2002-PRODUCE.

Artículo 13º.- Incluir a las embarcaciones "SANTA ADELA 1" de matrícula Nº CE-6134-PM y "MOCHE 8" de matrícula Nº PS-6104-PM al Anexo II de la Resolución Ministerial Nº 284-2003-PRODUCE.

Artículo 14º.- Reservar el saldo de 123.24 m3 a favor de PESQUERA DIAMANTE S.A. La utilización del saldo reservado sólo podrá solicitarse dentro del plazo de noventa (90) días calendario contado a partir de la publicación de la presente resolución. Vencido el plazo, el derecho de utilización del saldo caducará de pleno derecho.

Artículo 15º.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL FLORES ROMANÍ
Director Nacional de Extracción y
Procesamiento Pesquero (e)

09966

Otorgan a personas naturales autorización de incremento de flota

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 141-2004-PRODUCE/DNEPP

Lima, 28 de abril de 2004

Visto el escrito con registro Nº CE-01734002 del 23 de febrero del 2004, mediante el cual CRISTÓBAL PANTA PANTA, JOSE SANTOS PANTA PANTA y SANTOS EVARISTO PANTA PANTA y sus cónyuges, solicita autorización de incremento de flota vía sustitución de la embarcación pesquera de madera denominada MI JUAN NOE.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24º del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, establece que la construcción y adquisición de embarcaciones pesqueras deberá contar con autorización previa de incremento de flota otorgada por el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción), en función de la disponibilidad, preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos. Las autorizaciones de incremento de flota para embarcaciones pesqueras para consumo humano indirecto, sólo se otorgarán siempre que se sustituya igual volumen de capacidad de bodega de la flota existente;

Que en el marco de la Ley Nº 26920 y sus normas reglamentarias, la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción) por Resolución Directoral Nº 019-2002-PE/DNEPP de fecha 22 de enero del 2002, otorgó permiso de pesca a CRISTÓBAL PANTA PANTA, JOSE SANTOS PANTA PANTA y SANTOS EVARISTO PANTA PANTA, para operar la embarcación pesquera de madera "MI JUAN NOE" con matrícula PT-17725-CM, de 74.80 m3 de volumen de bodega, con hielo en cajas como medio de preservación a bordo, equipada con redes de cerco de ½ pulgada (13 mm.) y 1 ½ pulgadas (38 mm.) de longitud mínima de abertura de malla, según corresponda, para la extracción de los recursos anchoveta y sardina con destino al consumo humano directo e indirecto;

Que el artículo 7º del Decreto Supremo Nº 004-2002-PRODUCE que modifica el primer párrafo del artículo 9º del Decreto Supremo Nº 003-98-PE, modificado por el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 001-99-PE y por el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 003-2000-PE, establece que la sustitución de embarcaciones pesqueras a que se refiere el artículo 24º de la Ley General de Pesca y los artículos 12º y 18º de su Reglamento, sólo será autorizada a las embarcaciones comprendidas en el presente régimen jurídico, siempre que se sustituya otras de madera de igual o menor volumen de capacidad de bodega, en los casos de siniestro con pérdida total o no siniestrada;

Que mediante el escrito del visto, los señores CRISTÓBAL PANTA PANTA, JOSE SANTOS PANTA PANTA y SANTOS EVARISTO PANTA PANTA y sus respectivas cónyuges, solicitan autorización de incremento de flota para la construcción de una embarcación pesquera de madera, vía sustitución de igual capacidad de bodega de la embarcación siniestrada denominada "MI JUAN NOE" de matrícula PT-17725-CM; asimismo solicitan se les reconozca la capacidad de bodega de 92.03 m3 equivalente al valor de Arqueo Neto 22.03 consignado en el Certificado de Matrícula de fecha 4 de junio de 1998 que fue presentado cuando se solicitó el permiso de pesca de la citada embarcación;

Que respecto al reconocimiento de los 92.03 m3 de volumen de bodega, solicitado por los recurrentes, se ha determinado que deviene improcedente, en virtud que la

regularización requerida ha sido tramitada cuando ya no existe la embarcación pesquera denominada "MI JUAN NOE" y ha sido cancelada su matrícula Nº PT-17725-CM, como consecuencia del siniestro por hundimiento con pérdida total, como consta en la Resolución de Capitanía Nº 014-03, expedido por la Capitanía de Puerto de Talara con fecha 7 de noviembre del 2003;

Que de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, se ha verificado que los recurrentes han cumplido con los requisitos sustantivos establecidos en el ordenamiento jurídico pesquero vigente, al presentar para sustuir la embarcación pesquera de madera MI JUAN NOE, de matrícula PT-17725-CM, con permiso de pesca para los recursos anchoveta y sardina, con 74.80 m3 de volumen de bodega, siniestrada y cancelada su matrícula por pérdida total de la nave, así como ha cumplido con presentar su solicitud con los requisitos previstos en el Procedimiento Nº 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE, por lo que procede otorgar la autorización de incremento de flota solicitada;

Que de otro lado, en atención al principio precautorio incorporado a nuestro ordenamiento jurídico vigente por el Derecho Internacional Ambiental y a fin de garantizar el aprovechamiento sostenido y racional del recurso sardina, así como la conservación de la biodiversidad en nuestras aguas jurisdiccionales, la embarcación pesquera de madera a construir de 74.80 m3 de volumen de bodega, deberá dedicarse a la extracción del recurso sardina únicamente al destino de consumo humano directo;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante Informe Nº 084-2004-PRODUCE/DNEPP-DCHI y con la visación favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley Nº 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, la Ley Nº 26920 y demás normas complementarias y el Procedimiento Nº 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar improcedente la solicitud de reconocimiento de 92.03 m3 de volumen de bodega presentada por los recurrentes, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Otorgar a favor de los señores CRISTÓBAL PANTA PANTA, JOSE SANTOS PANTA PANTA y SANTOS EVARISTO PANTA PANTA, y sus respectivas cónyuges, autorización de incremento de flota, vía sustitución de la embarcación pesquera siniestrada con pérdida total denominada "MI JUAN NOE" de matrícula PT-17725-CM, para la construcción de una embarcación pesquera de madera con 74.80 m3 de volumen de bodega, utilizando cajas con hielo como medio de preservación a bordo, así como redes de cerco de ½ pulgada (13 mm.) y 1 ½ pulgadas (38 mm.) de longitud mínima de abertura de malla, para la extracción de los recursos anchoveta con destino al consumo humano directo e indirecto y el recurso sardina únicamente al consumo humano directo, dentro del ámbito del litoral.

Artículo 3º.- La autorización otorgada por el artículo precedente tendrá vigencia por un plazo de dieciocho (18) meses, contado a partir de la fecha de su notificación, prorrogable por seis (6) meses adicionales por única vez, siempre y cuando se haya realizado un avance de obra física significativa de por lo menos el setenta por ciento (70%) acreditado conforme a lo dispuesto en el numeral 37.1 del artículo 37º del Reglamento de la Ley General de Pesca. Vencido el plazo inicial o la prórroga, según corresponda, la autorización de incremento de flota caducará de pleno derecho en caso de no haberse verificado la construcción total de la embarcación, sin que sea necesario para ello la notificación por parte del Ministerio de la Producción. Asimismo, será causal de caducidad la ejecución de la autorización excediendo la capacidad de bodega autorizada o con características diferentes a las que la sustentaron en el expediente administrativo de la presente resolución.

Artículo 4º.- Ejecutada la autorización mediante la construcción completa de la embarcación pesquera, los recurrentes deberán solicitar el respectivo permiso de pesca, dentro del plazo improrrogable de tres (3) meses contado a partir del vencimiento del plazo de la autorización de incremento de flota otorgada por esta resolución, o de su prórroga, según corresponda, bajo sanción de caducidad de pleno derecho de dicha autorización, sin que sea necesario pronunciamiento o notificación por parte del Ministerio de la Producción.

Artículo 5º.- Excluir a la embarcación pesquera MI JUAN NOE de matrícula PT-17725-CM y la Resolución que otorgó el respectivo permiso de pesca, del Anexo I, de la Resolución Ministerial Nº 285-2003-PRODUCE.

Artículo 6º.- Dejar sin efecto el permiso de pesca concedido por Resolución Directoral Nº 019-2002-PE/DNEPP por siniestro con pérdida total de la embarcación mencionada en el artículo anterior.

Artículo 7º.- Incluir la presente resolución de autorización de incremento de flota en el Anexo III de la Resolución Ministerial Nº 284-2003-PRODUCE.

Artículo 8º.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia y a las Direcciones Regionales Sectoriales del litoral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL FLORES ROMANÍ
Director Nacional de Extracción y
Procesamiento Pesquero (e)

09968

Otorgan permiso de pesca a armador japonés para extraer recurso calamar gigante o pota, en aguas jurisdiccionales peruanas fuera de las veinte millas marinas

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 147-2004-PRODUCE/DNEPP

Lima, 4 de mayo del 2004

Visto el escrito con registro Nº CE-03388002 del 29 de abril de 2004, presentado por la empresa OVER CORPORATION S.A.C., representante legal en el Perú del armador japonés OKANUMA GYOGYOBU.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial Nº 505-2003-PRODUCE del 18 de diciembre del 2003, se establece un Régimen Provisional para la extracción comercial del calamar gigante o pota *(Dosidicus gigas)*, cuya vigencia es del 1 de enero al 31 de marzo de 2004;

Que por Resolución Ministerial Nº 134-2004-PRODUCE del 30 de marzo del 2004, se prorroga hasta el 31 de julio de 2004, la vigencia del Régimen Provisional para la extracción comercial de calamar gigante o pota *(Dosidicus gigas)*, establecido en el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 505-2003-PRODUCE;

Que a través del escrito del visto, la recurrente solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera calamarera de bandera extranjera denominada "CHOKO MARU 88", en la extracción del recurso calamar gigante o pota en aguas jurisdiccionales peruanas, así como licencia para la operación de la planta de procesamiento pesquero a bordo de la misma, para desarrollar la actividad de congelado;

Que de acuerdo a la evaluación efectuada a la solicitud presentada, se ha determinado que la recurrente ha cumplido con los requisitos procedimentales y sustantivos exigidos por la normatividad pesquera vigente, por lo que procede otorgar el permiso de pesca solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero mediante Informe Nº 135-2004-PRODUCE/DNEPP-Dch del 29 de abril de 2004, y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley Nº 25977 - Ley General de Pesca; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, el Reglamento del Orde-

namiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PE, las Resoluciones Ministeriales Nº 505-2003-PRODUCE y Nº 134-2004-PRODUCE y el procedimiento Nº 8 de Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118º del Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, y el literal c) del artículo 21º del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2002-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar permiso de pesca al armador japonés OKANUMA GYOGYOBU, representado en el Perú por la empresa OVER CORPORATION S.A.C., para operar la embarcación pesquera de bandera japonesa cuyas características se detallan a continuación, en la extracción del recurso calamar gigante o pota *(Dosidicus gigas)* en aguas jurisdiccionales peruanas fuera de las veinte (20) millas marinas de la línea de costa, así como licencia para la operación de su respectiva planta de congelado a bordo; con vigencia de un (1) mes contado desde el 6 de mayo hasta el 5 de junio de 2004.

EMBARCACIÓN	T.R.N. INTER.	CAPAC. DE ALMAC. (M3)	INDICAT. INTERNA.	CAP. TM/DIA CONGELADO	ARTE DE PESCA	ARMADOR
CHOKO MARU 88	293	898.46	JGMR	59.0	POTERA	OKANUMA GYOGYOBU

Artículo 2º.- El permiso de pesca otorgado por el artículo precedente está sujeto al Reglamento del Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PE, en lo aplicable y a las condiciones y compromisos asumidos conforme a las Resoluciones Ministeriales Nº 505-2003-PRODUCE y Nº 134-2004-PRODUCE que establece y prorroga respectivamente, el régimen provisional para la extracción comercial del calamar gigante o pota.

Artículo 3º.- El armador OKANUMA GYOGYOBU deberá operar su planta de procesamiento de productos hidrobiológicos (congelado) a bordo de su embarcación, con sujeción a las normas legales y reglamentarias del ordenamiento jurídico pesquero, así como a las relativas a la preservación del medio ambiente y las referidas a sanidad, higiene y seguridad industrial pesquera que aseguren el desarrollo sostenido de la actividad. Asimismo, deberá implementar su sistema de control del proceso que garantice la óptima calidad del producto, cumpliendo con las normas y procedimientos, a fin de evitar la contaminación marina.

Artículo 4º.- La embarcación pesquera CHOKO MARU 88, deberá llevar a bordo un observador técnico científico designado por el IMARPE sufragando su asignación por día de embarque, en razón de lo dispuesto en el artículo 69º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE.

Artículo 5º.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 70º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, la empresa recurrente deberá contratar como mínimo un treinta por ciento (30%) de tripulantes peruanos, sujetándose al cumplimiento de las disposiciones que les fueran aplicables conforme a la legislación nacional.

Artículo 6º.- El inicio de las operaciones de pesca y procesamiento pesquero a bordo de la embarcación pesquera calamarera citada en el artículo 1º de la presente resolución, está condicionada a la entrada en vigencia del permiso de pesca y a la comunicación que efectúe la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, después de la Inspección Técnica Sanitaria de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero e instalación del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT a bordo de la referida embarcación.

Artículo 7º.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será causal de caducidad de los derechos otorgados o de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Pesca y su Reglamento.

Artículo 8º.- La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a solicitud de la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, impedirá que la embarcación a que se refiere el artículo 1º abandone aguas jurisdiccionales peruanas, si al finalizar el plazo de vigencia de su permiso de pesca, registrara alguna obligación pendiente frente al Ministerio de la Producción, derivada de las obligaciones de pesca autorizada por la presente resolución.

Artículo 9º.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a las Direcciones Regionales Sectoriales del Litoral y a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VERTIZ CALDERÓN
Director Nacional de Extracción y
Procesamiento Pesquero (e)

09993

RELACIONES EXTERIORES

Encargan representación ante el CIADI en lo referente a solicitud de Registro de Arbitraje presentada contra el Estado peruano

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 169-2004-RE

Lima, 25 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y e) del artículo 5º de la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobada por Decreto Ley Nº 26112, son funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el ejecer la representación del Estado en el ámbito internacional, así como proteger, cautelar y promover los intereses del Estado;

Que, la empresa Duke Energy International Peru Investments Nº 1, Ltd., con fecha 6 de octubre de 2003 ha presentado una solicitud de Registro de Arbitraje contra el Estado peruano, ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones - CIADI, con sede en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que, habiéndose dispuesto el registro de la solicitud de arbitraje con fecha 24 de octubre de 2003, es necesario designar al Representante del Estado peruano ante el CIADI respecto del procedimiento en referencia;

De conformidad con los incisos 8) y 11) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Encargar al Jefe de Misión de la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, la representación de los intereses del Perú ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones - CIADI, con sede en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, en lo referido a la solicitud de Registro de Arbitraje presentada por la empresa Duke Energy International Peru Investments Nº 1, Ltd., contra el Estado peruano.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo Tercero.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

BALDO KRESALJA ROSSELLÓ
Ministro de Justicia

10167

Establecen conformación peruana del Directorio Ejecutivo Binacional del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador, del Directorio del Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo Perú-Ecuador y del Grupo Binacional de Promoción de la Inversión Privada Perú-Ecuador

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 170-2004-RE

Lima, 25 de mayo de 2004

Vistas la Resolución Suprema Nº 0547-2000-RE, que nombró a los miembros del Capítulo Peruano del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza y en consecuencia su Directorio; la Resolución Suprema Nº 589-2000-RE, que nombró a los integrantes del Directorio del Fondo Binacional para la Paz y Desarrollo del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Peruano-Ecuatoriana; la Resolución Suprema Nº 195-2002-RE, que nombró un nuevo integrante del Directorio del Fondo Binacional para la Paz y Desarrollo del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Peruano-Ecuatoriana; la Resolución Ministerial Nº 0811-RE de 15 de octubre de 2001, que nombró a los integrantes del Grupo Binacional de Promoción de la Inversión Privada; y la Resolución Ministerial Nº 0650-RE de 19 de junio de 2002, que nombró un nuevo integrante del Grupo Binacional de Promoción de la Inversión Privada;

CONSIDERANDO:

Que en la Declaración Presidencial Conjunta sobre el Relanzamiento del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador, suscrita en Lima el 7 de noviembre de 2003, por los Presidentes de las Repúblicas de Perú y Ecuador, se estableció, entre otras acciones, el apoyo de los gobiernos centrales de ambos países al fortalecimiento de las capacidades técnicas y de ejecución de los gobiernos regionales y locales para propiciar el encuentro de sinergias en el esfuerzo conjunto de desarrollo;

Que en esa misma Declaración Presidencial, los Jefes de Estado de ambas Repúblicas acordaron que las entidades de ProInversión del Perú y CORPEI del Ecuador brinden soporte técnico al Grupo Binacional de Promoción de la Inversión Privada para el establecimiento de una estrategia conjunta de fomento al desarrollo empresarial privado en la región fronteriza;

Que los Ministros de Relaciones Exteriores del Perú y Ecuador, Embajadores Allan Wagner Tizón y Patricio Zuquilanda Duque, respectivamente, resolvieron en la V Reunión de la Comisión de Vecindad Peruano-Ecuatoriana, celebrada en Lima el 5 de noviembre de 2003, la incorporación de las autoridades elegidas localmente en los Directorios del Plan Binacional Perú-Ecuador, a fin de involucrar de manera más directa a las poblaciones fronterizas en el proceso de integración binacional;

Que en el Informe Final del Comisionado Nacional para el Relanzamiento del Plan Binacional Perú-Ecuador, doctor Diego García-Sayán Larrabure, se sugiere recomponer la representación peruana del Directorio Ejecutivo Binacional del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador, del Directorio del Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo Perú-Ecuador y del Grupo Binacional de Promoción de la Inversión Privada, para otorgarles mayor dinamismo y representatividad, teniendo en cuenta los procesos de descentralización y democratización en curso en el país;

Que en la XII Reunión del Directorio Ejecutivo Binacional del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador, celebrada en la ciudad de Piura el 26 de noviembre de 2003, se aprobó el establecimiento del número de miembros del Grupo Binacional de Promoción de la Inversión Privada en catorce (14), siete (7) por cada país, que incluye diez (10) empresarios, los representantes de ProInversión y CORPEI y los Directores Ejecutivos Nacionales del Plan Binacional;

Que en el Acuerdo Amplio Peruano-Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad, suscrito el 26 de octubre de 1998, se señala los sectores de procedencia de los miembros del Directorio Ejecutivo Binacional del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador y del Directorio del Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo Perú-Ecuador;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GAC) Nº 7575, del Gabinete de Coordinación del señor Viceministro y Secretario General de Relaciones Exteriores, de 22 de diciembre de 2003;

De conformidad con el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 28 de diciembre de 1992; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Suprema Nº 0547-2000-RE; la Resolución Suprema Nº 589-2000-RE; la Resolución Suprema Nº 195-2002-RE; la Resolución Ministerial Nº 0811-RE de 15 de octubre de 2001; y la Resolución Ministerial Nº 0650-RE de 19 de junio de 2002.

Artículo Segundo.- Establecer la conformación peruana del Directorio Ejecutivo Binacional del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador, del Directorio del Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo Perú-Ecuador y del Grupo Binacional de Promoción de la Inversión Privada Perú-Ecuador, de la siguiente manera:

Directorio Ejecutivo Binacional del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador:

- Director Ejecutivo Nacional del Capítulo Peruano del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador;
- Representante del Ministerio de Economía y Finanzas, por el sector público;
- Representante elegido de las Cámaras de Comercio de la zona, por el sector privado; y,
- Representante elegido de los Gobiernos Regionales, por la región fronteriza.

Directorio del Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo Perú-Ecuador:

- Director Ejecutivo Nacional del Capítulo Peruano del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador;
- Representante de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, por el sector público;
- Representante elegido de las Cámaras de Comercio de la zona, por el sector privado; y,
- Representante elegido de las Municipalidades Provinciales, por la región fronteriza.

Grupo Binacional de Promoción de la Inversión Privada Perú-Ecuador:

- Tres (3) representantes del sector privado de la región fronteriza, designados por el Director Ejecutivo Nacional del Capítulo Peruano del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador, en coordinación con las Cámaras de Comercio de la zona;
- Dos (2) representantes del sector privado nacional, designados por el Director Ejecutivo Nacional del Capítulo Peruano del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador, en coordinación con la Cámara de Comercio e Integración Peruana-Ecuatoriana;
- Representante de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión; y,
- Director Ejecutivo Nacional del Capítulo Peruano del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador.

Artículo Tercero.- La designación de los miembros peruanos del Directorio Ejecutivo Binacional del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador, del Directorio del Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo Perú-Ecuador y del Grupo Binacional de Promoción de la Inversión Privada Perú-Ecuador, se realizará a través de Resolución Ministerial del sector Relaciones Exteriores.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

10173

Designan Asesor Ad Honorem de la Alta Dirección para Asuntos Aéreos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0397-2004-RE

Lima, 25 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que se requiere que la Alta Dirección del Ministerio de Relaciones Exteriores cuente con asesoría del más alto nivel;

Que resulta de especial importancia designar al señor Julián Palacín Fernández como Asesor de la Alta Dirección, quien está altamente especializado en asuntos aéreos;

Que el señor Julián Palacín Fernández apoyará ad-honorem las labores de la Alta Dirección del Ministerio de Relaciones Exteriores, aportando su .experiencia y conocimiento en temas aéreos;

Que la Alta Dirección podrá contar con asesores especializados para el análisis de la política y actividades que le competen y la elaboración de los estudios y emisión de los dictámenes que les encomiende;

Que, en consecuencia, es conveniente designar al señor Julián Palacín Fernández, como Asesor Ad-Honorem de la Alta Dirección para Asuntos Aéreos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GAC) Nº 3910 del Gabinete de Coordinación del Viceministro y Secretario General de Relaciones Exteriores, de 10 de mayo de 2004;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42º del Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo; el artículo 30º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al señor Julián Palacín Fernández, como Asesor Ad-Honorem de la Alta Dirección para Asuntos Aéreos, a partir de la fecha.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese. comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

10022

Designan delegación que participará en la XIV Reunión del Grupo de Trabajo sobre Asuntos Consulares y Jurídicos del MERCOSUR, Bolivia, Chile y Perú, a realizarse en Argentina

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0398-2004-RE

Lima, 25 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Nº 39/03 del Consejo Mercado Común de MERCOSUR, se establecieron los mecanismos y modalidades de la participación del Perú como Estado Asociado al MERCOSUR en las reuniones de la estructura institucional de dicho bloque la misma que comprende diversos foros negociadores y grupos de trabajo;

Que se ha recibido la Nota Nº 91/04, de fecha 4 de mayo del presente año, del Consulado General de la República Argentina con sede en la ciudad de Lima, convocando a la XIV Reunión del Grupo de Trabajo sobre Asuntos Consulares y Jurídicos del MERCOSUR, Bolivia, Chile y Perú a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el 31 de mayo de 2004;

Que el propósito de la citada reunión es asegurar un adecuado seguimiento de los temas consulares y jurídicos que se vienen abordando en este grupo de trabajo, con la consecuente incorporación activa del Perú al Mecanismo de Asistencia y Protección Consular, establecido mediante Decisión Nº 35/00 del Consejo Mercado Común a partir del 1 de agosto de 2000, con el objetivo de brindar asistencia y protección a los nacionales de alguno de los países de MERCOSUR, Bolivia y Chile, en territorio de terceros Estados, donde no existiera representación diplomática o consular propia;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GPX) Nº 2237 del Gabinete de Coordinación del Secretario de Política Exterior, de 14 de mayo de 2004;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83º .del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; los artículos 185º y 190º del Decreto Supremo Nº 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley Nº 27619; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el artículo 15º de la Ley Nº 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la delegación peruana que participará en la XIV Reunión del Grupo de Trabajo sobre Asuntos Consulares y Jurídicos del MERCOSUR, Bolivia, Chile y Perú, que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el 31 de mayo de 2004, la que está conformada por los siguientes funcionarios:

- Doctor Martín Belaúnde Moreyra, Embajador del Perú en la República Argentina;
- Ministro en el Servicio Diplomático de la República, José Eduardo Chávarri García, Director General de Asuntos Consulares de la Subsecretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior;
- Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Jorge Isaac del Carmen Tello Aliaga, funcionario de la Embajada del Perú en la República Argentina; y,
- Consejero en el Servicio Diplomático de la República, José Luis Torres Seguín, Cónsul General del Perú en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

Artículo Segundo.- Los gastos que ocasione la participación del Ministro José Eduardo Chávarri García, por concepto de pasajes US$ 536,18, viáticos US$ 400,00 y tarifa por uso de aeropuerto US$ 28,00, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo el citado funcionario diplomático rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión.

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada reunión, el mencionado funcionario diplomático deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

10023

Autorizan viaje de funcionarios para participar en diversos eventos del IIRSA, a realizarse en Colombia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0399-2004-RE

Lima, 25 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional de América del Sur (IIRSA) tiene su origen

en la Cumbre de Presidentes de América del Sur, realizada en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 30 de agosto al 1 de septiembre de 2000;

Que la integración regional ha sido definida como opción estratégica de la Política Exterior del Perú y, en ese contexto, es prioritaria la participación nacional en las reuniones de IIRSA;

Que, durante la Visita de Estado del Presidente de la República Federativa del Brasil, don Luiz Inacio Lula Da Silva, los Presidentes del Perú y Brasil suscribieron el Memorándum de Entendimiento sobre Integración Física y Económica entre ambos países, el 25 de agosto de 2003;

Que, el indicado instrumento bilateral establece que para el seguimiento de las medidas de implementación de las acciones fijadas, acuerdan intercambiar información y llevar adelante coordinaciones entre la Comisión Multisectorial encargada de la implementación de IIRSA en el Perú y la Comisión Interministerial para IIRSA de Brasil, así como entre sus respectivas secretarías técnicas;

Que, en tal sentido, se ha acordado con Brasil la realización de una Reunión de Coordinación entre la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de IIRSA-Perú con la Secretaría de Planeamiento e Inversiones Estratégicas del Ministerio de Planeamiento de Brasil, la cual se llevará a cabo el 31 de mayo del presente año, en Bogotá, antes de la Reunión del Grupo Técnico Ejecutivo (GTE) de los Ejes Andino, del Amazonas y del Escudo Guyanés;

Que la Reunión del Grupo Técnico Ejecutivo - GTE de los Ejes de Integración y Desarrollo (EID) Andino, del Amazonas y del Escudo Guyanés de IIRSA tendrá lugar en Bogotá, República de Colombia, del 1 al 4 de junio del presente año;

Que el objetivo de dicha reunión es efectuar una evaluación de la cartera de proyectos de la Iniciativa, identificando aquellos grupos de proyectos que presenten mayor impacto en relación al desarrollo sostenible de la Región, en el contexto de una planificación regional de la demanda de infraestructura de mediano y largo plazo;

Que, de acuerdo con la metodología de trabajo de IIRSA, la naturaleza de este proceso se basa en la convergencia de opiniones y el logro de consensos, por lo que los organizadores han solicitado la participación de una delegación con profundo conocimiento de los proyectos y procesos de los indicados Ejes de Integración y Desarrollo, razón por la cual la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial IIRSA-Perú deberá estar adecuadamente representada en dicho evento;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GPX) Nº 2180 y Nº 2290 del Gabinete de Coordinación del Secretario de Política Exterior, de 13 y 18 de mayo de 2004, respectivamente;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley Nº 20891, Ley del Servicio Diplomático de la República, en concordancia con el artículo 83º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; el artículo 185º y 190º del Decreto Supremo Nº 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el artículo 15º de la Ley Nº 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2004;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los siguientes funcionarios para que participen en la Reunión de Coordinación entre la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de IIRSA-Perú y funcionarios de otros sectores nacionales con la Secretaría de Planeamiento e Inversiones Estratégicas del Ministerio de Planeamiento de Brasil, así como en la Reunión del Grupo Técnico Ejecutivo -GTE- de los Ejes de Integración y Desarrollo Andino, del Amazonas y del Escudo Guyanés de IIRSA, eventos que se realizarán en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 31 de mayo al 4 de junio de 2004:

- Doctora Rosario Santa Gadea Duarte, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de IIRSA-Perú; y,
- Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Elmer José Germán Gonzalo Schialer Salcedo, funcionario de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de IIRSA-Perú.

Artículo Segundo.- Los gastos que ocasione la participación de los funcionarios señalados serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo al siguiente detalle:

	Pasajes US$	Viáticos US$	Tarifa aeropuerto US$
Rosario Santa Gadea Duarte	373,55	1 200,00	28,00
Elmer Schialer Salcedo	373,55	1 200,00	28,00

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de las referidas reuniones, los citados funcionarios deberán presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

10024

Autorizan viaje de Congresista para que integre delegación que asistirá a la Ceremonia de Transmisión del Mando Presidencial de la República de El Salvador

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0400-2004-RE

Lima, 25 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que la Ceremonia de Transmisión del Mando Presidencial de la República de El Salvador se realizará en la ciudad de San Salvador, el 1 de junio de 2004;

Que el Embajador en el Servicio Diplomático de la República, José Manuel Rodríguez Cuadros, Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, participará en la referida ceremonia en representación del señor Presidente de la República;

Que,se ha autorizado el viaje del Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Luis Pérez Sánchez-Cerro, Subsecretario para Asuntos de América, para que acompañe al señor Ministro de Relaciones Exteriores en su viaje a la ciudad de San Salvador, con motivo de la Transmisión del Mando Presidencial de dicho país;

Que se ha estimado conveniente que el Congresista José Luis Delgado Núñez del Arco, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República, integre la delegación que asistirá a la citada ceremonia;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GAB) Nº 1066 del Gabinete del Ministro, de 24 de mayo de 2004;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; el artículo 15º de la Ley Nº 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004; y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Congresista José Luis Delgado Núñez del Arco, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República, para que integre la delegación peruana que asistirá a la Ceremonia de Transmisión del Mando Presidencial de la República de El Salvador, a realizarse en la ciudad de San Salvador, el 1 de junio de 2004.

Artículo Segundo.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, por concepto de pa-

sajes US$ 1 482,00, viáticos US$ 400,00 y tarifa por uso de aeropuerto US$ 28,00, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo el citado congresista rendir cuenta documentada dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada comisión.

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada comisión, el mencionado congresista deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

10043

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Designan representante del ministerio ante la Comisión Revisora del Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 136-2004-TR

Lima, 26 de mayo del 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28087, se constituye la Comisión Revisora del Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas encargada de proponer las modificaciones que sean necesarias para garantizar la promoción de las cooperativas a efectos de fomentar la generación de empleo, la transformación de actividades marginales de supervivencia, la generación de riqueza y la distribución equitativa de beneficios en nuestra sociedad;

Que, el artículo 2º de la mencionada Ley, dispone que dicha comisión revisora estará conformada entre otros representantes del Poder Ejecuivo, por un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en mérito a lo expuesto, es necesario emitir el acto administrativo que designe al representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante la citada Comisión Revisora a que se refiere el primer considerando;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el literal d) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Resolución Ministerial Nº 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la doctora VANESSA KAREN BARZOLA ORTIZ, abogada de la Oficina de Asesoría Jurídica, como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante la Comisión Revisora del Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, constituida por Ley Nº 28087.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER NEVES MUJICA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

10106

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 399-2004-MTC/02

Lima, 24 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, el inciso k) del artículo 15º de la Ley Nº 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, dispone restringir al mínimo indispensable los viajes al exterior del país en comisión de servicios, estableciendo que, para el caso del Poder Ejecutivo, éstos serán aprobados por resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del sector correspondiente, con excepción de los sectores de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Turismo, así como de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuyo caso se aprobarán por resolución del Titular del Pliego correspondiente;

Que, la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de cumplir con los estándares aeronáuticos internacionales establecidos en el Convenio de Chicago sobre Aviación Civil y poder mantener la calificación de Categoría - I otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe mantener un programa anual de vigilancia sobre la seguridad operacional a través de la ejecución de inspecciones técnicas a los explotadores aéreos en el país, basado en las disposiciones establecidas en el citado Convenio y en los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional;

Que, la empresa Aero Continente S.A., con Carta ACQ JINST 376-2004, del 28 de abril del 2004, en el marco del Procedimiento Nº 5 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Evaluación de Personal), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC, solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar los chequeos técnicos en simulador de vuelo del equipo Boeing 737, en el centro de entrenamiento de Aero Service, en la ciudad de Miami, a sus tripulantes técnicos Rodrigo Bullard y Augusto Loredo, durante el día 1 de junio del 2004;

Que, conforme se desprende de los Recibos de Acotación Nºs. 8469 y 8470, la solicitante ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en tal sentido, los costos del respectivo viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido la Orden de Inspección Nº 0651-2004-MTC/12.04-SDO designando al inspector Reynaldo Julio Ríos Vienrich, para realizar los chequeos técnicos en simulador de vuelo del equipo Boeing 737 al personal aeronáutico propuesto por la empresa Aero Continente S.A., en la ciudad de Miami, Estados Unidos de

América, durante los días 31 de mayo al 2 de junio del 2004;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje del referido inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley Nº 27261 y su Reglamento, pueda realizar los chequeos técnicos en simulador de vuelo a que se contrae la Orden de Inspección Nº 0651-2004-MTC/12.04-SDO;

De conformidad con la Ley Nº 27261, Ley Nº 27619 y Ley Nº 28128 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Reynaldo Julio Ríos Vienrich, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 31 de mayo al 2 de junio del 2004, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, ha sido íntegramente cubierto por la empresa Aero Continente S.A. a través de los Recibos de Acotación Nºs. 8469 y 8470, abonados a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifa por uso de aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US$	660.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US$	28.24

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, el inspector mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

10032

Aprueban Contrato Tipo de concesión para la prestación del servicio público Móvil de Datos Marítimo por Satélite

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 404-2004-MTC/03

Lima, 27 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 122º del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 06-94-TCC, establece que los teleservicios o servicios finales de carácter público se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites establecidos en la Ley y su Reglamento y se perfecciona mediante la suscripción de un contrato de concesión aprobado por el Titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, por Decreto Supremo Nº 012-2004-MTC se modificó el Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, incluyéndose en el artículo 50º numeral 10 al Servicio Móvil de Datos Marítimos por Satélite;

Que, el artículo 130º-A del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que el Ministerio, previa opinión de OSIPTEL, aprobará contratos tipo de concesión;

Que, el artículo 38º del Reglamento General de OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2001-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 029-2002-MTC, dispone que el OSIPTEL, a través de su Consejo Directivo, deberá emitir opinión previa a la aprobación de los contratos tipo de concesión a ser empleados por el Ministerio para la prestación de los servicios públicos, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la fecha de recepción de los citados contratos, que para tal efecto le remitirá el Ministerio;

Que, mediante Oficio Nº 193-2004-MTC/17 de fecha 12 de mayo de 2004, la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, remite al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL el modelo del contrato de concesión tipo para la prestación del Servicio Móvil de Datos Marítimos por Satélite;

Que, mediante carta C.215-PD.L/2004, el Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL emite su pronunciamiento favorable al Proyecto de Contrato de Concesión Tipo para el Servicio Móvil de Datos Marítimo por Satélite. Asimismo, formula sugerencias y recomendaciones para su evaluación e inclusión en el texto final del contrato tipo;

Que, mediante Informe Nº 152-2004-MTC/17.01.ssp., la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones de la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, señala que, habiéndose evaluados las sugerencias y recomendaciones del OSIPTEL, se debe aprobar el contrato de concesión tipo para la prestación del Servicio Público Móvil de Datos Marítimos por Satélite;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo Nº 06-94-TCC con sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC; y,

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones y del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Contrato Tipo de concesión para la prestación del servicio público Móvil de Datos Marítimo por Satélite, el mismo que consta de veintidós (22) cláusulas y un (1) anexo que forma parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

10148

Otorgan permiso de operación a persona natural para prestar servicio irregular de transporte fluvial comercial mixto en puertos de la hoya amazónica

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 126-2004-MTC/13

Lima, 17 de mayo de 2004

Vista la solicitud (Expediente Nº 2004-002012) presentada por HITLER LAICHE ESCOBAR, solicitando Permiso de Operación para prestar servicio irregular de transporte fluvial comercial mixto (carga y pasajeros) en los puertos de la hoya amazónica, en tráfico nacional o cabotaje.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2001-MTC se aprobó el Reglamento de Transporte Fluvial Comercial, en el cual se establecen las normas técnicas y legales a las cuales deberán sujetarse las personas naturales y jurídicas que prestan este servicio, a fin de alcanzar el ordenamiento empresarial, administrativo, operativo y de seguridad del transporte fluvial;

Que, de acuerdo a la legislación vigente, corresponde a la Dirección General de Transporte Acuático expedir los Permisos de Operación a las personas naturales o jurídicas, que así lo soliciten;

Que, HITLER LAICHE ESCOBAR ha cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de Transporte Fluvial Comercial vigente, para prestar servicio irregular de transporte fluvial comercial mixto (carga y pasajeros) en los puertos de la hoya amazónica, en tráfico nacional o cabotaje;

Que, HITLER LAICHE ESCOBAR se encuentra debidamente inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) con el Nº 10052061763;

Que, mediante Informe Nº 142-2004-MTC/13.02 de la Dirección de Marina Mercante y Transporte Multimodal, así como del Informe Nº 159-2004-MTC/13.al del Asesor Legal, se opina favorablemente sobre la solicitud de permiso de operación presentada, por lo que resulta procedente autorizar lo solicitado;

De conformidad con la Ley Nº 27791, el Decreto Legislativo Nº 560 y con los Decretos Supremos Nº 005-2001-MTC, Nº 041-2003-MTC y Nº 008-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR Permiso de Operación a favor de HITLER LAICHE ESCOBAR para prestar servicio irregular de transporte fluvial comercial mixto (carga y pasajeros) en los puertos de la hoya amazónica, en tráfico nacional o cabotaje, en la forma siguiente:

TRÁFICO : Nacional o cabotaje
SERVICIO : Irregular. Entre puertos de la hoya amazónica
TRANSPORTE : Mixto (carga y pasajeros)

Artículo 2º.- El servicio de transporte a que se refiere el artículo precedente será atendido con la embarcación denominada M/F San José con matrícula IQ-21522-MF.

Artículo 3º.- El permiso de operación que se otorga por el Artículo 1º, tendrá una vigencia de cinco (5) años, computados a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial El Peruano. La renovación deberá ser solicitada por el recurrente a la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con anticipación de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento.

Artículo 4º.- El permiso de operación otorgado, implica la obligación por parte del titular, de someterse al Decreto Supremo Nº 005-2001-MTC y demás disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte fluvial, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expida sobre la materia, así como a las disposiciones y directivas que dicte la Dirección General de Transporte Acuático.

Artículo 5º.- Disponer su inscripción en el Registro Administrativo de Personas Naturales o Jurídicas que prestan servicio de transporte fluvial, en la forma establecida en el Reglamento de Transporte Fluvial Comercial.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a las Capitanías de Puerto de Iquitos, Pucallpa y Yurimaguas y a las Direcciones Regionales de Transportes y Comunicaciones de los Gobiernos Regionales de Loreto y Ucayali, para su conocimiento y fines.

Artículo 7º.- El permiso de operación otorgado quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el administrado no cumple con la publicación de la presente resolución en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente Resolución Directoral.

Artículo 8º.- El presente permiso de operación mantendrá su plena vigencia en tanto, HITLER LAICHE ESCOBAR, cumpla con mantener vigentes las pólizas de seguro correspondientes e informe de las renovaciones del caso a la Autoridad de Transporte Acuático y a la Autoridad Marítima competente.

Artículo 9º.- La presente Resolución Directoral, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO ARAMBURÚ GARDENER
Director General
Dirección General de Transporte Acuático

09842

VIVIENDA

Designan Director Nacional de Vivienda

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 127-2004-VIVIENDA

Lima, 26 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 002-2004-VIVIENDA, se designó al Ing. Guido Javier Valdivia Rodríguez, como Viceministro de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quedando en consecuencia vacante el cargo de Director Nacional de Vivienda, el mismo que venía desempeñando según Resolución Ministerial Nº 048-2002-VIVIENDA;

Que, en consecuencia, y al efecto del normal funcionamiento del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, es necesario designar a la persona que desempeñará el referido cargo considerado de confianza;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 560 y las Leyes Nºs. 27779 y 27792 y el Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, al Arq. JUAN CARLOS CAMPANA HOLGUIN, en el cargo de Director Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

10100

Autorizan viaje de funcionario del Fondo MIVIVIENDA a EE.UU. para participar en evento organizado por el AIPEUC

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 128-2004-VIVIENDA

Lima, 26 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, dentro del marco de la XX Convención de la Asociación de Instituciones Peruanas de los Estados Unidos de América y Canadá - AIPEUC, que se realizará del 28 al 31 de mayo de 2004, en la ciudad de San Francisco, California, de los Estados Unidos de América, se ha previsto desarrollar el tema: "Programa MIVIVIENDA: Ahorro Casa con apoyo del exterior";

Que, resulta necesaria la participación de un funcionario del Fondo MIVIVIENDA en el mencionado evento para analizar los avances y obstáculos en la implementación del Programa MIVIVIENDA para ciudadanos peruanos con apoyo de sus familiares que residen en el exterior, así como orientar a las organizaciones cívicas, profesionales y comerciales que integran la AIPEUC acerca de las características de la oferta inmobiliaria;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, el Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Pedro Sevilla Almeida, Gerente de Promoción del Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA, a la ciudad de San Francisco, California, Estados Unidos de Amé-

rica del 28 de mayo al 1 de junio de 2004, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos por el Fondo MIVIVIENDA, de la forma siguiente:

Inscripción	US$	250.00
Pasaje	US$	1 462.06
Viáticos (por 5 días)	US$	1 100.00
Tarifa CORPAC	US$	28.24

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas durante su viaje.

Artículo 4º.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

10101

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONTRALORÍA GENERAL

Autorizan viaje de profesionales de la Contraloría General para participar en eventos sobre auditoría ambiental, a realizarse en Brasil

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 222-2004-CG

Lima, 27 de mayo de 2004

VISTOS; los Avisos Nºs. 212 y 644-GP/TCU del Tribunal de Cuentas de la Unión del Brasil, del 28 de enero y 16 de abril de 2004, respectivamente, la comunicación s/n de la Oficina del Auditor General del Canadá del 12 de marzo de 2004; así como las Hojas de Recomendaciones Nºs. 001 y 003-2004-CG/CT de la Gerencia de Cooperación Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos vistos, la Contraloría General de la República ha recibido la invitación para participar en la IX Reunión del Grupo de Trabajo de Auditoría de Medio Ambiente de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores - INTOSAI, así como en la Conferencia Internacional de Auditoría Ambiental en la ciudad de Brasilia, las mismas que se llevarán a cabo del 30 de mayo al 2 de junio y del 2 al 4 de junio de 2004, respectivamente, en la ciudad de Brasilia, Brasil;

Que, el Grupo de Trabajo de Auditoría de Medio Ambiente de la INTOSAI tiene por objetivo desarrollar los conocimientos e instrumentos de la auditoría en el campo de las políticas de protección del medio ambiente de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; y la Conferencia Internacional tiene como finalidad presentar la real dimensión e importancia del control de la gestión ambiental, a través del desarrollo de temas tales como perspectivas globales sobre medio ambiente y desarrollo sostenible, el papel de las Instituciones Gubernamentales de Protección Ambiental, entre otros;

Que, estos eventos contarán con la participación de autoridades y especialistas en materia de Auditoría Ambiental, tanto de la Comisión Técnica Especial de Medio Ambiente de la OLACEFS (COMTEMA), como del Grupo de Trabajo de Medio Ambiente de la INTOSAI, de los cuales este Organismo Superior de Control es miembro, lo que permitirá entre otros aspectos, intercambiar experiencias y reforzar los lazos de cooperación mutua tanto a escala regional, como en el ámbito global, lo cual a su vez coadyuvará al perfeccionamiento de las técnicas y procedimientos en la labor de control de la gestión ambiental;

Que, la Contraloría General de la República del Perú fue anfitriona de la III Reunión del Comité Directivo del Grupo de Trabajo de Auditoría del Medio Ambiente de la INTOSAI, cuya reunión se llevó a cabo en la ciudad de Lima del 2 al 4 de febrero del año en curso, del cual se desprendieron varios temas de interés respecto a la Auditoría del Medio Ambiente, siendo el de mayor relevancia la elaboración del documento preliminar sobre el Plan de Trabajo 2005-2007 del citado grupo, el cual será debatido y propuesto para su aprobación en la IX Reunión del Grupo de Trabajo de Auditoría de Medio Ambiente de la INTOSAI;

Que, considerando el compromiso asumido por este Organismo Superior de Control, como miembro del mencionado Grupo de Trabajo y de la COMTEMA, de participar activamente en el cumplimiento de sus responsabilidades asignadas a través de los planes de trabajo respectivos, de los cuales forman parte las citadas reuniones; resulta pertinente la participación en los citado eventos del CPC Luis Arriola Acuña, Gerente de Medio Ambiente y Patrimonio Cultural de la Contraloría General de la República y de la Abog. Ana Teresa Pantoja Urizar, profesional de la citada Gerencia, en representación de la Contraloría General de la República;

Que, el financiamiento de los gastos que irrogue la presente comisión de servicios se efectuará con cargo a los recursos del presupuesto de la Contraloría General de la República, conforme al Memorando Nº 380-2004-CG/FI de la Gerencia de Finanzas;

De conformidad con las facultades conferidas por los artículos 32º y 33º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley Nº 27785; y con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del CPC Luis Arriola Acuña Gerente de Medio Ambiente y Patrimonio Cultural de la Contraloría General de la República, y de la Abog. Ana Teresa Pantoja Urizar, profesional de la citada Gerencia, a la ciudad de Brasilia, Brasil del 28 de mayo al 6 de junio de 2004, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el financiamiento del viaje de los citados profesionales serán asumidos con cargo al presupuesto del Pliego 019: Contraloría General de la República, conforme al detalle siguiente:

Luis Arriola Acuña

Pasajes	:	US$	852,76
Tarifa Corpac	:	US$	28,24
Viáticos	:	US$	1 400,00

Ana Teresa Pantoja Urizar

Pasajes	:	US$	852,76
Tarifa Corpac	:	US$	28,24
Viáticos	:	US$	1 400,00

Artículo Tercero.- Los citados profesionales presentarán a la Alta Dirección un informe con copia a la Gerencia de Cooperación Técnica, sobre los resultados del evento y su alcance en el ámbito del control gubernamental, así como un ejemplar de los materiales técnicos obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje. Asimismo, asumen el compromiso de difundir los conocimientos adquiridos entre el personal de la institución.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación a favor de los profesionales cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

10108

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Declaran que ha recobrado vigencia título de vocal titular de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 163-2004-CNM

Lima, 24 de mayo de 2004

VISTO:

El oficio del Juez del Trigésimo Quinto Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, del veinticinco de abril de 2004.

CONSIDERANDO:

Que, el Juez del Trigésimo Quinto Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, mediante resolución número siete, del nueve de junio de dos mil tres, declaró fundada en parte la acción de amparo, seguida por el doctor Félix Alberto Huailla Guillén, contra el Estado y el Poder Judicial, recaída en el expediente número 9260-2003; y en consecuencia inaplicable al demandante los Decretos Leyes números 25454 y 25446, y el acuerdo de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, del catorce de octubre de mil novecientos noventa y dos; disponiendo la reincorporación del accionante en el cargo de Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho; la misma que fue confirmada por resolución del veinte de enero de dos mil cuatro, expedida por la Primera Sala de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, el Juez del Trigésimo Quinto Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, mediante oficio del veinticinco de abril del presente año, pone en conocimiento del Consejo Nacional de la Magistratura lo resuelto por su Despacho y remite copias certificadas de los actuados pertinentes, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en la sesión del veinte de mayo de dos mil cuatro, acordó por unanimidad, declarar que el título de Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, otorgado a favor del doctor Félix Alberto Huailla Guillén, ha recobrado vigencia; por lo que, en cumplimiento de dicho acuerdo y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 37º incisos b) y e) de la Ley número 26397 - Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Declarar que el título de Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, otorgado a favor del doctor FÉLIX ALBERTO HUAILLA GUILLÉN, ha recobrado vigencia.

Segundo.- Remitir copia de la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL CABALLERO CISNEROS
Presidente

10073

Reincorporan a magistrada como Juez de Familia de Lima

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 164-2004-CNM

Lima, 24 de mayo de 2004

VISTO:

El Oficio número 963-2004-JUS-PPMJ, del veinte de abril del presente año, del Procurador Público del Ministerio de Justicia.

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante resolución del veintiuno de enero de dos mil cuatro, declaró fundada la acción de amparo, seguida por la doctora Carmen Torres Valdivia, contra el Consejo Nacional de la Magistratura, recaída en el expediente número 2325-2003; y en consecuencia inaplicables a la demandante la Resolución Administrativa número 037-2003-PCNM, del veintidós de mayo de dos mil tres, expedida por el Consejo Nacional de la Magistratura, que desestima su pedido de reincorporación como magistrado titular, y la Resolución Administrativa número 280-2003-P-CSJL/PJ, del catorce de julio de dos mil tres, la cual apoyándose en la anterior deja sin efecto la reincorporación de la actora al cargo de Juez Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima; ordenando su reincorporación como Juez Titular de Familia de dicha Corte;

Que, mediante Oficio número 963-2004-JUS-PPMJ, del veinte de abril del presente año, el Procurador Público del Ministerio de Justicia, adjunta copia de la Resolución número uno, expedida por el Trigésimo Quinto Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, mediante la cual requiere al Consejo Nacional de la Magistratura, cumpla con lo ordenado en la sentencia ejecutoriada;

Que, la plaza del Juzgado de Familia de Lima, Distrito Judicial de Lima, se encuentra sometida a concurso en la Convocatoria Nº 001-2004-CNM, y teniendo en cuenta que se ha ordenado la reincorporación de la doctora Carmen Torres Valdivia, por mandato judicial, debe excluirse dicha plaza del concurso público convocado;

Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en la sesión del veinte de mayo de dos mil cuatro, acordó por unanimidad reincorporar a la doctora Carmen Torres Valdivia, como Juez de Familia de Lima, Distrito Judicial de Lima, recobrando vigencia su título de magistrada y excluir dicha plaza de la Convocatoria Nº 001-2004-CNM; por lo que, en cumplimiento a dicho acuerdo y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 37º incisos b) y e) de la Ley número 26397 - Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Reincorporar a la doctora CARMEN TORRES VALDIVIA, como Juez de Familia de Lima, Distrito Judicial de Lima, recobrando vigencia su título de magistrada.

Segundo.- Excluir la plaza del Juzgado de Familia de Lima, Distrito Judicial de Lima, de la Convocatoria Nº 001-2004-CNM.

Tercero.- Remitir copia de la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL CABALLERO CISNEROS
Presidente

10074

JNE

Convocan a ciudadano para que asuma cargo de regidor del Concejo Distrital de Pontó, provincia de Huari, para completar período de gobierno municipal 2003-2006

RESOLUCIÓN Nº 099-2004-JNE

Expediente Nº 289-2004

Lima, 25 de mayo de 2004

Visto; el expediente sobre vacancia del cargo de Regidor del Concejo Distrital de Pontó, provincia de Huari, departamento de Ancash, de doña Ilda Leiva Lázaro, por la causal de cambio de domicilio fuera de la jurisdicción municipal, elevado por don Pedro Antonio Huallpa Salas, Alcalde del citado Concejo;

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Distrital de Pontó declaró la vacancia del cargo de la Regidora Ilda Leiva Lázaro, mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 20 de febrero de 2004, con

el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros, por la causal de cambio de domicilio fuera de la jurisdicción municipal, prevista en el numeral 5) del artículo 22º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; expidiéndose, en ese sentido, la Resolución de Concejo Nº 02-2004-MDP de la misma fecha;

Que el acuerdo de vacancia fue notificado personalmente a la regidora afectada el 20 de febrero de 2004, según cargo de fojas 7;

Que a fojas 12 corre la declaración jurada suscrita por la Regidora Ilda Leiva Lázaro, con fecha 15 de marzo de 2004, manifestando estar conforme con la vacancia declarada e indicando su imposibilidad de asistir al Concejo por encontrarse fuera de la jurisdicción municipal;

Que conforme lo dispone el artículo 24º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en caso de vacancia del regidor lo reemplaza el suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral; sin embargo, al haberse agotado la lista del Partido Democrático Somos Perú, a la que perteneció la regidora vacada, se procede con arreglo a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 15265, debiéndose convocar al candidato no proclamado de la lista que sigue en el orden del cómputo de sufragios, en este caso, de la lista del Frente Independiente Moralizador, don Víctor Tarazona Trujillo, para que asuma el cargo de Regidor del Concejo Distrital de Pontó, de acuerdo con la lista de candidatos remitida por el Jurado Electoral Especial de Huari con motivo de las Elecciones Municipales del año 2002;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Convocar al ciudadano Víctor Tarazona Trujillo para que asuma el cargo de Regidor del Concejo Distrital de Pontó, provincia de Huari, departamento de Ancash, para completar el período de gobierno municipal 2003-2006, otorgándosele la respectiva credencial.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la credencial de Regidor del Concejo Distrital de Pontó otorgada a doña Ilda Leiva Lázaro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SÁNCHEZ - PALACIOS PAIVA

SOTO VALLENAS

VELA MARQUILLÓ

ROMERO ZAVALA

BALLÓN-LANDA CÓRDOVA,
Secretario General

10090

Declaran que Alcalde y Regidor de la Municipalidad Distrital de Shunté, provincia de Tocache, continúan ejerciendo sus cargos

RESOLUCIÓN Nº 100-2004-JNE

Expediente Nº 1713-2004

Lima, 25 de mayo de 2004

VISTA, la apelación interpuesta por el ciudadano Manuel Palomino Espinoza y otros, contra la Resolución de Concejo Nº 003-2004-CMDSH, que declara improcedente los recursos de reconsideración, de las Resoluciones de Concejo Nºs. 001-2004-CDMSH y 002-2004-CMDSH que rechazaron la declaración de vacancia del cargo de Alcalde y Regidor de la Municipalidad de Shunté, provincia de Tocache, departamento de San Martín, que ejercen don Pedro Iraldo Bogarín Valdiviezo y Ever Catalino Medina Aguirre, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, el apelante argumenta que el Alcalde Pedro Iraldo Bogarín Valdiviezo se encuentra incurso en la causal de nepotismo, prevista en el inciso 5 del artículo 22º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, al figurar don Edwin Cristhian Ortiga, hermano de su esposa, como personal administrativo de la Municipalidad de Shunté; don Manuel Tafur Sánchez, esposo de su hermana, como albañil constructor; y, su hermano don Jorge Bogarín Valdiviezo como proveedor de madera para el techado de Centros Educativos y Puentes Colgantes; asimismo se infiere que el Alcalde, al igual que el Regidor Ever Catalino Medina Aguirre no domicilian en la jurisdicción municipal, incurriendo en la causal prevista en el inciso 5 del artículo 22º de la citada norma;

Que, en autos no se ha acreditado el estado civil de casado del Alcalde; con las copias certificadas del Cuadro de Asignación Personal y Cuadro de Nominación Personal de la Municipalidad se advierte que don Manuel Tafur Sánchez no ha sido contratado por la Municipalidad; con la constancia expedida por la Jefatura de Abastecimiento y los contratos obrantes a fojas 122, 130 y 131, se acredita que la Municipalidad contrató a la Carpintería Ebanistería "Luisita" como único proveedor de madera para la construcción de puentes colgantes; no habiéndose demostrado a su vez, vínculo contractual entre el citado proveedor y el hermano del Alcalde; y, con las constancias y certificados domiciliarios expedidos por el RENIEC y autoridades del distrito de Shunté, como con la copia certificada de posesión de tierras urbanas para la construcción de vivienda y los contratos de arrendamiento obrantes a fojas 150 a 153, 169, 174, 228 y 229, se prueba que el Alcalde domicilia en la jurisdicción municipal;

Que, con la copia certificada de posesión de tierras urbanas para la construcción de vivienda, constancias y certificados domiciliarios expedidos por autoridades del distrito de Shunté y con la copia certificada del Documento Nacional de Identidad, obrantes a fojas 181, 179, 266 a 268 se demuestra que el regidor Ever Catalino Medina Aguirre domicilia en la jurisdicción municipal; por lo que no se acreditan las causales invocadas por el apelante;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar infundada la apelación interpuesta por el ciudadano Manuel Palomino Espinoza y otros, en consecuencia confirmar las Resoluciones de Concejo Nºs. 001-2004-CMDSH y 002-2004-CMDSH del 12 de enero de 2004 y la Resolución de Concejo Nº. 003-2004-CMDSH del 10 de febrero de 2004.

Artículo Segundo.- Declarar que don Pedro Iraldo Bogarín Valdiviezo y don Ever Catalino Medina Aguirre continúan ejerciendo el cargo de Alcalde y Regidor de la Municipalidad Distrital de Shunté, provincia de Tocache, departamento de San Martín, respectivamente, por el periodo para el que fueron elegidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SÁNCHEZ - PALACIOS PAIVA

SOTO VALLENAS

VELA MARQUILLÓ

ROMERO ZAVALA

BALLÓN - LANDA CÓRDOVA,
Secretario General.

10091

MINISTERIO PÚBLICO

Autorizan contratación del servicio de suministro de combustible y lubricantes mediante proceso de adjudicación de menor cuantía

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 765-2004-MP-FN

Lima, 25 de mayo de 2004

VISTOS:

El Oficio Nº 577-2004-MP-FN-GG, Oficio Nº 603 -2004-MP-FN-GECLOG, el Informe Nº 084-2004-MP-FN-GECLOG-GEA, Memorándum Nº 165-2004-MP-FN-GECRE/01 y el Informe Nº 441 -2004-MP-FN-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio e Informe de Vistos, la Gerencia Central de Logística y Gerencia de Abastecimiento, respectivamente, manifiestan que, con fecha 5 de junio del 2003 se suscribió el Contrato Nº 002-2003-MP-FN-GECLOG, para la "Adquisición de Combustibles y Lubricantes" con la empresa Servicios Flocar S.A., en mérito a la Licitación Pública Nacional Nº 0001-2003-MP-FN-GG, por la suma de S/. 400,371.49 nuevos soles, con vigencia del 23 de mayo de 2003 al 22 de marzo del 2004 o hasta el momento de suministrarse el combustible por el monto adjudicado, hecho que sucedió a fines de febrero del 2004, por lo que se suscribió el Contrato Complementario Nº 017-2004-MP-FN-GECLOG, en vía de regularización, el 26 de marzo del 2004, por el 30% del monto original contratado de acuerdo a Ley, ascendente a S/. 120,111.44 Nuevos Soles, con vigencia a partir del 1 de marzo del 2004 y hasta que se cumpla con el suministro por el monto adjudicado, hecho que sucedió el 24 de mayo del 2004;

Que, los citados documentos señalan asimismo, que con fecha 11 de mayo del 2004, el Comité Especial designado para la adquisición de Combustibles y Lubricantes para el ejercicio presupuestal 2004, luego de la apertura de los sobres económicos acordó declarar desierto el Proceso de Selección, al no quedar oferta válida para el Ítem 1 relativo a Combustibles, y sólo quedar una oferta válida para el Ítem 2 relativo a Lubricantes; habiendo comunicado que la segunda convocatoria que debe efectuarse, acarreará un período de 45 a 60 días aproximadamente;

Que, en tal sentido, las Gerencias señaladas en el primer considerando, solicitan se gestione la Declaración de Situación de Urgencia del servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes, a fin que el Ministerio Público no vea comprometida ni afectada la continuidad del servicio, debiendo emitirse la resolución de la Fiscalía de la Nación respectiva, que autorice a la Gerencia Central de Logística a realizar el proceso de selección correspondiente, para la prestación del servicio desde el 25 de mayo del 2004, hasta que se lleve a cabo el proceso de selección y el otorgamiento de la Buena Pro quede administrativamente firme, por un plazo de 90 días y por un valor referencial ascendente a S/. 127,553.90 Nuevos Soles, monto financiado con Recursos Ordinarios;

Que, con el documento de Vistos, la Gerencia Central de Recursos Económicos otorga la disponibilidad presupuestal requerida, entendiéndose que existe saldo presupuestal suficiente, que permitiría dar marco a la Declaratoria de Urgencia para la contratación del servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes, por el presente ejercicio fiscal;

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20º y 21º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y numeral segundo del Artículo 108º y Artículos 105º, 113º, 114º, 115º y 116º de su Reglamento, la situación de urgencia es una medida temporal, ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de contratar lo indispensable para paliar la urgencia, cuando la ausencia de un determinado servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o las operaciones que la Entidad tiene a su cargo, facultándola, previo informe técnico legal, a la contratación de los servicios, sólo por el tiempo o cantidad necesario, mediante una Adjudicación de Menor Cuantía, debiendo aprobarse la exoneración por Resolución del Titular del Pliego, por ser facultad indelegable, sin perjuicio que se realice el proceso de selección correspondiente para las contrataciones y adquisiciones definitivas, disponiendo la remisión del resolutivo a la Contraloría General de la República dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su aprobación y su publicación en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días de su emisión;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica sostiene que se cumplen los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, para que se declare en Situación de Urgencia la contratación del Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para el Ministerio Público, exonerando a la Gerencia Central de Logística de la realización del proceso de selección correspondiente y autorizándola para efectuar dicha contratación mediante una adjudicación de Menor Cuantía, vía resolución de la Fiscalía de la Nación, dado que los hechos implican que se verían afectadas en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales a cargo del Ministerio Público, a efecto de garantizar la continuidad de los mismos, por un plazo de 90 días a partir del 25 de mayo del 2004, y en tanto el Comité Especial efectúe el proceso de selección correspondiente, y la Buena Pro quede administrativamente firme;

Contando con los vistos de las Gerencias Centrales de Logística, Recursos Económicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Abastecimiento, Gerencia General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE URGENCIA la Contratación del Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes, exonerando a la Gerencia Central de Logística del proceso de selección correspondiente y autorizándola para efectuar dicha contratación mediante proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, por el plazo de 90 días, a partir del 25 de mayo del 2004 y por un valor referencial ascendente a S/. 127,553.90 (Ciento Veintisiete Mil Quinientos Cincuenta y Tres y 90/100 Nuevos Soles), monto financiado con Recursos Ordinarios, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- Autorizar al Comité Especial Permanente de Servicios de la Gerencia Central de Logística, a llevar a cabo el proceso de selección a que se refiere el artículo precedente.

Artículo Tercero.- Disponer se efectúe la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión y, asimismo se remita copia de la misma y de los informes que sustentan esta exoneración, a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su aprobación.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Gerencia General, Gerencia de Abastecimiento, Gerencia Central de Logística, Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

10156

SBS

Autorizan a Sul América Compañía de Seguros S.A. la apertura de agencia en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas

RESOLUCIÓN SBS Nº 735-2004

Lima, 18 de mayo de 2004

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por SUL AMÉRICA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., para que se le autorice la apertura

de una Agencia en la calle Ricardo Palma Nº 219, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y,

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del numeral 2.1 de la Circular Nº S-569-97, la empresa solicitante ha cumplido con comunicar previamente a esta Superintendencia la apertura de esta Agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Análisis y Supervisión de Instituciones de Seguros "A", mediante Informe Nº 080-2004-ISA; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702 y modificatorias y la Circular Nº S-569-97; y, en virtud de la facultad delegada por Resolución SBS Nº 003-98 del 7 de enero de 1998;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a SUL AMÉRICA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., la apertura de su Agencia ubicada en la calle Ricardo Palma Nº 219, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA
Superintendente Adjunto de Seguros

10017

UNIVERSIDADES

Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional Agraria La Molina 2004

RESOLUCIÓN Nº 223-2004-UNALM

La Molina, 19 de mayo del 2004

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 224-2002-UNALM de fecha 8 de mayo de 2002, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2002 de la Universidad Nacional Agraria La Molina;

Que, por Resolución Nº 619-2003-UNALM de fecha 1 de diciembre del 2003, se aprobó las modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2002 de la Universidad Nacional Agraria La Molina;

Que, el artículo 37º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala la obligatoriedad para todas las entidades de la Administración Pública de aprobar y publicar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, la Oficina Administrativa de Planificación ha realizado las modificaciones pertinentes a los procedimientos del TUPA 2002 y 2003 de la UNALM, el cual se encuentra enmarcado dentro de los lineamientos legales y vigentes de la UNALM, proponiendo para su aprobación y publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de conformidad con el artículo 38º numerales 38.1 y 38.2 de la Ley Nº 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Resolución del Titular y que cada dos (2) años, las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA;

Por estas consideraciones y estando a las atribuciones conferidas al señor Rector;

SE RESUELVE:

1. Aprobar y publicar en el Diario Oficial El Peruano el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM) 2004, según anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

2. Establecer que es de cumplimiento obligatorio por parte de las unidades orgánicas y dependencias respectivas de la Universidad, lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR B.
Rector

El Peruano DIARIO OFICIAL
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de *Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado*, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. **La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse selladas y rubricadas en original por un funcionario de la entidad solicitante.**
2. **La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio que hubiere en las diversas secciones del diario.**
3. La documentación a publicar se enviará además al siguiente correo electrónico: **dj@editoraperu.com.pe**, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta.
4. **Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel. Si se hubiere utilizado el formato de la Sección Segunda aprobada por Decreto Supremo N°. 080-2001-PCM, se presentará en dos columnas, una línea por celda.**
5. **La información se guardará en una sola hoja de cálculo, colocándose una declaración jurada debajo de otra.**

LA DIRECCIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
OFICINA ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE RACIONALIZACIÓN Y ESTADÍSTICA

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
2004

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO (% UIT)	MONTO	CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LA RECONSIDERACIÓN O APELACIÓN
UNIDAD ORGANICA: OFICINA ACADEMICA DE ESTUDIOS								
1	ADMISION							
	A) POR CONCURSO	Certificados de Estud. originales del 1ºal 5º año de Sec. Fotocopia simple u original de Partida de Nacimiento Fotocopia simple de DNI para mayores de edad, si son menores de edad copia simple del DNI del apoderado INSCRIPCION NORMAL.			Automático	Departamento de Admisión	Comisión de Admisión	
		Bajo Gestión del Minist. De Educación	9.375%	S/. 300.00				
		Otros	14.0625%	S/. 450.00				
		INSCRIPCION EXTEMPORANEA.						
		Bajo Gestión del Minist. De Educación	10.9375%	S/. 350.00				
		Otros	15.625%	S/. 500.00				
	B) POR TRASLADO DE MATRICULA	Certificados de Estud. originales del 1ºal 5º año de Sec. Partida de Nacimiento original Certificado de Estudio original de la Univ. De Origen Constancia de no haber sido Separ. de la Universidad por asuntos académicos y disciplinarios Syllabus de las asignaturas aprobadas sellados y firmados por la autoridad competente Haber aprobado como mínimo 36 créditos			Automático	Departamento de Admisión	Comisión de Admisión	
		Bajo Gestión del Minist. De Educación	20.3125%	S/. 650.00				
		Otros	31.250%	S/. 1,000.00				
	C) EXONERACION POR SER EXALUMNO DE EDUCACION SECUNDARIA Y HABER OCUPADO EL 1º Y EL 2º PUESTO EN EL ORDEN DE MERITO (Para Lima y Provincia Constitucional del Callao)	Certificados de Estud. originales del 1ºal 5º año de Sec. deberá llevar la anotación del puntaje obtenido en todos los años de estudios y el orden de merito Partida de Nacimiento original Sólo 1º y 2º puesto en Lima y Callao, visado por la USE en el cert. del 5 año; de ser el 1º ó 2º alumno en O.M. Acta de constitución de orden de mérito visado por USE			Automático	Departamento de Admisión	Comisión de Admisión	
		Bajo Gestión del Minist. De Educación	10.9375%	S/. 350.00				
		Otros	15.625%	S/. 500.00				
	D) EXONERADOS SEGÚN LEY 27277	Certificados de Estud. originales del 1ºal 5º año de Sec. Partida de Nacimiento original Acreditacion del Consejo Nacional de Calificación			Automático	Departamento de Admisión	Comisión de Admisión	
		Bajo Gestión del Minist. De Educación	10.9375%	S/. 350.00				
		Otros	15.625%	S/. 500.00				
	E) BACHILLERATO EN CONVENIO CON LA UNALM	Certificados de Estud. originales del 1ºal 5º año de Sec. Partida de Nacimiento original Copia legalizada del certificado de bachillerato y presentar original			Automático	Departamento de Admisión	Comisión de Admisión	
		Copia legalizada del diploma y presentar original	62.500%	S/. 2,000.00				

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO (% UIT)	MONTO	CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LA RECONSIDERACIÓN O APELACIÓN
	F) EXONERADOS PROFESIONALES (GRADUADOS O TITULADOS UNIVERSITARIOS)	Certificados de Estud. originales del 1ºal 5º año de Sec. Partida de Nacimiento original Certificado de Estudio original de la Univ. de Origen Fotocopia legalizada y autentic. del Grado o Título. Syllabus de las asignaturas aprobadas selladas y firmadas por la autoridad competente Solo carreras de por lo menos 4 años	62.500%	S/. 2,000.00	Automático	Departamento de Admisión	Comisión de Admisión	
	G) CONVENIOS INTERNACIONALES (CONVENIO ANDRES BELLO, BECARIOS EXTRANJEROS , DIPLOMATICOS Y FUNCIONARIOS INTERNACIONALES PERUANOS Y EXTRANJEROS)	Solicitud al Rector, formato entregado por el Dpto. Adm. Certificados de Estud. originales del 1ºal 5º año de Sec. revalidados por el Ministerio de Educación Partida de Nacimiento original Carta de presentación de la Entidad que otorga la beca o de la representac. Diplomática respectiva s/modalidad Visación del Ministerio de Educación (Extranjeros) Certificados legalizados por el Cónsul del Perú en el país de origen (Extranjeros)	62.500%	S/. 2,000.00	Automático	Departamento de Admisión	Comisión de Admisión	
	H) CARPETA DEL POSTULANTE		1.5625%	S/. 50.00				
	I) PAGO POR DERECHO DEL CARNE DEL POSTULANTE		0.9375%	S/. 30.00		Departamento de Admisión		
2	PROCESO DE MATRICULA							
	A) MATRICULA REGULAR	Documento de Identidad Estar habilitado por Bienestar con respecto a pagos			Automático	Dpto. de Evaluación y Archivo	Jefe Oficina Acad. de Estudios	Of. Acad. de Estudios Vicerrectorado Acad.
	B) MATRICULA DE ALUMNOS ESPECIALES	Documento de Identidad Resolución E.P.G. Estar habilitado por Bienestar con respecto a pagos			Automático	Dpto. de Evaluación y Archivo	Escuela de Postgrado	
	C) MATRICULA RECIEN INGRESANTES	Documento de Identidad Presentar hoja de recorrido			Automático	Dpto. de Evaluación y Archivo	Jefe Oficina Acad. de Estudios	Of. Acad. de Estudios
	D) MATRICULA CONDICIONAL	Comunicación de la Facultad (Autorización)			Positivo	Facultad	Consejo de Facultad	Facultad
	E) MATRICULA EXTEMPORANEA	Documento de Identidad Estar habilitado por Bienestar con respecto a pagos Cuota adicional por extemporánea	2.500%	S/. 80.00	Automático	Dpto. de Evaluación y Archivo		
	F) PROCESO DE REINSCRIPCION	Estar matriculado			Automático	Dpto. de Evaluación y Archivo	Jefe Dpto. De Evaluación	Of. Acad. de Estudios
	G) PROCESO DE RETIRO	Estar matriculado			Automático	Dpto. de Evaluación y Archivo	Jefe Dpto. De Evaluación	Of. Acad. de Estudios
	H) RETIRO TOTAL DE CURSOS	Presentar solicitud a la Facultad Informe de Dpto. de Registro y Dpto. de Bienestar Est. Resolución de Facultad			Positivo	Facultad	Consejo de Facultad	Facultad
	I) RETIRO EXTEMPORANEO DE CURSOS	No haber rendido examen final de ninguno de los cursos inscritos			Positivo	Facultad	Consejo de Facultad	Facultad

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO (% UIT)	MONTO	CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LA RECONSIDERACIÓN O APELACIÓN
		Presentar solicitud al Vicerrectorado Académico Informe del Dpto. de Registro y Dpto. de Bienestar Est. Resolución de Facultad						
	J) MODIFICACION DE NOTAS	Resolución de Facultad			Automático	Facultad	Consejo de Facultad	Facultad
	K) CURSO DIRIGIDO	Presentar solicitud de Curso Dirigido. Inf.del Dpto.Registro, Dpto. del Curso y Prof. Cons. Resolución de Facultad			Positivo	Unidad de Atención Personalizada (Of. de Estudios)	Consejo de Facultad	Facultad
3	CERTIFICADO DE ESTUDIOS	Recabar formato en Unid. de Atención Pers. (Of. Estud.) Fotografías (1 por documento) Recibo de pago de Tesorería.	 0.25% 0.50%	Pago x ciclo Cast. S/ 8.00 Ingl. S/ 16.00	Automático	Unidad de Atención Personalizada (Of. de Estudios)	Jefe Oficina Académica de Estudios	
4	CONSTANCIAS	Años anteriores a 1960.	3.125% 6.25%	Cast. S/. 100.00 Ingl. S/. 200.00				
	DE ALUMNO REGULAR	Recabar formato en Unid. de Atención Pers. (Of. Estud.) Estar matriculado en el ciclo Fotografías (1 por documento) Recibo de pago de Tesorería.	 0.625% 1.25%	 Cast. S/ 20.00 Ingl. S/ 40.00	Automático	Unidad de Atención Personalizada (Of. de Estudios)	Dpto. de Registro	
	OTROS (POR DIFERENTES CONCEPTOS)	Recabar formato en la Unidad de Atención Personalizada (Of. de Estudios) Fotografías (1 por documento) Recibo de pago de Tesorería.	 0.625% 1.25%	 Cast. S/ 20.00 Ingl. S/ 40.00	Automático	Unidad de Atención Personalizada (Of. de Estudios)	Dpto. de Registro	
	DE INGRESO	Presentar solicitud en Dpto. de Ingreso Fotografía T/carné Recibo de pago de Tesorería.	 0.625% 1.25%	 Cast. S/ 20.00 Ingl. S/ 40.00	Automático	Departamento de Admisión	Departamento de Admisión	
5	CARNÉ UNIVERSITARIO REGULAR	Estar matriculado Recibo de pago de Tesorería	 0.313%	 S/. 10.00	Automático	Unidad de Atención Personalizada (Of. de Estudios)	Jefe Oficina Acad. Estudios Rector de la UNALM	Of. Acad. de Estudios
6	CARNÉ UNIVERSITARIO DUPLICADO	Denuncia policial Recibo de pago de Tesorería	 0.469%	 S/. 15.00	Automático	Unidad de Atención Personalizada (Of. de Estudios)	Jefe Oficina Académica de Estudios	
UNIDAD ORGANICA: TODAS LAS FACULTADES								
1	TRASLADOS INTERNOS	Presentar solicitud a la Facultad. Informe del Dpto. de Registro Resolución de Facultad			Positivo	Facultad	C.A.P.E. Consejo de Facultad	Consejo de Facultad
2	GRADO ACADEMICO DE BACHILLER	Solicitud para expedición de Grado de Bachiller (hoja de recorrido) Hoja de datos Fotografías (3) fdo. Blanco T/ pasaporte Recibo de pago de Tesorería	 7.8125%	 S/. 250.00	Automático	Secretaría de la Facultad	C.A.P.E. Consejo de Facultad	
3	APROBACION DE PROYECTO DE TESIS	Formato de Proyecto de Tesis Proyecto de Tesis			Automático	Secretaría de la Facultad	Consejo de Facultad	Consejo de Facultad

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO (% UIT)	MONTO	CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LA RECONSIDERACIÓN O APELACIÓN
4	TITULO PROFESIONAL	Solicitud para expedición de Título Profesional (hoja de recorrido) Acta de sustentación Fotografías (03) fdo. Blanco T/ pasaporte Ejemplares de tesis (06) y (02) resúmenes Recibo de pago de Tesorería Recargo del 10% anual a partir de los dos años de egresado	15.625%	S/. 500.00	Automático	Secretaría de la Facultad	Consejo de Facultad	Consejo de Facultad
5	EXAMEN PROFESIONAL	Bachiller con 3 años de egresado Haber laborado 3 años consecutivos en la especialidad Trabajo Monográfico (02) y resumen (01) Recibo de pago de tesorería	46.875%	S/. 1,500,00	Automático	Secretaría de la Facultad	Consejo de Facultad	
6	REVALIDA DE GRADO Y TITULO	Solicitud al Rector Certificados de estudios legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y traducidos si fuera necesario. Diploma legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Aprobación de un examen de revalidación si la considera la Facultad respectiva . Recibo de Pago de Tesorería	46.875%	S/. 1,500,00	Automático	Mesa de Partes de Secretaría General	Consejo de Facultad	Consejo Universitario
UNIDAD ORGANICA: ESCUELA DE POSTGRADO								
1	**MAESTRIAS** DERECHO DE CONCURSO DE ADMISION	Solicitud de inscripción Ficha de datos personales Certificados de estudios expedidos de la Univ. de origen del postulante, debidamente legalizado. Constancia de Orden de Mérito alcanzado en la Univ. de origen (opcional) Copia fotostática legalizada del título profesional o grado académico y Currículum vitae Recibo de pago por inscrip al concurso de Admisión	7.8125%	S/. 250.00	Automático	Mesa de Partes de la Escuela	Directorio de la Escuela	
2	MATRICULA	Documento de identidad, Ficha de matrícula Estar habilitado por Bienestar con respecto a pagos INGRESANTES Derecho de Matrícula A PARTIR DEL SEGUNDO CICLO Actualizar deudas económicas y académicas Presentar programa de estudios y Comité Consejero A PARTIR DEL TERCER CICLO Presentación de proyecto de tesis y Examen de Idioma - El pago por crédito sólo será para alumnos que desean inscribirse en menos de 7 créditos.	4.375%	Alumnos Nacionales Matrícula por Maestría S/. 140.00	Automático	Mesa de Partes de la Escuela	Directorio de la Escuela	
	- Economía Agrícola, Entomología, Mejor. Gen de Plantas, Prod. Agríc.	Costo Semestral por Enseñanza Por crédito	37.50% 5.3125%	S/. 1,200.00 S/. 170.00				
	- Industrias Forestales, Recursos Hídricos	Costo Semestral por Enseñanza Por crédito	46.875% 6.7188%	S/. 1,500.00 S/. 215.00				

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO (% UIT)	MONTO	CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LA RECONSIDERACIÓN O APELACIÓN
	- Fitopatología, Nutrición, Prod. Animal, Suelos, Tecnología de Alimentos	Costo Semestral por Enseñanza Por crédito	50.00% 7.0313%	S/. 1,600.00 S/. 225.00				
	- Economía de los Recursos Naturales y del Ambiente	Costo Semestral por Enseñanza Por crédito	56.25% 7.97%	S/. 1,800.00 S/. 255.00				
	- Agronegocios, Manejo Integr. Plagas, Meteorología Aplicada - Ciencias Ambientales, Ecología Aplicada	Costo Semestral por Enseñanza Por crédito Costo Semestral por Enseñanza Por crédito	62.50% 8.9063% 75.00% 10.625%	S/. 2,000.00 S/. 285.00 S/. 2,400.00 S/. 340.00				
	- Nutrición Pública	Costo Semestral por Enseñanza Por crédito	109.375% 15.625%	S/. 3,500.00 S/. 500.00				
	- Ecoturismo, Innovación Agraria para el Desarrollo Rural	Costo Total por Enseñanza Por crédito	225.00% 7.97%	S/. 7,200.00 S/. 255.00				
	- Bosques y Gestión de Recursos Forestales	Costo Total por Enseñanza Por crédito	281.25% 10.00%	S/. 9,000.00 S/. 320.00				
	- Conservación de Recursos Forestales	Costo Total por Enseñanza Por crédito	292.0313% 10.3125%	S/. 9,345.00 S/. 330.00				
	- Administración	Costo Total por Enseñanza Por crédito	382.8125% 13.5938% 8.75%	S/. 12,250.00 S/. 435.00 Alumnos Extranjeros Matrícula S/. 280.00				
	- Agronegocios y Meteorología Aplicada	Costo Semestral por Enseñanza Por crédito	125.00% 17.81%	S/. 4000.00 S/. 570.00				
	- Ciencias Ambientales, Ecología Aplicada	Costo Semestral por Enseñanza Por crédito	150.00% 21.25%	S/. 4800.00 S/. 680.00				
	- Ecoturismo, Innovación Agraria para el Desarrollo Rural	Costo Total por Enseñanza Por crédito	450.00% 15.9375%	S/. 14,400.00 S/. 510.00				
	- Administración, Bosques y Gestión de Recursos For., Conserv. de Rec. For. Econ. Agrícola, Econ.de los Recursos Natur. y del Ambiente, Entomología, Fitopatología, Ind. Forestales, Mejor. Genético de Plantas, Nutrición, Nutrición Pública, Produc. Agrícola, Producc. Animal, Recursos Hídricos, Suelos y Tecnología de Alimentos.	Matrícula por Semestre Costo Semestral por Enseñanza Por crédito	10.9375% 109.375% 10.9375%	Costo Semestral S/. 350.00 S/. 3500.00 S/. 350.00				
3	DERECHO DE EXAMEN DE INGLES	Solicitud dirigida al Director de la Escuela Recibo de pago por Examen de Inglés	1.0938%	S/. 35.00	Automático	Mesa de Partes de la Escuela	Directorio de la Escuela	Directorio de la Escuela
4	REINCORPORACION	Solicitud dirigida al Director de la Escuela Recibo de pago por derecho de reincorporación	6.25% 21.875%	Nacionales S/. 200.00 Extranjeros S/. 700.00	Positivo	Mesa de Partes de la Escuela	Directorio de la Escuela	Directorio de la Escuela

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO (% UIT)	MONTO	CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LA RECONSIDERACIÓN O APELACIÓN
5	DERECHO DE EXAMEN DE GRADO	Solicitud de examen de grado Haber concluido sus estudios con promedio ponderado acumulado no menor de 14 Haber aprobado 36 créditos en la especialidad Haber aprobado el examen de inglés. Derecho de pago	 14.0625% 28.125%	Nacionales S/. 450.00 Extranjeros S/. 900.00	Automático	Mesa de Partes de la Escuela	Directorio de la Escuela	Directorio de la Escuela
6	DERECHO DE SUSTENTACION DE TESIS	Haber aprobado el examen de grado Solicitud dirigida al Director de la Escuela Pedir fecha de sustentación de tesis Derecho de pago	 15.625% 31.25%	Nacionales S/. 500.00 Extranjeros S/. 1,000.00	Automático			
	DOCTORADO							
7	MATRICULA	Documento de identidad, Ficha de matrícula Estar habilitado por Bienestar con respecto a pagos Derecho de Matrícula Nacionales Comunidad Andina Otros Paises Derecho de Enseñanza (12 meses) Nacionales Comunidad Andina Otros Paises Por Crédito Nacionales Comunidad Andina Otros Paises Costo Total (24 meses) Nacionales Comunidad Andina Otros Paises	 4.375% 10.9375% 10.9375% 112.50% 270.00% 337.50% 7.8125% 16.875% 22.50% 225.00% 525.00% 656.25%	 S/. 140.00 S/. 350.00 S/. 350.00 S/. 3,600.00 S/. 8,640.00 S/. 10,800.00 S/. 250.00 S/. 540.00 S/. 720.00 S/. 7,200.00 S/. 16,800.00 S/. 21,000.00	Automático	Mesa de Partes de la Escuela	Directorio de la Escuela	
UNIDAD ORGANICA: BIBLIOTECA AGRICOLA NACIONAL								
1	CARNE DE LECTOR INGRESANTES	Copia de ficha de matrícula 01 Fotografía Recibo de pago	 0.375%	 S/. 12.00	Automático	Direc. De Servicios al Público	Director General de Biblioteca	Director General de Biblioteca
2	CANJE DE CARNE	Copia de ficha de matrícula Recibo de pago	 0.15625%	 S/. 5.00	Automático	Direc. De Servicios al Público	Director General de Biblioteca	Director General de Biblioteca
3	DUPLICADO DE CARNE	Copia de ficha de matrícula Denuncia policial o carta de su Consej.con sello de Fac. Recibo de pago	 0.625%	 S/. 20.00	Automático	Direc. De Servicios al Público	Director General de Biblioteca	Director General de Biblioteca
4	CARNE DE EGRESADO UNALM	Recibo de Pago	0.4375%	S/. 14.00	Automático	Direc. De Servicios al Público	Director General de Biblioteca	Director General de Biblioteca
5	CARNE DE VISITANTE	Con Carné Universitario Sin Carné Universitario	0.375% 0.5625%	S/. 12.00 S/. 18.00	Automático	Direc. De Servicios al Público	Director General de Biblioteca	Director General de Biblioteca
UNIDAD ORGANICA : OFICINA ACADEMICA DE BIENESTAR Y ASUNTOS ESTUDIANTILES								
1	APORTE SEMESTRALES ALUMNOS (VOLUNTARIO)	Ser Alumno de la UNALM Capacidad Económica			Automático	Bienestar y Asuntos Estudiantiles	Consejo Universitario	

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO (% UIT)	MONTO	CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LA RECONSIDERACIÓN O APELACIÓN
	RES. Nº 304-2002-UNALM	Colegio de Procedencia						
		ESCALA A1:	62.50%	S/. 2,000.00				
		ESCALA A2:	46.875%	S/. 1,500.00				
		ESCALA B :	26.5625%	S/. 850.00				
		ESCALA C :	15.625%	S/. 500.00				
		ESCALA D :	10.625%	S/. 340.00				
		ESCALA E :	6.250%	S/. 200.00				
		ESCALA F :	1.875%	S/. 60.00				
2	AUTOSEGURO ESTUDIANTIL RES. Nº072-2000-UNALM	Estar Matriculado Derecho de Pago	0.9375%	S/. 30.00	Automático	Bienestar y Asuntos Estudiantiles	Consejo Universitario	
3	FONDO PARA EL BIENESTAR ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO (FOBEU) RES. Nº 072-2000-UNALM	Estar Matriculado Derecho de Pago	1.09375%	S/. 35.00	Automático	Bienestar y Asuntos Estudiantiles	Consejo Universitario	
4	COBROS ACADEMICOS POR PERDIDA DE LA GRATUIDAD DE LA ENSEÑANZA	Estar habilitado para matricularse Semestre 13 (decimotercer semestre de estudios) Pago por crédito Observación académica Suspensión Reincorporación (art. 94º del RG- UNALM)	0.28125% 4.21875% 4.68750% 5.15625%	S/. 9.00 S/. 135.00 S/. 150.00 S/. 165.00	Automático Positivo	Bienestar y Asuntos Estudiantiles Facultad	Consejo de Facultad	Facultad
UNIDAD ORGANICA: SECRETARIA GENERAL								
1	CERTIFICACION DIPLOMA ORIGINAL	Documento original Fotocopia del documento Recibo de pago	1.5625%	S/. 50.00	Automático	Secretaria General	Secretario General	
2	CERTIFICACION PROGRAMA DE CURSOS	Programa original Fotocopia del programa Recibo de pago	0.15625%	S/. 5.00	Automático	Secretaria General	Secretario Genral	
	OTROS (POR DIFERENTES CONCEP)		0.15625%	S/. 5.00				
3	GRADOS AVANZADOS	Res.de Escuela de Post Grado, aprobando el Grado Copia del Recibo de pago Solicitud y hoja de recorrido Acta de sustentación y Acta de Examen de Grado 3 fotos pasaporte en blanco y negro	25.00%	S/. 800.00	Automático	Escuela de Post Grado	Escuela de Post Grado	
4	CONSTANCIA DE TITULO HASTA EL AÑO 1964	Solicitud dirigida al Rector Recibo de pago	2.50%	S/. 80.00	Automático	Secretaría General	Secretario Genral	
5	CONSTANCIA DE GRADOS DE BACHILLER HASTA EL AÑO1964	Solicitud dirigida al Rector Recibo de pago	2.50%	S/. 80.00	Automático	Secretaría General	Secretario Genral	
6	COPIA FOTOGRAFICA DE DIPLOMAS (18 X 24) DE GRADOS Y TITULOS	Solicitud dirigida al Rector Recibo de pago	1.5625%	S/. 50.00	Automático	Secretaría General	Secretario Genral	
7	ACCESO A LA INFORMACION	Solicitud dirigida a Secretaría General			Con aplicación del	Mesa de partes de	Jefe de la	Rector o

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO (% UIT)	MONTO	CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LA RECONSIDERACIÓN O APELACIÓN
	QUE SE POSEE O PRODUCE LA UNALM	Copia simple del documento de identidad Recibo de pago por derecho de trámite Recibo de pago por reproducción de la información a) Fotocopia por página b) Diskette por unidad c)CD por unidad	 0.335% 0.004% 0.084% 0.217%	 S/. 10.72 S/. 0.13 S/. 2.69 S/. 6.94	silencio administrtivo POSITIVO (7 días)	Secretaría General	Dependencia	Vicerrector que tenga a su cargo la dependencia requerida
UNIDAD ORGANICA: OFICINA ADMINISTRATIVA DE PERSONAL								
1	PRESTACIONES PENSIONARIAS							
	A) Reconocimiento de Pensión Definitiva de Cesantia D. L .Nº 20530 Arts. 4º, 5º, 12º, 16º, 39º, 41º, 42º, 43º, 45º y 47; Ley Nº 23495 D.S. Nº 084-91-PCM, D.S. Nº 0015-83-PCM, D.S.Nº 027-92-PCM Ley 27719 y Res.Nº407-2002-UNALM	Solicitud según formato/s autorizado/s adjuntando: - Copia simple del doc. de identidad del solicitante consignando domicilio real		Gratuido	Negativo	Mesa de partes de la UNALM	Jefe Of. Administrat de Personal	Reconsideración: Jefe Of. Adm. de Personal Apelación: Rectorado
	B) Renovación de Pensión por haber cumplido 80 años de edad D. Ley Nº 20530, Art. 49º inc. b).	Solicitud según formato/s autorizado/s adjuntando: - Copia simple del doc. de identidad del solicitante - Copia certificada de la Partida de Nacimiento y/o Bautizo (de haber sido bautizado hasta el 17 de Noviembre del año 1936).		Gratuito	Negativo	Mesa de partes de la UNALM	Jefe Of. Administrat de Personal	Reconsideración: Jefe Of. Adm. de Personal Apelación: Rectorado
	C) Nivelación de Pensión de Cesantia Ley Nº 23495, Ley Nº 27719, D.S. Nº 027-92-PCM	Solicitud según formato/s autorizado/s adjuntando: - Copia de la Res. de Nombramiento y/o Designación		Gratuito	Negativo	Mesa de partes de la UNALM	Jefe Of. Administrat de Personal	Reconsideración: Jefe Of. Adm. de Personal Apelación: Rectorado
	D) Reconocimiento de Pensión de Sobrevivientes por Viudez D. Ley Nº 20530, Arts. 28º y 32º 33º, Art. 32º inc. a), inc. b), 34º inc. a), inc. b). Ley Nº 25008, Arts. 1º y 2º	Solicitud según formato/s autorizado/s adjuntando: - Copia simple del documento de identidad vigente del solicitante o representante legal. - Acta de defunción del causante Original; máximo tres meses de antigüedad. - Part. de Matrim. emitida con posterioridad al falleci-miento del causante; máx. tres meses de antigüedad. **En caso de ser hombre el solicitante:** - Declaración Jurada del cónyuge superviviente indican-do si se encuentra incapacitado para subsistir por sí mismo, si carece de renta afecta a montos superiores del monto de la pensión y si está amparado por algún sistema de seguridad social. **En caso de no concurrir con hijos:** - Declaración Jurada del cónyuge sobreviviente indican-do si conoce de la existencia de hijos menores de edad o mayores incapacitados con derecho a pensión. **En caso de concurrir con hijos men. de edad** - Partida de Nacimiento de cada hijo menor de edad; máximo tres meses de antigüedad. **En caso de hijo adoptivo:** - Res. que declare haberse realizado la adopción por el causante: copia certif.expedida por el Func. Compet. - Part. de Nac. con la anotación correspondiente que haya dispuesto la adopción por el causante:		Gratuito	Negativo	Mesa de partes de la UNALM	Jefe Of. Administrat de Personal	Reconsideración: Jefe Of. Adm. de Personal Apelación: Rectorado

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO (% UIT)	MONTO	CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LA RECONSIDERACIÓN O APELACIÓN
		máximo tres meses de antigüedad. Adopción antes que el adoptado cumpla 12 años **En caso de hijos incapacitados** - Para el caso que el solicitante sea curador, documento que lo acredite como tal. - Partida de Nacimiento del hijo incapacitado: máximo tres meses de antigüedad. - Resolución emitida por una Comisión Médica del Seguro Social de Salud - ESSALUD declarando la incapacidad absoluta para el trabajo.						
	E) Reconocimiento de Pensión de Sobrevivientes por Orfandad D.Ley Nº 20530, Arts. 28º, 34º y 35º modificado por Ley Nº 27617 Ley Nº 25008 Arts. 1º y 2º.	Solicitud según formato/s autorizado/s adjuntando: - Copia simple del doc. de identidad del solicitante o representante legal. - Para el caso que el solicitante sea tutor, doc. que lo acredite como tal. - Acta de Defunción del causante original; máximo tres meses de antigüedad. - Partida de Nacimiento de los hijos menores de edad del causante; máximo tres meses de antigüedad. **En caso de ser hijo adoptivo:** - Resol. que declare haberse realizado la adopción por el causante: copia exped. por el funcionario competente - Partida de nacimien. con la anotación correspondiente que haya dispuesto la adopción por el causante; máximo tres meses de antigüedad. - Partida de Defunción de la esposa del causante, máximo tres meses de antigüedad. Adopción antes que el adoptado cumpla 12 años **En caso de ser hijo incapacitado:** - Para el caso que el solicitante sea curador, documento que lo acredite como tal. - Partida de Nacimiento del hijo incapacitado; máximo tres meses de antigüedad. - Resolución emitida por una Comisión Médica del Seguro Social de Salud - ESSALUD declarando la incapacidad absoluta para el trabajo.		Gratuito	Negativo	Mesa de partes de la UNALM	Jefe Of. Administrat de Personal	Reconsideración: Jefe Of. Adm. de Personal Apelación: Rectorado
	F) Reconocimiento de Pensión de Sobrevivientes Ascendientes D. Ley Nº 20530 arts. 28º y 36º Ley Nº 25008 art. 1º.	Solicitud según formato/s autorizado/s adjuntando: - Copia simple del doc. de id.vigente del solic.o rep.legal - Acta de Defunción del causante original, max. 3 meses de antigüedad - Partida de nacimiento del causante. - Declaración Jurada del recurrente indicando si ha dependido económicamente del causante a su fallecimiento, si carece de renta afecta, si tiene ingresos superiores al monto de la pensión; además de declarar si conoce la existencia de titulares con derecho a pensión de viudez u orfandad.		Gratuito	Negativo	Mesa de partes de la UNALM	Jefe Of. Administrat de Personal	Reconsideración: Jefe Of. Adm. de Personal Apelación: Rectorado

Declaran en situación de urgencia la adquisición de víveres para comedores universitarios de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 01994-R-04

Lima, 12 de mayo del 2004

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General Nº 07689-RG-04, con respecto a la Exoneración del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral Nº 07893-R-01 del 4 de diciembre de 2001, modificada con Resoluciones Rectorales Nºs. 02827 y 04997-R-03 de fechas 12 de mayo y 17 de setiembre de 2003, se aprobó el Reglamento para la Adquisición de Víveres para los Comedores de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que mediante el tercer resolutivo de la Resolución Rectoral Nº 02827-R-03 del 12 de mayo de 2003, se designó en vía de regularización, el Comité Especial Permanente encargado de llevar a cabo los procesos de selección para la adquisición de víveres y productos alimenticios para los tres Comedores Universitarios de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que mediante Informe Técnico Nº 029-OA-ADQ-gav-2004 del 6 de abril de 2004, la Oficina de Abastecimiento indica que con fecha 22 de diciembre de 2003 solicitó con la debida previsión, la autorización de gasto para el respectivo proceso de selección de los meses de febrero, marzo y abril de 2004;

Que el proceso iniciado de Adjudicación Directa Pública Nº 002-2004 se suspendió por la huelga indefinida del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad del 9 al 22 de marzo de 2004, motivo por el que el proceso de Adjudicación Directa Pública Nº 002-2004 se prolongó más de lo programado;

Que del citado proceso de selección se otorgó la buena pro con fecha 25 de marzo de 2004 de 17 ítem's de un total de 43, declarándose desiertos 26 de ellos por el monto de S/. 76,968.64 nuevos soles;

Que mediante Oficio Nº 011-CEPAV-2004/ADP 002, el Presidente del Comité Especial Permanente para la Adquisición de Víveres informa que con fecha 5 de marzo de 2004 se notificó de la Buena Pro del proceso de ADP Nº 002-2004-UNMSM denominado "Suministro de Víveres para los Comedores Universitarios" a los postores de 17 ítem's, declarando desiertos 26 de ellos por el monto de S/ 76,968.64 nuevos soles (según relación adjunta a su Oficio); asimismo, señala que la segunda convocatoria de los ítem´s declarados desiertos podría realizarse regularmente si no fuera por el carácter de urgencia que obliga a adquirir dichos productos en forma inmediata durante el período del 25 de marzo al 30 de abril de 2004 por la modalidad de menor cuantía en razón a que la ausencia de éstos comprometería en forma directa e inminente la continuidad del servicio de los comedores universitarios;

Que mediante Oficio Nº 0835-OGE-OA-04 del 14 de abril de 2004, la Oficina de Abastecimiento solicita se declare en situación de urgencia la Adquisición de Víveres para los Comedores Universitarios durante el período del 25 de marzo al 30 de abril de 2004, así como la correspondiente exoneración del Proceso de Selección;

Que el artículo 21º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dispone que se considera en situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo;

Que el numeral 2 del artículo 108º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, precisa que la situación de urgencia es una medida temporal ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio que se realice el proceso de selección correspondiente;

Que mediante Oficio Nº 249-OGPL-2004 del 27 de enero de 2004 la Oficina General de Planificación informa que la fuente de financiamiento para la compra de víveres para los Comedores Universitarios es con Recursos Ordinarios;

Que el literal a) del artículo 20º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, establece que la exoneración será aprobada por Resolución del Titular del Pliego de la Entidad;

Que la Oficina General de Asesoría Legal mediante Informe Nº 0498-OGAL-R-04, emite opinión favorable porque se declare en situación de urgencia el suministro de víveres y la aprobación de la exoneración del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva para la adquisición de víveres para los comedores universitarios durante el período del 25 de marzo al 30 de abril de 2004; y,

Estando a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria Nº 23733 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Marcos;

SE RESUELVE:

1º.- Declarar en situación de urgencia la adquisición de los víveres para los Comedores Universitarios de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, durante el período del 25 de marzo al 30 de abril de 2004.

2º.- Aprobar la exoneración del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva y el gasto correspondiente para la adquisición de víveres para los comedores universitarios de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por el valor referencial de S/. 76,968.64 nuevos soles, por el período del 25 de marzo al 30 de abril de 2004, según características y valorizaciones por ítem señalados en el anexo que en fojas dos (02) forma parte de la presente Resolución; cuyo gasto se ejecutará con cargo a los Recursos Ordinarios mediante proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

3º.- Autorizar al Comité Especial Permanente de la Universidad, designado por Resolución Rectoral Nº 02827-R-03 del 12 de mayo de 2003, la realización del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía para la adquisición de víveres para los comedores universitarios de la Universidad, de acuerdo a las características señaladas en el resolutivo que antecede.

4º.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad la publicación de la presente Resolución Rectoral en el Diario Oficial El Peruano dentro del plazo de 10 días hábiles de haber sido expedida.

5º.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento remitir a la Contraloría General de la República copia de la presente Resolución Rectoral, conjuntamente con la copia de los informes técnicos correspondientes y el Formato EXO dentro de los 10 días hábiles de haber sido expedida.

6º.- Encargar al Vicerrectorado Administrativo el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JUAN MANUEL BURGA DÍAZ
Rector

10140

Incluyen procesos de selección el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2004 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 02198-R-04

Lima, 17 de mayo del 2004

Visto el Expediente con Registro de Mesa de Partes General Nº 05792-RG-04, con respecto a la inclusión de Procesos de Selección en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2004 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral Nº 00129-R-04 de fecha 15 de febrero del 2004, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para el año 2004, por la suma de S/. 73'059,150.00 Nuevos Soles;

Que de acuerdo al Artículo 7º del Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se establece que cada entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones debiendo prever los bienes, servicios que se requieran durante el ejercicio presupuestal y el monto del presupuesto requerido;

Que en el Artículo 8º del Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se prescribe que los Procesos de Selección (Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicaciones Directas) no contenidos en el Plan Anual deberán ser aprobados por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la entidad, según corresponda para su inclusión en el mismo, lo cual deberá comunicarse a PROMPYME y dar cuenta al CONSUCODE del mismo, dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha aprobación;

Que mediante Oficio Nº 0915-OA-OGE-2004, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento adjunta una relación de Procesos de Selección, solicitando la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2004 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que la Oficina General de Economía mediante Informe Nº 113-OGE-VRADM-2004, emite opinión favorable para la inclusión de lo solicitado;

Que la Oficina General de Planificación mediante Oficio Nº 1119-OGPL-2004, emite opinión favorable para la inclusión de lo solicitado; y,

Estando a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria Nº 23733 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

1º.- Autorizar la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2004 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, los Procesos de Selección de la Facultad de Medicina descritos en el Anexo Nº 1 que en fojas uno (01) forma parte de la presente Resolución; según las fuentes de financiamiento y modalidades expresadas, ascendentes al monto de S/. 560,000.00 (Quinientos Sesenta Mil y 00/100 Nuevos Soles).

2º.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento dar cumplimiento al Artículo 8º del Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, referente a la remisión de una copia a CONSUCODE y PROMPYME dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación del presente, asimismo actualizar la información referida en el Sistema de Información sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado en el mismo plazo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JUAN MANUEL BURGA DÍAZ
Rector

10141

Declaran nula la Res. Nº 00927-R-04, que exoneró de proceso de selección la adquisición de carnés y diplomas para la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 02351-R-04

Lima, 24 de mayo de 2004

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General Nº 04647-RG-04, con respecto a la Nulidad de la Resolución Rectoral Nº 00927-R-04 del 5 de marzo de 2004;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral Nº 00927-R-04 del 5 de marzo de 2004, se aprobó la exoneración del proceso de Selección de Licitación Pública Nacional para la adquisición de carnés universitarios 2004 y formatos de diplomas del proveedor único de estos productos que es la Asamblea Nacional de Rectores, por el monto de S/. 385,000.00 nuevos soles, y en consecuencia se aprobó la adquisición de 36,800 carnés universitarios para los alumnos regulares de Pre y Posgrado, 700 duplicados de carnés y 10,000 formatos de diplomas de la Asamblea Nacional de Rectores, por el valor referencial de S/. 385,000.00 nuevos soles, con cargo a los recursos directamente recaudados;

Que asimismo mediante la referida Resolución Rectoral, se encargó a los integrantes del Comité Especial Permanente llevar a cabo el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;

Que el Art. 26º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que procede declarar de oficio la Nulidad por alguna de las causales establecidas en el Art. 57º de la Ley. La Resolución que declara la Nulidad de oficio debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los 5 días siguientes a su expedición, bajo responsabilidad;

Que entre las causales del antes citado Art. 57º, se encuentra: prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable;

Que el Art. 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el Art. 113º de su Reglamento, prescriben que las Resoluciones que aprueben las exoneraciones requieren obligatoriamente un informe técnico-legal previo, emitido por las áreas técnica y de asesoría jurídica, lo cual no se cumplió, ya que la Resolución Rectoral Nº 00927-R-04 no cuenta con los informes correspondientes de la Oficina General de Asesoría Legal, Abastecimiento y Planificación, por lo que se ha incurrido en vicio de nulidad por prescindir de las normas esenciales del procedimiento de exoneraciones;

Que según lo informado por la Oficina de Secretaría General, con Informe Nº 0030-2004-UTG y CU-SG, no se ha ejecutado la adquisición materia de la exoneración por lo que no se ha ocasionado perjuicio;

Que la Oficina General de Asesoría Legal mediante Informe Nº 0652-OGAL-2004, por las consideraciones que anteceden es de opinión porque se declare de oficio la Nulidad de la Resolución Rectoral Nº 00927-R-04, por haber prescindido de las normas esenciales del procedimiento que rigen la aprobación de las exoneraciones, debiendo retrotraerse el mismo hasta antes de su expedición;

Estando a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria Nº 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

1º.- Declarar de oficio la Nulidad de la Resolución Rectoral Nº 00927-R-04 del 5 de marzo de 2004, por haber prescindido de las normas esenciales del procedimiento que rigen la aprobación de las exoneraciones, debiendo retrotraerse el mismo hasta antes de su expedición.

2º.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad, la publicación de la presente Resolución de Nulidad en el Diario Oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, bajo responsabilidad.

3º.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento de la Universidad, remitir a la Contraloría General de la República copia de la presente Resolución con los Informes Técnicos y Legales correspondientes, dentro del plazo establecido por las normas vigentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JUAN MANUEL BURGA DIAZ
Rector

10044

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COMISIÓN NACIONAL DE LA JUVENTUD

Designan Jefa de la Oficina de Administración

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 028-P/CNJ-CONAJU-2004

Lima, 4 de mayo del 2004

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16º de la Ley Nº 27802, Ley de creación del Consejo Na-

cional de la Juventud, el personal que presta servicios en la Comisión Nacional de la Juventud - CNJ, se rige por el régimen laboral de la actividad privada, su escala remunerativa será aprobada por Decreto Supremo;

Que, la Resolución Suprema Nº 023-2004-PCM, que aprobó el Cuadro de Asignación de Personal de la Comisión Nacional de la Juventud, estableció que el citado organismo público descentralizado contaría con un total de cuarenta y dos (42) personas, habiéndose señalado los cargos que serían desempeñados por personal de confianza;

Que, en el Cuadro de Asignación de Personal se consideraron como cargos de confianza los siguientes: los dos (2) Asesores de la Presidencia, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Oficina de Administración, el Gerente de Organización, Promoción y Gestión y el Gerente de Investigación y Desarrollo, es decir siete (7) cargos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2004-EF, de fecha 27 de marzo del año 2004, se aprobó la política remunerativa del Pliego Comisión Nacional de la Juventud - CNJ, norma que ha reconocido las remuneraciones máximas en la Comisión Nacional de la Juventud, las mismas que están señaladas en función de los cargos, disponiendo el referido dispositivo normativo que la Comisión Nacional de la Juventud informe al Viceministro de Hacienda las acciones efectuadas en ejecución del referido dispositivo normativo;

Que, en atención al marco normativo señalado, se debe proceder a la designación de las personas a ocupar los cargos de personal de confianza de la Comisión Nacional de la Juventud, conforme a lo señalado en la Resolución Suprema Nº 023-2004-PCM;

Que, resulta necesaria la designación del personal de confianza a cargo de la Oficina de Administración de la Comisión Nacional de la Juventud;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 14º de la Ley Nº 27802 del Consejo Nacional de la Juventud, del Decreto Supremo Nº 106-2002-PCM, del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional de la Juventud, aprobado mediante Resolución Presidencial Nº 034-P/CNJ-CONAJU-2003;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar como Jefa de la Oficina de Administración a la señora Edith Isabel Castro Cespedes.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución Presidencial en la página web oficial de la Comisión Nacional de la Juventud y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN VEGAS GUERRERO
Presidenta

09995

Designan Jefe de la Oficina de Planeamiento

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 029-P/CNJ-CONAJU-2004

Lima, 4 de mayo del 2004

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16º de la Ley Nº 27802, Ley de creación del Consejo Nacional de la Juventud, el personal que presta servicios en la Comisión Nacional de la Juventud - CNJ, se rige por el régimen laboral de la actividad privada, su escala remunerativa será aprobada por Decreto Supremo;

Que, la Resolución Suprema Nº 023-2004-PCM, que aprobó el Cuadro de Asignación de Personal de la Comisión Nacional de la Juventud, estableció que el citado organismo público descentralizado contaría con un total de cuarenta y dos (42) personas, habiéndose señalado los cargos que serían desempeñados por personal de confianza;

Que, en el Cuadro de Asignación de Personal se consideraron como cargos de confianza los siguientes: los dos (2) Asesores de la Presidencia, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Oficina de Administración, el Gerente de Organización, Promoción y Gestión y el Gerente de Investigación y Desarrollo, es decir siete (7) cargos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2004-EF, de fecha 27 de marzo del año 2004, se aprobó la política remunerativa del Pliego Comisión Nacional de la Juventud - CNJ, norma que ha reconocido las remuneraciones máximas en la Comisión Nacional de la Juventud, las mismas que están señaladas en función de los cargos, disponiendo el referido dispositivo normativo que la Comisión Nacional de la Juventud informe al Viceministro de Hacienda las acciones efectuadas en ejecución del referido dispositivo normativo;

Que, en atención al marco normativo señalado, se debe proceder a la designación de las personas a ocupar los cargos de personal de confianza de la Comisión Nacional de la Juventud, conforme a lo señalado en la Resolución Suprema Nº 023-2004-PCM;

Que, resulta necesaria la designación del personal de confianza a cargo de la Oficina de Planeamiento de la Comisión Nacional de la Juventud;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 14º de la Ley Nº 27802 del Consejo Nacional de la Juventud, del Decreto Supremo Nº 106-2002-PCM, del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional de la Juventud, aprobado mediante Resolución Presidencial Nº 034-P/CNJ-CONAJU-2003;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar como Jefe de la Oficina de Planeamiento al señor licenciado en administración Walter Pilcon Chafloque.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución Presidencial en la página web oficial de la Comisión Nacional de la Juventud y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN VEGAS GUERRERO
Presidenta

09996

Designan Gerente de Promoción, Organización y Gestión

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 030-P/CNJ-CONAJU-2004

Lima, 4 de mayo del 2004

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16º de la Ley Nº 27802, Ley de creación del Consejo Nacional de la Juventud, el personal que presta servicios en la Comisión Nacional de la Juventud - CNJ, se rige por el régimen laboral de la actividad privada, su escala remunerativa será aprobada por Decreto Supremo;

Que, la Resolución Suprema Nº 023-2004-PCM, que aprobó el Cuadro de Asignación de Personal de la Comisión Nacional de la Juventud, estableció que el citado organismo público descentralizado contaría con un total de cuarenta y dos (42) personas, habiéndose señalado los cargos que serían desempeñados por personal de confianza;

Que, en el Cuadro de Asignación de Personal se consideraron como cargos de confianza los siguientes: los dos (2) Asesores de la Presidencia, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Oficina de Administración, el Gerente de Organización, Promoción y Gestión y el Gerente de Investigación y Desarrollo, es decir siete (7) cargos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2004-EF, de fecha 27 de marzo del año 2004, se aprobó la política remunerativa del Pliego Comisión Nacional de la Juventud - CNJ, norma que ha reconocido las remuneraciones máximas en la Comisión Nacional de la Juventud, las mismas que están señaladas en función de los cargos, disponiendo el referido dispositivo normativo que la Comisión Nacional de la Juventud informe al Viceministro de Hacienda las acciones efectuadas en ejecución del referido dispositivo normativo;

Que, en atención al marco normativo señalado, se debe proceder a la designación de las personas a ocupar los cargos de personal de confianza de la Comisión Nacional de la Juventud, conforme a lo señalado en la Resolución Suprema Nº 023-2004-PCM;

Que, resulta necesaria la designación del personal de confianza a cargo de la Gerencia de Promoción, Organización y Gestión de la Comisión Nacional de la Juventud;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 14º de la Ley Nº 27802 del Consejo Nacional de la Juventud, del Decreto Supremo Nº 106-2002-PCM, del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional de la Juventud, aprobado mediante Resolución Presidencial Nº 034-P/CNJ-CONAJU-2003;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar como Gerente de Promoción, Organización y Gestión al señor administrador Carlos Alberto Bendezu Watanabe.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución Presidencial en la página web oficial de la Comisión Nacional de la Juventud y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN VEGAS GUERRERO
Presidenta

09997

Designan Gerente de Investigación y Desarrollo

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 031-P/CNJ-CONAJU-2004

Lima, 4 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16º de la Ley Nº 27802, Ley de creación del Consejo Nacional de la Juventud, el personal que presta servicios en la Comisión Nacional de la Juventud - CNJ, se rige por el régimen laboral de la actividad privada, su escala remunerativa será aprobada por Decreto Supremo;

Que, la Resolución Suprema Nº 023-2004-PCM, que aprobó el Cuadro de Asignación de Personal de la Comisión Nacional de la Juventud, estableció que el citado organismo público descentralizado contaría con un total de cuarenta y dos (42) personas, habiéndose señalado los cargos que serían desempeñados por personal de confianza;

Que, en el Cuadro de Asignación de Personal se consideraron como cargos de confianza los siguientes: los dos (2) Asesores de la Presidencia, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Oficina de Administración, el Gerente de Organización, Promoción y Gestión y el Gerente de Investigación y Desarrollo, es decir siete (7) cargos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2004-EF, de fecha 27 de marzo del año 2004, se aprobó la política remunerativa del Pliego Comisión Nacional de la Juventud - CNJ, norma que ha reconocido las remuneraciones máximas en la Comisión Nacional de la Juventud, las mismas que están señaladas en función de los cargos, disponiendo el referido dispositivo normativo que la Comisión Nacional de la Juventud informe al Viceministro de Hacienda las acciones efectuadas en ejecución del referido dispositivo normativo;

Que, en atención al marco normativo señalado, se debe proceder a la designación de las personas a ocupar los cargos de personal de confianza de la Comisión Nacional de la Juventud, conforme a lo señalado en la Resolución Suprema Nº 023-2004-PCM;

Que, resulta necesaria la designación del personal de confianza a cargo de la Gerencia de Investigación y Desarrollo de la Comisión Nacional de la Juventud;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 14º de la Ley Nº 27802 del Consejo Nacional de la Juventud, del Decreto Supremo Nº 106-2002-PCM, del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional de la Juventud, aprobado mediante Resolución Presidencial Nº 034-P/CNJ-CONAJU-2003;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar como Gerente de Investigación y Desarrollo a la señorita ingeniera Rayda Ruth Jeronimo Zacarias.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución Presidencial en la página web oficial de la Comisión Nacional de la Juventud y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN VEGAS GUERRERO
Presidenta

10000

Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 032-P/CNJ-CONAJU-2004

Lima, 4 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16º de la Ley Nº 27802, Ley de creación del Consejo Nacional de la Juventud, el personal que presta servicios en la Comisión Nacional de la Juventud - CNJ, se rige por el régimen laboral de la actividad privada, su escala remunerativa será aprobada por Decreto Supremo;

Que, la Resolución Suprema Nº 023-2004-PCM, que aprobó el Cuadro de Asignación de Personal de la Comisión Nacional de la Juventud, estableció que el citado organismo público descentralizado contaría con un total de cuarenta y dos (42) personas, habiéndose señalado los cargos que serían desempeñados por personal de confianza;

Que, en el Cuadro de Asignación de Personal se consideraron como cargos de confianza los siguientes: los dos (2) Asesores de la Presidencia, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Oficina de Administración, el Gerente de Organización, Promoción y Gestión y el Gerente de Investigación y Desarrollo, es decir siete (7) cargos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2004-EF, de fecha 27 de marzo del año 2004, se aprobó la política remunerativa del Pliego Comisión Nacional de la Juventud - CNJ, norma que ha reconocido las remuneraciones máximas en la Comisión Nacional de la Juventud, las mismas que están señaladas en función de los cargos, disponiendo el referido dispositivo normativo que la Comisión Nacional de la Juventud informe al Viceministro de Hacienda las acciones efectuadas en ejecución del referido dispositivo normativo;

Que, en atención al marco normativo señalado, se debe proceder a la designación de las personas a ocupar los cargos de personal de confianza de la Comisión Nacional de la Juventud, conforme a lo señalado en la Resolución Suprema Nº 023-2004-PCM;

Que, resulta necesaria la designación del personal de confianza a cargo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Comisión Nacional de la Juventud;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 14º de la Ley Nº 27802 del Consejo Nacional de la Juventud, del Decreto Supremo Nº 106-2002-PCM, del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional de la Juventud, aprobado mediante Resolución Presidencial Nº 034-P/CNJ-CONAJU-2003;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica al señor abogado Abdías Teófilo Sotomayor Vértiz.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución Presidencial en la página web oficial de la Comisión Nacional de la Juventud y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN VEGAS GUERRERO
Presidenta

10001

Designan Asesora de la Presidencia de la CONAJU

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 033-P/CNJ-CONAJU-2004

Lima, 4 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16º de la Ley Nº 27802, Ley de creación del Consejo Nacional de la Juventud, el personal que presta servicios en la Comisión Nacional de la Juventud - CNJ, se rige por el régimen laboral de la actividad privada, su escala remunerativa será aprobada por Decreto Supremo;

Que, la Resolución Suprema Nº 023-2004-PCM, que aprobó el Cuadro de Asignación de Personal de la Comisión Nacional de la Juventud, estableció que el citado organismo público descentralizado contaría con un total de cuarenta y dos (42) personas, habiéndose señalado los cargos que serían desempeñados por personal de confianza;

Que, en el Cuadro de Asignación de Personal se consideraron como cargos de confianza los siguientes: los dos (2) Asesores de la Presidencia, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Oficina de Administración, el Gerente de Organización, Promoción y Gestión y el Gerente de Investigación y Desarrollo, es decir siete (7) cargos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2004-EF, de fecha 27 de marzo del año 2004, se aprobó la política remunerativa del Pliego Comisión Nacional de la Juventud - CNJ, norma que ha reconocido las remuneraciones máximas en la Comisión Nacional de la Juventud, las mismas que están señaladas en función de los cargos, disponiendo el referido dispositivo normativo que la Comisión Nacional de la Juventud informe al Viceministro de Hacienda las acciones efectuadas en ejecución del referido dispositivo normativo;

Que, en atención al marco normativo señalado, se debe proceder a la designación de las personas a ocupar los cargos de personal de confianza de la Comisión Nacional de la Juventud, conforme a lo señalado en la Resolución Suprema Nº 023-2004-PCM;

Que, resulta necesaria la designación del personal de confianza a cargo de la función de Asesora de la Presidencia de la Comisión Nacional de la Juventud;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 14º de la Ley Nº 27802 del Consejo Nacional de la Juventud, del Decreto Supremo Nº 106-2002-PCM, del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional de la Juventud, aprobado mediante Resolución Presidencial Nº 034-P/CNJ-CONAJU-2003;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar como Asesora Presidencial a la señora licenciada en ciencias de la comunicación, Ana Patricia Cardozo Saldaña.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución Presidencial en la página web oficial de la Comisión Nacional de la Juventud y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN VEGAS GUERRERO
Presidenta

10002

INSTITUTO TECNOLÓGICO PESQUERO DEL PERÚ

Declaran infundado recurso de apelación de persona jurídica contra otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público, "Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Integral"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nº 029-2004-ITP/DE

Callao, 25 de mayo de 2004

Visto; el recurso de apelación interpuesto el 10 de mayo del 2004 por la EMPRESA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS - EMASER S.R.L., contra el acto de otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público Nº 2-2004-ITP "Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Integral"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en acto público realizado el 3 de mayo de 2004 con la presencia del Notario Público Dr. Manuel Gálvez Succar, el Comité Especial designado mediante Resolución Ejecutiva Nº 049-2003-ITP/DE, del 27 de octubre de 2003; otorgó la Buena Pro del Concurso Público Nº 2-2004-ITP "Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Integral" al Consorcio PRO VIGILIA S.A. - BONETTI PERU S.A.C. - PROTECCION SEGURIDAD Y VIGILANCIA TECNICA S.A. (PROTEO S.A.);

Que, el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa EMASER S.R.L. tiene por objeto que se declare la nulidad del acto de otorgamiento de la Buena Pro por no ajustarse a las Bases del Concurso Público Nº 2-2004-ITP, y se le otorgue a su empresa al haber obtenido la segunda mejor calificación total, luego de corregir la evaluación de su Propuesta y la del Consorcio ganador;

Que, EMASER S.R.L., sustenta su posición, en lo referente a la evaluación de "Factores Referidos al Postor", señalando que no se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2003/CONSUCODE/PRE, en lo que se refiere a la acreditación de la experiencia de postores en Consorcio y que así mismo, para la Evaluación de los factores referidos al Personal Expresamente Indicado a las Bases se ha omitido seguir el procedimiento establecido en las Bases Integradas del Proceso. Además reclama se le restituya los dos puntos descontados indebidamente al evaluar el "Factor Calidad y Eficiencia", los mismos que cumple en todos sus extremos;

Que, el Consorcio PRO VIGILIA S.A. - BONETTI PERU S.A.C. - PROTECCION SEGURIDAD Y VIGILANCIA TECNICA S.A. (PROTEO S.A.) absolvió el traslado de la apelación, el 18 de mayo del 2004, solicitando sea declarada infundada, y confirmando el otorgamiento de la Buena Pro a su representada;

Que, evaluados los recursos presentados por el postor apelante y el postor ganador, la Institución ratifica el Otorgamiento de la Buena Pro, acordado por el Comité Especial que tuvo a su cargo el presente proceso de selección, por cumplir con los requisitos establecidos en las Bases Integradas;

En uso de las facultades previstas en el Artículo 16º inciso b) del Decreto Supremo Nº 002-2001-PE - Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 166º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por EMASER S.R.L., contra el acto de otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público Nº 2-2004-ITP "Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Integral".

Regístrese y comuníquese.

EDGAR LUDEÑA MEDINA
Director Ejecutivo

09994

OSIPTEL

Autorizan contratación de abogado especialista en temas sobre derecho laboral mediante proceso de adjudicación de menor cuantía

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
Nº 074-2004-PD/OSIPTEL

Lima, 25 de mayo de 2004

EXPEDIENTE Nº 00004-2004-GAF/SP
MATERIA CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES

VISTO el Informe Nº 030-GL/2004 de fecha 21 de mayo de 2004 con relación a la contratación de los servicios del doctor Javier Ricardo Dolorier Torres para que asuma la defensa de OSIPTEL en el proceso judicial iniciado por la

señora Mónica Merle Salarrayán Holguín sobre el reintegro de supuestos beneficios sociales insolutos;

CONSIDERANDO:

Que el literal h) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, establece que los servicios personalísimos se encuentran exonerados de los respectivos procesos de selección, acción que debe concretarse a través de Resolución del Titular del Pliego;

Que el artículo 111º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, establece que para la contratación de servicios personalísimos, se debe tomar en cuenta como requisito esencial a la persona del locador, sus características inherentes, particulares o especiales o su determinada calidad, profesión, ciencia, arte u oficio;

Que el Juez del Vigésimo Cuarto (24º) Juzgado Especializado en lo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, ha notificado a OSIPTEL la resolución que admite a trámite la demanda laboral presentada por la señora Mónica Merle Salarrayán Holguín contra OSIPTEL, la Cooperativa Coopsol y la Cooperativa de Trabajo y Fomento del Empleo "Santa Carolina" Ltda. a fin que se le reintegre supuestos beneficios sociales insolutos;

Que la Gerencia Legal mediante Informe Nº 030-GL/2004 señala que evaluada la demanda presentada por la Sra. Salarrayán se considera que este caso en particular debe ser asignado a un abogado especialista en temas sobre derecho laboral por tratarse del primer proceso judicial de esta naturaleza iniciado contra OSIPTEL que requiere del análisis desde la perspectiva de un especialista laboralista que ejerza una adecuada defensa en la parte procesal laboral y conozca de precedentes jurisprudenciales aplicables al caso que se plantea;

Que por lo expuesto, la gerencia legal sugiere la contratación del doctor Javier Ricardo Dolorier Torres, por cuanto se considera que cuenta con la experiencia, la especialidad y la calificación en temas sobre derecho laboral, que determinan su designación para encargarse de la defensa de OSIPTEL en el proceso judicial iniciado por la Sra. Salarrayán;

Que el informe de visto determina que se ha configurado la causal de exoneración prevista en el literal h) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que el artículo 116º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado dispone que las adquisiciones y contrataciones exoneradas se efectúan mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, siendo de aplicación lo señalado en el artículo 105º de dicho Reglamento;

Que de conformidad con el numeral 6.5 de las Disposiciones Específicas de la Directiva Nº 011-2001-CONSUCODE/PRE, aprobada mediante Resolución Nº 118-2001- CONSUCODE/PRE, la parte resolutiva que aprueba el instrumento de exoneración debe precisar, entre otros aspectos, el valor referencial y la fuente de financiamiento del objeto exonerado;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; el Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; y la Ley Nº 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2004 y con el Acuerdo Nº 154/226/02 de la Sesión Nº 154 de fecha 19 de julio de 2002 que establece que la exoneración de los procesos de selección por servicios personalísimos, y la autorización de la correspondiente contratación, se realice mediante Resolución del Consejo Directivo, sin perjuicio que el Presidente del OSIPTEL pueda, en los procesos en los que se requiera adoptar medidas urgentes, emitir una Resolución de Presidencia mediante la cual se exonere a la Institución del respectivo proceso de selección por tratarse de servicios personalísimos y su correspondiente autorización de contratación; debiendo dar cuenta al Consejo Directivo la Resolución correspondiente para su ratificación en la próxima sesión;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Exonerar al Organismo de Supervisión de Inversión Privada en Telecomunicaciones del Proceso de Selección para la contratación del doctor Javier Ricardo Dolorier Torres.

Artículo 2º.- Autorizar que los servicios personalísimos mencionados en el artículo precedente, sean contratados con recursos propios mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía hasta por un monto de S/. 28,500.00 (Veintiocho mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles) incluidos los honorarios de éxito y los impuestos de ley.

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la contratación del servicio exonerado.

Artículo 4º.- Disponer que la Gerencia de Comunicación Corporativa y Servicio al Usuario remita copia de la presente Resolución y del informe que sustenta esta exoneración a la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ IGNACIO TÁVARA MARTÍN
Presidente del Consejo Directivo (e)

10037

Autorizan contratación mediante proceso de adjudicación de menor cuantía de suplemento especial para campaña de difusión iniciada por OSIPTEL

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 075-2004-PD/OSIPTEL

Lima, 25 de mayo de 2004

EXPEDIENTE Nº 00003-2004-GAF/SP
MATERIA CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES

VISTOS: El Memorándum Nº 145-GCC/2003 y el Informe Nº 028-GL/2004, emitidos por la Gerencia de Comunicación Corporativa y Servicio al Usuario y la Gerencia Legal, respectivamente, referente a la contratación de un suplemento especial para difundir los beneficios de la aplicación del factor de productividad encartado en la edición sábado del diario El Comercio;

CONSIDERANDO:

Que el literal h) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, establece que los servicios personalísimos se encuentran exonerados de los respectivos procesos de selección, acción que debe concretarse a través de Resolución del Titular del Pliego;

Que el artículo 111º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM (modificado por Decreto Supremo Nº 041-2003-PCM), establece que para la contratación de servicios personalísimos, se encuentran expresamente incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que lo distinguen;

Que mediante el Informe Técnico adjunto al memorándum de vistos, la Gerencia de Comunicación Corporativa y Servicio al Usuario señala que complementando la campaña de difusión iniciada por OSIPTEL, corresponde en esta oportunidad informar a los abonados de los sectores A y B en Lima sobre los beneficios de la aplicación del factor de productividad en las tarifas del servicio de telefonía fija que presta la empresa Telefónica del Perú S.A.A., para lo cual se ha considerado como herramienta de comunicación la contratación de un suplemento especial encartado en la edición sábado del diario El Comercio;

Que mediante el Informe de vistos, la Gerencia Legal, señala que las características particulares del medio de comunicación a contratar se distinguen por ser un diario líder en los sectores A y B en Lima, con un nivel de lectoría de 481,600 personas, cifra que corresponde al último estudio de lectoría realizado por la empresa de investigación de mercados CPI durante el mes de febrero de 2004. En ese sentido, al tener el diario El Comercio el más alto nivel de lectoría de los sectores a los cuales la campaña de difusión en esta etapa se encuentra dirigida; que se conside-

ra que los servicios de dicho medio de comunicación escrita configuran la causal de exoneración prevista en el literal h) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que el artículo 116º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado dispone que las adquisiciones y contrataciones exoneradas se efectúan mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, siendo de aplicación lo señalado en el artículo 105º de dicho Reglamento;

Que, de conformidad con el numeral 6.5 de las Disposiciones Específicas de la Directiva Nº 011-2001-CONSUCODE/PRE, aprobada mediante Resolución Nº 118-2001-CONSUCODE/PRE, la parte resolutiva que aprueba el instrumento de exoneración debe precisar, entre otros aspectos, el valor referencial y la fuente de financiamiento del objeto exonerado;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; el Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; y la Ley Nº 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2004 y con el Acuerdo Nº 154/226/02 de la Sesión Nº 154 de fecha 19 de julio de 2002 que establece que la exoneración de los procesos de selección por servicios personalísimos, y la autorización de la correspondiente contratación, se realice mediante Resolución del Consejo Directivo, sin perjuicio que el Presidente del OSIPTEL pueda, en los procesos en los que se requiera adoptar medidas urgentes, emitir una Resolución de Presidencia mediante la cual se exonere a la Institución del respectivo proceso de selección por tratarse de servicios personalísimos y su correspondiente autorización de contratación; debiendo dar cuenta al Consejo Directivo la Resolución correspondiente para su ratificación en la próxima sesión;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Exonerar al Organismo de Supervisión de Inversión Privada en Telecomunicaciones del Proceso de Selección para la contratación de un suplemento especial encartado en la edición sábado del diario El Comercio.

Artículo 2º.- Autorizar que los servicios personalísimos mencionados en el artículo precedente, sean contratados con recursos propios mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía hasta por un monto de S/. 56,200.00 (Cincuenta y seis mil doscientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de ley para la contratación del diario El Comercio.

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la contratación del servicio exonerado.

Artículo 4º.- Disponer que la Gerencia de Comunicación Corporativa y Servicio al Usuario remita copia de la presente Resolución y del informe que sustenta esta exoneración a la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ IGNACIO TÁVARA MARTÍN
Presidente del Consejo Directivo (e)

10038

SUNARP

Aprueban procedimiento para atención de solicitudes de acceso a la información que produzca o posea la SUNARP, Sede Central y Órganos Desconcentrados

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Nº 218-2004-SUNARP-SN

Lima, 24 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, la transparencia en los actos de la administración pública no sólo permite hacer efectivo el derecho a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, sino también consolidar las garantías que debe brindar todo Estado Democrático de Derecho a sus ciudadanos; en consecuencia, el Estado tiene la obligación de entregar la información que soliciten las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que, el Estado, mediante sus respectivas instituciones públicas, debe adoptar las medidas necesarias para garantizar y promover la transparencia en la actuación de la administración pública;

Que, en el marco del Decreto Supremo Nº 018-2001-PCM, mediante Resolución Nº 078-2001-SUNARP-SN, publicada el 2 de abril del 2001, se aprobó la Directiva Nº 003-2001-SUNARP/SN, Normas Orientadas a facilitar el acceso a la información de la SUNARP y sus Órganos Desconcentrados;

Que, con la dación de la Ley Nº 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública, su Texto Único Ordenado, aprobado por D.S. Nº 043-2003-PCM, y su Reglamento, aprobado por D.S. Nº 072-2003-PCM, se ha implementado en el país un nuevo régimen legal sobre la transparencia y el acceso de los ciudadanos a la información pública;

Que, en consecuencia, es necesario regular el procedimiento mediante el cual, la SUNARP hará efectivo el derecho de acceso a la información que produzca o posea la SUNARP, Sede Central y sus Órganos Desconcentrados;

Que, mediante Informe Nº 089-2004-SUNARP/GPD, la Gerencia de Presupuesto y Desarrollo de la Sede Central, hace llegar el análisis de costos por la reproducción de información a que se refiere la Ley Nº 27806;

Atendiendo a ello, y estando a la atribución conferida por el inciso v) del Artículo 7º del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema Nº 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Aprobar el procedimiento para la atención de las solicitudes de acceso a la información, que produzca o posea la SUNARP, Sede Central y Órganos Desconcentrados, conforme se detalla a continuación:

Artículo 1º.- Presentación de la solicitud.- La solicitud de acceso a la información se presentará directamente al funcionario designado por la Resolución Nº 402-2003-SUNARP/SN, publicada el 22 de agosto de 2003.

En el caso de la Sede Central de la SUNARP, el funcionario responsable de entregar la información es el Gerente de Administración y Finanzas.

En el procedimiento para el acceso de la información, según el **Anexo A** que forma parte de la presente resolución, se observarán los plazos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806 , aprobado por D.S. Nº 043-2003-PCM, y su Reglamento, aprobado por D.S. Nº 072-2003-PCM.

Artículo 2º.- Formulación de la solicitud.- El usuario deberá formular su pedido en forma clara y precisa, usando el formulario "Solicitud de Acceso a la Información" que, como Anexo B, forma parte de la presente Resolución, a fin de que, el funcionario competente para el suministro de la información solicitada pueda ubicar y reproducirla oportunamente.

Cuando la solicitud sea ambigua o imprecisa, el propio funcionario encargado de brindar la información podrá solicitar de la manera más expeditiva posible, las precisiones que considere necesarias para atender el pedido de información.

Artículo 3º.- Costo de reproducción.- Los costos por la reproducción de la información a suministrar, se detallan a continuación:

FORMA O SOPORTE	COSTO DE REPRODUCCIÓN	
	EN NUEVOS SOLES S/.	% DE LA UIT
▪ Copia en soporte papel. (Formato A4, por cara)	0.20	0.0064
▪ Copia en diskett (unidad)	3.00	0.0938
▪ Copia en CD (unidad)	4.00	0.1250
▪ Copia en Videocasette (unidad)	8.00	0.2500

Artículo 4º.- Tipo de información que se puede solicitar.- Toda ciudadano tiene derecho a obtener de la SUNARP (Sede Central y Órganos Desconcentrados), sin expresión de causa, previo pago del costo de reproducción correspondiente, la información de naturaleza no registral, que tenga la SUNARP (Sede Central y Órganos Desconcentrados).

Artículo 5º.- Principio de publicidad.- La información que produce o posee la SUNARP (Sede Central y Órganos Desconcentrados) se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en los artículos 15º, 16º y 17º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, aprobado por D.S. Nº 043-2003-PCM.
La solicitud de información será atendida inmediatamente, previo pago del costo de reproducción, sin necesidad de informe u opinión previa de ninguna otra área.

En los casos de excepción consignados expresamente en los artículos citados, el funcionario encargado rechazará inmediatamente la solicitud de información, sin necesidad de información u opinión previa de ninguna otra área, sustentándose únicamente en que la información solicitada está comprendida entre los supuestos de excepción regulados en la Ley.

Artículo 6º.- Recurso de apelación.- Ante la denegatoria de información procede recurso de apelación, el cual será presentado ante el funcionario que denegó la información.

Resuelve el recurso de apelación, en la Sede Central, el Gerente General y, en los Órganos Desconcentrados, el Jefe del Órgano Desconcentrado.

Artículo 7º.- Información publicitada por internet

Cuando la información solicitada haya sido puesta a disposición del usuario en la página Web de la institución (www.sunarp.gob.pe), el funcionario responsable de entregar la información deberá informar dicha circunstancia al usuario, sin perjuicio de comunicarle la existencia de procedimientos administrativos referidos a la expedición de copias o impresiones de la información requerida.

Artículo 8º.- Silencio Administrativo Negativo.- Transcurrido el plazo para proporcionar la información, sin que medie respuesta del funcionario responsable, se tendrá por denegada la solicitud de información.

Luego de producido el silencio administrativo negativo, el interesado podrá formular recurso de apelación.

Artículo 9º.- Responsable del portal de internet.- Corresponde al Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas de la SUNARP – Sede Central, mantener actualizada la información a suministrar por internet, de acuerdo a la ley.

Artículo 10º.- Régimen Legal.- En la presentación, calificación y atención de la solicitud de acceso a la información, se deberá observar las normas legales contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por D.S. Nº 043-2003-PCM y su Reglamento, aprobado por D.S. Nº 072-2003-PCM.

Artículo 11º.- Norma derogatoria y modificatoria.- Deróguese la Directiva Nº 003-2001-SUNARP/SN, Normas Orientadas a facilitar el acceso a la información de la SUNARP y sus Órganos Desconcentrados aprobada mediante Resolución Nº 078-2001-SUNARP-SN, publicada el 2 de abril del 2001. Modifíquese las normas que se oponen a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GAMARRA UGAZ
Superintendente Nacional de los
Registros Públicos

ANEXO A

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACION

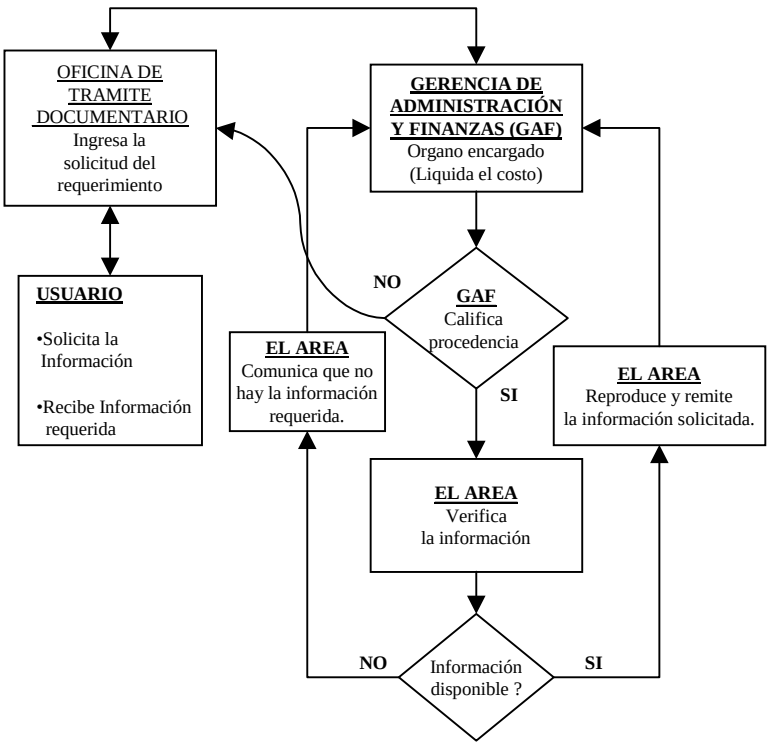

ANEXO B

SUNARP	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA (Texto Único Ordenado dela Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por D. S. N° 043-2003-PCM y, Reglamento aprobado por D.S. N° 072-2003-PCM)	N° de Registro
FORMULARIO		

I Funcionario Responsable de Entregar la Información:

II Datos del solicitante:

Apellidos y nombres / Razón social	Documento de Identidad: D.N.I / L.M. /C.E. / Otro

Domicilio

Av. / Calle / Jr./ Psj.	N° / Dpto / Int	Distrito	Urbanización

Provincia	Departamento	Correo electrónico	Teléfono

III Información solicitada:

IV Dependencia de la cual se requiere la información:

V Forma de entrega de la información (marcar con una "X"):

Copia simple	Diskette	CD
Correo electrónico	Otro	

	Fecha y hora de recepción:
Apellidos y Nombres	
Firma o huella digital	

Observaciones:

09947

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Inician procedimiento disciplinario a ex funcionarios del CTAR Ancash

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 0284-2004-REGION ANCASH-PRE

Huaraz, 24 de mayo de 2004

Vistos, el Informe Nº 010-2002-02-4646, emitido por el Organo de Control Institucional, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando Nº 0764-2002-CTAR ANCASH/PRE-OTD, remiten el Informe Nº 010-2002-02-4646, referente a la "Auditoría de los Estados Financieros Ejercicio 2001", con el fin que se pronuncie por la Instauración de un Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los ex funcionarios del CTAR ANCASH, en el cual establece lo siguiente:

"En la Primera Conclusión del citado Informe, entre otros, se atribuye responsabilidad administrativa al señor Teodoro Nicanor Figueroa Rosario, ex Subgerente de Administración Financiera, en vista de que los Estados Financieros consolidados a nivel de Pliego, han sido remitidos por el Presidente Ejecutivo del CTAR Ancash el 06/03/02 a la Contaduría Pública de la Nación, con observaciones que no han sido subsanadas en el plazo de vencimiento establecido el 31/03/02, transgrediendo el inciso d) del Artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276 "Ley de la Carrera Administrativa";

"En la Segunda Conclusión del supradicho Informe, se atribuye responsabilidad administrativa al Sr. Teodoro Nicanor Figueroa Rosario, ex Subgerente de Administración Financiera, en vista de que en la elaboración del Inventario de los Bienes: Maquinaria, Equipo, Muebles y Enseres del CTAR ANCASH, efectuado por la Sra. María Antonieta Valderrama de Neglia, la Gerencia Regional de Control Interno, no ha participado en calidad de Observador, efectuándose, asimismo, la cancelación de dicho servicio sin la conformidad de parte del Área de Contabilidad, habiendo transgredido el inciso d) del Artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276";

"En la Tercera Conclusión del acotado Informe, se atribuye responsabilidad administrativa, entre otros, a los Sres. Julio Orlando Aranda Alberto, ex Director de la UTES Huaraz; y Elizábeth Flores Coronel, ex Directora de la UTES Eleazar Guzmán Barrón, por haberse determinado que de las recaudaciones correspondientes al mes de diciembre del ejercicio 2001 de las Unidades Ejecutoras Salud Huaraz y Salud Eleazar Guzmán Barrón, no se han depositado al Banco oportunamente; en trasgresión al numeral 01 de la Norma Técnica de Control Interno para el Sector Público Nº 230-11, aprobado con Resolución de Contraloría Nº 072-98-CG, que prescribe lo siguiente "Los servidores a cargo del manejo de Fondos, tienen la obligación de depositarlos íntegros e intactos en la Cuenta Bancaria establecido por la entidad dentro de las 24 horas siguientes a su recepción", incurriendo en falta prevista en el inciso d) del Artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276";

"En la Cuarta Conclusión del citado Informe, se atribuye responsabilidad administrativa, entre otros, a los señores José Ramírez Maldonado, Juan Alatrista López, ex Administrador del Programa Lucha Contra la Pobreza; Julián Chavez Toscano, ex Director de Economía DIRES Ancash; Nicanor Figueroa Rosario, ex Subgerente de Administración Financiera; y Luis Francisco Díaz Padilla, ex Gerente Regional de Operaciones, en vista de que en la Administración Central del CTAR Ancash - Unidad Ejecutora 0726, los Rubros de Construcciones en Curso (Subcuenta 333) e Infraestructura Pública (cuenta 37), no cuentan con un Inventario pormenorizado de dichos bienes, permitiendo su incremento desmesurado y desordenado; asimismo, la Subdivisionaria 333 - Construcciones en Curso y la 37 - Infraestructura Pública, en la Administración Central, representan según los Estados Financieros S/. 56,371,500.34 y S/. 51,673,537.40, respectivamente; en el primer caso porque parte de las obras no han sido liquidadas y transferidas a la Cuenta Infraestructura Pública, y las que están consideradas en Infraestructura Pública, no han sido transferidas al Sector correspondiente ni menos inscritas en los Registros Públicos, incurriendo en la falta prevista en el inciso d) del Artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276";

"En la Conclusión 5 del Informe señalado, se atribuye responsabilidad administrativa a los señores Santiago Lino Linares Dávila, ex Gerente Regional de Administración y Teodoro Nicanor Figueroa Rosario, ex Subgerente de Administración Financiera, por evidenciarse que la Cuenta 38 - Cargas Diferidas, en el Ejercicio 2001, tiene un saldo de S/. 41,551,484.86 en la Unidad Ejecutora Nº 726 - CTAR Ancash - Administración Central, en comparación al año 2000 se ha incrementado en S/. 2,682,558.64, carece de una relación pormenorizada y conciliada a Nivel de Subdivisionarias y no se han efectuado las rebajas de acuerdo a las Directivas de Tesorería, en transgresión a las Normas de Auditoría Generalmente aceptadas en el rubro Técnicas de Auditoría, Numeral 5.3 ANÁLISIS, aprobado por el Instituto Americano de Contadores Públicos, Numeral 02 de la Norma Técnica de Control Interno Nº 280-01, el Artículo 11º de la Directiva de Tesorería para el Año Fiscal 2001 aprobada con Resolución Directoral Nº 054-2000-EF/77.15 y el Artículo 23º del Decreto Supremo Nº 347-90-EF, incurriendo en falta prevista en el inciso d) del Artículo 21º del Decreto Legislativo Nº 276";

"En la Conclusión 6 del Informe aludido, se atribuye responsabilidad administrativa a los señores Fabio Colonia García, ex Director Regional de Educación; Luis Alfredo Casana Aristizábal, ex Director de la USE Santa; Juan Martín Dongo Adrián, ex Director de la USE Huaylas; Freddie Nelson Alvarado Motta, ex Director de la USE Huarmey; Darío Benigno Blanco Roca, ex Director de la USE Pomabamba; Alejandro Quezada Mori, ex Director de la USE Sihuas; Eladio Reyes Blácido, ex Director de la USE Carlos Fermín Fitzcarrald; Isaac Magno Acuña Villajuán, ex Director de USE Huari; Clemente Tello Cruz, ex Director de la USE Pallasca; Edgar Depaz Salazar, ex Director Regional de Salud y de la UTES Recuay Carhuaz; Elizabeth E. Flores Coronel, ex Directora de la UTES Eleazar Guzmán Barrón; Carlos Sánchez Sánchez, ex Director de la UTES La Caleta; Augusto Magno Tarazona Fernández, ex Director de la UTES Caraz; Aldo Fortín Headrington, ex Director de la UTES Pomabamba; y Heber Paúl Armas Melgarejo, ex Director de la UTES Huari, por evidenciarse que las dieciséis (16) Unidades Ejecutoras, que tienen saldos en la Cuenta 13 Letras y Otros Efectos por Cobrar, no han conciliado sus saldos con la Oficina de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, en transgresión de la Norma Técnica de Control Interno Nº 280-03, aprobado con Resolución de contraloría Nº 072-98-CG; habiendo incurrido en falta prevista en el inciso a) del Artículo 21º del Decreto Legislativo Nº 276";

Que, en dicho informe se recomienda que la Comisión de Proceso Administrativo Disciplinarios se pronuncie sobre la instauración de Procesos Administrativos Disciplinarios contra los ex funcionarios del CTAR-ANCASH comprendidos en las conclusiones Nºs. 1; 2; 3; 4; 5; y 6; del presente informe en aplicación del artículo 166º y 170º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobada por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, el artículo 163º del Reglamento de la Carrera Administrativa, D.S. Nº 005-90-PCM, prescribe que el servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables. Del mismo modo, el artículo 166º de dicho reglamento establece que la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario;

Que de otro lado, debe acotarse que el artículo 15º Inc. f) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley Nº 27785, prescribe que el Sistema Nacional de Control tiene atribución para emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos con el debido sustento técnico legal constituyendo prueba preconstituida para el

inicio de acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas;

Que de la lectura del informe mencionado se desprende que hay indicios de la comisión de las faltas prescritas en los Incs. a) y d) del artículo 21º del Decreto Legislativo Nº 276 y los Incs. a) y d) del artículo 28º del precitado Decreto Legislativo, por lo cual corresponde Instaurar Proceso Administrativo, a los diferentes ex funcionarios señalados en dicho Informe;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 027-2003-PCM, en el presente caso, el proceso administrativo no ha prescrito toda vez que precisa que en los casos en los cuales haya transferencia de competencias para conocer los procesos administrativos disciplinarios a otro órgano o entidad administrativa, por motivos organizacionales, y siempre que se encuentre en la etapa anterior a la emisión de la Resolución que instaura el proceso correspondiente, el plazo de prescripción a que se refiere el artículo 173º del Reglamento de la Ley de Bases de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, se suspenderá desde el momento en que la autoridad que transfiere la competencia la pierde, hasta el momento en que la nueva autoridad recibe la documentación relativa a la comisión de la falta disciplinaria sobre la cual asume competencia;

Que, el artículo 169º del Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el servidor procesado tiene derecho a presentar su descargo y las pruebas que crea convenientes en un término de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación. El procedimiento se rige, además, por los artículos 230º y ss. De la Ley de Procedimiento Administrativo General -Ley Nº 27444-, relativos a la potestad sancionadora de la Administración Pública;

Que, estando al Informe Nº 016 - 2004-REGION ANCASH/CEPAD y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario contra los siguientes ex funcionarios del CTAR Ancash, que líneas abajo se detallan, de acuerdo a los cargos expuestos para cada caso en la parte considerativa:

- Teodoro Nicanor Figueroa Rosario, ex Subgerente de Administración Financiera
- Julio Orlando Aranda Alberto, ex Director de la UTES Huaraz;
- Elizábeth Flores Coronel, ex Directora de la UTES Eleazar Guzmán Barrón.
- José Ramírez Maldonado, ex Coordinador Nacional del Programa Cordillera Negra.
- Juan Alatrista López, ex Administrador del Programa Lucha Contra la Pobreza;
- Julián Chavez Toscano, ex Director de Economía DIRES Ancash;
- Luis Francisco Díaz Padilla, ex Gerente Regional de Operaciones
- Fabio Colonia García, ex Director Regional de Educación;
- Luis Alfredo Casana Aristizábal, ex Director de la USE Santa;
- Juan Martín Dongo Adrián, ex Director de la USE Huaylas;
- Freddie Nelson Alvarado Motta, ex Director de la USE Huarmey;
- Darío Benigno Blanco Roca, ex Director de la USE Pomabamba;
- Alejandro Quezada Mori, ex Director de la USE Sihuas;
- Eladio Reyes Blácido, ex Director de la USE Carlos Fermín Fitzcarrald;
- Isaac Magno Acuña Villajuán, ex Director de USE Huari;
- Clemente Tello Cruz, ex Director de la USE Pallasca;
- Edgar Depaz Salazar, ex Director Regional de Salud y de la UTES Recuay Carhuaz;
- Carlos Sánchez Sánchez, ex Director de la UTES La Caleta;
- Augusto Magno Tarazona Fernández, ex Director de la UTES Caraz;
- Aldo Fortín Headrington, ex Director de la UTES Pomabamba;
- Heber Paúl Armas Melgarejo, ex Director de la UTES Huari.

Artículo Segundo.- OTORGAR a los ex funcionarios procesados un plazo de 5 días hábiles para que puedan presentar su descargo por escrito y las pruebas que consideren convenientes, DISPONIENDO que se les brinde las facilidades necesarias para acceder a la documentación que requieren para ejercer su derecho de defensa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RICARDO NARVÁEZ SOTO
Presidente

10061

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Modifican resolución que exoneró de proceso de selección el suministro de productos para la actividad "Incentivo Social para Mujeres en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad en la Región Callao 2004"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 192-2004-REGIÓN CALLAO/PR

Callao, 25 de mayo de 2004

VISTO:

El INFORME Nº 058-2004-REGION CALLAO/GAJ-EAP del 18 de mayo de 2004 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 168-2004-REGION CALLAO/ PR, de fecha 29 de abril de 2004, fue exonerado del proceso de Adjudicación Directa Selectiva el suministro de productos hidrobiológicos valorizados en S/. 28 650,00 (Veintiocho Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), que corresponde a una parte del total de los productos programados para la actividad "Incentivo Social para Mujeres en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad en la Región Callao 2004", que asciende a S/. 61 950,00 (Sesenta y Un Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), por los tipos y descripción, cantidades y valores que se indican en la relación Anexo Nº 04 que forma parte integrante de dicha resolución;

Que, mediante Oficio Nº E-309-2004 (GTN/MON) la Subgerencia de Monitoreo del CONSUCODE, observó que "*... la parte resolutiva que aprueba el instrumento de exoneración debe precisar, entre otros extremos, el tipo y descripción básica de los bienes materia de exoneración, la cantidad que se requiere adquirir, la fuente de financiamiento de la exoneración, así como el tiempo que se requiere adquirir mediante exoneración,(...), y que deberán ser materia de una nueva publicación, a fin de cumplir con lo dispuesto en dicha Directiva*";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su informe de visto señala, que al formular la referida resolución omitió señalar la fuente de financiamiento a utilizarse para la adquisición exonerada, haciéndose necesario subsanarlo en concordancia a lo establecido en el Numeral 6.5 de la Directiva Nº 011-2001-CONSUCODE/PRE, consignándose o agregándose que esa adquisición se encuentra financiada con recursos de la Participación en Rentas de Aduanas y, que para ello, debe adoptarse la forma y modalidad de comunicación o publicación que corresponde al acto original; y, con relación a los extremos del tipo y descripción básica y cantidad de la adquisición se encuentran detallados en el Cuadro Anexo Nº 04, señalado que forma parte integrante de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 168-2004-REGION CALLAO/ PR, su Artículo Primero; consecuentemente en esos extremos se encuentra arreglada con la observación formulada por la Subgerencia de Monitoreo del CONSUCODE. Sin embargo atendiendo lo solicitado en su oficio recomienda, también, se consigne en forma detallada en dicho artículo resolutivo todos los extremos

observados. No correspondiendo para el extremo del tiempo de la adquisición, ya que el caso se trata de la adquisición de un bien y no de la contratación de un servicio, como prevé la Directiva Nº 011-2001-CONSUCODE/PRE, Numeral 6.5;

Que, en virtud de las atribuciones conferidas por los Artículos 20º, 21º inciso "v" y 41º de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el numeral "4" del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2004-REGION CALLAO/CR, modificado con Ordenanza Regional N° 004-2004-REGION CALLAO/CR, con la conformidad de la Gerencia General Regional y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución Nº 168-2004-REGION CALLAO/PR publicada 30 de abril de 2004, el mismo que quedará redactado como sigue:

"Articulo Primero.- Exonérese, por las consideraciones expuestas, de la realización del proceso de Adjudicación Directa Selectiva el suministro de productos Hidrobiológicos, valorizado en S/. 28 650,00 (Veintiocho Mil Seiscientos Cincuenta Con 00/100 Nuevos Soles), consistente en: Tres Mil (3 000) Salchicha de Pescado x 500 gr., valorizado en S/. 9 000,00 (Nueve Mil Con 00/100 Nuevos Soles), Seis Mil (6 000) Pulpa de Pescado - lata x 425 gr. - Unidades, valorizado en S/. 12 000,00 (Doce Mil Con 00/100 Nuevos Soles), Tres Mil (3 000) Hojuelas de Pescado - bolsa x 40 gr., valorizado en S/. 2 250,00 (Dos Mil Doscientos Cincuenta Con 00/100 Nuevos Soles), Tres Mil (3 000) Empanadas Proteinizada x 100 gr., valorizado en S/. 2 700,00 (Dos Mil Setecientos Con 00/100 Nuevos Soles) y Tres Mil (3 000) Galleta Proteinizada x 100 gr. valorizado en S/. 2 700,00 (Dos Mil Setecientos Con 00/100 Nuevos Soles); que representa a una parte del total de los productos a adquirirse para la actividad "Incentivo Social para Mujeres en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad en la Región Callao 2004", cuya relación en Anexo Nº 04 debidamente rubricado forma parte integrante de la presente resolución. Esta adquisición se encuentra financiada con los recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGELIO CANCHES GUZMÁN
Presidente

ANEXO Nº 04

COMPOSICIÓN DE BOLSA DE VÍVERES A SER DISTRIBUIDAS 2004

3000 BOLSAS

	Producto	Precio	Cantidad	Total
Productos Hidrobiológicos	Salchicha de Pescado x 500 gr.	3.00	3,000.00	9,000.00
	Pulpa de Pescado- lata x 425 gr - 2 Unidades	2.00	6,000.00	12,000.00
	Hojuelas de Pescado - bolsa x 40 gr.	0.75	3,000.00	2,250.00
	Empanada proteinizada x 100 gr.	0.90	3,000.00	2,700.00
	Galleta Proteinizada x 100 gr.	0.90	3,000.00	2,700.00
	Subtotal ITP			**28,650.00**
Otros Productos	Leche Evaporada - tarro	1.90	6,000.00	11,400.00
	Arroz Superior x 1 kg	2.40	3,000.00	7,200.00
	Azucar Rubia x 1 kg	1.80	3,000.00	5,400.00
	Fideos x 250 gr.	0.90	3,000.00	2,700.00
	Frijol Castilla x 1kg	2.20	3,000.00	6,600.00
	Sub total Compras			**33,300.00**
	TOTAL 3000 CANASTAS			**61,950.00**

GOBIERNO REGIONAL

DE LA LIBERTAD

Facultan al Presidente del Gobierno Regional designar a los Directores Regionales Sectoriales de la Región La Libertad

ORDENANZA REGIONAL
Nº 010-2004-CR/RLL

Trujillo, 21 de mayo del 2004

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de la Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre Descentralización -Ley Nº 27680-, por la Ley de Bases de Descentralización -Ley Nº 27783-; y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales -Ley Nº 27867-, su modificatoria Ley Nº 27902 y demás normas complementarias.

Ha aprobado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, en su Art. 1º "Establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de Descentralización";

Que, el Art. 2º del mismo cuerpo de Leyes establece su personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo el Art. 3º de la citada Ley, prescribe que los Gobiernos Regionales tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a Ley;

Que la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, Modificada por el Artículo 8º de la Ley Nº 27902 establece en su duodécima Disposición Transitoria que la Selección de Directores Sectoriales se hará previo Concurso Público convocado por los Gobiernos Regionales, en coordinación con el Gobierno Nacional de acuerdo a los Lineamientos Generales elaborados por el Consejo Nacional de Descentralización;

Que, la Resolución Presidencial Nº 012-CND-P-2003, en su Artículo 1º Aprueba la Directiva Nº 001-CND-P-2003, que formula los Lineamientos Generales para dicho Concurso, señalando el 28 de febrero del 2003, como plazo para la Convocatoria, y mediante Resolución Presidencial Nº 025-CND-P-2003, modifica los plazos ampliando a sesenta días hábiles la Convocatoria; posteriormente de acuerdo a la Resolución Presidencial Nº 073-CND-P-2003, se amplía el plazo para la Convocatoria hasta el 15 de julio del 2003, debiendo iniciarse dicho Concurso Público a más tardar el 31 de julio del 2003. A partir de esa fecha como plazo límite, el CND no ha generado nueva normatividad al respecto, por lo que, ante este desfase el Ministerio de la Producción, mediante las Resoluciones Ministeriales Nºs. 362 y 363-2003- PRODUCE, publicada el 6.10.2003 encargan las funciones de Directores Regionales de Pesquería de Piura y Tumbes;

Que mediante la R.E.R. Nº 038-2004-GR.Pasco/PRES, publicada el 24 de enero del 2004, se Designa al Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, *cargo considerado de confianza*, bajo el marco legal de la autonomía, que tiene, el Titular del Pliego del Gobierno Regional para designar y cesar a sus funcionarios de confianza;

Que, con R.M. Nº 097-2004-PRODUCE, publicada el 10 de marzo del 2004, el Ministerio de la Producción encarga funciones de Director Regional de Pesquería del Gobierno Regional de Moquegua; y mediante Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM, publicada el 12 de mayo del 2003, aprueban el Plan Anual de Transferencia de Competencia sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del 2004, excluyendo a los sectores Salud y Educación, derogando

todas las Normas que se opongan al Decreto Supremo en mención;

Que mediante Oficio Nº 0954-2004-DM/MINSA, recepcionado el 13 de mayo del 2004 y dirigida al señor Presidente del Gobierno Regional La Libertad, la Dra. Pilar Mazzetti Soler, Ministra de Salud, con relación a la competencia de funcionarios en cargos de confianza distintos a los Directores Regionales Sectoriales en el ámbito de los Gobiernos Regionales Sectoriales, hace conocer que da por concluidas las designaciones de los funcionarios solicitados por el Titular, y suspende las designaciones de funcionarios en los cargos de confianza de los Gobiernos Regionales, para que en calidad de Gobierno Regional encargue directamente dichas funciones;

Que, según R.M. Nº 201-2004-PRODUCE, publicada el 17 de mayo del 2004, Designan, en el Cargo de confianza, Director Regional de Pesquería de la Región Arequipa;

Que el Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, ha ejecutado las siguientes acciones que fueron publicadas oportunamente en el Diario Oficial El Peruano:

1. El Consejo Regional en Sesión Ordinaria realizada el 19 de febrero del 2003, en ejercicio soberano de su autonomía regional *acordó no convocar* a Concurso Público de Selección de los Directores Regionales Sectoriales convocado por el Consejo Nacional de Descentralización y *ratificar,* a la totalidad de los Directores Designados por el Gobierno Nacional, decisión que fue comunicada oportunamente al Presidente del Consejo de Ministros, y a los demás Ministros encargados de las Carteras respectivas.

2. Mediante acuerdo de Consejo Regional La Libertad Nº 001-2004-CR/R-LL, publicado el 26 de enero del 2004, en uso de su autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia *acuerda ampliar la ratificación de los Directores Sectoriales hasta el 30 de marzo del 2004.*

3. Con fecha 1 de abril del 2004, mediante acuerdo de Consejo Regional La Libertad Nº 038-2004-CR/R-LL *se prorroga* la ratificación de los Directores Regionales Sectoriales hasta el 31 de mayo del 2004.

Que los Gobiernos Regionales, desde su creación e instalación, ejercen los sistemas administrativos, teniendo dentro de ellos el Presupuestario y el de Personal que son competencias Constitucionales y exclusivas de cada Gobierno Regional y sin los cuales no podrían existir: El Art. 9º Inc. a), b), y c); Art. 10º Inc. c) y el Art. 45º Inc. c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, y el Art. 35º Inc. c) de la Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, los Gobiernos Regionales ejercen autonomía en el ejercicio del Sistema de Personal esto es en el número total de personal, su condición, que incluye el personal calificado de Confianza, dentro del cual se encuentran los Directores Regionales Sectoriales; en el caso del Gobierno Regional La Libertad, éstos han sido materia de la acción de personal por estar calificados previamente como cargos de confianza;

Que la Duodécima Disposición Transitoria de los Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902, introduce el Régimen de las Direcciones Regionales Sectoriales, a través de Concursos Públicos de Selección, sin que esta Disposición, cuyo carácter es transitorio, establezca el mecanismo administrativo correspondiente, ya que considerando que los Concursos Públicos de Personal corresponden a la Carrera Administrativa, se debió prever el cambio de la condición de Confianza de las Plazas de Directores Regionales, lo que no ha sucedido; consecuentemente esta Disposición Transitoria ha devenido en inaplicable, más aún si los plazos estipulados para su aplicación han fenecido; por lo tanto estando vigente la condición de Confianza de los Cargos de Directores Regionales Sectoriales, es procedente la acción de personal de Designación que corresponde a esta condición de Confianza en los cargos calificados como tal;

Que el Art. 21º Inc. c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe dentro de las atribuciones del Presidente Regional la de "Designar y cesar al Gerente Regional y los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de Confianza";

Que, durante el mes de mayo del presente año, mediante Cartas y Oficios dirigidos al señor Presidente del Gobierno Regional La Libertad y Presidente del Consejo Regional, todos los Directores Regionales Sectoriales, han puesto sus cargos de confianza en las funciones que venían desempeñando a disposición de la Presidencia Regional;

Que, el Consejo Regional La Libertad de la Región La Libertad, en Sesión Ordinaria realizada el 21 de mayo del 2004, estando a lo expuesto por el señor Presidente del Gobierno Regional y del Consejo Regional La Libertad, con el voto en mayoría de sus integrantes, y en ejercicio soberano de su autonomía regional;

ORDENA:

Artículo Primero.- Dar por concluidas, a partir del 1 de junio del 2004, las Designaciones de los Directores Regionales Sectoriales, en sus Cargos de Confianza, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Facultar, al señor Presidente del Gobierno Regional La Libertad, máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional, la Designación, en los Cargos de Confianza, de los Directores Regionales Sectoriales de la Región La Libertad.

Artículo Tercero.- Encargar, al Secretario del Consejo Regional, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

HOMERO BURGOS OLIVEROS
Presidente Regional

10157

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Aprueban Régimen de fraccionamiento para propietarios de predios colapsados y declarados microzonas de tratamiento por renovación urbana

ORDENANZA Nº 629

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de mayo de 2004, con la opinión de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y de Organización en su Dictamen Nº 66-204-MML-CMAEO, Nº 62-2004-MML-CMAL de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales y Nº 58-2004-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE FRACCIONAMIENTO PARA PROPIETARIOS DE PREDIOS COLAPSADOS Y DECLARADOS MICROZONAS DE TRATAMIENTO POR RENOVACIÓN URBANA

Artículo 1º.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene por objetivo otorgar un régimen de fraccionamiento por las deudas tributarias de los predios colapsados y declarados como Microzonas de Tratamiento por Renovación Urbana en los Decretos de Alcaldía Nºs. 161, 162, 172, 177 y 195, cuyo acreedor es la Municipalidad Metropolitana de Lima, y se encuentren administradas por el Servicio de Administración Tributaria SAT.

Artículo 2º.- Sujetos comprendidos
Podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, los propietarios de los predios colapsados y declarados como Microzonas de Tratamiento por Renovación Urbana.
Para este fin, el carácter de colapsado, es establecido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 3º.- Deuda materia de acogimiento
Son materia de acogimiento, las deudas tributarias correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, correspondientes a los predios declarados Microzonas de Tratamiento por Renovación Urbana, generadas al 31 de diciembre de 2003; con excepción de las deudas generadas por el Impuesto Predial, cuando el contribuyente además de ser propietario de un predio colapsado que se encuentre en las Microzonas de Tratamiento por Renovación Urbana, tenga la propiedad de otro u otros predios ubicados en el Cercado de Lima, que no se encuentren ubicados en dichas Microzonas.

Artículo 4º.- Formas de pago y plazo
Los sujetos comprendidos en la presente Ordenanza, podrán acoger la deuda tributaria materia de fraccionamiento hasta por un plazo máximo de doce (12) cuotas mensuales, con lo cual, se extinguirá los intereses moratorios generados hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza.
La falta de pago de una cuota dentro de los plazos establecidos ocasionará la pérdida automática del beneficio del fraccionamiento.

Artículo 5º.- De la solicitud
Para el acogimiento del beneficio materia de la presente Ordenanza, los contribuyentes deberán presentar ante el SAT los siguientes documentos:

a) Solicitud simple dirigida al Jefe del SAT.
b) Copia simple del documento de identidad.
c) Exhibir original y copia del comprobante de pago de los gastos administrativos y costas de aquellos procedimientos de ejecución coactiva generados por concepto de la deuda pendiente.
d) Estado de cuenta emitido y entregado por el SAT a la fecha de recepción de la solicitud.

Artículo 6º.- Del procedimiento
Presentada la solicitud con los documentos mencionados en el artículo anterior, el SAT emitirá la Resolución de Fraccionamiento correspondiente, el cual constituye la constancia de acogimiento.
La aprobación del fraccionamiento implicará el levantamiento de las medidas cautelares o embargos dispuestos por el ejecutor coactivo; asimismo, previo a la aprobación antes mencionada, se deberá desistir de las impugnaciones que se hayan efectuado respecto de la deuda fraccionada.

Artículo 7º.- Del plazo para acogerse al fraccionamiento
Los propietarios de los inmuebles colapsados identificados como Microzonas de Tratamiento por Renovación Urbana tendrán un plazo de sesenta (60) días a partir de la publicación de la presente Ordenanza para acogerse al fraccionamiento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultar al Servicio de Administración Tributaria- SAT a dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de los beneficios tributarios establecidos en la presente Ordenanza.
Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima a los veinte días del mes de mayo de dos mil cuatro.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

10064

Modifican Plano de Zonificación General de los Usos del Suelo de Lima Metropolitana a Mediano Plazo, correspondiente al distrito de Los Olivos

ORDENANZA Nº 631

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo de 2004, el Documento Simple Nº 6273-04 (Expediente Nº 7411-03) seguido por don Vidal Manuel Azañero Echevarría y esposa, quienes solicitan el cambio de zonificación de Zona Residencial de Densidad Media – R4 a Zona de Comercio Vecinal – C2, del terreno de 712.47 m^2, ubicado en la esquina conformada por la Av. Universitaria y Naranjal, Mz. A, Lotes 01, 02, 03, 24, 25 y 26 del Asentamiento Humano 19 de Mayo, Primera Etapa, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, en donde actualmente funciona una Estación de Servicios y Venta de Combustibles; y,

CONSIDERANDO:

Que, es competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima planificar el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, de conformidad con el Artículo 195º, inciso 6) de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV;
Que, de acuerdo al Artículo 79º inciso 1, numeral 1.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;
Que, don Vidal Manuel Azañero Echevarria y esposa quienes promueven el presente cambio de zonificación, han acreditado ser el titular de los terrenos, en mérito a las Escrituras Públicas de Compra – Venta debidamente anotadas en el Registro Predial Urbano, cuyas copias obran en el Expediente; asimismo cabe mencionar que en dichos documentos se hacen constar que los Compradores declaran conocer que sobre el inmueble que se transfiere se encuentra anotada una demanda sobre expropiación a favor del Concejo Municipal de Lima Metropolitana;
Que, que el cambio de zonificación submateria, cuenta con opinión favorable de los vecinos del entorno;
Que, la Municipalidad Distrital de Los Olivos mediante Informe Nº 018-2003/MDLO/DDU/DCCHU/DCH de fecha 31 de marzo de 2003, opina por la procedencia del cambio de zonificación solicitado, por considerar que existe consolidación de viviendas comerciales en los frentes de la manzana donde se ubica el predio del submateria;
Que, el Instituto Metropolitano de Planificación, mediante Informe Nº 024-2004/MML/IMP.DPT, del 29 de abril de 2004, opina que podría aceptarse el cambio de zonificación solicitado, por cuando si bien es cierto dicho terreno va a ser afectado por el Intercambio Vial a desnivel, que forma parte del Proyecto "Periférico Vial Norte" que se ha previsto ejecutar en dicha zona, sin embargo no se puede determinar el área exacta debido que a la fecha no se tiene dicho proyecto, el que no debe ser obstáculo para una expropiación, más aun si el recurrente ha ejecutado una construcción sin autorización alguna y a sabiendas de la existencia de una demanda de expropiación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, razón por la que debe precisarse que el área afectada debe ser tasada de acuerdo con el valor que tendría con la zonificación actual, vale decir R4, y que además no se consideren en la tasación las edificaciones e instalaciones que contenga, por las razones precitadas;
Que el terreno submateria, cumple con lo establecido en el Decreto de Alcaldía Nº 085-98-MML, norma que determina que los puestos de venta de combustible encuentran ubicación conforme cuando se ubiquen en esquina de vías expresas, arteriales, colectoras o avenidas (vías de

doble sentido con separador central) y cuya área sea mayor a 600 m^2;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y la Ordenanza Nº 620-MML; lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura mediante Dictamen Nº 057-2004-MML-CMDUVN del 11 de mayo de 2004;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

MODIFICATORIA DEL PLANO DE ZONIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS DEL SUELO DE LIMA METROPOLITANA A MEDIANO PLAZO, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE LOS OLIVOS

Artículo Único.- Modificar el Plano de Zonificación General de los Usos del Suelo de Lima Metropolitana a Mediano Plazo correspondiente al distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, de Zona Residencial de Densidad Media (R4) a Zona de Comercio Vecinal, del terreno de 712.47 m^2, ubicado en la esquina conformada por la Av. Universitaria y Naranjal, Mz. A, Lotes 01, 02, 03, 24, 25 y 26 del Asentamiento Humano 19 de Mayo, Primera Etapa, en donde actualmente funciona una Estación de Servicios y Venta de Combustibles; precisándose que de ser afectado dicho terreno o parte de él, por el Intercambio Vial del Proyecto "Periférico Vial Norte", la expropiación deberá considerar el terreno sin edificación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, a los veinte días del mes de mayo de 2004.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

10066

Aceptan donaciones efectuadas a favor de la municipalidad, que serán destinadas al pago de estipendios de beneficiarios del Programa "Chiko's Ecológicos"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 132

Lima, 20 de mayo de 2004

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de mayo de 2004, el Oficio Nº 246-2004-MML-DMCDC de la Dirección Municipal de Comercialización y Defensa al Consumidor, mediante el cual solicitan la aceptación de las donaciones en efectivo ingresadas durante los meses de febrero, marzo y abril, por las instituciones públicas y privadas, cuyo monto asciende a S/. 11,940.00 (ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento del Programa Municipal "Chiko's Ecológicos" - Pago de estipendios por las prácticas en jardinería realizadas por los beneficiarios, en el marco de los convenios firmados con diversas instituciones estatales y particulares.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 1255-95, se aprobó la Directiva Nº 009-95-MLM-OGP-OR "Normas y Procedimientos para la Aceptación y Aprobación, Recepción, Registro y Control de Donaciones a favor de la Municipalidad de Lima Metropolitana";

Que, el Programa "Chiko's Ecológicos", es creado con la finalidad de rescatar a niños y adolescentes que viven o trabajan en la calle o que realizan trabajos con un gran riesgo para su integridad física, a través de la capacitación para el trabajo, en el que desarrollen sus habilidades y destrezas, teniendo de esta forma acceso al sistema educativo, servicios de salud y posibilidad de aspirar a una mejor vida;

Que, para alcanzar dicho fin se emitió la Resolución de Alcaldía Nº 2416 del 17.6.98 y la Resolución de Alcaldía Nº 2829 del 30.7.98, así como la Resolución Municipal Metropolitana Nº 042 del 11.3.03, que autorizan a la Dirección Municipal de Comercialización y Defensa al Consumidor la implementación del Programa "Chiko's Ecológicos"; así como la convocatoria de las empresas privadas y/o públicas para que a través de convenios se gestione las donaciones del estipendio de los participantes de dicho programa;

Que, en este marco, la Dirección Municipal de Comercialización y Defensa al Consumidor, ha suscrito en el año 2004 Convenios de Cooperación con empresas públicas y privadas, tales como: Universidad de Lima, Servicios Médicos Dr. Serván, Universidad Nacional Mayor de San Marcos y Corporación Turística Peruana S.A.C, informando mediante Oficio Nº 246-2004-MML-DMCDC que las referidas empresas han efectuado a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima aportes en efectivo en calidad de donación por un total de S/. 11,940.00 (ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), que han ingresado al fondo creado para el Programa "Chiko's Ecológicos" en los meses de febrero, marzo y abril 2004 que corresponden al estipendio de los meses de enero a marzo de 2004;

Que, los montos señalados en el Anexo Nº 1 del Oficio Nº 246-2004-MML-DMCDC, constan en los Recibos de Caja de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Metropolitana de Lima (63907, 65090, 68364, 64245, 47071, 66906, 68363, 47070, 68899, 69008, 68362, 68277);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, la Directiva Nº 009-95-MLM-DMA-OGP-OR y El Reglamento Interior del Concejo Metropolitano de Lima aprobado por Ordenanza Nº 571, y lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en su Dictamen No. 62-2004-MML-CMAEO;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aceptar las donaciones en efectivo, que ascienden a la suma total de S/. 11,940.00 (ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), efectuadas durante los meses de febrero a marzo 2004, por Instituciones Estatales y Particulares que se detallan a continuación, en favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima - Dirección Municipal de Comercialización y Defensa al Consumidor para ser destinado al pago del estipendio correspondiente al Primer Trimestre 2004, de los niños-adolescentes beneficiarios del Programa "Chiko´s Ecológicos".

ANEXO 1

DONACIONES EFECTUADAS POR EMPRESAS PARA EL FINANCIAMIENTO PROGRAMA MUNICIPAL "CHIKO´S ECOLÓGICOS"

(INGRESOS 2004)

EMPRESA	ESTIPENDIO CORRESPONDIENTE AL MES DE:	RECIBO Nº	FECHA	PAGO POR MES	Nº BENEF.	TOTAL S/.
UNIVERSIDAD DE LIMA	ENERO FEBRERO MARZO	63907 47071 6889	12/02/2004 24/03/2004 20/04/2004	300.00 300.00 300.00	01 01 01	900.00
SERVICIOS MÉDICOS DR. SERVAN	ENERO FEBRERO MARZO	65090 66906 69008	27/02/2004 22/03/2004 21/04/2004	600.00 600.00 600.00	02 02 02	1,800.00
UNIV. NAC. MAYOR DE SAN MARCOS (*)	ENERO FEBRERO MARZO	68364 68363 68362	13/04/2004 13/04/2004 13/04/2004	1,600.00 1,600.00 1,480.00	06 06 06	4,740.00
CORP. TURÍSTICA PERUANA S.A.C.	ENERO FEBRERO MARZO	64245 47070 68277	17/02/2004 24/03/2004 10/04/2004	1,500.00 1,500.00 1,500.00	05 05 05	4,500.00
TOTAL GRAL.						**11,940.00**

Nota: (*) El ingreso por mes varía de acuerdo a la asistencia de los beneficiarios a su centro de práctica.
Estipendio de los meses de enero, febrero y marzo 2004

Artículo Segundo.- Agradecer a la Universidad de Lima, Servicios Médicos Dr. Servan, Universidad Nacional Ma-

yor de San Marcos, y a la Corporación Turística Peruana S.A.C, por el gesto de solidaridad y apoyo con la Municipalidad Metropolitana de Lima, mostrado a través de la donación en efectivo realizada con destino al Programa "Chiko´s Ecológicos", a cargo de la Dirección Municipal de Comercialización y Defensa al Consumidor; debiendo emitir la Dirección Municipal Administrativa, el correspondiente Certificado de Donación.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección Municipal de Comercialización y Defensa al Consumidor, considerar lo establecido en la Directiva Nº 009-95-MLM-OGP-OR - "Normas y Procedimientos para la aceptación y aprobación, recepción, registro y control de donaciones a favor de la Municipalidad de Lima Metropolitana".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

10063

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Modifican disposición complementaria y modificatoria de la Ordenanza Nº 053-MDCH, que regula el servicio público de transporte de pasajeros en vehículos menores

ORDENANZA Nº 065-MDCH

Chorrillos, 6 de mayo del 2004

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHORRILLOS

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen en conjunto de la Comisión Permanente de Asuntos Legales y la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano, Habilitación Urbana y de Transporte Nº 025-2004/CAL-MDCH del 2-4-2004, sobre modificación de la Tercera Disposición Complementaria y Modificatoria de la Ordenanza Nº 053-MDCH, que Regula el Servicio Público de Transportes de Pasajeros en Vehículos Menores publicado el 15-1-2004 en el Diario Oficial El Peruano; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 191º establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales y las delegadas conforme a Ley, son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 192º Inc. 4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 en su Art. 81º Inc. 3), señala que las Municipalidades Distritales son competentes para otorgar Licencias para la circulación de vehículos menores y además la Ordenanza Nº 241-99 MML precisa en su Art. 5º las competencias de las Municipalidades Distritales, entre las cuales se señala regular la circulación y el tránsito y otorgar permisos para el uso de vehículos menores, tales como carretillas, bicicletas, triciclos y análogos;

Que, la Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre Nº 27181, establece en su Art. 18º Inc. a) e inciso b) que las Municipalidades Distritales son competentes en materia de transporte de manera general de los reglamentos nacionales y las normas emitidas que la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del tránsito menor (mototaxis y similares);

Que, con fecha 2-11-2003 se aprobó la Ordenanza Nº 053-MDCH, que regula el Servicio Público de Transportes de Pasajeros en Vehículos Menores, publicado el 15-1-2004 en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la referida Ordenanza Municipal señalada en el considerando anterior, dispone en su Tercera Disposición Complementaria y Modificatoria que: "La Comisión Técnica Mixta será autónoma y está integrada por los Regidores de la Comisión de Transporte de la Municipalidad de Chorrillos, representantes acreditados de la Policía Nacional del Perú y de las Personas Jurídicas Autorizadas prestadoras del servicio público especial de pasajeros y carga en vehículos menores debidamente inscritas en los Registros Públicos";

Que, es necesario modificar la referida Disposición Complementaria y Modificatoria, a efectos de que la Comisión de Desarrollo Urbano y Habilitación Urbana y de Transporte, un miembro de la Comisión de Asuntos Legales, así como el Funcionario responsable de la Dirección del área competente;

Que, luego de ser evaluada la propuesta por el Concejo Municipal, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con el voto en MAYORÍA de los señores Miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del Trámite y Aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Modifíquese la Tercera Disposición Complementaria y Modificatoria de la Ordenanza Nº 053-MDCH que Regula el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Vehículos Menores del Distrito de Chorrillos, en los términos siguientes:

"La Comisión Técnica Mixta será autónoma y permanente y estará integrada por un Regidor de la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano, Habilitación Urbana y de Transporte, quien la presidirá; un Regidor de la Comisión de Asuntos Legales, el Funcionario responsable de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano; asimismo por un representante acreditado de la Policía Nacional del Perú y un representante de las personas jurídicas autorizadas prestadoras del servicio público especial de pasajeros y carga en vehículos menores, debidamente inscritas en los Registros Públicos".

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano y a la Secretaría General el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

10039

Norman procesos de acopio y beneficio de aves para consumo

ORDENANZA Nº 068-MDCH

Chorrillos, 6 de mayo del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de la Municipalidad de Chorrillos en Sesión Ordinaria de fecha

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 0359-77-AL del 05/04/77, se aprueba el Reglamento para el Beneficio y Comercialización de Aves para consumo;

Que, la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, norma la competencia en materia de Estudio de Impacto Ambiental;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 019-2003AG, mediante el cual se aprueba el Reglamento Sanitario para el acopio y Beneficio de Aves, para consumo publicado en el Diario Oficial El Peruano el 1 de junio del 2003;

Que, el Art. IV, Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad Nº 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenido y económico de su circunscripción;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Dis-

tritales son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia de concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, de conformidad con el Art. 20º, inciso 3), Art. 9º, inciso 8), Art. 10º, inciso a) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Decreto Supremo Nº 019-2003-AG, que aprueba el Reglamento Sanitario para el acopio y beneficio de aves para consumo, Decreto Legislativo Nº 613, código del medio ambiente y de los recursos naturales, mediante el cual el ambiente no sólo constituye un sector de la realidad nacional sino el íntegro de los sectores y actividades humanas y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo por unanimidad aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE NORMA EL RÉGIMEN SANITARIO PARA EL ACOPIO Y BENEFICIO DE AVES PARA CONSUMO

TÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 1º.- DE LA FINALIDAD.- La presente ordenanza tiene por finalidad normar los procesos de acopio y beneficio de las aves para consumo humano, comprendiendo las condiciones técnicas y los medios empleados para tales fines sin incluir la etapa de comercialización al mayorista o minorista de aves beneficiadas con el fin de preservar el estado sanitario, calidad de carnes, para lograr disminuir los problemas de salud pública.

Artículo 2º.- OBJETIVO.- La presente tiene como objetivo normar el procedimiento tanto de transporte, acopio y beneficio de aves para consumo humano en la jurisdicción del distrito velando por el cumplimiento de las disposiciones legales y de salubridad a efecto de prevenir el establecimiento y diseminación de enfermedades, contribuyendo al desarrollo sostenido del medio ambiente, evitando el deterioro que puede derivarse de las actividades agropecuarias y sanitarias.

TÍTULO II
DEL TRANSPORTE DE AVES PARA CONSUMO

Artículo 3º.- Todo vehículo utilizado para el transporte así como también los equipos empleados para la movilización de las aves vivas o procesadas, deberán ser lavadas y desinfectadas antes de retirarse de las zonas de lavado establecidos por los centros de acopio y centros de beneficio bajo responsabilidad de los propietarios de los establecimientos, los que usaron exclusivamente desinfectantes y plaguicidas registrados en el SENASA y que no deberán almacenarse en los ambientes donde se efectúan actividades comprendidas en los procesos de conservación, comercialización, distribución o beneficio, con el propósito de evitar contaminación de las aves y productos avícolas.

TÍTULO III
DE LOS CENTROS DE ACOPIO

Artículo 4º.- Los centros de acopio para su construcción y funcionamiento deberán ser autorizados por el órgano desconcentrado del SENASA de la jurisdicción y deberán estar ubicados en zonas reservadas para la industria, cumpliendo con todas las condiciones establecidas en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2003-AG.

Artículo 5º.- Los Centros de acopio deberán reunir las condiciones de infraestructura adecuada para la comercialización y la higiene tales como:

5.1. Instalaciones que permitan disponer de agua potable y sistemas que garantizan una adecuada limpieza del local y de vehículos.

5.2. El Sistema de lavado de vehículos, equipo de transporte deberán contar con un sistema de drenaje para la recolección y eliminación de basura o estiércol.

5.3. Servicios Higiénicos completos en zona de fácil acceso para el personal que opera en el establecimiento y los concurrentes.

5.4. Un sistema adecuado de recolección y eliminación de basura o estiércol.

5.5. Un Crematorio con capacidad proporcional al número de aves que se comercializa.

Artículo 6º.- Es obligación de los propietarios de los centros de acopio garantizan las condiciones de limpieza y sanidad dentro y en las inmediaciones del local así como la adecuada eliminación de los desechos y no representen peligro en la difusión de enfermedades en la salud animal, salud pública o el medio ambiente.

TÍTULO IV
DEL BENEFICIO DE AVES PARA CONSUMO

CAPÍTULO I
DE LOS CENTROS DE BENEFICIO

Artículo 7º.- El beneficio de aves para la comercialización directa, sólo podrá efectuarse en centros autorizados por el órgano descentralizado del SENASA de la jurisdicción cumpliendo con las condiciones establecidas en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2003-AG, para la aprobación sanitaria del proyecto de construcción y posterior autorización de apertura y funcionamiento municipal.

Artículo 8º.- Los Centros de beneficio para su construcción y funcionamiento deberán ser autorizadas por el SENASA, debiendo estar ubicados en zonas reservadas, para la industria, no afectas a inundaciones propias de la napa freática, ni tampoco generación de olores desagradables, humo, polvo y otros elementos contaminantes que puedan significar el riesgo para la salud.

Artículo 9º.- Instalaciones Mínimas del Centro de Beneficio: Agua Potable, los centros de beneficio deberán contar con las instalaciones necesarias o sistemas de aprovisionamiento suficiente para disponer de agua potable en el caudal adecuado.

- Agua Caliente.- Deberán contar con instalaciones que permitan disponer de suficiente agua caliente a una temperatura no inferior a 50 – 60º C y/o vapor de agua.

- Desagües.- Deberán contar con sistemas colectores que garanticen el flujo de las aguas servidas con canales de buena pendiente, contar con tratamiento primario de sólidos suspendidas y con lechos de secado, el fluente resultante sólo será evacuado al colector público industrial previo cumplimiento de las normas exigidas por el proveedor del servicio.

- Planta de Frío.- Los centros de beneficio que presten servicios de congelación, deberán contar con instalaciones que permitan un adecuado proceso de frío, producción de hielo y posterior almacenamiento de carcasas y menudencias a temperaturas óptimas.

- Ventilación.- Localizada principalmente en el área de recepción y colgado de pollo, es importante considerar que el flujo de aire sea de áreas limpias o áreas sucias y no al revés.

- Mesas de Trabajo.- Serán de acero inoxidable o revestidas de mosaico, mayólica u otro material impermeable no contaminante.

- Equipos de Desnaturalización.- Deberán contar con instalaciones de desnaturalización y destrucción de decomisos y condenas, comprende equipos tales digestores, incinerador o áreas de subproductos.

Artículo 10º.- Para la obtención de la aprobación sanitaria del proyecto de construcción y la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de beneficio, se procederá según lo dispuesto en los anexos Nº 4 y Nº 5, respectivamente, del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 019-2003-AG, necesario para la obtención de la autorización municipal.

CAPÍTULO II
DEL PERSONAL QUE LABORA EN LOS CENTROS DE BENEFICIO

Artículo 11º.- El personal que interviene directamente en las operaciones del beneficio de aves deberá contar con los siguiente:

- Programa de salud ejecutado por entidades estatales o particulares a solicitud de la administración del camal (seguros de salud).
- Vestuario aprobado como uniforme, cascos, cotas de jebe, mandiles, guantes, tapabocas, casacas térmicas para el personal que labora en cámaras de frío.
- El profesional responsable de la inspección sanitaria deberá contar con mesa de necropsia, equipo básico de disección, material necesario para el envío de muestras.

Artículo 12º.- El beneficio de las aves se realizará de la manera siguiente:

1.- Las personas que intervengan en el beneficio de las aves deberán lavarse cuidadosamente y obligatoriamente las manos, con jabón bactericida, escobillas para uñas y agua potable antes de iniciar el trabajo, después de usar los servicios higiénicos o de manipular materias contaminantes y cuando fuere necesario. El beneficio se iniciará con la vestimenta apropiada y en buenas condiciones.

2.- Durante el beneficio, el profesional responsable del establecimiento y el personal del proceso benéfico, dispondrán de los utensilios necesarios para su labor de acuerdo a la actividad que realice y al nivel tecnológico de la planta.

3.- El equipo, accesorios, cuchillos, mesas, sierras y recipientes deberán limpiarse y desinfectarse con regularidad durante la jornada de trabajo.

4.- Antes de ser beneficiadas las aves serán examinadas a satisfacción del profesional responsable del establecimiento.

5.- Las aves serán insensibilizadas o aturdidas con medios apropiados.

6.- El degüello, sangrado, escaldado y desplume se hará con el ave suspendidas de las patas, el agua del escaldado estará sujeta a renovaciones.

7.- En la operación de desplume, las plumas deberán ser conducidas a las zonas de subproductos o de desechos evitando la acumulación de las mismas, en el área de beneficio.

8.- La evisceración se efectuará a continuación del sangrado, desplumado y evitando que la descarga de las vísceras y menudencias, contenidas en la cavidad abdominal genera mayor contaminación.

9.- La inspección de las apéndices deberán realizarse sobre mesas o en suspensión.

10.- El lavado exterior de las carcazas se hará por aspersión utilizando agua potable, durante toda la etapa de evisceración, e interiormente una vez culminada.

11.- El procesamiento de las menudencias se realizara sobre las mesas o en las maquinarias ad-hoc.

12.- Cuando la forma del beneficio afecte la limpieza de las carcasas y vísceras y la eficacia de la inspección, el inspector del Centro de Beneficio dictará las disposiciones correctivas pertinentes, suspendiendo las operaciones temporalmente si fuera necesario, hasta que la administración del camal o el personal corrija las deficiencias .

13.- Cuando se faenen especies diferentes (patos, pavos, gallinas, etc.) en un mismo Centro de Beneficio esta labor se realizará en horarios distintos y previa desinfección total de los ambientes y equipos entre ambos procesos.

14.- NO está permitida la presencia de animales domésticos (perros, gatos, etc) en las zonas de beneficio, menudencias y otras que signifiquen riesgo sanitario, bajo responsabilidad de la administración.

CAPÍTULO III
DE LAS CONDENAS Y COMISOS

Artículo 13º.- Las condenas y Comisos se realizaran dentro de las instalaciones del propio centro de beneficio.

- Causas de Condena Parcial.- Se procederá al decomiso parcial de carcasas, vísceras o apéndices de aves con lesiones (no generalizadas como tumores, heridas o úlceras localizadas, parásitos intestinales, tejidos con afecciones micóticas, transtornos localizados, hematomas, cuerpos extraños.

- Causas de Condena Total.- Aves que lleguen muertas al centro de beneficio, color y olor anormal, cualquier forma de tuberculosis, tumores múltiples (complejo leucasis, aviar y marek), abscesos múltiples, peritonitis, evidencia de contaminantes exteriores o interiores.

TÍTULO V
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 14º.- Las personas naturales o jurídicas que incumplan los dispositivos de la presente ordenanza se harán acreedoras a las sanciones que la misma establece y asumirán la responsabilidad civil y penal por los daños y perjuicios que pudiera desviarse por las infracciones cometidas.

Artículo 15º.- Las multas estarán establecidas en base a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), al momento de cometerse la infracción.

Artículo 16º.- Se considera infracciones a la siguiente Ordenanza las siguientes:

A los propietarios de Centros de Acopio.

a) Por operar sin la autorización sanitaria de apertura y funcionamiento 2 UIT (D.S. Nº 019-2003-AG) y clausura.

b) Por no mantener las condiciones establecidas en el artículo 5, una vez obtenida la autorización de funcionamiento 60% UIT.

c) Por beneficiar aves en Centro de Acopio 10 % UIT y clausura temporal por 30 días.

d) Por no eliminar los desechos y aves muertas, o montar el área de trabajo desaseada 50% UIT (D.S. Nº 019-2003-AG).

e) Por comercializar aves vivas sin condiciones de buena salud, presentando síntomas de enfermedades infecto contagiosas. 1 UIT (D.S. Nº 019-2003-AG)

A LOS PROPIETARIOS DE LOS CENTROS DE BENEFICIO

a) Por operar sin la autorización sanitaria de apertura y funcionamiento 2 UIT y clausura del establecimiento .

b) Por no mantener las condiciones exigidas o incumplir con los requisitos para el funcionamiento de un centro de beneficio de acuerdo al Artículos 9º y 11º de la presente ordenanza, una vez.

c) obtenida la autorización de funcionamiento multa de 60% de UIT.

d) Por no cumplir con efectuar el beneficio según lo establecido el Art. 12º de la presente Ordenanza 50% de UIT.

Artículo 17º.- La reincidencia será sancionada con el doble de la multa impuesta en forma consecutiva anterior, exceptuando las cosas en que se establece específicamente el cierre temporal del establecimiento.

Artículo 18º.- La admisión del recurso de impugnación se hará cuando se compruebe que el infractor haya cancelado por lo menos el 50% de la multa impuesta, en caso, que el recurso de impugnación sea resuelto a favor del interesado el monto de la multa cancelada será devuelta .

TÍTULO VI
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a los 30 días de su publicación, por necesidad de difusión, conocimiento e información para su adecuación y regular a quienes se encuentren en actividad.

Segunda.- Queda prohibido el beneficio de aves para consumo en los puestos de mercados de abasto, dichos centros tendrán que adecuarse a la presente ordenanza debiendo para ello preparar instalaciones e infraestructura especial para tal fin y obtener la autorización correspondiente.

Tercera.- No podrán instalarse centros de beneficio en áreas reservadas de reglamentación especial que no cuenten con agua y desagüe y que estén restringidas por el plano de zonificación.

Cuarta.- Encargar a la Oficina de Rentas, Dirección de Servicios Comunales, Oficina de Ejecutoria Coactiva y a la División de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Defensa Civil, Área de Sanidad Municipal, el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza.

Quinta.- Facultar al señor Alcalde, que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las acciones complementarias de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

10036

Declaran en situación de urgencia el Programa del Vaso de Leche a fin de adquirir hojuela de quinua-avena vitaminizada

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 006-2004-MDCH

Chorrillos, 6 de mayo del 2004

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Visto: en Sesión Ordinaria a la fecha el Informe Nº 003-2004-CE-MDCH, emitido por el Comité Especial designado mediante la Resolución de Alcaldía Nº 4081- 2003-MDCH, el Informe Técnico-Legal Nº 424-2004-OAJ-MDCH de la Dirección de Asesoría Jurídica; mediante el cual sustentan y solicitan se declare en Situación de Urgencia al Programa del Vaso de Leche por un período que permita llevar a cabo la segunda convocatoria de la Licitación Pública Nacional Nº 0001-2004-CE-MDCH;

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo Nº 021-2003-MDCH aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2004. Asimismo con Resolución de Alcaldía Nº 006-2004-MDCH se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones para el presente año el mismo que contempla la adquisición de los productos para el Programa del Vaso de Leche teniendo como fuente de financiamiento las transferencias del gobierno central;

Que, mediante los informes del visto se detallan circunstancias que justifican jurídicamente lo requerido, por cuanto se configura efectivamente la situación prevista en el numeral 2. del Art. 108º del D.S. Nº 013-2001-PCM al solicitar el Comité la adquisición temporal ante un hecho de excepción suscitado como consecuencia de haberse declarado desierta la primera convocatoria de la Licitación Pública Nacional Nº 0001-2004-CE-MDCH, circunstancia que podría ocasionar el desabastecimiento de los alimentos, de no adoptarse una acción rápida a fin de adquirir los bienes necesarios, por el período que permita llevar a cabo una segunda convocatoria;

Que, lo expresado anteriormente compromete en forma directa e inminente la continuidad de un servicio esencial como es la provisión de los alimentos diariamente a los beneficiarios, por la circunstancia extraordinaria e imprevisible que precisa el Art. 21º del D.S. Nº 012-2001-PCM.

Que, esta situación se suscita como consecuencia de no haber calificado en la etapa de evaluación de propuestas técnicas el mínimo indispensable de postores para seguir con el proceso, aspecto que generó la decisión del Comité Especial de declarar desierto dicho proceso de selección en lo que se refiere al ÍTEM I (adquisición de HOJUELA DE QUINUA-AVENA VITAMINIZADA) en virtud a lo dispuesto en el Art. 32º del D.S. Nº 012-2001-PCM, como se evidencia del Acta del Comité Especial de fecha 19.4.2004;

Que, del análisis efectuado por el Comité Especial, infiere que las causas que han propiciado la declaratoria de desierto son netamente ajenas a su responsabilidad;

Que, dichos dispositivos legales aunados y en concordancia con los procedimientos a que hacen referencia el Art. 19º y 20º del D.S. Nº 012-2001-PCM posibilitan lo requerido por el Comité Especial encargado de llevar a cabo la Licitación Pública Nacional Nº 0001-2004-CE-MDCH;

Que, el Informe del Comité Especial solicita se tomen las previsiones técnicas y racionales para no desabastecer al programa de los alimentos durante el período que comprenda 9 semanas del ejercicio 2004, etapa que permitirá culminar objetivamente con el proceso licitario en su segunda convocatoria;

Que, lo solicitado se enmarca en lo dispuesto por el inciso c) el Art. 19º del D.S. Nº 012-2001-PCM, e inciso c) del Art. 20º del mismo cuerpo legal donde se expresa que la exoneración de un proceso de licitación está permitido cuando se declare en situación de urgencia, debiendo ser aprobada por el Concejo Municipal;

Que, tanto los informes del Comité Especial como el de la Asesoría Jurídica se ajustan a lo esbozado en la Directiva Nº 011-2001-CONSUCODE/PRE aprobada por la Resolución Nº 118-2001-CONSUCODE/PRE, por cuanto cuentan con la siguiente información:

1. Tipo de producto a adquirir: Alimentos para el Programa del Vaso de Leche.
2. Descripción básica del producto:

- Adquisición de 47,023.20 Kgrs. de Hojuela de Quinua-Avena Vitaminizada.
- Monto referencial S/. 150,944.47.
- El período de adquisición será de 9 semanas.
- El órgano encargado de la adquisición conforme a la parte in fine del tercer párrafo del Art. 34º del D.S. Nº 013-2001-PCM será el Comité Especial.

Que, en concordancia con las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, sus modificatorias y contando con el voto de la mayoría de los señores Regidores del Concejo Municipal;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar la declaración de Situación de Urgencia del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Chorrillos por las consideraciones expuestas y por un período de 9 semanas para que se adquieran 47,023.20 Kgrs. del producto HOJUELA DE QUINUA-AVENA VITAMINIZADA cuyo monto referencial asciende a S/. 151,884.93

Artículo Segundo.- Aprobar la adquisición requerida por el Comité Especial a través de sus unidades operativas.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Administración para que remita copia del presente Acuerdo y del Informe Legal a la Contraloría General de la República dentro de los plazos previstos en la Ley.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General del Concejo la responsabilidad de publicar en el Diario Oficial El Peruano el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

10040

Declaran en situación de urgencia el servicio de disposición final de residuos sólidos

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 007-2004-MDCH

Chorrillos, 6 de mayo del 2004

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Visto: en Sesión Ordinaria a la fecha el Informe Nº 004-2004-CE-MDCH, emitido por el Comité Especial designado mediante la Resolución de Alcaldía Nº 4081- 2003-MDCH, el Informe Técnico-Legal Nº 441-2004-OAJ-MDCH de la Dirección de Asesoría Jurídica; mediante el cual sustentan y solicitan se declare en Situación de Urgencia la Contratación del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos por un período que permita llevar a cabo la segunda convocatoria del Concurso Público Nº 0001-2004-CE-MDCH;

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo Nº 021-2003-MDCH aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2004. Asimismo con Resolución de Alcaldía Nº 006-2004-MDCH se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones para el presente año el mismo que contempla la Contratación del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos en un relleno sanitario debidamente autorizado;

Que, mediante los Informe del visto se detallan circunstancias que justifican jurídicamente lo requerido, por cuanto se configura efectivamente la situación prevista en el numeral 2. del Art. 108º del D.S. Nº 013-2001-PCM al solicitar el Comité la adquisición temporal ante un hecho de excepción suscitado como consecuencia de haberse declarado desierta la primera convocatoria del Concurso Público Nº 0001-2004-CE-MDCH, circunstancia que podría ocasionar el dejar de evacuar los Residuos Sólidos en un relleno sanitario debidamente autorizado, de no adoptarse una acción rápida a fin de adquirir los servicios de la Disposición Final de Residuos Sólidos de un relleno sanitario debidamente autorizado, por el período que permita llevar a cabo una segunda convocatoria;

Que, lo expresado anteriormente compromete en forma directa e inminente la continuidad de un servicio esencial por la circunstancia extraordinaria e imprevisible que precisa el Art. 21º del D.S. Nº 012-2001-PCM;

Que, esta situación se suscita como consecuencia de no haber calificado en la etapa de evaluación de propuestas técnicas el mínimo indispensable de postores para seguir con el proceso, aspecto que generó la decisión del Comité

Especial de declarar desierto dicho proceso del Concurso Público Nº 001-2004-CE/MDCH, en virtud a lo dispuesto en el Art. 32º del D.S. Nº 012-2001-PCM, como se evidencia del Acta del Comité Especial de fecha 12.4.2004;

Que, del análisis efectuado por el Comité Especial, infiere que las causas que han propiciado la declaratoria de desierto son netamente ajenas a su responsabilidad;

Que, dichos dispositivos legales aunados y en concordancia con los procedimientos a que hacen referencia el Art. 19º y 20º del D.S. Nº 012-2001-PCM posibilitan lo requerido por el Comité Especial encargado de llevar a cabo el Concurso Público Nacional Nº 0001-2004-CE-MDCH;

Que, el Informe del Comité Especial solicita se tomen las previsiones técnicas y racionales para no dejar de evacuar los Residuos Sólidos de un relleno sanitario debidamente autorizado que permitirá culminar objetivamente con el proceso licitario en su segunda convocatoria;

Que, lo solicitado se enmarca en lo dispuesto por el Inciso c) el Art. 19º del D.S. Nº 012-2001-PCM, e inciso c) del Art. 20º del mismo cuerpo legal donde se expresa que la exoneración de un proceso de licitación está permitido cuando se declare en situación de urgencia, debiendo ser aprobada por el Concejo Municipal;

Que, tanto los informes del Comité Especial como el de la Asesoría Jurídica se ajustan a lo esbozado en la Directiva Nº 011-2001-CONSUCODE/PRE aprobada por la Resolución Nº 118-2001-CONSUCODE/PRE, por cuanto cuentan con la siguiente información:

1. Descripción básica del servicio:

- Disposición Final de Residuos Sólidos en un relleno sanitario debidamente autorizado.
- Monto referencial S/. 11.80 por T.M. (incluido I.G.V.)
- El período de adquisición será de 60 días.
- El órgano encargado de la adquisición conforme a la parte in fine del tercer párrafo del Art. 34º del D.S. Nº 013-2001-PCM será el Comité Especial.

Que, en concordancia con las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, sus modificatorias y contando con el voto de la mayoría de los señores del Concejo Municipal;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar, la declaración de Situación de Urgencia del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Chorrillos por las consideraciones expuestas y por un período de 60 días para que se contrate los servicios de Disposición Final de Residuos Sólidos en un relleno sanitario debidamente autorizado, cuyo monto referencial asciende a S/. 11.80 por T.M.

Artículo Segundo.- Aprobar, la contratación del servicio requerido por el Comité Especial a través de sus unidades operativas.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Administración para que remita copia del presente Acuerdo y del Informe Legal a la Contraloría General de la República dentro de los plazos previstos en la Ley.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General del Concejo la responsabilidad de publicar en el Diario Oficial El Peruano el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

10041

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Dejan sin efecto sanciones impuestas a establecimientos comerciales ubicados en diversas avenidas del distrito

ORDENANZA Nº 080

La Molina, 14 de mayo del 2004

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto, en Sesión Ordinaria del 6 de mayo del 2004, el Proyecto de Ordenanza presentado por el Regidor Jorge Chávez - Arroyo Paredes, en su calidad de Presidente y en representación de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos, para dejar sin efecto las sanciones impuestas a los establecimientos comerciales ubicados en la Av. Flora Tristán y otras avenidas del distrito de La Molina;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

DEJAR SIN EFECTO LAS SANCIONES IMPUESTAS A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES UBICADOS EN AV. FLORA TRISTÁN Y OTRAS AVENIDAS DEL DISTRITO DE LA MOLINA

Artículo Primero.- La presente Ordenanza tiene como objeto principal permitir, durante su vigencia, el funcionamiento de los locales comerciales que se encuentran temporalmente imposibilitados de obtener Licencia Municipal de Apertura para el desarrollo de sus actividades comerciales, industriales y profesionales en el distrito de La Molina, ubicados en las vías que se detallan en la presente norma legal.

Artículo Segundo.- La imposibilidad temporal, a que se contrae el artículo precedente, está referida tanto a la escasez de espacios para estacionamiento en aquellas áreas que cuentan con zonificación comercial conforme, como para aquellas franjas que, careciendo de zonificación, tienen actividad comercial consolidada.

Artículo Tercero.- Es también objeto de la presente Ordenanza dejar sin efecto, a solicitud de los administrados, las papeletas de infracción y las resoluciones de multas administrativas, impuestas a los establecimientos que se ubican en las vías detalladas en el Artículo Cuarto, por los Códigos Nºs. 1405, 1410, 1420, 1900 y 1905 de la Ordenanza Nº 029-2000; así como, en su caso, dejar en suspenso durante la vigencia de la presente Ordenanza, la ejecución de las resoluciones gerenciales de clausura, sea cual fuere el estado en que se encuentren.

Artículo Cuarto.- Los establecimientos comerciales, materia de la presente Ordenanza, están ubicados en la avenida Flora Tristán; avenida Huarochirí; avenida Los Constructores desde la cuadra 2 hasta la cuadra 6 inclusive; avenida Alameda del Corregidor cuadras 18 y 19; avenida Raúl Ferrero desde la cuadra 10 hasta la cuadra 14 inclusive; avenida Los Cóndores desde la cuadra 3 hasta la cuadra 6 inclusive; avenida Melgarejo desde la cuadra 3 hasta la cuadra 6 inclusive; avenida Javier Prado desde la cuadra 59 hasta la cuadra 68 inclusive, y avenida La Molina desde la cuadra 5 hasta la cuadra 10 inclusive.

Artículo Quinto.- Los conductores de los establecimientos comerciales ubicados en las avenidas descritas en el artículo precedente, podrán acogerse a los beneficios de la presente norma legal, dentro de los noventa (90) días computados a partir del día siguiente de su publicación, mediante una solicitud dirigida al señor Alcalde.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza tendrá una vigencia de un (1) año, plazo en el cual se habilitarán las zonas de estacionamiento en la avenida Flora Tristán, tanto por inversión directa de la municipalidad como por inversión conjunta, conforme a lo acordado con los conductores de los establecimientos ubicados en la mencionada avenida. La Municipalidad de La Molina realizará las gestiones ante la Municipalidad Metropolitana de Lima para procurar el cambio de zonificación en las demás vías detalladas en el Artículo Cuarto.

Artículo Sétimo.- Conforme se habiliten los estacionamientos en la avenida Flora Tristán, los conductores de los establecimientos ubicados en la mencionada avenida, podrán solicitar la expedición de la Licencia Municipal de Apertura Indeterminada.

Artículo Octavo.- Si la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el cambio de zonificación, los conductores de los establecimientos ubicados en las otras avenidas detalladas en el Artículo Cuarto, podrán solicitar la expedición de la Licencia de Apertura Indeterminada, siempre y cuando se hayan cumplido con los requisitos exigidos, para ese efecto, por la Municipalidad Provincial.

Artículo Noveno.- Durante la vigencia de la presente Ordenanza, sólo se otorgarán nuevas Licencias Municipales a los establecimientos comerciales ubicados en la avenida

Flora Tristán que cuenten con sus correspondientes estacionamientos.

Artículo Décimo.- Todas las Licencias Municipales de Apertura Indeterminada que se soliciten, al amparo de la presente Ordenanza, se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 079 de la Municipalidad Distrital de La Molina.

Artículo Undécimo.- Quedan exceptuados de los beneficios de la presente Ordenanza, aquellos establecimientos comerciales que no cumplen con las condiciones mínimas de seguridad, establecidas en las disposiciones legales pertinentes.

Artículo Duodécimo.- Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, establezca las normas reglamentarias así como suscriba los convenios que fueran necesarios, a fin de facilitar el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS DIBÓS VARGAS PRADA
Alcalde

10018

Fijan Tasa de Interés Moratorio - TIM, aplicable a tributos administrados por la municipalidad

ORDENANZA Nº 081

La Molina, 25 de mayo de 2004

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto, en Sesión Ordinaria del 20 de mayo del 2004 el Dictamen de la Comisión de Administración, Rentas, Presupuesto e Informática, del 11 de mayo del 2004, mediante el cual se solicita la aprobación de la Tasa de Interés Moratorio - TIM, aplicable a los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de La Molina;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de La Molina ejerce su función normativa mediante la aprobación de Ordenanzas, dispositivos con rango de Ley conforme a lo dispuesto por el Artículo 200º, numeral 4) de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, dispone que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, ...";

Que, el Artículo 33º del Texto Único Ordenado del Código Tributario y su modificatoria aprobada por Decreto Legislativo Nº 953, establece que: "...En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio - TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT...";

Que, conforme a lo expuesto resulta necesario establecer la Tasa de Interés Moratorio - TIM, aplicable a las deudas tributarias no canceladas oportunamente, generadas por tributos administrados por la Municipalidad Distrital de La Molina;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Concejo por MAYORÍA y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

FIJAR LA TASA DE INTERÉS MORATORIO - TIM APLICABLE A LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

Artículo Primero.- FÍJESE la Tasa de Interés Moratorio - TIM en el mismo porcentaje que, para tal efecto, publique la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, aplicable a la deuda tributaria correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de La Molina.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

LUIS DIBÓS VARGAS PRADA
Alcalde

10020

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Aprueban proyecto de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 007-2004-UDFT-AG.ZA/ML

Lurín, 22 de marzo del 2004

EL JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO FÍSICO TERRITORIAL DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE LA ZONA "A" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN;

VISTO:

El Expediente Nº 115-03, seguido por INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A., por el que solicita la aprobación en vías de Regularización los Proyectos de Habilitación Urbana de Lote Único Industrial del terreno de 10,075.20 m2., constituido por el Lote Acumulado Nº 2, de la Mz-E con frente a la avenida Industrial antes calle Nº 2, Primera Sección de la Parcelación Semirrústica "Las Praderas de Lurín", ubicado en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Nº 115-03 de fecha 24 de febrero del 2003, el recurrente solicita la aprobación en vías de Regularización los Proyectos de la Habilitación Urbana como Lote Único cuya Zonificación es de Industria Liviana "I-2" del terreno de su propiedad la misma que posee un área de 10,075.20 m2., constituido por el Lote Acumulado Nº 2 de la Mz. E con frente a la avenida Industrial antes calle Nº 2 Primera Sección de la Parcelación Semirrústica "Las Praderas de Lurín", ubicado en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima;

Que, por acuerdo de la Comisión Técnica de Revisión de Proyectos de Habilitaciones Urbanas del distrito de Lurín, tomado en Sesión Nº 002-2004 de fecha 10 de marzo del 2004, aprueba el Proyecto de Habilitación Urbana en vía de Regularización para uso de Industria Liviana "I-2", del terreno de 10,075.20 m2., constituido por el Lote Acumulado Nº 2, de la Mz-E con frente a la avenida Industrial antes calle Nº 2, Primera Sección de la Parcelación Semirrústica "Las Praderas de Lurín", ubicado en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima;

Que, el recurrente ha cumplido con presentar la siguiente documentación :

a) Copia de la Ficha Registral Nº Partida: 11580498 que el terreno se encuentra inscrito a nombre de INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A., carta de fecha 17/3/04 firmada por el Gerente del Banco Continental en la cual se autoriza a tramitar la presente Habilitación Urbana en regularización.

b) Copia Literal de la Partida Registral Nº 11065088 del Registro de Persona Jurídicas, de los Registros Públicos en Lima, donde consta la inscripción de la Sociedad Anónima INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A. y de sus representantes.

c) Constancia de Zonificación, de fecha 30 de octubre del 2002, el que califica al Terreno con el Uso de Industria Liviana - I2, según Ordenanza Nº 310-2001-MML.

d) Declaración Jurada del presentante sobre Inexistencia de Feudatarios y/o Trabajadores dedicados a la-

bores agropecuarias, de conformidad con el Art. II IV-12.1 del Reglamento Nacional de Construcciones.

e) Declaración Jurada de INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A., en el cual se compromete a redimir en dinero los Aportes Reglamentarios conforme a lo estipulado en la Ordenanza Nº 292-MML.

f) Carta SGNCE-02-0597 de la Empresa Luz Del Sur, en la cual se indica la factibilidad de Suministro Eléctrico de fecha 14/6/2002.

g) Resolución Administrativa Nº 514-2003-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL, del 30/12/2003, emitida por la Dirección Técnica Distrito de Riesgo Chillón - Rímac - Lurín del Ministerio de Agricultura, por la que otorga en vía de Regularización Licencia de uso de Agua Subterránea.

i) Carta Nº 59-2004/ET-S del 2004 de SEDAPAL por el cual se recomienda el abastecimiento de agua potable a través de la perforación de un pozo tubular, cuya calidad debe ser apta para consumo humano, con respecto al servicio de alcantarillado, podrán elaborar un proyecto que considere la instalación de un colector de servicio a lo largo de la Av. Industrial cubriendo el frente de propiedad del terreno a servir, con descarga a los buzones existentes en la Antigua Panamericana Sur, que dan servicio a la ampliación Sector La Capilla 2da. Etapa, debiendo presentar el proyecto para su aprobación por parte de SEDAPAL.

j) Recibo de Pago Nº 000037, de fecha 18/3/2004, por un monto de S/. 228.12 (Doscientos veintiocho con 12/100 nuevos soles), acreditando la cancelación de los derechos administrativos que genera el presente trámite.

Contando con el informe de la Unidad de Desarrollo Físico Territorial de fecha 13/8/2003 y el Informe Nº 125-03/OAJ/ML de la Dirección de Asesoría Jurídica de fecha 7/5/2003;

De conformidad con lo previsto en el Art. 3º de la Ley Nº 26878 - General de Habilitaciones Urbanas y su Reglamento aprobado por D.S. Nº 011-98-MTC, la Ordenanza Nº 026-2000-ML del 5/10/2000, la cual establece las normas de Procedimientos Administrativos de Habilitación Urbana en el distrito de Lurín; la Ordenanza Nº 310 del 12/3/2001; la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades y, en uso de las facultades que le confiere el Art. 4º Inc. 8) de la Resolución de Alcaldía Nº 426-99-ALC/ML, del 14.6.99;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, en vías de Regularización de conformidad con el Plano asignado con el Nº 003-2004-UDFT-AG.KM.40-ZONA A/ML, el Proyecto de Habilitación Urbana como Lote Único para Uso Industrial, cuya Zonificación es de Industria Liviana - I2, del terreno de 10,075.20 m2., constituido por el Lote acumulado 2 de la Manzana E con frente a la avenida Industrial antes calle Nº 2, Primera Sección de la Parcelación Semirrústica "Las Praderas de Lurín", ubicado en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, con el siguiente Cuadro de Áreas:

Área Bruta total	10,075.20 m2.
Área de Aporte de Vías	0.00 m2.
Área Útil Industrial	10,075.20 m2.

Artículo Segundo.- DISPONER, redimir en dinero los Aportes para el SERPAR de un área de 503.76 m2., equivalente al 5% del Área Bruta, y a las Municipalidades respectivas un área de 302.26 m2., como Aporte con Fines de Renovación Urbana equivalente al 3% del Área Bruta y el área de 201.50 m2., como Aporte para Otros Fines equivalente al 2% del Área Bruta; tal como se señala en la Ordenanza Nº 292–2000 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ubicándolos para efectos de tasación con frente a la vía de mayor valor arancelario.

Artículo Tercero.- DISPONER que publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, esté a cargo de los interesados.

Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su conocimiento y fines y al Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Lima, para su inscripción correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUANA DELGADO AGURTO
Jefe (e) Unidad de Desarrollo
Físico Territorial
Agencia Municipal Zona "A"

10021

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la municipalidad

ORDENANZA Nº 142-MPL

Pueblo Libre, 20 de mayo del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

Visto, en Sesión Extraordinaria de la fecha,el Dictamen Nº 031-2004-MPL/CPL-CPDE de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades, siendo de aplicación para los Gobiernos Locales, de conformidad al Art. I del Título Preliminar de la citada;

Que, mediante la Ordenanza Nº 84-MPL publicada el día 26 de mayo de 2002 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre;

Que, el artículo 38º de la Ley Nº 27444, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos se aprueba por Ordenanza Municipal; asimismo, en su numeral 38.2, señala que cada 2 (dos) años, las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA, siendo necesario emitir y aprobar el presente Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre (TUPA);

Estando a lo dispuesto en el Art. 74º de la Constitución Política del Perú y a los artículos 9º numeral 8) y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 y la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444; con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

APRUEBAN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

Artículo Primero.- Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre - TUPA y los derechos correspondientes, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Los procedimientos y plazos establecidos en la presente, son obligatorios para los funcionarios y servidores de la Municipalidad. Su incumplimiento acarreará responsabilidad administrativa, conforme a lo señalado en la Ley Nº 27444.

Artículo Tercero.- Derogar la Ordenanza Nº 84-MPL, así como toda norma o disposición que se oponga a la presente.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ÁNGEL M. TACCHINO D.
Alcalde

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
T U P A - 2 0 0 4

Nº ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % de la UIT	CALIFICAC. AUTO-MÁTI-CO	CALIFICAC. EVALUAC. POSI-TIVO	CALIFICAC. EVALUAC. NEGA-TIVO	DEP. INIC. TRAM.	AUT. APRUE. TRAM.	RECURSOS ADMINISTRATIVOS 1)Recurso de .. Dirigido al .. Plazo ... días 2)Autoridad que resuelve... En Plazo...días 3) Acompañar los requisitos:.....
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL									
1	Expedición de copias certificadas (Art.126 Ley 27444)	1) Carpeta - Solicitud 2) Copia autenticada del documento de identidad del recurrente 3) Comprobante del Derecho de pago correspond.	Hasta 10 hjs. certificadas 0.3548 Hoja Adic 0.1613		7 Días		UADA	OSGC o Dir. De Area que emite documento	
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA									
UNIDAD DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES									
1	Exoneración y/o Renovación del Impuesto Predial (Art. 19º del Dec. Leg. 776-Ley Modific. 26952)	1) Solicitud (Exoneración) 2) Copia autenticada del documento de identidad 3) Certificado de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos actualizado 4) Copia autenticada de la última Boleta de Pago de pensiones 5) Formato (Renovación)	Gratuito			30 días	UADA	O.A.T.	1. APELACIÓN: A al OAT, plazo 15 días 2. Resuelve: El Tribunal Fiscal
2	Inafectación del Impuesto Predial de Personas Jurídicas (Art. 17º del Dec. Leg. 776 y modificatoria Ley 27616)	1) Carpeta - Solicitud 2) Certificado de Propiedad de Inmueble de los Registros Públicos actualizado y/o Certificado de Bienes Nacionales. 3) Copia autenticada del Acta de Constitución 4) Constancia de estar inscrita en el Registro de Entidades Inafectas al pago del Impuesto a la Renta. 5) En caso de representación, documento original y/o autenticado que acredita la representación legal o certificado de vigencia. 6) Declaración Jurada que establezca el uso del inmueble para los fines propios 7) Comprobante del Derecho de pago correspond.	0.3548			30 días	UADA	O.A.T.	1. APELACIÓN: A al OAT, plazo 15 días 2. Resuelve: El Tribunal Fiscal
3	Inscripción de propiedades en Registro de Contribuyentes (Altas) (Art. 14º del Dec. Leg. 776-Art. 88º del T.U.O de Cod. Trib., D.S. 135-99-EF y Dec. Leg. 953) Plazo: Hasta el último dia hábil del mes siguiente de ocurrida la transferencia del bien	1) Formularios de Declaración Jurada (Autovalúo) 2) Documentos que acrediten la titularidad y/o transferencia en copia simple autenticado. (Constancia de Posesión, Minuta, Escritura Pública o similares) Exhibir el original 3) Copia autenticada del documento de identidad del solicitante. 4) En caso de representación: **Personas naturales:** - Carta poder con firma legalizada (Original o copia autenticada) - Copia autenticada del documento de identidad del representante. **Personas Jurídicas:** - Copia del RUC de la persona jurídica. - Copia de la ficha Registral de Representación Legal de la persona que suscribe la Declaración Jurada. **Copia de la Partida de Defunción en caso de sucesión Indivisa)**	Gratuito	X			URC	O.A.T.	

Nº ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % de la UIT	CALIFICAC. AUTO-MÁTI-CO	CALIFICAC. EVALUAC. POSI-TIVO	CALIFICAC. EVALUAC. NEGA-TIVO	DEP. INIC. TRAM.	AUT. APRUE. TRAM.	RECURSOS ADMINISTRATIVOS 1)Recurso de .. Dirigido al .. Plazo ... días 2)Autoridad que resuelve... En Plazo...días 3) Acompañar los requisitos:.....
4	Descargo en Registro de Contribu-yentes (Bajas) (Art. 14º del Dec. Leg. 776 - Art. 88º del T.U.O del Código Tributario, D.S- 135 -99-EF y Dec. Leg. 953) (En determinados casos el descargo será de oficio cuando el contribu-yente transfiera el bien	1) Formulario de Autovaluo (1 HR) 2) Copia autenticada del documento de iden-tidad del solicitante. 3) En caso de transferencia adjuntar documentos que acrediten transferencia y copia simple o legalizada 4) En otros casos se debe exhibir documento que acredite el descargo. 5) En caso de representación: **Personas naturales:** - Carta poder con firma legalizada (Origi-nal o copia autenticada) - Copia autenticada del documento de identidad del representante. **Personas Jurídicas:** - Copia de la ficha Registral de Representación Legal de la persona que suscribe la Declaración Jurada.	Gratuito	X			URC	O.A.T.	
5	Unificación Predial (Art. 14º del Dec. Leg. 776-Art. 88º del T.U.O del Código Tributario, D.S- 135 -99-EF y Dec. Leg. 953)	1) Formulario de Autovalúo 2) Copia autenticada del documento de iden-tidad del solicitante. 3) En caso de representación: Carta poder con firma legalizada (Original o copia auntenticada) 4) Adjuntar documentos sustentatorios de la modi-ficación realizada 5) Comprobante del Derecho de pago correspond.	0.8710	X			URC	O.A.T.	
6	Separación por Comercio (Art 14º del Dec. Leg. 776- Art. 88º del T.U.O del Código Tributario, D.S- 135 -99-EF y Dec. Leg. 953)	1) Formularios de Autovalúo (2 juegos de HR y sus juegos de PU) 2) Copia autenticada del documento de iden-tidad del solicitante. 3) En caso de representación: Carta poder con firma legalizada (Original o copia auntenticada) 4) Comprobante del Derecho de pago correspond.	0.8710	X			URC	O.A.T.	
7	Rectificación por cambio de domicilio fiscal (Art 14º del Dec. Leg. 776 - Art. 88º del T.U.O del Código Tributario, D.S- 135 -99-EF y Dec. Leg. 953)	1) Formulario de Autovalúo (1 HR) por hoja 2) Copia autenticada del documento de iden-tidad del solicitante. 3) En caso de representación: Carta poder con firma legalizada (Original o copia auntenticada) 4) Documento de identidad del representante		X			URC	O.A.T.	
8	Independizacion o Rectificación de datos en Registro. (Art 14º del Dec. Leg. 776 - Art. 88º del T.U.O del Código Tributario, D.S- 135 -99-EF y Dec. Leg. 953)	1) Formularios de Autovalúo 2) Copia autenticada del documento de iden-tidad del solicitante. 3) En caso de representación: Carta poder con firma legalizada (Original o copia auntenticada) 4) Documento de identidad del representante 5) Adjuntar documentos sustentatorios de la modi-ficación realizada 6) Comprobante del Derecho de pago correspond.	0.8710	X			URC	O.A.T.	
9	Rectificación de aumento o disminu-ción de la base imponible (Art 14º del Dec. Leg. 776 - Art. 88º del T.U.O del Código Tributario, D.S- 135 -99-EF y Dec. Leg. 953) Nota: en caso de rectificación por cambio de domiciolio fiscal.	1) Formularios de Autovalúo 2) Copia autenticada del documento de iden-tidad del solicitante. 3) En caso de representación: Carta poder con firma legalizada (Original o copia auntenticada) 4) Documento de identidad del representante 5) Adjuntar documentos sustentatorios de la modi-ficación realizada 6) Comprobante del Derecho de pago correspond.	Gratuito	X			URC	O.A.T.	

Nº ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % de la UIT	CALIFICAC. AUTO-MÁTI-CO	CALIFICAC. EVALUAC. POSI-TIVO	CALIFICAC. EVALUAC. NEGA-TIVO	DEP. INIC. TRAM.	AUT. APRUE. TRAM.	RECURSOS ADMINISTRATIVOS 1)Recurso de .. Dirigido al .. Plazo ... días 2)Autoridad que resuelve... En Plazo...días 3) Acompañar los requisitos:.....
10	Recursos de reclamación contra Resolución de Multas Tributarias (Art. 136º, 137º del TUO del Cód. Trib. D.S- 135 -99-EF y Dec. Leg. 953)	1) Escrito fundamentado por deudor tributario o representante legal, aocompañándose por firma de letrado 2) En caso de representación, adjuntar poder legali-zado autenticado 3) Pruebas 4) En casos de recursos de rclamación extemporánea Acreditar el pago de la totalidad de la deuda o presentar carta fianza o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por 6 meses posterio-res a la fecha de interposición del recurso.	Gratuito			6 meses	UADA	O.A.T.	1. APELACIÓN: A al OAT, plazo 15 días 2. Resuelve: El Tribunal Fiscal
11	Compensación, transferencia, y/o devolución de Pago (Art. 38º, 40ºº del TUO del Cód. Trib. D.S- 135 -99-EF y Dec. Leg. 953)	1) Solicitud 2) Copia del documento de identidad legalizado o autenticado del solicitante 3) En caso de representación: Carta Poder con firma legalizada o autenticada. 4) Documento de identidad del representante 5) Documentos sustentatorios	Gratuito			45 días	UADA	O.A.T.	1. RECONSID.: A la OAT, plazo 15 días 2. Resuelve: OAT en plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: A la OAT, plazo 15 días 2. Resuelve: El Tribunal Fiscal
12	Constancia de No Adeudo u otras (Dec. Leg. Nº776 y Dec. Leg. Nº 953)	1) Carpeta y solicitud 2) Copia autenticada del documento de iden-tidad del solicitante (Titular). 3) En caso de representación: Carta poder con firma legalizada (Original o copia aun-tenticada) y documento de identidad del representante. 4) Comprobante del Derecho de pago correspond.	0.3548			3 días	UADA	O.A.T.	
13	Prescripción de la Deuda Tributaria (Art 43º, 44º ,45º del TUO Cod. Trib. y Dec. Leg. 953)	1) Carpeta y Solicitud 2) Copia autenticada del documento de iden-tidad (Titular) 3) En caso de representación: Carta poder con firma legalizada (Original o copia aun-tenticada) y documento de identidad del representante. 4) Comprobante del Derecho de pago correspond.	0.3548			15 días	UADA	O.A.T.	1. APELACIÓN: A la OAT, plazo 15 días 2. Resuelve: El Tribunal Fiscal
14	Rebaja de Arbitrios Municipales Ordenanza 028-MPL	1) Formato de solicitud 2) Título o documento que acredite la pro-piedad (propietario) 3) Documentos que sustenten la rebaja	Gratuito			30 días	UADA	Alcaldía	
15	Duplicado de Autovalúo (Dec. Leg. Nº776 y Dec. Leg. Nº 953)	1) Copia autenticada del documento de iden-tidad del solicitante (Titular). 2) En caso de representación: Carta Poder con firma legalizada (Original o copia aun-tenticada) y documento de identidad del representante. 3) Comprobante del Derecho de pago correspond.	Por hoja 0.1562	X			URC	O.A.T.	
16	Constancia de Contribuyente Ley Nº 27157 DS Nº 008-2000-MTC	1) Carpeta - Solicitud 2) Copia del documento de identidad del solici-tante (Legalizado o autenticado) 3) Carta poder con firma legalizada o autenticada en caso de representación. 4) Comprobante del Derecho de pago correspond.	0.3548			3 días	UADA	O.A.T.	
17	Exoneración del Impuesto Predial a Empresas de Servicios de Hospedaje. (Decreto Legislativo Nº 820 y Ley Nº 26962).	1) Carpeta Solicitud 2) Certificado del Ministerio de Industria 3) Certificado de Propiedad de Inmueble de los Registros Públicos (actualizado)	0.3548			15 días	UADA	O.A.T.	1. APELACIÓN: A la OAT, plazo 15 días 2. Resuelve: El Tribunal Fiscal

Nº ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % de la UIT	CALIFICAC. AUTO-MÁTI-CO	CALIFICAC. EVALUAC. POSI-TIVO	CALIFICAC. EVALUAC. NEGA-TIVO	DEP. INIC. TRAM.	AUT. APRUE. TRAM.	RECURSOS ADMINISTRATIVOS 1)Recurso de .. Dirigido al .. Plazo ... días 2)Autoridad que resuelve... En Plazo...días 3) Acompañar los requisitos:.....
		4) Copia de la Escritura Pública de Constitución (persona jurídica) y/o ficha de inscripción, de ser el caso) 5) Copia del Registro Unico del Contribuyente (RUC) 6) Copia autenticada del documento de identidad del solicitante 7) Carta poder con firma legalizada en caso de representación. 8) Copia de la Licencia de Funcionamiento, de ser el caso 9) Comprobante del Derecho de pago correspond.							
18	Exoneración de Arbitrios Municipales (Ordenanzas Nº 132-2004-MPL)	1) Solicitud 2) Copia autenticada del documento de identidad del solicitante. 3) En caso de representación: Carta poder con firma legalizada (Original o copia autenticada) 4) Copia autenticada de los documentos sustentatorios	Gratuito			30 días	UADA	O.A.T.	1. APELACIÓN: A la OAT, plazo 15 días 2. Resuelve: El Tribunal Fiscal
	UNIDAD DE RECAUDACION								
1	Fraccionamiento de deudas tributarias y no tributarias (Art. 36º del Código Tributario) (Ordenanza Nº 34-MPL	1) Formato de Solicitud 2) Compromiso de Pago firmado por el deudor o representante legal 3) Copia del documento de identidad (Titular) y último recibo de agua o luz 4) Carta Poder expresa con copia autenticada del documento de identidad del Titular, en el caso de ser representante de persona natural 5) Poder otorgado al representante legal en copia autenticada, en caso de ser representante de persona jurídica 6) Copia del RUC 7) Garantía aplicable en los casos que el monto a fraccionar exceda las 02 UIT 8) No tener fraccionamiento de pago pendiente de cancelación 9) Desestimiento en caso de tener recurso de reclamación por deudas materia del fraccionamiento. 10) Pago de la Cuota inicial 11) Comprobante de pago de derecho	0.3548	X			UR	O.A.T.	
2	Reclamación Tributaria contra Ordenes de Pago (Art. 136º, 137º del TUO del Cód. Trib. D.S- 135 -99-EF y Dec. Leg. 953)	1) Solicitud fundamentada por el contribuyente o representante legal, firmada por letrado 2) Copia simple del DNI del contribuyente 3) Poder legalizado notarialmente o autenticado, en caso de representación 4) Acreditar el pago de la deuda actualizada a la fecha 5) Pruebas instrumentales 6) Inspección Técnica de ser el caso	Gratuito			6 meses	UR	O.A.T.	1. APELACIÓN: A la OAT, plazo 15 días 2. Resuelve: El Tribunal Fiscal
	UNIDAD DE FISCALIZACION TRIBUTARIA								
1	Exoneración de los Impuestos a los Espectáculos Públicos No deportivos (Art. 54º del Dec. Leg. 776)	1) Carpeta - Solicitud 2) Autorización de uso del local o contrato de alquiler 3) Formato de Declaración Jurada 4) Resolución del INC que sustenta la exoneración 5) Autorización de APDAYC y/o comprobante de pago por dicho concepto de ser el caso 6) Informe Favorable de la Inspección Técnica de Defensa Civil 7) Comprobante de pago por derecho de trámite	0.3548			15 días	UF	O.A.T.	1. APELACIÓN: A la OAT, plazo 15 días 2. Resuelve: El Tribunal Fiscal

Nº ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE PAGO % de la UIT	CALIFICAC. AUTO-MÁTI-CO	CALIFICAC. EVALUAC. POSI-TIVO	CALIFICAC. EVALUAC. NEGA-TIVO	DEP. INIC. TRAM.	AUT. APRUE. TRAM.	RECURSOS ADMINISTRATIVOS 1)Recurso de .. Dirigido al .. Plazo ... días 2)Autoridad que resuelve... En Plazo...días 3) Acompañar los requisitos:.....
2	Reclamaciones Tributarias contra Resoluciones de Determinación Art. 207º y siguientes de la Ley 27444 (Art. 136º, 137º del TUO del Cód. Trib. D.S- 135 -99-EF y Dec. Leg. 953)	2) 3) 4) 5)	Solicitud fundamentada por el contribuyente o representante legal, firmada por letrado Copia simple del DNI del contribuyente Poder legalizado notarialmente o autenticado, en caso de representación Acreditar el pago de la deuda por la parte no reclamada o contenida en la Resolución de Determinación actualizada a la fecha de pago En el caso de recurso de Reclamación extemporánea, acreditar el pago de la totalidad de la deuda actualizada hasta por 06 meses posteriores a la fecha de interposición del recurso	Gratuito			6 meses	UF	O.A.T.	1. APELACIÓN: A la OAT, plazo 15 días 2. Resuelve: El Tribunal Fiscal
OFICINA DE PARTICIPACION VECINAL										
1	Registro y Reconocimiento de Organizaciones Sociales - Organización de Vecinos a) Asociación de pobladores b) Asociación de Vivienda c) Asociación de Propietarios d) Comités Vecinales y de Parques e) Juntas Vecinales f) Club del Adulto Mayor g) Club de Organizaciones Juveniles - Organizaciones Sociales de Base a) Comité del Vaso de Leche b) Comedores populares c) Clubes de Madres - Organización trabajadores ambulantes a) Jardineros b) Cambistas - Organización de Empresarios y/o Comerciantes - Organización Culturales- Educativos y/o Deportivos	1) 2) 3) 4) 5)	Solicitud simple Acta de Constitución (copia) Estatutos (copia) Acta elección Organo Directivo Nómina Junta Directiva	Gratuito		5 días		UADA	ALCALDE	1. RECONSID.: Al Alcalde, plazo 15 días 2. Resuelve: Alcalde, plazo 30 días. 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales 1. APELACIÓN: Al Alcalde plazo 15 días. 2. Resuelve: El Concejo, plazo 30 días
2	Impugnación de reconocimiento y registro de documentos y/o Acuerdos de Organizaciones sociales	1) 2)	Solicitud simple Documentos que sustentan impugnación	Gratuito			6 días	UADA	ALCALDE	1. RECONSID.: Al Alcalde, plazo 15 días 2. Resuelve: Alcalde, plazo 30 días. 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales 1. APELACIÓN: Al Alcalde plazo 15 días. 2. Resuelve: El Concejo, plazo 30 días
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO										
	DIVISIÓN DE REGISTRO CIVIL									
1	Expedición de Copias Certificadas de Partidas Nacimiento, Matrimonio, Defunción, para uso nacional. Art. 4º y 62º D.S. Nº015-98-PCM Por cada copia adicional en el momento	1) 2)	Constancia de Inscripción Comprobante del Derecho de pago correspond.	0.4687 0.2344	X			RRCC	JEFE RRCC	
2	Expedición de Partidas o Copias legalizadas, para uso en el extranjero	1) 2)	Partida o Documento Comprobante del Derecho de pago correspond.	1.6129		1 día		RRCC	JEFE RRCC	
3	Expedición de Partidas para el Servicio Militar (Ley del Servicio Militar y DS. 015-98-PCM)	1)	Solicitud	Gratuito		1 día		RRCC	JEFE RRCC	

Nº ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % de la UIT	CALIFICAC. AUTO-MÁTI-CO	CALIFICAC. EVALUAC. POSI-TIVO	CALIFICAC. EVALUAC. NEGA-TIVO	DEP. INIC. TRAM.	AUT. APRUE. TRAM.	RECURSOS ADMINISTRATIVOS 1)Recurso de .. Dirigido al .. Plazo ... días 2)Autoridad que resuelve... En Plazo...días 3) Acompañar los requisitos:.....
4	Certificado de Soltería y/o Viudez Art. 15 Inc. C del D.S. Nº 015-98-PCM	1) Carpeta - Solicitud 2) Copia autenticada de documento de identidad 3) Ser residente del Distrito (Acreditar con Recibo de luz o Certificado domiciliario) 4) Copia simple de Partida de Defunción y Matrimonio (en caso de Viudez) 5) Comprobante del Derecho de pago correspond.	País 0.8065 Extranjero 1.9355		2 días 4 días		UADA	JEFE RRCC	1. RECONSID: A RR.CC. plazo 15 días 2. Resuelve: Jefe RR.CC.plazo 30 días. 3. Req: Nuevas pruebas instrumentales 1. APELAC: Al Jefe RR.CC.plazo 15 días. 2. Resuelve: Alcalde,plazo 30 días.
5	Expedición de Constancias de No Inscripción de Nacimiento, Defunción Sección Segunda Cap.IV D.S.015-98-PCM	1) Carpeta - Solicitud 2) Copia simple de certificado de Nacimiento y/o Defunción 3) Comprobante del Derecho de pago correspond.	0.6452		5 días		UADA	JEFE RRCC	1. RECONSID: A RR.CC. plazo 15 días 2. Resuelve: Jefe RR.CC.plazo 30 días. 3. Req: Nuevas pruebas instrumentales 1. APELAC: Al Jefe RR.CC.plazo 15 días. 2. Resuelve: RENIEC plazo 30 días
6	Reconocimiento por Escritura Pública o Testamento (Art.390 del C.C.) D.S. Nº015-98 PCM Art22º Inciso b)	1) Carpeta - Solicitud 2) Dos Copias Certificadas de Escritura Pública y una copia simple 3) Comprobante del Derecho de pago correspond.	Menor edad 0.5000 Mayor edad 2.0312		4 días		RRCC	JEFE RRCC	1. RECONSID: A RR.CC. plazo 15 días 2. Resuelve: Jefe RR.CC.plazo 30 días. 3. Req: Nuevas pruebas instrumentales 1. APELAC: Al Jefe RR.CC.plazo 15 días. 2. Resuelve: RENIEC plazo 30 días
7	Reconocimiento en Registro D.S. Nº015-98 PCM Art22º Inciso b)	1) Presentación y Copia del documento de identidad 2) Comprobante del Derecho de pago correspond.	Menor edad 0.5000 Mayor edad 2.0312	X			RRCC	JEFE RRCC	1. RECONSID: A RR.CC. plazo 15 días 2. Resuelve: Jefe RR.CC.plazo 30 días. 3. Req: Nuevas pruebas instrumentales 1. APELAC: Al Jefe RR.CC.plazo 15 días. 2. Resuelve: RENIEC plazo 30 días
8	Inscripción Ordinaria de Nacimiento D.S. Nº015-98 PCM Art22º Inciso a) Art23º,24º,25º)	1) Certificado Médico de Nacimiento 2) Presentación de documento de identidad del Declarante	Gratuito	X			RRCC	JEFE RRCC	1. RECONSID: A RR.CC. plazo 15 días 2. Resuelve: Jefe RR.CC.plazo 30 días. 3. Req: Nuevas pruebas instrumentales 1. APELAC: Al Jefe RR.CC.plazo 15 días. 2. Resuelve: RENIEC plazo 30 días
9	Inscripción Extraordinaria de Nacimiento (menores y mayores de edad) LEY 26497 Art, 47º y 49º D.S. Nro015-98 PCM) Art26º,27º,29º) Art 15 inc D.S. Nro015-98 PCM)	1) Carpeta - Solicitud 2) Declaración Jurada de no Inscripción anterior 3) Copia de Documento de identidad del solicitante 4) Certificado Médico de nacimiento 5) Constancia de vacunas 6) Partida de Bautismo 7) Certificado de Matricula escolar 8) Declaración Jurada de dos testigos con copia de documento de identidad 9) Homologación de Huella Dactilar 10) Constancia de Estudios y/o trabajo 11) Comprobante del Derecho de pago correspond.	0.3548		10 días		RRCC	JEFE RRCC	1. RECONSID: A RR.CC. plazo 15 días 2. Resuelve: Jefe RR.CC.plazo 30 días. 3. Req: Nuevas pruebas instrumentales 1. APELAC: Al Jefe RR.CC.plazo 15 días. 2. Resuelve: RENIEC plazo 30 días
10	Matrimonio Civil **SOLTEROS MAYORES DE EDAD** (Art.248º Codigo Civil) Primer y tercer párrafo	1) Pliego Matrimonial 2) Declaración Jurada de Estado civil y domiciliario 3) Partidas de Nacimiento actualizadas 4) Original y Copia de Documentos de Identidad 5) Certificados Medicos Pre-nupciales 6) Publicación de Edictos 7) Dos testigos 8) Peruanos que domicilian en el extranjero, deberán presentar el certificado de soltería expedido por el país de residencia, debidamente visado por el Consulado Peruano en dicho país, traducido, de ser el caso, y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores	2.2581		15 días		RRCC	JEFE RRCC	1. RECONSID: A RR.CC. plazo 15 días 2. Resuelve: Jefe RR.CC.plazo 30 días. 3. Req: Nuevas pruebas instrumentales 1. APELAC: Al Jefe RR.CC.plazo 15 días. 2. Resuelve: Alcalde,plazo 30 días.

Nº ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % de la UIT	CALIFICAC. AUTO-MÁTI-CO	CALIFICAC. EVALUAC. POSI-TIVO	CALIFICAC. EVALUAC. NEGA-TIVO	DEP. INIC. TRAM.	AUT. APRUE. TRAM.	RECURSOS ADMINISTRATIVOS 1)Recurso de .. Dirigido al .. Plazo ... días 2)Autoridad que resuelve... En Plazo...días 3) Acompañar los requisitos:.....
		9) Comprobante del Derecho de pago correspond. 10) Recibo de Pago de Ceremonia							
	EXTRANJERO (Art.248º Codigo Civil) tercer párrafo	Adicionalmente a requisitos de Solteros: 1) Partida de Nacimiento visada por el Consul de Perú en el país de origen, traducida y legalizada por Ministerio de Relaciones Exteriores 2) Certificados de Solteria de su país Todos los documentos deben ser legalizados por el Consulado Peruano del país de origen y en Relaciones Exteriores en el Perú y con traducción oficial. 3) Original y copia del pasaporte y carné de extranjería si tuviese.			15 días		RRCC	JEFE RRCC	
	DIVORCIADOS (Art.248º Codigo Civil) tercer párrafo	Adicionalmete a requisitos de Solteros: 1) Partida de Matrimonio con la diso-lución del mismo anotado al margen 2) Copia de la sentencia de Divorcio. 3) Declaración Jurada Notarial de los hijos bajo su Patria Potestad y los bienes que administre para ellos.			15 días		RRCC	JEFE RRCC	
	MENORES DE EDAD Art 244º , Art248º del Código Civil	Adicionalmete a requisitos de Solteros: 1) Copia de Boleta 2) Dispensa Judicial de impedimento matrimonial o consentimiento escrito legalizado de los padres			15 días		RRCC	JEFE RRCC	
	CON PARENTESCO ENTRE SI Art 248 del Código Civil	Adicionalmete a requisitos de Solteros: 1) Dispensa Judicial de parentesco de consangui-nidad colateral de tercer grado.			15 días		RRCC	JEFE RRCC	
	POR PODER Art. 264 del Código Civil	Adicionalmente a requisitos de Solteros: 1) Poder notarial inscrito en Regis-tros Públicos o Poder otorgado ante el Cónsul del Perú en el país que se otorga, legalizado por Relaciones Exteriores e inscritos en Registros Públicos 2) Certificado de soltería 3) Certificado médico pre-nupciales 4) Traducción oficial del documento en otro idioma distinto al español 5) Fotoc.legaliz.de doc. de ident. del Apoderado			15 días		RRCC	JEFE RRCC	
	VIUDOS (Art.248º del Código Civil)	Adicionalmente a requisitos de Solteros: 1) Partida de Defunción del cónyuge anterior 2) Partida de Matrimonio anterior 3) Declaración Jurada Notarial de los hijos bajo su Patria Potestad y los bienes que administre para ellos.			15 días		RRCC	JEFE RRCC	
11	Derechos por ceremonia de Matrimonio Civil . Pliego Matrimonial . Exámen médico Pre Nupcial (por pareja) **DIAS LABORABLES**	1) Solicitud al Alcalde	2.1875 3.3750						

Nº ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % de la UIT	CALIFICAC. AUTO-MÁTI-CO	CALIFICAC. EVALUAC. POSI-TIVO	CALIFICAC. EVALUAC. NEGA-TIVO	DEP. INIC. TRAM.	AUT. APRUE. TRAM.	RECURSOS ADMINISTRATIVOS 1)Recurso de .. Dirigido al .. Plazo ... días 2)Autoridad que resuelve... En Plazo...días 3) Acompañar los requisitos:.....
	Ceremonia en días laborables de 9:00 a 14:00 en el Local Municipal . Representate del Municipio . Señor Alcalde Ceremonia fuera del horario laboral en el Local Municipal . Representate del Municipio . Señor Alcalde **DIAS NO LABORABLES** Ceremonia en Local Municipal de 9:00 a 13:00 . Representate del Municipio . Señor Alcalde		6.2500 12.5000 9.3750 15.6250 10.9375 17.1875						
12	Matrimonio Realizado en el Extranjero Ley Nº 26497 DS. 015-98-PCM	1) Partida de Matrimonio Legalizada por el Consulado Peruano del Pais de origen y legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú 2) Constancia de No Inscripción expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores 3) Copia del pasaporte con ingreso al país dentro de los 90 días de llegada 4) Declaración Jurada domiciliaria 5) Carpeta - Solicitud 6) Comprobante del Derecho de pago correspond. En caso que la inscripción la realice una tercera persona necesita Carta Poder inscrita en Registros Públicos	9.6774	X			RRCC	JEFE RRCC	1. RECONSID: A RR.CC. plazo 15 días 2. Resuelve: Jefe RR.CC.plazo 30 días. 3. Req: Nuevas pruebas instrumentales 1. APELAC: Al Jefe RR.CC.plazo 15 días. 2. Resuelve: RENIEC plazo 30 días
13	Dispensa de Publicación de Edicto Art. 252º del Código Civil	1) Carpeta - Solicitud 2) Documento Sustentatorio 3) Comprobante del Derecho de pago correspond.	Total (8 días) 9.6774 Por dia 1.2903	X			RRCC	JEFE RRCC	1. RECONSID: A RR.CC. plazo 15 días 2. Resuelve: Jefe RR.CC.plazo 30 días. 3. Req: Nuevas pruebas instrumentales 1. APELAC: Al Jefe RR.CC.plazo 15 días. 2. Resuelve: RENIEC plazo 30 días
14	Postergación de Fecha Matrimonial Art. 252º del Código Civil	1) Carpeta - Solicitud 2) Comprobante del Derecho de pago correspond.	3.2258	X			RRCC	JEFE RRCC	
15	Exhibición de Edictos de otros Distritos Art. 251º del Código Civil	1) Edicto de la Municipalidad de origen 2) Comprobante del Derecho de pago correspond.	0.8065	X			RRCC	JEFE RRCC	
16	Inscripciones de Resoluciones Judiciales Ley Nº 26497 DS. 015-98-PCM Art 155º del Código Procesal Civil	1) Carpeta - Solicitud 2) Dos Copias Certificadas de la Resolución Judicial firme. 3) Oficio con Mandato * Exhorto cuando la sentencia es emitida por Juez que no sea de la Provincia de Lima. 4) Comprobante del Derecho de pago correspond. Divorcios, Nulidad Rectificaciones Defunciones Nacimientos Matrimonios	 3.2258 1.6129 1.9355 1.7742 3.8710		8 días		RRCC	JEFE RRCC	1. RECONSID: A RR.CC. plazo 15 días 2. Resuelve: Jefe RR.CC.plazo 30 días. 3. Req: Nuevas pruebas instrumentales 1. APELAC: Al Jefe RR.CC.plazo 15 días. 2. Resuelve: RENIEC plazo 30 días
17	Rectificaciones Administrativas de Partidas de Nacimiento, Defunción y Matrimonio. Art. 71º al 76º D.S Nro.015-98-PCM	1) Carpeta - Solicitud 2) Documentos Sustentatorios 3) Copia autenticada del documento de identidad del Solicitante y/o interesado 4) Publicación Edicto en el Diario Oficial El Peruano 5) Comprobante del Derecho de pago correspond.	1.5625		25 días		RRCC	JEFE RRCC	1. RECONSID: A RR.CC. plazo 15 días 2. Resuelve: Jefe RR.CC.plazo 30 días. 3. Req: Nuevas pruebas instrumentales 1. APELAC: Al Jefe RR.CC.plazo 15 días. 2. Resuelve: RENIEC plazo 30 días

Nº ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE PAGO % de la UIT	CALIFICAC. AUTO-MÁTI-CO	CALIFICAC. EVALUAC. POSI-TIVO	CALIFICAC. EVALUAC. NEGA-TIVO	DEP. INIC. TRAM.	AUT. APRUE. TRAM.	RECURSOS ADMINISTRATIVOS 1)Recurso de .. Dirigido al .. Plazo ... días 2)Autoridad que resuelve... En Plazo...días 3) Acompañar los requisitos:.....
18	Inscripción Ordinaria de Defunción DS. 015-98-PCM	1) 2) 3)	Certificado Médico de Defunción Documento de Identidad original del Difunto Presentación de Documento de identidad del Declarante en un plazo dentro de las 48 horas de ocurrido el deceso, vencido el término se hará por Mandato Judicial.	Gratuito	X			RRCC	JEFE RRCC	
19	Inscripción de Defunción por Oficio Policial DS. 015-98-PCM	1) 2) 3) 3)	Dos Juegos de Oficios Policiales y una Copia Simple Certificados de Necropsia Original y copia Documento original de Identidad del difunto Certificado médico de Defunción	Gratuito		3 días		RRCC	JEFE RRCC	1. RECONSID: A RR.CC. plazo 15 días 2. Resuelve: Jefe RR.CC.plazo 30 días. 3. Req: Nuevas pruebas instrumentales 1. APELAC: Al Jefe RR.CC.plazo 15 días. 2. Resuelve: RENIEC plazo 30 días
20	Celebración de Matrimonio en Artículo Mortis, dentro del año de ocurrido el deceso. Art. 268º del Código Civil	1) 2) 3)	Carpeta - Solicitud Acta por duplicado emitida por el Párroco que celebró el matrimonio Comprobante del Derecho de pago correspond.	3.2258	X			RRCC	JEFE RRCC	
21	Traslado de Expediente Matrimonial a otro Distrito Art. 261º del Código Civil	1) 2)	Carpeta - Solicitud indicando el motivo, firmada por ambos contrayentes Comprobante del Derecho de pago correspond.	4.8387	X			RRCC	Alcalde	1. RECONSID: A RR.CC. plazo 15 días 2. Resuelve: Jefe RR.CC.plazo 30 días. 3. Req: Nuevas pruebas instrumentales 1. APELAC: Al Jefe RR.CC.plazo 15 días. 2. Resuelve: RENIEC plazo 30 días
22	Reactualización o desarchivamiento de expedientes Ley Nº 27444	1) 2) 3)	Formato de solicitud Copia de documento de identidad Comprobante del Derecho de pago correspond.	3.2258				RRCC	JEFE RRCC	
23	Reconocimiento con integración de apellidos de progenitor Art. 20º 21º del Código Civil	1) 2) 3)	Formato de solicitud Copia de documento de identidad Comprobante del Derecho de pago correspond.	1.6129				RRCC	JEFE RRCC	
24	Copias Certificadas de Expedientes de Inscripción Extemporánea para Obtención del DNI Art. 43º Ley 26497	1) 2) 3)	Carpeta - Solicitud Copia del Documento de Identidad o Libreta Militar Comprobante del Derecho de pago correspond.	Por hoja cert. 0.3548						
DIVISIÓN DE SANIDAD										
1	Asistencia Profesional para destrucción de productos expirados. LEY 26642 DE SALUD Cap. VIII.	1) 2)	Solicitud escrita. Comprobante del Derecho de pago correspond.	5.4063				SANIDAD	JEFE SANIDAD	
2	Carné de Salud: LEY 26642 DE SALUD ORDENANZA 141-98 MML. a) Manipuladores de alimentos (01 año con control obligatorio cada 06 meses) b) No manipuladores de alimentos (01 año con control opcional cada 06 meses)	1) 2) 3)	Documento de Identidad. Comprobante del Derecho de pago correspond. 2 fotos T/carné	0.9677		2 días		SANIDAD	JEFE SANIDAD	
3	Constancia de Carné de Salud (por pérdida) Ley General de Salud 26842 D.S. 022-2001-SA	1) 2)	01 Foto T/carné. Comprobante del Derecho de pago correspond.	0.1613		2 días		SANIDAD	JEFE SANIDAD	
4	Revalidación de Carné de Salud (de otros distritos)	1)	Carné Sanitario Externo que cumpla requisitos exigidos por Ley.	0.3125	X			SANIDAD	JEFE SANIDAD	

Nº ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % de la UIT	CALIFICAC. AUTO-MÁTI-CO	CALIFICAC. EVALUAC. POSI-TIVO	CALIFICAC. EVALUAC. NEGA-TIVO	DEP. INIC. TRAM.	AUT. APRUE. TRAM.	RECURSOS ADMINISTRATIVOS 1)Recurso de .. Dirigido al .. Plazo ... días 2)Autoridad que resuelve... En Plazo...días 3) Acompañar los requisitos:.....
	Ley General de Salud 26842 D.S. 022-2001-SA	2) Comprobante del Derecho de pago correspond.							
5	Certificado de Salud : LEY 26642 Art. 13 a) Mayores de 12 años b) Hasta 12 años	 1) Documento de Identidad. 2) Comprobante del Derecho de pago correspond. 1) Solicitud verbal. 2) Partida de Nacimiento. 3) Comprobante del Derecho de pago correspond. a) Sin placas Radiográficas b) Con placas Radiográficas	 0.8065 0.3226 0.8065		2 días		SANIDAD	JEFE SANIDAD	1. RECONSID: A Sanidad plazo 15 días 2. Resuelve: Jefe Sanidad plazo 30 días. 3. Req: Nuevas pruebas instrumentales 1. APELACIÓN: A Sanidad plazo 15 días 2. Resuelve: Alcalde plazo 30 días.
6	Visación Certif. Médico Particular LEY 26642 de Salud.	1) Solicitud verbal. 2) Cert. Médico Particular 3) Documento de Identidad. 4) Comprobante del Derecho de pago correspond.	0.3226	X			SANIDAD	JEFE SANIDAD	1. RECONSID: A Sanidad plazo 15 días 2. Resuelve: Jefe Sanidad plazo 30 días. 3. Req: Nuevas pruebas instrumentales 1. APELACIÓN: A Sanidad plazo 15 días 2. Resuelve: Alcalde plazo 30 días.
7	Declaración Jurada de Control Sanitario	1) Solicitud verbal.	Gratuito	X			SANIDAD	JEFE SANIDAD	
8	Certificado Médico Pre-Nupcial por pareja. D.L. 295-84 CODIGO CIVIL ART. 241 INCISOS 1,2,3,4.	1) Documento de Identidad. 2) Formato. 3) Comprobante del Derecho de pago correspond. a) Con prueba de Elisa HIV	 3.2258		 3 días		SANIDAD	JEFE SANIDAD	1. RECONSID: A Sanidad plazo 15 días 2. Resuelve: Jefe Sanidad plazo 30 días. 3. Req: Nuevas pruebas instrumentales 1. APELACIÓN: A Sanidad plazo 15 días 2. Resuelve: Alcalde plazo 30 días.
9	Revalidación Certificado Médico Pre-Nupcial Ley General de Salud 26842 D.S. 022-2001-SA	1) Solicitud verbal. 2) Certificado Médico Particular o de otras instituciones. 3) Comprobante del Derecho de pago correspond.	1.6129		2 días		SANIDAD	JEFE SANIDAD	
10	Exámen Microbiológico LEY 26642 DE SALUD. a) Verificación y control, incluye toma de muestra, en caso de contamina-ción. b) Exámen Microbiológicos de agua, alimentos, manipuladores y superfi-cies de contacto.	 1) Toma de muestra. 2) Comprobante del Derecho de pago correspond. 1) Inspección 2) Toma de muestra. 3) Comprobante del Derecho de pago correspond.	Verif.Control 1.9355 Exámen 3.8710		05 días		SANIDAD	JEFE SANIDAD	1. RECONSID: A Sanidad plazo 15 días 2. Resuelve: Jefe Sanidad plazo 30 días. 3. Req: Nuevas pruebas instrumentales 1. APELACIÓN: A Sanidad plazo 15 días 2. Resuelve: Alcalde plazo 30 días.
11	Desinfección a casas y/o establecimi-entos comerciales (Semestral) Ley 26642 de Salud. Art.76,77,79	**Casas particulares** 1) Solicitud 2) Comprobante del Derecho de pago correspond. - de 01 a 15 m2 - Por m2 adicionales **Con giro de cocinería** 1) Solicitud 2) Comprobante del Derecho de pago correspond. - de 01 a 15 m2 - Por m2 adicionales	 0.8065 0.0323 1.2903 0.0387		3 días		SANIDAD	JEFE SANIDAD	1. RECONSID: A Sanidad plazo 15 días 2. Resuelve: Jefe Sanidad plazo 30 días. 3. Req: Nuevas pruebas instrumentales 1. APELACIÓN: A Sanidad plazo 15 días 2. Resuelve: Alcalde plazo 30 días.
	DIVISIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES								
1	Registro y otorgamiento Carné del Lector	1) 2 fotos tamaño carné 2) Recibo de luz o agua 3) Comprobante del Derecho de pago correspond.	Adulto: 0.1935 Escolar: 0.0968	X			DPSECD	D.D.H.	
2	Revalidación del	1) Carné antiguo	0.0968	X			DPSECD	D.D.H.	

Nº ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % de la UIT	CALIFICAC. AUTO-MÁTI-CO	EVALUAC. POSI-TIVO	EVALUAC. NEGA-TIVO	DEP. INIC. TRAM.	AUT. APRUE. TRAM.	RECURSOS ADMINISTRATIVOS 1)Recurso de .. Dirigido al .. Plazo ... días 2)Autoridad que resuelve... En Plazo...días 3) Acompañar los requisitos:.....
	Carné del Lector	2) Recibo de luz o agua (adulto o escolar) 3) Comprobante del Derecho de pago correspond.							
	DIVISIÓN DE PROMOCION DE ACTIVIDADES ECONOMICAS								
1	Autorización Municipal Corporativa para Mercados particulares (Ley Nº 27180)	1) Solicitud 2) Certificado de Conformidad de Establecimiento 3) Informe favorable de Defensa Civil 4) Constitución de Asociación Inscrita en los Registros Públicos 5) Comprobante del Derecho de pago correspond.	5.8065		5 días		UADA	G.D.H.	1. RECONSID: Al GDH, plazo 15 días 2. Resuelve: El GDH, plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al GDH plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
2	Autorización para puestos de mercados particulares (Ley Nº 27972)	1) Solicitud 2) Certificado de Conformidad de Establecimiento 3) Autorización escrita de la Directiva del mercado 4) Comprobante del Derecho de pago correspond.	1.2903		4 días		UADA	G.D.H.	1. RECONSID: Al GDH, plazo 15 días 2. Resuelve: El GDH, plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al GDH plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
3	Autorización temporal y/o renovación para puestos de venta móvil (Ley Nº 27972)	1) Solicitud 2) Croquis de ubicación 3) Autorización del propietario o Asociación de Propietarios (en caso de ser prop. Privada) 4) Comprobante del Derecho de pago correspond.	Por 3 meses 3.7500 Por 6 meses 6.8750 Por 1 Año 12.5000	X			UADA	G.D.H.	
4	Autorización temporal y/o renovación para kiosko de venta de periódicos, revistas y lustradores de calzado (Ley Nº 24745)	1) Solicitud 2) Croquis de ubicación 3) Carné sanitario vigente 4) Comprobante del Derecho de pago correspond.	1.6129	X			UADA	G.D.H.	
5	Autorización temporal y/o renovación de trabajador autónomo ambulante (Comerciante no establecido) (Ley Nº 27972) D.S. 005-91-TR Resol. Ministerial 022-91-TR Ordenanza 002-85-MLM	1) Solicitud 2) Croquis de ubicación 3) Comprobante del Derecho de pago correspond.	1.1290	X			UADA	G.D.H.	
6	Autorización para Ampliación o Cambio de giro de Trabajador autónomo ambulante (Comerciante establecido) (Ley Nº 27972) D.S. 005-91-TR Resol. Ministerial 022-91-TR Ordenanza 002-85-MLM	1) Solicitud 2) Comprobante del Derecho de pago correspond.	0.3548			7 días	UADA	G.D.H.	
7	Autorización de Ayudantes para puestos de Trabajador Autónomo ambulante (Comerciante establecido) (Ley Nº 27972) D.S. 005-91-TR Resol. Ministerial 022-91-TR Ordenanza 002-85-MLM	1) Solicitud 2) Carné de Salud del ayudante 3) Declaración Jurada de horario de trabajo del ayudante. 4) Comprobante del Derecho de pago correspond.	0.3548			7 días	UADA	G.D.H.	
8	Autorización para la reubicación del Trabajador autónomo ambulante (Comerciante establecido) (Ley Nº 27972) D.S. 005-91-TR	1) Solicitud 2) Croquis de ubicación 3) Comprobante del Derecho de pago correspond.	0.3548			7 días	UADA	G.D.H.	

Nº ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % de la UIT	CALIFICAC. AUTO-MÁTI-CO	CALIFICAC. EVALUAC. POSI-TIVO	CALIFICAC. EVALUAC. NEGA-TIVO	DEP. INIC. TRAM.	AUT. APRUE. TRAM.	RECURSOS ADMINISTRATIVOS 1)Recurso de .. Dirigido al .. Plazo ... días 2)Autoridad que resuelve... En Plazo...días 3) Acompañar los requisitos:.....
	Resol. Ministerial 022-91-TR Ordenanza 002-85-MLM								
9	Autorización de cierre temporal de puesto de Trabajador autónomo ambulante (Comerciante establecido) (Ley Nº 27972) D.S. 005-91-TR Resol. Ministerial 022-91-TR Ordenanza 002-85-MLM	1) Carpeta - Solicitud 2) Documento que sustente el cierre temporal 3) Comprobante del Derecho de pago correspond.	0.3548			7 días	UADA	G.D.H.	
10	Autorización y o renovación de autorización de venta de moneda extranjera. (Vía Pública) (Ley Nº 27972)	1) Solicitud 2) Ubicación de venta 3) Certificado de no poseer antecedentes Policiales ni Penales 4) Estar empadronado en los registros de la División de Actividades Económicas. 5) Comprobante del Derecho de pago correspond.	1.6129			7 días	UADA	G.D.H.	
11	Autorización para ampliación o cambio de giro de puestos de . mercados. (Ley Nº 27972)	**A) Mercado Municipal** 1) Solicitud 2) Certificado de Conformidad de Establecimiento 3) Comprobante del Derecho de pago correspond. **B) Mercado Particular** 1) Solicitud 2) Autorización escrita de la Asociación de Comerciantes del Mercado 3) Certificado de Conformidad de Establecimiento 4) Comprobante del Derecho de pago correspond.	Ampl. giro 1.2903 Cambio giro 1.6129			7 días	UADA	G.D.H.	
12	Autorización de cierre temporal de puestos de Mercado Municipal (Ley Nº 27972)	1) Carpeta - Solicitud 2) Documento que sustente el cierre temporal 3) Comprobante del Derecho de pago correspond.	0.3548			7 días	UADA	G.D.H.	
13	Autorización de ayudante para puestos del Mercado Municipal (Ley Nº 27972) (Ordenanza Nº 072-MLM)	1) Solicitud 2) Carné de Salud del ayudante 3) Declaración Jurada de horario de trabajo del ayudante. 4) Comprobante del Derecho de pago correspond.	0.9677			7 días	UADA	G.D.H.	
14	Transferencia de puestos del Mercado Municipal a hijos (Ordenanza Nº 072-MLM)	1) Solicitud 2) Documentos probatorios 3) Comprobante del Derecho de pago correspond.	1.6129			7 días	UADA	G.D.H.	
15	Empadronamiento de Jardineros particulares y Cambistas.	1) Ficha Personal. 2) Copia del documento de identidad 3) Dos fotografias.	Gratuito	X			DAE	G.D.H.	
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO									
1	Información de archivo de obras por predio	1) Solicitud 2) Comprobante del Derecho de pago correspond.	0.3226		05 días		UADA	G.D.U.	
	DIVISIÓN DE OBRAS PRIVADAS					**Dias hábiles**			
1	Certificado de zonificación y vías. Res.Nº 447-91/MML-AM-SMDU	1) Solicitud simple indicando ubicación del lote. 2) Croquis de ubicación y localización. 3) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente	3.2258			07 días	UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días

Nº ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % de la UIT	CALIFICAC. AUTO-MÁTI-CO	CALIFICAC. EVALUAC. POSI-TIVO	CALIFICAC. EVALUAC. NEGA-TIVO	DEP. INIC. TRAM.	AUT. APRUE. TRAM.	RECURSOS ADMINISTRATIVOS 1)Recurso de .. Dirigido al .. Plazo ... días 2)Autoridad que resuelve... En Plazo...días 3) Acompañar los requisitos:.....
2	Certificado de Habitabilidad e inhabilitabilidad. R.N.C. (DD.SS.Nº 039 y 063 -70-VI) R.N.C. Cap. X.3 Tit. III	1) Solicitud dirigida al Alcalde. 2) Copia autenticada del Título de Propiedad del Inmueble 3) Planos de Arquitectura 4) Informe Técnico de un Ing. Civil indicando el estado de conservación del predio. 5) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente	(Por vivienda) 5.1625			07 días	UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
3	Certificado de Retiro delantero R.N.C. (DD.SS.Nº 039 y 063 -70-VI)	1) Solicitud dirigida al Alcalde. 2) Copia autenticada del Título de Propiedad o Minuta de Compra y Venta con antecendente registrales. 3) Planos de Ubicación y perimétrico firmados por profesional. 4) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente	3.2258		07 días		UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
4	Autenticado de Planos. Y/o préstamos de planos Ley 27157 Art. 87º del Reglamento	1) Solicitud indicando Nº de expediente y de Licencia de Obra y/o Construcción. 2) Copia autenticada del Título de propiedad. 3) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente a) Hasta 5 láminas b) Por lámina adicional	 1.9355 0.1613		03 días		UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
5	Certificado de Numeración y Nomenclatura. R.N.C. (DD.SS.Nº 039 y 063-70-VI)	1) Solicitud dirigida al Alcalde. 2) Copia autenticada del Título de Propiedad o Minuta de Compra y Venta con antecedentes registrales. 3) Copia de Licencia de Construcción / copia de Conformidad de Obra o Declaratoria de Fábrica. (De ser el caso) 4) Esquela de Observaciones (SUNARP) de ser el caso 5) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente	3.2258			07 días	UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
6	Autorización para la construcción de Cisternas, Tanque y/o Cerco Frontal. Ley 27157	1) Formulario Oficial Múltiple (FOM) y Hoja de Trámite. 2) Documento que acredite Propiedad/Declaratoria de Fabrica 3) Planos de ubicación del inmueble. 4) Plano de ubicación de cisterna, tanque y/o cerco. 5) Carta de responsabilidad del profesional que corresponda 6) Autorización de co-propietarios (si fuese el caso). 7) Presupuesto de obra / Memoria descriptiva. 8) En caso de cerco, se presentará además, plano de planta, corte y elevación del cerco localizado. De ser procedente: 9) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente	Calif. Mun 2.0000 Liquidación 1.5% del valor de la obra min 2.9032		10 días		UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
7	Autorización para apertura de vanos (puertas - ventanas), modificaciones de fachada. Ley 27157 A) Vanos B) Modificaciones de fachada	1) Formulario Oficial Múltiple (FOM) y Hoja de Trámite. 2) Plano de Ubicación 3) Plano de Distribución y elevación de fachada. 4) Documento que acredite propiedad/Declaratoria de Fabric. 5) Presupuesto de Obra 6) Carta de responsabilidad del profesional 7) Autorización de copropietarios (si fuese el caso) 8) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente	A) Calif. Mun 2.0000 num. 0.9677 B) Calif. Mun 3.2258 Liquidación 1.5% del valor de la obra mín 2.9032			10 días	UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días 3.2250
8	Autorización de acondicionamiento temporal en retiro delantero en propiedad privada (Sólo en Zona Comercial). (Anual) Ord. Nº 45º -2000-MPL	1) Formulario Oficial Múltiple (FOM) y Hoja de Trámite. 2) Copia autenticada del Título de propiedad. 3) Planos de arquitectura, ubicación y localización. 4) Planos de planta, cortes y elevaciones que incluyan mobiliario y detalles constructivos del retiro y local comercial. 5) Carta Notarial de Compromiso a desmontar lo acondicionado cuando la Municipalidad lo solicite. 6) Autorización Notarial de la Junta de Propietarios y/o copropietarios (si fuese el caso). 7) Certificado de Licencia Municipal de Funcionamiento	Hasta 40 m2 Calif. Mun. 2.0000 M2 adicional 0.0938			07 días	UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días

Nº ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % de la UIT	CALIFICAC. AUTO-MÁTI-CO	CALIFICAC. EVALUAC. POSI-TIVO	CALIFICAC. EVALUAC. NEGA-TIVO	DEP. INIC. TRAM.	AUT. APRUE. TRAM.	RECURSOS ADMINISTRATIVOS 1)Recurso de .. Dirigido al .. Plazo ... días 2)Autoridad que resuelve... En Plazo...días 3) Acompañar los requisitos:.....
		8) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente							
	Renovación (anual) (Se deberá solicitar antes del vencimiento)	1) Solicitud dirigida al Alcalde 2) Copia autenticada de la autorización otorgada 3) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente	Hasta 40 m2 Calif. Mun. 2.0000 M2 adicional 0.0938	X					
9	Instalación temporal de antenas o similares. D.S. Nº 13-93-TCC D.S. Nº 06-94-TCC Reglam. Gral. de Ley de Telecomunicaciones	1) Hoja de trámite y Formulario Unico Oficial-Parte 1 FUO (triplicado) y anexos (si fuera el caso) firmado por el propietario, abogado y responsable de obra. 2) Carpeta 3) Copia Literal de Dominio o copia del Título de propiedad 4) Plano de arquitectura y estructuras (02 juegos) sellado y firmados por el propietario y por Ingeniero Civil). 5) Memoria Descriptiva y especificaciones técnicas 6) Plano de arquitectura, (02 juegos) sellado y firmado 7) Autorización de Ministerio de Transporte y Comunicaciones. 8) Carta de seguridad y responsabilidad de obras (profesional) 9) Autorización notarial de la Junta de Propietarios (Si fuera el caso). 11) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente	11.2903 Revisión CIP. 0.1 % Valor de la Obra Mín. 1.0000		20 días		UADA	G.D.U. Comisión Técnica Calificadora de Proyectos.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: Com.Tec.Calif.Proy.plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: Com. Tec. Calif.Proy. Provincial plazo 30 días
10	Visación de planos para prescripción adquisitiva, rectificación de linderos y título supletorio. (1 juego planos) Art. 504 del Código Procesal Civil Incluye inspección ocular	1) Solicitud dirigida al Alcalde. 2) Memoria Descriptiva firmados por profesional (2 jgos). 3) Planos de ubicación simple y localización firmados por el profesional y posesionario (2 juegos). 4) Plano perimétrico indicando medidas y ángulos firmados por profesional (2 juegos). 5) Plano de distribución firmado por el profesional y posesionario (sólo en caso de exisitr construcción)(2 juegos). 6) Certificado de Gravamen de Registros Públicos del predio (para prescripción adquisitiva). 7) Copias recibos de pago de la D.J. del Impuesto Predial (5-años) 8) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente	5.8062			10 días	UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
11	Opinión para Cambio de Zonificación Ordenanza Nº 134-MML	1) Solicitud dirigida al Alcalde. 2) Documento público de propiedad. 3) Plano de Ubicación y localización con coordenadas UTM y ancho de vía existente que la circundan 4) Plano catastral (Levantamiento de usos de suelos en un radio de 200 metros). 5) Memoria Descriptiva firmado por un Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado. 6) Documento de aceptación de cambio de zonificación de los propietarios de predios directamente involucrados o afectados. 7) Autorización Vecinal (De ser el caso) 8) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente	3.8710			30 días	UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
12	Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios. Ley 27157 Art. 63º del Reglamento (D.S. Nº 008-2000-MTC)	1) Hoja de trámite y Formulario Oficial Multiple FOM debidamente firmado por el propietario. 2) Plano de localización y ubicación 3) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente	3.2258		5 días		UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
13	Anteproyecto arquitectónico en consulta para licencias de Obra. Ley 27157	1) Hoja de trámite y Formulario Oficial Multiple - FOM, firmado por el arquitecto proyectista y propietario. 2) Copia literal de dominio o del Título de Propiedad 3) Certif. de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios	Calif.Mun. 0.15% Valor Obra Mín 2.0000 Rev.anteproy.		10 días		UADA	G.D.U. Comisión Técnica Calificadora	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: Com.Tec.Calif.Proy.plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días

Nº ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % de la UIT	CALIFICAC. AUTO-MÁTI-CO	CALIFICAC. EVALUAC. POSI-TIVO	CALIFICAC. EVALUAC. NEGA-TIVO	DEP. INIC. TRAM.	AUT. APRUE. TRAM.	RECURSOS ADMINISTRATIVOS 1)Recurso de .. Dirigido al .. Plazo ... días 2)Autoridad que resuelve... En Plazo...días 3) Acompañar los requisitos:.....
	Art. 64º del Reglamento (D.S. Nº 008-2000-MTC) R.M. Nº 853-2000-MTC/15.04	4) Plano de localización y ubicación (01 juego) esc. 1/500 5) Planos de arquitectura, planta, cortes y elevaciones, (01 juego) fimado por el profesional y propietario. a escala conveniente con medidas acotadas. 6) Fotografias a color para mostrar volumetría con relación a los predios vecinos y del entorno. 7) Memoria justificatoria, (edificaciones de más de 4 pisos y/o obras de más de 1,000 m2 de área techada, o para áreas de reglamentación especial). 8) Estudio de impacto ambiental, en los casos señalados por Ley. 9) Boleta de Habilitación Profesional del Arquitecto del Colegio de Arquitectos del Perú. 10) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente NOTA: Los requisitos y especificaciones deberán ceñirse a lo estipulado en el Reglamento de la Ley Nº 27157 Art. 64º. ADICIONALMENTE (Si fuera el caso) Autorización del Ministerio de Educación para los anteproyectos de edificacioens que correspondan a locales educacionales. Autorización del Ministerio de Salud para los anteproyectos de edificacioens que correspondan a hospitales, clínicas o similares. Autorización del DIGESA para obras que incluyan piscinas o similares Autorización del INC en inmuebles calificados como monumentos históricos. Informe técnico favorable de Osinerg para venta de combustibles líquidos y gasocentros. Otros requisitos específicos dispuestos por Ley.	0.05% ValorObra Mín 1.9355				de Proyec-tos.	2. Resuelve: Com. Tec. Calif.Proy. Provincial plazo 30 días
14	Licencia de obra para edificación nueva Ley 27157 Art. 75º del Reglamento (D.S. Nº 008-2000-MTC)	1) Hoja de trámite y Formulario Unico Oficial-Parte 1 FUO (triplicado) y anexos (si fuera el caso) firmado por el propietario, abogado y responsable de obra. 2) Carpeta 3) Copia literal de dominio o del Título de Propiedad donde consten áreas, linderos y medidas perimétricas inscritas 4) Idem 13 - 3). 4), 5), 6), 7) y 9). 5) Plano de estructuras, (01 juego) sellado y firmado por el propietario y profesional). 6) Planos de instalaciones sanitarias. (01 juego) sellado y firmado por el propietario y profesional). 7) Planos de instalaciones eléctricas. (01 juego, sellado y firmado por el propietario y profesional). (todos los planos un solo ejemplar). 8) Acta Legalizada de la Junta de propietarios, para predios de propiedad exclusiva y bienes de propiedad común, autorizando la ejecución de obra Art. 133º Reg. D.S. 008-0-MTC. 9) Boleta de Habilitación de Ingenieros 10) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente * No se requerirá la presentación de lo solicitado en los incisos 13 - 5), 6) y 7) de estar vigente el anteproyecto arquitectónico aprobado en consulta e incluido en el expediente. NOTA: Los requisitos deberán ceñirse a lo estipulado en el Reglamento de la Ley No. 27157 Art. 75º. ADICIONALMENTE	Calif.Mun. 0.25% Valor Obra Min 2.0000 Revisión proy. 0.1 % ValorObra Mín. 2.5806 Delegados Ad-hoc si fuera el caso: 0.02% de Valor Obra. Liquidación: Licencia 1.0% valor de obra, Mín. 1.9355 Deterioro Pist. y veredas 0.5% del valor obra, Mín 0.9375 Control 0.45% del valor de obra, Min. 2.9032 Superv.Obra: 2% de UIT por		20 días		UADA	G.D.U. Comisión Técnica Calificadora de Proyec-tos.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: Com.Tec.Calif.Proy.plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: Com. Tec. Calif.Proy. Provincial plazo 30 días

Nº ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % de la UIT	CALIFICAC. AUTO-MÁTICO	CALIFICAC. EVALUAC. POSITIVO	CALIFICAC. EVALUAC. NEGATIVO	DEP. INIC. TRAM.	AUT. APRUE. TRAM.	RECURSOS ADMINISTRATIVOS 1)Recurso de .. Dirigido al .. Plazo ... días 2)Autoridad que resuelve... En Plazo...días 3) Acompañar los requisitos:.....
		Autorización del Ministerio de Educación para los anteproyectos de edificacioens que correspondan a locales educacionales. Autorización del Ministerio de Salud para los anteproyectos de edificacioens que correspondan a hospitales, clínicas o similares. Autorización del DIGESA para obras que incluyan piscinas o similares Autorización del INC en inmuebles calificados como monumentos históricos. Informe técnico favorable de Osinerg para venta de combustibles líquidos y gasocentros. Otros requisitos específicos dispuestos por Ley.	visita.(opcional) Numeración: Unid : 1.6129 (si fuera el caso						
15	Licencia de obra para Remodelación, Ampliación, Modificación, Reparación ó Puesta en valor. Y cercado de terrenos con edificación existentes Ley 27157 Art. 76º del Reglamento (D.S. Nº 008-2000-MTC)	1) Hoja de trámite y Formulario Unico Oficial-Parte 1 FUO (triplicado) y anexo si fuera el caso. 2) Carpeta 3) Copia Literal de Dominio donde conste la Declaratoria de Fábrica inscrita o Conformidad de Obra o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente. 4) Idem 13 - 3), 4), 6) ,7), 8) y 9). Idem 14 - 5) , 6), 7) y 8). 5) Plano de planta de arquitectura diferenciados, 1. Levantamiento de Fábrica existente. 2. Fábrica resultante. - Plano de Arquitectura de plantas, cortes y elevaciones a escala conveniente (1:100 o 1:50) firmado y sellados por el profesional responsable y propietaria 6) Plano de estructuras, diferenciando los elementos estructurales existentes y muros. 7) Presupuesto de obra. 8) Para los casos de Remodelación, Modificación y Puesta en Valor, se presentará presupuesto de obra a nivel de sub partidas, con costos unitarios del mercado (documentado). 9) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente * Otros que se requieran en el Reglamento de Ley 27157 a solicitud de la Comisión Técnica. NOTA: Los requisitos deberán ceñirse a lo estipulado en el Reglamento de la Ley Nº 27157 Art. 76º. ADICIONALMENTE (Si fuera el caso) Autorización del Ministerio de Educación para los anteproyectos de edificacioens que correspondan a locales educacionales. Autorización del Ministerio de Salud para los anteproyectos de edificacioens que correspondan a hospitales, clínicas o similares. Autorización del DIGESA para obras que incluyan piscinas o similares Autorización del INC en inmuebles calificados como monumentos históricos. Informe técnico favorable de Osinerg para venta de combustibles líquidos y gasocentros. Otros requisitos específicos dispuestos por Ley.	Revisión proy. 0.1 % Valor Obra Mín. 2.5806 Calif.Mun. 0.25% Valor Obra Min 2.0000 Liquidación: Licencia 1.0% de valor obra, Mín. 1.9355 Deterioro Pist. y veredas 0.5% valor de obra, Mín 0.9375 Control obra 0.45% del valor de la Obra Min. 2.9032 Superv.Obra: 2% de UIT por visita.(opcional) Numeración: Unid : 1.6129 (si fuera el caso		20 días		UADA	G.D.U. Comisión Técnica Calificadora de Proyectos.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: Com.Tec.Calif.Proy.plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: Com. Tec. Calif.Proy. Provincial plazo 30 días
16	Regularización de obras sin licencia para edificaciones construídas a partir del 20 de julio de 1999 Ley 27157	1) Hoja de trámite y Formulario Unico Oficial-Parte 1 FUO (triplicado), con sus respectivos anexos, llenado y firmado por el propietario, abogado y constatador arquitecto o ingenero civil colegiado.	Revisión proy. 0.1 % Valor Obra Mín. 2.5806		15 días		UADA	G.D.U. Comisión Técnica Calificadora	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: Com.Tec.Calif.Proy.plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días

Nº ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % de la UIT	CALIFICAC. AUTO-MÁTI-CO	CALIFICAC. EVALUAC. POSI-TIVO	CALIFICAC. EVALUAC. NEGA-TIVO	DEP. INIC. TRAM.	AUT. APRUE. TRAM.	RECURSOS ADMINISTRATIVOS 1)Recurso de .. Dirigido al .. Plazo ... días 2)Autoridad que resuelve... En Plazo...días 3) Acompañar los requisitos:.....
	Art. 108º y 109º del Reglamento (D.S. Nº 008-2000-MTC) (D.S. Nº 008-2000-MTC)	2) Carpeta 3) Copia simple de Certificado Literal de Dominio/ Declaratoria de Fábrica de lo existente. 4) Idem 13 - 3), 4), 5), 6),7), 8) y 9) . 5) Acta Legalizada de la Junta de propietarios, para predios de propiedad exclusiva y bienes de propiedad común, autorizando la ejecución de obra Art. 133º Reg. D.S. 008-0-MTC. 6) Comprobante de pago de la multa cancelada. 7) Copia del anexo D (autoliquidación). 8) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente * Otros que se requieran según el Reglamento de la Ley 27157. NOTA: Los requisitos deberán ceñirse a lo estipulado en el Reglamento de la Ley Nº 27157 Arts. 108º y 109º. ADICIONALMENTE (Si fuera el caso) Autorización previa del Ministerio de Educación para los anteproyectos de edificaciones que correspondan a locales educacionales. Autorización previa del Ministerio de Salud para los anteproyectos de edificaciones que correspondan a hospitales, clínicas o similares. Autorización previa del DIGESA para obras que incluyan piscinas o similares Autorización previa del INC en inmuebles calificados como monumentos históricos.	Calif. Mun. 0.25% Valor Obra Min 2.0000 Liquidación: Licencia 1.5% valor de obra, Mín. 2.8125 Multa regularización 10 % valor de obra,					de Proyectos.	2. Resuelve: Com. Tec. Calif.Proy. Provincial plazo 30 días
17	Licencia de Obras menores (Área hasta 30.00 m2) (Incluye demoliciones menores) Ley 27157	1) Idem 13 - 1), 2), 3), 4), 6), 7) y 9). 2) Plano de planta de arquitectura diferenciados, 1. Levantamiento de Fábrica existente. 2. Fábrica resultante. - Plano de Arquitectura de plantas, cortes y elevaciones a escala conveniente (1:100 ó 1:50) firmado y sellados por el profesional responsable y propietaria 3) Plano de estructuras, diferenciando los elementos estructurales existentes y muros, si es que la Municipalidad lo requiere 4) Carta de seguridad de obra 5) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente NOTA: Los requisitos deberán ceñirse a lo estipulado en el Reglamento de la Ley Nº 27157 Arts. 108º y 109º.	Calif. Mun. 0.25% Valor Obra Min 2.5625 Liquidación: Licencia 1.5% de valor obra, Mín. 2.0313 Deterioro Pist. y veredas 0.5% valor de obra, Mín 0.9375 Control obra 0.45% del valor de la Obra Min. 2.9688 Superv.Obra: 2% de UIT por visita.(opcional) Numeración: Unid : 3.125 (si fuera el caso)		20 días		UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: Com.Tec.Calif.Proy.plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: Com. Tec. Calif.Proy. Provincial plazo 30 días
18	Licencia de obra para demolición. Ley 27157 Art. 78º del Reglamento (D.S. Nº 008-2000-MTC)	1) Hoja de trámite y Formulario Unico Oficial-Parte 1 FUO (triplicados, firmado por el propietario, abogado y profesional responsable, con sus anexos correspondientes. 2) Carpeta 3) Copia Literal de Dominio y Declaratoria de Fábrica de la obra a demoler en caso de constar en el registro, Conformidad de Obra y7o Licencia de Obra de la edificación existente en caso de no constar en el asiento de inscripcióncorrespondiente con dictamen de abogado	Revisión proy. 0.1 % Valor de la Obra Mín. 2.5806 Calif. Mun. 0.25% Valor Obra Min 2.0000 Liquidación:		15 días		UADA	G.D.U. Comisión Técnica Calificadora de Proyectos.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: Com.Tec.Calif.Proy.plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: Com. Tec. Calif.Proy. Provincial plazo 30 días

Nº ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % de la UIT	CALIFICAC. AUTO-MÁTI-CO	CALIFICAC. EVALUAC. POSI-TIVO	CALIFICAC. EVALUAC. NEGA-TIVO	DEP. INIC. TRAM.	AUT. APRUE. TRAM.	RECURSOS ADMINISTRATIVOS 1)Recurso de .. Dirigido al .. Plazo ... días 2)Autoridad que resuelve... En Plazo...días 3) Acompañar los requisitos:.....
		conforme al Art. 49º del Reglamento de la Ley 27157. 4) Idem 13 - 4) y 5). 5) Declaración Jurada de no existir inquilinos ocupando el predio. 6) En caso de utilizar explosivos, autorización de la DIGESCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas Defensa Civil, seguro para terceros y cargo de la comunicación a los ocupantes de las edificaciones colindantes. 7) Planos, memorias u otros documentos a solicitud de la Comisión Técnica Calificadora. 8) Acta legalizada de la Junta de Propietarios, para predios de propiedad exclusiva y bienes de propiedad común. 9) Copia del Autoavalúo actualizado. 10) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente NOTA: Los requisitos deberán ceñirse a lo estipulado en el Reglamento de la Ley Nº 27157 Art. 78º. - ADICIONALMENTE (Si fuera el caso) Autorización previa del INC en inmuebles calificados como monumentos históricos.	Licencia 1.0% de valor obra, Mín. 2.5000 Deterioro Pist. y veredas 0.5% valor de obra, Mín 0.9375 Control obra 0.45% del valor de la Obra Min. 2.9688 Superv.Obra: 2% de UIT por visita.(opcional)						
19	Licencia por etapas (Con proyecto integral aprobado en todas las especialidades) Base Legal: Decreto Supremo Nº 008-2000-MTC Reglamento de la Ley Nº 27157	1) Solicitud dirigida al Alcalde 2) Inspección ocular. 3) Comprobante del Derecho de pago correspond.	Calif. Mun. 0.3548 Liquidación: Licencia 1.5% de valor obra, Mín. 2.50 Deterioro Pist. y veredas 0.5% valor de obra, Mín 0.9375 Control obra 0.45% del valor de la Obra Min. 2.9688		15 días		UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: Com.Tec.Calif.Proy.plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: Com. Tec. Calif.Proy. Provincial plazo 30 días
20	Certificado de Finalización de Obra y de Zonificación Ley 27157 Art. 102º del Reglamento (D.S. Nº 008-2000-MTC) Ordenanza Nº 106-MPL	**a) Sin variación del Proyecto aprobado** 1) Hoja de trámite. 2) Solicitud simple. 3) Declaración Jurada del propietario manifestando que no ha realizado modificación al proyecto aprobado. 4) Recibo de Pago del aporte a SERPAR (si fuera el caso) 5) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente **b) Con variación del proyecto aprobado** 1) Hoja de trámite - Formulario Oficial Múltiple - FOM firmado por el propietario. 2) Comprobante de pago a SERPAR (si se requiere) 3) Planos de replanteo : Un juego de copias de planos de ubicación y de replanteo de arquitectura, con las especificaciones de los planos de proyecto aprobado, firmados por el responsable de la obra y propietario. 4) Copia simple del FUO- Parte 1. 5) Carpeta 6) Comprobante de pago de liquidación de derechos adicionales. * En los casos que impliquen cambio de uso, mayor densidad, aumento de áreas techadas o modificaciones de estructuras, deberá seguirse el trámite de regularización	Hasta 100 m2 3.8710 Por m2 adic. 0.0313 Calif. Mun. 0.25% Valor Obra Min 2.0000 Hasta 100 m2 3.8710 Por m2 adic. 0.0313 Calif. Mun. 0.25% Valor Obra Min 2.0000 Rev. Proy. 0.1% Val. Obra Min. 1% UIT Liquidación: Licencia 1.5% valor de obra, Min. 2.9032 Si fuera el caso		10 días 10 días		UADA UADA	G.D.U. G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días

Nº ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % de la UIT	CALIFICAC. AUTO-MÁTI-CO	CALIFICAC. EVALUAC. POSI-TIVO	CALIFICAC. EVALUAC. NEGA-TIVO	DEP. INIC. TRAM.	AUT. APRUE. TRAM.	RECURSOS ADMINISTRATIVOS 1)Recurso de .. Dirigido al .. Plazo ... días 2)Autoridad que resuelve... En Plazo...días 3) Acompañar los requisitos:.....
		de obras sin licencia. ** En los casos que las modificaciones sean menores de 30m2 y no impliquen ni cambio de uso ni aumento sustancial se regirá de acuerdo al procedimiento 17							
21	Licencia de Obra para cercado (Terrenos Baldíos) Ley 27157 Art. 77º del Reglamento (D.S. Nº 008-2000-MTC)	1) Hoja de trámite - Formulario Oficial Múltiple FOM llenado y firmado por propietario (duplicado). 2) Copia literal de dominio o Título de propiedad con dictamen legal del abogado. 3) Plano de localización y ubicación. (01 juego). 4) Certificado de Habilitación Profesional. 5) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente * En caso de cerco para terrenos con edificaciones existentes se tramitará conforme lo establecido en Licencia de Obra para Remodelación, Ampliación Modificación o Reparación. NOTA: Los requisitos deberán ceñirse a lo estipulado en el Reglamento de la Ley Nº 27157 Art. 64º.	Calif. Mun. 0.25% Valor Obra Min 2.0000 Liquidación: Licencia 1.0% valor de obra, Min. 1.9355 Deterioro Pist y Veredas 0.5% Valor de Obra Mín 0.9375 Control obra 0.45% del valor de la Obra Mín 0.9375		15 días		UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
22	Predeclaratoria de Fábrica (Vigencia 1 año). (con Licencia aprobada) Ley 27157 Art. 97º del Reglamento (D.S. Nº 008-2000-MTC)	1) Formulario Unico Oficial Parte - 1 Anexo C firmado por el propietario y responsable de obra o proyectista con firmas legalizadas ante Notario (duplicado). 2) Carpeta 3) 2 copias simples del FUO - Parte 1, en el que se le autorizó la construcción de la edificación. 4) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente * En caso de que la predeclaratoria se refiera a un inmueble con secciones de propiedad exclusiva y/o bienes o servicios comunes se anotará además el Reglamento Interno correspondiente.	Rev. Municipal 0.25% Valor Obra 3.8710		5 días		UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
23	Declaratoria de Fábrica (con Certificado de Finalización de Obra y Zonificación) Ley 27157 Art. 105º del Reglamento (D.S. Nº 008-2000-MTC)	1) Hoja de trámite - Formulario Unico Oficial FUO -PARTE 2 (triplicado) , suscrito por el propietario y profesional responsable o constatador, arquitecto o ingeniero civil. 2) Carpeta 3) Copia literal de dominio o Título de propiedad 4) Certificado de Finalización de Obra y Zonificación. 5) Plano de localización y ubicación (3 copias). 6) Planos de planta de arquitectura (distribución) igual al proyecto aprobado o de replanteo (3 copias de c/uno). 7) Hoja de datos estadísticos. 8) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente	Rev. Municipal 0.25% Valor Obra 3.8710		3 días		UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
24	Ampliación de Plazo de Licencia de obra (antes de caducidad) a) Sin Variación de Parámetros b) Con Variación de Parámetros y edificado más del 50% de área techada. Ley 27157 y Art. 55º del Reglamento (D.S. Nº 008-2000-MTC)	1) Carpeta - Solicitud simple 2) Hoja de trámite y Formulario Oficial Multiple, firmado por el propietario o por el responsable de obra. 3) Copia de la Licencia (Formulario Unico Oficial FUO - Parte 1 sellado por la Municipalidad). 4) Carpeta 5) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente	0.3548	X			UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
25	Licencia de obra para auto-construcción para uso residencial (con presentación de planos) Ley 27157	1) Se tramitará el expediente según lo previsto en el Art. 47º del Reglamento de la Ley Nº 27157, aplicando los requisitos y trámites correspondientes a Licencia de Obra para edificación nueva, área menor de 90.00 m2.	Rev. Proy. 0.1% Val. Obra Min. 1% UIT Calif. Mun.		20 días		UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días

Nº ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % de la UIT	CALIFICAC. AUTO-MÁTI-CO	CALIFICAC. EVALUAC. POSI-TIVO	CALIFICAC. EVALUAC. NEGA-TIVO	DEP. INIC. TRAM.	AUT. APRUE. TRAM.	RECURSOS ADMINISTRATIVOS 1)Recurso de .. Dirigido al .. Plazo ... días 2)Autoridad que resuelve... En Plazo...días 3) Acompañar los requisitos:.....
	Art. 79º del Reglamento (D.S. Nº 008-2000-MTC)	2) Requisitos idem al procedimiento 14. 3) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente	0.25% Valor Obra Min2.0000 Liquidación: Licencia 1.0% valor de obra, Min. 1.9355						2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
26	Cambio de Uso Ley 27157 Art. 79º del Reglamento (D.S. Nº 008-2000-MTC) Incluye inspección ocular	1) Hoja de Trámite y Formulario Unicio Oficial FUO - Parte 1 firmado por el propietario y abogado. 2) Crapeta 3) Copia literal de dominio o Título de propiedad 4) Minuta de constitución de Empresa de ser el caso 5) Copia fedateada de la Declaratoria de Fábrica inscrita en los Registros Públicos. 6) Plano de Ubicación y Localización firmada 7) Plano catastraal de usos de suelos en un radio de 100 m 8) Planos de Arquitectura de uso Actual y uso proyectado compatible con el índice de usos vigente de ser el caso 9) Certificado de Parámetros Urbanísticos vigente de ser el caso 10) Revisión Municipal 11) En caso de régimen de propiedad horizontal, acta legalizada de la junta de propietarios. 12) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente	a) Con obras Rev. Municipal 0.25% Valor Obra Min 6.5625 Liquidación: Licencia 1.5% valor de obra, Mín. 2.0313 Superv.Obra: 2% de UIT /visita DERECHOS 10% UIT 20% UIT b) Sin obras 0.3548 DERECHOS 10% UIT 20% UIT		20 días		UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
27	Trabajos de acondicionamiento o refacción de una edificación Ley 27157 Art. 52º del Reglamento (D.S. Nº 008-2000-MTC) Incluye inspección ocular	1) Hoja de trámite y Formulario Oficial Multiple - FOM. 2) Descripción de los trabajos a realizar y comunicación de la fecha de inicio y fin de las obras.	1.9355	X			UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
28	Revalidación de licencia de Obra a) Sin cambio de parámetros urbanísticos y edificatorios b) Con variación de parámetro urbanísticos y edificatorios con avance de obra más del 50% del área techada total. Ley 27157 Art. 55º del Reglamento (D.S. Nº 008-2000-MTC)	1) Hoja de trámite y Formulario Oficial Multiple - FOM. 2) Original de la Licencia de Obra (Formulario Unico Oficial - Parte 1 sellado por la Municipalidad). 3) Carpeta 4) Anexo D indicando autoliquidación de saldo de obra 5) Presupuesto de obra 6) Carta de responsabilidad profesional 7) Planos aprobados si fuera el caso 8) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente * En los casos de revalidación de licencia con cambio de parámetros urbanísticos y edificatorios y avance de obra menor al 50% del área techada aprobada, Se solicitará una nueva licencia de obra adecuándose a los nuevos parámetros urbanísticos y edificatorios.	Rev. Municipal 0.25% Valor Obra Min 3.8710 Liquidación: Licencia 1.0% valor de obra, Min. 1.9355 Deterioro Pist y Veredas 0.5% Valor de Obra Mín 0.9375 Control obra 0.45% del valor de la Obra Mín 0.9375 Superv.Obra: 2% de UIT opcional		3días		UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
29	Ampliación de Licencia de Obra por variación de proyecto (debe tramitarse antes de ejecutar las obras). Ley 27157 Art. 95.2º del Reglamento (D.S. Nº 008-2000-MTC)	1) Hoja de trámite y Formulario Oficial Multiple FOM. 2) Certificado de Habilitación Profesional. 3) Planos modificados de arquitectura y las especialidades según sea el caso. 4) Memoria Descriptiva. 5) Acta legalizada de la Junta de Propietarios, para predios de propiedad exclusiva y bienes de propiedad	Calif. Mun. 0.25% Valor Obra Min2.0000 Rev. Proy. 0.10% del Valor de Obra. Liquidación:		5 días		UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días

Nº ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % de la UIT	CALIFICAC. AUTO-MÁTI-CO	CALIFICAC. EVALUAC. POSI-TIVO	CALIFICAC. EVALUAC. NEGA-TIVO	DEP. INIC. TRAM.	AUT. APRUE. TRAM.	RECURSOS ADMINISTRATIVOS 1)Recurso de .. Dirigido al .. Plazo ... días 2)Autoridad que resuelve... En Plazo...días 3) Acompañar los requisitos:.....
		común. 6) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente NOTA: Los requisitos deberán ceñirse a lo estipulado en el Reglamento de la Ley No. 27157 Art. 64º.	Licencia 1.0% valor de obra, Min. 1.9355 Deterioro Pist y Veredas 0.5% Valor de Obra Mín 0.9375 Control obra 0.45% del valor de la Obra Mín 0.9375						
30	Cambio de profesional responsable de obra. Ley 27157	1) Hoja de trámite y Formulario Oficial Multiple FOM. 2) Certificado de Habilitación Profesional del nuevo responsable de obra.	0.3548	x			UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
31	Aprobación de Habilitaciones Urbanas y aprobaciones nuevas Ley 26878	1) Formulario correspondiente firmado. 2) Título de propiedad del terreno inscrito en ORLC y/o copia literal de dominio (con vigencia un mes). En caso de personas jurídicas, estas acreditarán su personería y representación con copia literal del Registro vigente 3) Certificado de zonificación y vías expedida por la Munic. Metropolitana de Lima (vigente) 4) Planos de ubicación 1/500 y localización 1/10000, con coordenadas geograf. UTM (02 copias). 5) Plano Perimétrico con curvas a nivel (Corrd. UTM) 6) Plano de Lotización, (Coord. UTM) indicando: a). Vías: secciones y diseño de los módulos viales b). Habilitaciones Urbanas colindantes y vías colindantes. c). Cuadro general de área, d). Cuadro comparativo de las áreas, aportes, etc. e). Delimitación y medidas del perimetro del terreno. 7) Memoria descriptiva. 8) Declaración Jurada sobre inexistencia de canales de regadio y/o solución de canalización. 9) Factibilidad de los Servicios de Agua, Alcantarillado y Energia Eléctrica, otorgados por las Empresas competentes 10) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente	17.7419		60 días		UADA	ALCALDE Según dictamen de la Comision Municipal de Habilitaciones Urbanas.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
32	Aprobación de Proyecto de Habilitación Urbana en vías de regularización y/o Declárese Habilitado como Urbano Ley 26878	1) Formulario correspondiente firmado. 2) Título de propiedad del terreno inscrito en ORLC y/o copia literal de dominio (con vigencia un mes). En caso de personas jurídicas, estas acreditarán su personería y representación con copia literal del Registro vigente 3) Certificado de zonificación y vías expedida por la Munic. Metropolitana de Lima (vigente) 4) Planos de ubicación 1/500 y localización 1/10000, con coordenadas geograf. UTM (02 copias). 5) Plano Perimétrico con curvas a nivel (Corrd. UTM) 6) Plano de Lotización, (Coord. UTM) indicando: a). Vías: secciones y diseño de los módulos viales b). Habilitaciones Urbanas colindantes y vías colindantes. c). Cuadro general de área, d). Cuadro comparativo de las áreas, aportes, etc. e). Delimitación y medidas del perimetro del terreno. 7) Memoria descriptiva. 8) Declaración Jurada sobre inexistencia de canales de	17.7419		60 días		UADA	ALCALDE Según dictamen de la Comision Técnica de Habilitaciones Urbanas.	1. RECONSID : Al Alcalde plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al Alcalde plazo 15 días 2. Resuelve: El Concejo plazo 30 días

Nº ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % de la UIT	CALIFICAC. AUTO-MÁTI-CO	CALIFICAC. EVALUAC. POSI-TIVO	CALIFICAC. EVALUAC. NEGA-TIVO	DEP. INIC. TRAM.	AUT. APRUE. TRAM.	RECURSOS ADMINISTRATIVOS 1)Recurso de .. Dirigido al .. Plazo ... días 2)Autoridad que resuelve... En Plazo...días 3) Acompañar los requisitos:.....
		regadio y/o solución de canalización. 9) Recibos de agua Potable y alcantarillado y de Energia Eléctrica, otorgados por las Empresas consecionarias. 10) Recibo de pago de déficit de aportes reglamentarios. 11) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente							
33	Recepción de Obras de Habilitación Urbana. Ley 26878	1) Formulario correspondiente firmado. 2) Copia de Resolución de aprobación del proyecto de Habilitación Urbana, acompañando los planos. 3) Comunicación escrita informando la conclusión de la obra. 4) Memoria descriptiva y copia del plano de replanteo de obras de pavimentación y de ornamentación de parques (Cuando correspondan) 5) Declaración Jurada suscrita por el propietario o representante y profesional señalando que las obras han sido efectuadas y terminadas cumpliendo la norma vigente. 6) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente (La documentación Técnica (Memoria Descriptiva y planos deberán ser firmados por Ingeniero Civil o arquitecto Colegiado). * Otros documentos indicados en el RNC de ser el caso.	15.8065		30 días		UADA	ALCALDE	1. RECONSID : Al Alcalde plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al Alcalde plazo 15 días 2. Resuelve: El Concejo plazo 30 días
34	Ampliación de plazo para ejecución de obra de Habilitación Urbana. Ley 26878	1) Formulario correspondiente firmado. 2) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente	3.1250		30 días		UADA	ALCALDE	1. RECONSID : Al Alcalde plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al Alcalde plazo 15 días 2. Resuelve: El Concejo plazo 30 días
35	Modificación de proyectos aprobados (trazado y lotización) Ley 26878 R.N.C. (D.S.Nº 039 Y 063 -70-VI)	1) Formulario correspondiente firmado. 2) Proyecto modificado (Ubicación, trazado y lotización) Memoria descriptiva 3) Copia Legalizada del Acta de la Asamblea autorizando la modificación (cooperativas y asociaciones) 4) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente *La documentación técnica (Memoria Descriptiva y plano deberán estar firmados por Ingeniero Civil o Arquitecto Colegiado).	14.8387		60 días		UADA	ALCALDE	1. RECONSID : Al Alcalde plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al Alcalde plazo 15 días 2. Resuelve: El Concejo plazo 30 días
36	Autorización de Construcción simultánea. Ley 26878 R.N.C. (D.S.Nº 039 Y 063 -70-VI)	1) Formulario correspondiente firmado 2) Proyecto de habilitación aprobada 3) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente	10.9677		60 días		UADA	ALCALDE	1. RECONSID : Al Alcalde plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al Alcalde plazo 15 días 2. Resuelve: El Concejo plazo 30 días
37	Valorización de aportes Ley 26878 R.N.C. (D.S.Nº 039 Y 063 -70-VI)	1) Formulario correspondiente firmado 2) Aprobación de estudios y documentos oficiales de los valores arancelarios otorgados por CONATA 3) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente	10.9375		30 días		UADA	ALCALDE	1. RECONSID : Al Alcalde plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al Alcalde plazo 15 días 2. Resuelve: El Concejo plazo 30 días
38	Sub-división de terrenos Urbanos sin cambio de uso y sin Obras. Ley 26878 R.N.C. (D.S.Nº 039 Y 063 -70-VI)	1) Solicitud adjuntando formato. 2) Certificado de zonificación y vías distrital 3) Título de propiedad del lote matriz. 4) Autorización de copropietarios.En caso de condominio la solicitud debe ser firmada por todos los condominos. 5) Planos que incluyen: a).Ubicación 1/500 y localización escala 1/10,000con coordenadas UTM b).Proyecto de lote matriz y propuesta de subdivisión, indicando el cuadro general de áreas y medidas	7.7419		30 días		UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días

Nº ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % de la UIT	CALIFICAC. AUTO-MÁTI-CO	EVALUAC. POSI-TIVO	EVALUAC. NEGA-TIVO	DEP. INIC. TRAM.	AUT. APRUE. TRAM.	RECURSOS ADMINISTRATIVOS 1)Recurso de .. Dirigido al .. Plazo ... días 2)Autoridad que resuelve... En Plazo...días 3) Acompañar los requisitos:.....
		correspondientes con su correspondiente Memoria Descriptiva (dos copias). 6) Constancia de existencia y suficiente de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado y de Energía Electrica de las empresas consecionarias. 7) Recibo de pago cancelado por aporte al SERPAR (2%) según sea el caso. 8) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente (La documentación Técnica (Memoria Descriptiva y planos deberán ser firmados por Ingeniero Civil o Arquitecto Colegiado).							
39	Sub-división de terrenos Urbanos sin cambio de uso y con obras complementarias Ley 26878 R.N.C. (D.S.Nº 039 Y 063 -70-VI)	1) Solicitud adjuntando formato. 2) Certificado de Zonificación y vias. 3) Título de propiedad del lote matriz 4) Plano Unico que incluye: a). Ubicación 1/500 y localización en escala 1/10,000 con coordenadas UTM b). Proyecto de lote matriz y propuesta de sub.división, indicando el cuadro general de áreas y medidas perimétricas con su respectiva Memoria Descriptiva (2copias) 5) Constancia de existencia y suficiencia de los servicios de Agua Potable y alcantarillado de SEDAPAL Y ALUMBRADO PÚBLICO Y DOMICILIARIO de la Emp de energía elct 6) Lámina actualizada de zonificación expedida por la OPDM con la publicación exacta del terreno debidamente firmado por el profesional responsable hábil y el propietario. 7) Recibo de pago cancelado por aporte de SERPAR (2%) según el caso. 8) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente *La documentación técnica (Memoria Descriptiva y planos deberán ser firmados por Ingeniero Civil o Arquitecto Colegiado.)	19.0323		60 días		UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
40	Rectificación y/o ratificación de Resoluciones de Habilitaciones Urbanas. Ley 26878 R.N.C. (D.S.Nº 039 Y 063 -70-VI)	1) Solicitud 2) Copia autenticada de la Resolución expedida por la MML. 3) Plano de localización aprobado en la Resol. de la MML. 4) Copia de plano de lotización a ser sellado por la Distrital (3 juegos) 5) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente	3.1250		30 días		UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
	DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS								
1	Autorización para la Instalación de conexiones domiciliarias de agua y/o desague. Ordenanza 203-MML	1) Solicitud dirigida al Alcalde 2) Copia de la factibilidad técnica y memoria descriptiva otorgados por SEDAPAL. 3) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente	2.1875		07 días		UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
2	Autorización para colocación y cambio de poste destinados para servicios públicos Ley Nº 27972 Art. 79º Incluye inspección ocular	1) Solicitud dirigida al Alcalde 2) Croquis o plano de Ubicación 3) Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas(De ser el caso) 4) Cronograma de ejecución de obras (De ser el caso) 5) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente	Coloc. o cambio de Poste 3.1250		10 días		UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
3	Autorización para colocación de cabinas telefonicas, subestaciones subterráneas, cajas de inspeccion Ley Nº 27972 Art. 79º Incluye inspección ocular	1) Solicitud dirigida al Alcalde 2) Croquis o plano de Ubicación 3) Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas(De ser el caso) 4) Cronograma de ejecución de obras (De ser el caso) 5) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente	Coloc. Cabina y o Subestación 3.1250		10 días		UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días

Nº ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % de la UIT	CALIFICAC. AUTO-MÁTI-CO	CALIFICAC. EVALUAC. POSI-TIVO	CALIFICAC. EVALUAC. NEGA-TIVO	DEP. INIC. TRAM.	AUT. APRUE. TRAM.	RECURSOS ADMINISTRATIVOS 1)Recurso de .. Dirigido al .. Plazo ... días 2)Autoridad que resuelve... En Plazo...días 3) Acompañar los requisitos:.....
4	Mantenimiento de redes Ordenanza 203-MML Ley Nº 27972 Art. 79º Incluye inspección Ocular	1) Solicitud dirigida al Alcalde 2) Carta de la Empresa presentando al Contratista. 3) Planos aprobados por la Empresa que corresponde. 4) Croquis o plano de ubicación 5) Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas.(De ser el caso) 6) Cronograma de ejecución de obras. 7) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente	0.0625		10 días		UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
5	Ampliación de redes aéreas Ordenanza 203-MML Ley Nº 27972 Art. 79º Incluye inspección Ocular	1) Solicitud dirigida al Alcalde 2) Carta de la Empresa presentando al Contratista. 3) Planos aprobados por la Empresa que corresponde. 4) Croquis o plano de ubicación 5) Memoria descriptiva y especificaciones técnicas. 6) Cronograma de ejecución de obra. 7) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente	Por metro lineal 0.0781		10 días		UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
6	Ampliación y/o mejoramiento de redes subteráneas (ductos, tuberias, redes de agua potable, desague, telecomunica-ciones instalaciones electricas) Ordenanza 203-MML Ley Nº 27972 Art. 79º Incluye inspección ocular	1) Solicitud dirigida al Alcalde 2) Carta de la Empresa presentando al Contratista. 3) Planos aprobados por la Empresa 4) Memoria descriptiva y especificaciones técnicas. 5) Cronograma de ejecución de obras. 6) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente	Por metro lineal 0.0781		10 días		UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
7	Autorización de mejora o ins-talación mobiliario urbano, paraderos, etc. Ordenanza 203-MML Ley Nº 27972 Art. 79º Incluye inspección Ocular	1) Solicitud dirigida al Alcalde 2) Plano de ubicación 3) Memoria descriptiva y especificaciones técnicas. 4) Cronograma de ejecución de obras. 5) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente 6) Convenio vigente aprobado por el uso de la Vía Pública por el Concejo Municipal	Por Unidad 3.1250		10 días		UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
8	Conformidad de Obras Públicas Ordenanza 203-MML Ley Nº 27972 Art. 79º Incluye inspección Ocular	1) Solicitud dirigida al Alcalde 2) Pruebas de compactación (de ser el caso) 3) Pruebas de resistencia de material empleado (de ser el caso) 4) Carta de garantia de las obras ejecutadas por el represen-tante de la empresa 5) Copia simple de la autorización aceptada 6) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente	Derechos y Control Obra 3.1250		10 días.		UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
9	Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra Ley Nº 27972 Art. 79º	1) Solicitud dirigida al Alcalde 2) Justificación presentada 3 días antes del vencimiento 3) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente	1.9355	X			UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
10	Autorización para la reparación de pistas y/o bermas particulares. sardineles y veredas Ley Nº 27972 Art. 79º	1) Solicitud dirigida al Alcalde 2) Memoria Descriptiva de la obra	Gratuito	X			UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
11	Ocupación de área de uso público con materiales de construcción e instalacio-nes provisionales de caseta y otras instalaciones Base Legal Ley Nº 27972 Art. 79º	1) Solicitud dirigida al Alcalde 2) Plano o croquis de ubicación 3) Memoria descriptiva y especificaciones técnicas. 4) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente	De 0.01 a 100 m2 6.2500 más 100 m2 12.5000						

Nº ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % de la UIT	CALIFICAC. AUTO-MÁTI-CO	CALIFICAC. EVALUAC. POSI-TIVO	CALIFICAC. EVALUAC. NEGA-TIVO	DEP. INIC. TRAM.	AUT. APRUE. TRAM.	RECURSOS ADMINISTRATIVOS 1)Recurso de .. Dirigido al .. Plazo ... días 2)Autoridad que resuelve... En Plazo...días 3) Acompañar los requisitos:.....
	DIVISIÓN DE CATASTRO Y CONTROL URBANO								
1	Certificado de Jurisdicción Base Legal Ley Nº 27972	1) Solicitud dirigida al Alcalde 2) Copia Literal de dominio o copia del Título de propiedad 3) Plano de Ubicación y localización simple 4) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente	2.9032				UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
2	Certificado de Nomenclatura Base Legal Ley 27972 D.S.Nº04-95-MTC	1) Solicitud dirigida al Alcalde 2) Copia Literal de dominio o copia del Título de propiedad 3) Esquela de Observaciones (SUNARP) de ser el caso 4) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente	3.2258				UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
3	Certificado de Retiro Delantero Base Legal Ley 27972	1) Solicitud dirigida al Alcalde 2) Copia Literal de dominio o copia del Título de propiedad 3) Plano de Ubicación y perimetrico firmado por profesional responsable 4) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente	3.2258				UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
4	Rectificación de fichas catastrales o verificación técnica Base Legal Ley 27972	1) Solicitud dirigida al Alcalde 2) Copia Literal de dominio o copia del Título de propiedad 3) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente	0.9000				UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
5	Atención de Denuncia Vecinal Base Legal Ley 27972 Ley 27444	1) Solicitud dirigida al Alcalde 2) Documento aclaratorio Nota:De la queja indicar nombre , dirección, urbanización, descripción, motivo de la queja indicar codigo de la infracción según Reglamento de Aplicación y sanciones	Gratuito				UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
6	Copia del plano del Distrito elaborado por la Municipalidad	1) Solicitud 2) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente	por lámina 0.6250		03 días		UADA	G.D.U.	
	DIVISIÓN DE LICENCIAS Y ANUNCIOS								
1	Certificado de Zonificación y Compatibilidad de Uso Res.Nº 182-95/MML-AM-SMDU Res.Nº 447-91/MML-AM-SMDU Ley Nº 27268 - PYMES	1) Solicitud- formato. 2) Croquis 3) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente	3.2258			07 días	UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
2	Licencia de Funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales, servicios y servicios profesionales (Ley Nº 27972) Por diskette	1) Solicitud 2) Certificado de Zonificación y Compatibilidad uso 3) Certificado de Conformidad de establecimiento 4) Informe favorable de Defensa Civil 5) Copia del Registro Unico de Contribuyente (RUC) 6) Copia del documento de identidad del interesado o del representante legal de ser el caso 7) Copia del Título de Propiedad o documento equivalente que acredite la propiedad, o Copia del Contrato de arrendamiento o de Cesión en Uso del establecimiento 8) Copia simple de la Escritura de Constitución de la Persona Jurídica, de ser el caso 9) Copia de la autorización y/o certificación del sector correspondiente si fuera el caso 10) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente	5.8065 Por Vta. Beb. Alcohólicas 5.5484 Por diskette 0.0937		12 días		UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
3	Licencia de Funcionamiento Provisional (Ley Nº 27268 de Pequeña y Micro	1) Solicitud Declaración Jurada cumplim.req. PYME 2) Verificación de Zonificación y Compatibilidad Uso 3) Certificado de Conformidad de establecimiento	3.2258	X			UADA	G.D.U.	1. RECONSIDERAC: Al D. D.U. en 15 días 2. Resuelve: El D. D. U. en 30 días 3. Requisitos: Nuevas pruebas instrumentales.

Nº ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % de la UIT	CALIFICAC. AUTO-MÁTI-CO	CALIFICAC. EVALUAC. POSI-TIVO	CALIFICAC. EVALUAC. NEGA-TIVO	DEP. INIC. TRAM.	AUT. APRUE. TRAM.	RECURSOS ADMINISTRATIVOS 1)Recurso de .. Dirigido al .. Plazo ... días 2)Autoridad que resuelve... En Plazo...días 3) Acompañar los requisitos:.....
	empresa) Ley 28015	4) Copia del Registro Unico de Contribuyente (RUC) 5) Copia del Título de Propiedad o copia del Contrato de Arrendamiento o de Cesión en Uso del establecimiento 6) Informe favorable de Defensa Civil 7) Copia de la Autorización o Certificación del Sector correspondiente de ser el caso. 8) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente							1. APELACIÓN: Al D. D. U. en 15 días 2. Resuelve: El Alcalde en 30 días
4	Duplicado de Licencia de Funcionamiento (Ley Nº 27972)	1) Solicitud 2) Constancia Policial de pérdida del Certificado de Licencia 3) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente	1.2903		7 días		UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
5	Modificación de tipo de Sociedad (Ordenanza Nº 083)	1) Constancia de Registros Públicos(Ficha registral) 2) Devolución de certificado de Licencia de Funcionamiento 3) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente	1.2903		5 días		UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
6	Continuidad de uso de la Licencia Municipal de Funcionamiento. (Ley Nº 27972 y 27180)	1) Formulario de Declaración Jurada de permanencia en el giro 2) Copia autenticada de la Licencia de Funcionamiento 3) Copia de constituciòn de persona jurìdica inscrita donde aparezca el nombre del representante legal y Copia autenticada del documento de identidad del representante legal 4) Declaraciòn Jurada de permanencia en el giro autorizado	Gratuito	X			UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
7	Autorización para ampliación o cambio de giro (Ley Nº 27972) D.S. 013-2000	1) Solicitud 2) Copia del Registro Unico de Contribuyente (RUC) 3) Certificado de Zonificación y Compabilidad Uso 4) Certificado de Conformidad de establecimiento 5) Devolución certificado anterior 6) Informe de Defernsa Civil 7) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente	5.8065		12 días		UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
8	Autorización Especial de Funcionamiento (ORD. Nº 83-MPL) <u>TIPO 1: (Atenc.de 23.00 hs a 3.00 hs)</u> Restaurantes, establ. dedicados a venta de comida, salones de billar, salones de juegos electrónicos, bodegas, gimnasios, cabinas internet, etc. <u>TIPO 2: (Atenc.de 23.00 hs a 6.00 hs)</u> Discotecas, salsódromos, salones de baile, café teatro, etc Bingos, casinos, tragamonedas, hoteles, cabinas internet, grifos, espectáculos en vivo, etc.	1) Solicitud, según formato establecido 2) Copia autenticada del certificado de la Licencia de Funcionamiento 3) Autorización del propietario del local, para que funcione después de las 23 horas 4) Copia del documento de identidad del interesado o del representante legal de ser el caso 5) Copia del Contrato de Arrendamiento o de Cesión en Uso del establecimiento 6) Copia simple de la Escritura de Constitución de la Persona Jurídica, de ser el caso 7) Borrador del Registro del PU 8) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente	<u>Tipo 1</u> 4.8387 <u>Tipo 2</u> 9.6774			30 días	UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
9	Certificado de Conformidad de Establecimiento (ORD. Nº 83-MPL) Res.Nº 447-91/MML-AM-SMDU Ordenanza Nº 124-MPL	1) Solicitud 2) Plano de Ubicación y localización 3) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente Para **<u>Cabinas de Internet</u>**, además: 1) Contar con filtros de seguridad en no menos del 20% de sus cabinas 2) Señalización para identificar la zona de menores	1.9355 <u>PYMES</u> 0.0323		30 días		UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días

Nº ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % de la UIT	CALIFICAC. AUTO-MÁTI-CO	EVALUAC. POSI-TIVO	EVALUAC. NEGA-TIVO	DEP. INIC. TRAM.	AUT. APRUE. TRAM.	RECURSOS ADMINISTRATIVOS 1)Recurso de .. Dirigido al .. Plazo ... días 2)Autoridad que resuelve... En Plazo...días 3) Acompañar los requisitos:.....
		ADICIONALMENTE (Si fuera el caso) Autorización del Ministerio de Educación para los anteproyectos de edificacioens que correspondan a locales educacionales. Autorización del Ministerio de Salud para los anteproyectos de edificacioens que correspondan a hospitales, clínicas o similares. Autorización del DIGESA para obras que incluyan piscinas o similares Autorización del INC en inmuebles calificados como monumentos históricos. Informe técnico favorable de Osinerg para venta de combustibles líquidos y gasocentros. Otros requisitos específicos dispuestos por Ley.							
10	Constancia de no poseer actividad comercial (Ley Nº 27972)	1) Solicitud 2) Fotocopia autenticada del documento de identidad del recurrente 3) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente	0.6452		2 días		UADA	G.D.U.	
11	Autorización de banderolas, globos aerostáticos y similares Ordenanza 210-MML	1) Carpeta - Solicitud 2) Inspección técnica 3) Croquis de ubicación 4) Fotomontaje 5) Croquis de elemento mostrando forma, contenido y dimensiones 6) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente Conventos e Instituciones 1) Carpeta - Solicitud 2) Informe de la División Actividades Económicas 3) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente	0.3548 Hasta 7 días 3.8710 p/d adicional 0.6452 Conventos 0.3548		5 días		UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
12	Autorización de Anuncios de Publicidad Ordenanza 210-MML	1) Solicitud 2) Inspección técnica 3) Croquis de Aviso Publicitario 4) Fotomontaje 5) Copia autenticada de la Licencia de Funciona-miento o de la Autorización Temporal correspond. 6) Croquis de ubicación del local comercial señalando la ubicación del anuncio 7) Formato de Declaración Jurada 8) Constancia de inscripción de constitución como persona jurídica en Regist. públicos 9) Para paneles monumentales o Mobiliario Urbano con publicidad se requiere: Memoria descriptiva, plano y cálculo estructural (tanto de elemento publicitario como del entorno arquitectónico involucrado en la instalación) cálcu-culo y plano de las instalaciones eléctricas y carta de seguridad. Todos los documentos firmados por profesional colegiado responsable. 10) Copia de convenio vigente aprobado por el Concejo Municipal 11) Autorización escrita del propietario en caso de ser alquilado (adjuntar copia del documento de iden-tidad del propietario) 12) Descripción de instalaciones eléctricas en caso de avisos luminosos o de proyección	1.9355 Adosado 15.4839 Vía Pública : Menor 1.20m2 7.7419 Vía Pública : Mayor o igual a 1.20m2 25.8065 Panel Monu-mental 1.0000		15 días		UADA	G.D.U.	1) RECONSID: A Com. Técn. de Publ. Exterior de Pueblo Libre plazo 15 días 2) Resuelve: La Com. Técnica de Publ. Exterior de Pueblo Libre plazo 15 días 3. Req: Nuevas pruebas instrumentales. 1) APELACIÓN: A Com. Técn. de Publ. Exterior de Pueblo Libre plazo 15 días 2) Resuelve: La Com. Técnica Metropolit. de Publicidad Exterior en 30 días.

Nº ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % de la UIT	CALIFICAC. AUTO-MÁTI-CO	CALIFICAC. EVALUAC. POSI-TIVO	CALIFICAC. EVALUAC. NEGA-TIVO	DEP. INIC. TRAM.	AUT. APRUE. TRAM.	RECURSOS ADMINISTRATIVOS 1)Recurso de .. Dirigido al .. Plazo ... días 2)Autoridad que resuelve... En Plazo...días 3) Acompañar los requisitos:.....
		13) Propiedad Horizontal: Autorizac. notarial de los copropietarios 14) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente							
13	Renovación de autorización de anuncio (No aplicable a paneles monumentales y/o Mobiliario Urbano)	1) Carpeta - Solicitud 2) Copia de Resolución Directoral vigente que autoriza instalación de anuncio 3) Copia autenticada de Licencia de Funcionamiento y copia de Declaración Jurada de permanencia en el giro. 4) Declaración Jurada de anuncios 5) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente	3.2258	X			UADA	G.D.U.	1) RECONSID: A Com. Técn. de Publ. Exterior de Pueblo Libre plazo 15 días 2) Resuelve: La Com. Técnica de Publ. Exterior de Pueblo Libre plazo 15 días 3. Req: Nuevas pruebas instrumentales. 1) APELACIÓN: A Com. Técn. de Publ. Exterior de Pueblo Libre plazo 15 días 2) Resuelve: La Com. Técnica Metropolit. de Publicidad Exterior en 30 días.
14	Autorización para el uso del retiro delantero frontal para fines comerciales Ordenanza Nº 045-MPL	1) Solicitud 2) Certificado de Conformidad de establecimiento 3) Copia de autorización de Licencia de Funcionamiento 4) Informe favorable de Defensa Civil 5) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente	5.8065		7 días		UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
15	Cese de Anuncio publicitario Ordenanza Nº 210-MML	1) Carpeta - Solicitud 2) Copia autenticada de Resolución que autoriza 3) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente	Gratuito		3 días		UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
16	Cese de actividades (Ordenanza Nº 06-96)	1) Comunicación por escrito 2) Original de la Licencia de Funcionamiento 3) Copia de Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento. 4) Estado de cuenta de no adeudo	Gratuito	X					1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
17	Continuidad de Autorización de Licencia Especial Ordenanza Nº 043-MPL	1) Declaración Jurada de permanencia de giro indicando voluntad de seguir funcionando después de las 23 hrs. 2) Copia autenticada de la Resolución de la Licencia Especial de Funcionamiento 3) Copia del documento de identidad del interesado o del representante legal de ser el caso	2.0000	X			UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
18	Autorización para Espectáculos Público No Deportivos. Dec. Leg. 776	1) Carpeta - Solicitud 2) Inspección técnica 3) Pase Intersindical (Art. 1º D.S. 013-87-ED) 4) Formato de Declaración Jurada 5) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente 6) Informe favorable de Defensa Civil 7) Constancia de pago o de exoneración del Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos	1.6129		3 días		UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
19	Autorización de instalación de toldo en retiro y/o propiedad privada. (Anual) Ordenanza Nº 045-MPL **Renovación (anual)** (Se deberá solicitar antes del vencimiento)	1) Solicitud dirigida al Alcalde, indicando Nº de Licencia de Funcionamiento vigente. 2) Croquis de Ubicación y plano del local comercial. 3) Croquis y/o diseño a escala de: altura, área, color, materiales, estructura y dimensiones del toldo a instalar. (Foto si fuera necesario) 4) Inquilino : autorización de propietario y/o copropietario 5) Autorización Fedateada de la Junta de Propietarios (si fuera el caso). 1) Solicitud dirigida al Alcalde 2) Copia autenticada de la autorización otorgada 3) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente	Autorización o Renovación 3.8710			07 días	UADA	G.D.U.	1. RECONSID : Al G. D.U. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. D. U. plazo 30 días 3. Req.: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. D. U. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días

Nº ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % de la UIT	CALIFICAC. AUTO-MÁTI-CO	EVALUAC. POSI-TIVO	EVALUAC. NEGA-TIVO	DEP. INIC. TRAM.	AUT. APRUE. TRAM.	RECURSOS ADMINISTRATIVOS 1)Recurso de .. Dirigido al .. Plazo ... días 2)Autoridad que resuelve... En Plazo...días 3) Acompañar los requisitos:.....
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA									
1	Registro Municipal de Vigilantes Privados Ordenanza 123-MPL	1) Formato de Inscripción - Declaración Jurada 2) Coipia del DNI, carné de extranjería o carné de identidad del vigilante 3) Carta de presentación de la empresa, comité vecinal o vecino que contrate sus servicios	Gratuito	X			G.S.C	G.S.C	
DIVISIÓN DE DEFENSA CIVIL									
1	Inspección de seguridad en Centros Educativos o Universidades D.S. 005-88-SGMD Tit III, cap III, Art 14º * REGLAMENTO DE INSPECCION DE TECNICAS D.S. 013-2000 PCM	1) Solicitud simple de Inspección de Seguridad dirigida al Alcalde	Gratuito		2 días		UADA	G.S.C.	
2	Inspección Técnica Básica de . Seguridad para Espectaculos Públicos No Deportivos (INFORME FAVORABLE) D.S. 005-88-SGMD Tit III, cap III, Art 14º Ley Nº 27276 de Seguridad en Espectáculos Públicos No Deportivos	1) Solicitud simple de la Inspección Técnica de Seguridad (indicando el tipo de espectáculo) dirigida al Alcalde 2) Comprobante del derecho de pago correspondiente.	En Locales 7.4812 En Vía Pública 9.3531		2 días		UADA	G.S.C.	1. RECONSID: Al G. S.C. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. S. C. plazo 30 días 3. Req: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. S. C. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
3	Inspección Técnica de Seguridad incluye Certificado de Seguridad (INFORME FAVORABLE) psara locales dedicados a giros: a) Comerciales b) Industriales c) otros giros D.S. 005-88-SGMD Tit III, cap III, Art 14º * REGLAMENTO DE INSPECCION DE DEFENSA CIVIL D.S. Nº 013-2000-PCM	1) Solicitud simple dirigida al Alcalde 2) Certificado de Conformidad de Establecimiento otorgado por Div. De Catastro y Autorizaciones Municipales. 3) Comprobante del Derecho de Pago correspondiente.	Hasta 40 m2 1.9355 m2 adicional 0.0323 Pymes 1.9355		3 días		UADA	G.S.C.	1. RECONSID: Al G. S.C. plazo 15 días 2. Resuelve: El G. S. C. plazo 30 días 3. Req: Nuevas pruebas instrumentales. 1. APELACIÓN: Al G. S. C. plazo 15 días 2. Resuelve: El Alcalde plazo 30 días
VÁLIDO PARA TODOS LOS ORGANOS									
1	Recursos Administrativos contra Resoluciones Art. 207º y siguientes de la Ley 27444	1) Recurso dirigido a la autoridad administrativa que resolvió, con firma de letrado, presentado dentro de los 15 días útiles de recibida la Resolución, con requisitos establecidos por Ley 27444 2) En caso de representación poder autenticado por fedatario 3) Derechos de trámite	0.4839	De acuerdo a lo señalado en "Recursos Administrativos" de los procedimientos administrativos que figuran en el TUPA			UADA	Resolverá cada Gerencia y/o Director conforme a las competencias que tiene asignadas.	Reconsideración: 15 días plazo, Gerente y/o Director responsable; resuelve en 30 días. Apelación: Al Gerente y/o Director responsable, 15 días, resuleve el Alcalde en 30 días.
2	Expedición de Información administrativa en general de la Municipalidad de Pueblo Libre. (Ley Nº 27806 y su Reglamento) (D.S. Nº 043-2003-PCM)	1) Solicitud 2) Copia autenticada del documento de identidad del recurrente 3) Comprobante del Derecho de pago correspond.	Por Copia 0.0063 Por U. magnet. 0.0937 Otros Seg. Tarifa		7 días		UADA	Funcionario Responsable Designado	

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Regulan proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital

ORDENANZA Nº 40-MDSM

San Miguel, 14 de mayo de 2004

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local; siendo competentes para aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 102º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales; en el que participan las organizaciones de la sociedad civil, representadas por sus delegados debidamente acreditados;

Que, en tal sentido, los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, concordados con la Ordenanza Nº 524, norman la participación y elección democrática de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, por lo expuesto se determina la necesidad de aprobar la norma que regule el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Estando a lo expuesto, con el voto mayoritario de sus miembros y en uso de las facultades conferidas por los incisos 8 y 14 del artículos 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA SOBRE EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Finalidad de la Ordenanza

La presente ordenanza tiene por finalidad normar el procedimiento a través del cual, las organizaciones de la Sociedad Civil del distrito de San Miguel, a través de sus delegados debidamente acreditados, eligen democráticamente sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, según lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2º.- Definiciones

Para la aplicación de la presente Ordenanza se considerará:

a) **Consejo de Coordinación Local Distrital**, el órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades creado por el artículo 102º de la Ley Orgánica de Municipalidades. Se encuentra integrado por el Alcalde quien lo presidirá, pudiendo delegar al Teniente Alcalde; los regidores (once) y los cinco (5) representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

b) **Organizaciones de la Sociedad Civil**, a las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital.

c) **Representante de la Sociedad Civil**, es aquella persona natural que en aplicación de las normas y mecanismos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades y en la presente Ordenanza, es elegida como miembro del Consejo de Coordinación Local Distrital, por los delegados de las organizaciones de la sociedad civil inscritas en el Registro de Organizaciones de la Municipalidad y proclamado por el Comité Electoral.

d) **Delegado Elector**, es aquella persona natural expresamente autorizada por el máximo órgano de cada organización de la sociedad civil inscrita en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad, para participar en el proceso electoral en su representación y ejercer el derecho de voto en la elección de los representantes de la sociedad civil. Una misma persona natural no puede tener la representación de dos o más organizadores.

e) **Candidato**, es aquel delegado - elector nominado como candidato para la elección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

f) **Padrón Electoral**, es la lista con el contenido del Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad, en el que consta la denominación social, domicilio, el nombre e identificación del representante legal, el nombre e identificación del delegado-elector que la representará para efectos de la presente Ordenanza.

TÍTULO II
DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE NIVEL DISTRITAL

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3º.- Apertura del Registro

En el marco de lo dispuesto por el artículo 102º de la Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone abrir el "Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad Distrital de San Miguel" en el cual se inscribirán las organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar a través del Consejo de Coordinación Local Distrital, en la gestión del desarrollo local a través de los mecanismos que para tal fin establecen la Constitución del Estado, la Ley de Bases de Descentralización, la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Características del Registro

El registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad, no es constitutivo de personería jurídica. Su mantenimiento y actualización está a cargo de la Subgerencia de Organizaciones Sociales de la Municipalidad.

El Registro está compuesto de fichas correspondientes a cada organización inscrita, debiéndose consignar en cada caso: el nombre o denominación social de organización, las siglas que la identifican (si las hubieren), los datos de la inscripción de la organización en el Registro Público (ficha o partida registral, fecha de constitución y domicilio social). Nombre e identificación del o (los) representante(s) legal(es) y de la persona designada como delegado - elector.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 5º.- Requisitos de la solicitud de inscripción

Para la inscripción en el Registro, las organizaciones de la sociedad civil deberán presentar una solicitud dirigida al señor Alcalde Distrital, debiendo expresar y acompañar lo siguiente:

a) El nombre o denominación social de la organización que se pretende inscribir, el objeto social o fines de la organización, el domicilio; los nombres y apellidos completos del representante legal y la indicación de su documento de identidad, así como del delegado - elector. El representante legal firma la solicitud.

b) Copia simple de la Escritura de Constitución inscrita en el Registro Público correspondiente.

c) Copia simple del documento actualizado que acredite la vigencia de poder del o los representante(s) legal(es), con una antigüedad no mayor a treinta (30) días.

d) Copia simple del documento de identidad del representante legal.

e) Copia simple del acuerdo del máximo órgano de la organización, mediante el cual designa al delegado - elector.

f) Copia del documento de identidad del delegado - elector.

g) Copia de los documentos que acrediten al menos tres años de actividad institucional, presencia efectiva y trabajo en el distrito. Para ello las organizaciones podrán adjuntar el libro de actas de la organización o instrumentos jurídicos suscritos, memoriales, correspondencia, publicaciones, entre otros.

Artículo 6º.- Inicio del procedimiento de inscripción

El procedimiento de inscripción se inicia con la presentación de la solicitud a que se refiere en artículo precedente, ante la Subgerencia Administración Documentaria y Archivo de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

La Subgerencia Administración Documentaria y Archivo esta obligada a recibir todas las solicitudes, no obstante se incumpla con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, siempre que ameriten corrección. Si se advirtiese la falta de algunos de los requisitos o documentos exigidos por el artículo precedente, en un solo acto y por única vez la Subgerencia Administración Documentaria y Archivo recibirá el documento, indicándole al usuario que un plazo máximo de dos días útiles deberá subsanarlas, bajo apercibimiento de tener la solicitud por no presentada.

La Subgerencia Administración Documentaria y Archivo remitirá la solicitud recibida, a la Subgerencia de Organizaciones Sociales para el trámite correspondiente.

Artículo 7º.- Plazos

Una vez recibida la solicitud por la unidad orgánica competente, ésta procederá a su evaluación y gestionará la Resolución debidamente motivada en un plazo máximo de siete (7) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, transcurrido este plazo sin que haya pronunciamiento el usuario podrá considerar su solicitud aprobada.

Esta resolución es impugnable dentro de los tres (3) días de notificada. El Comité Electoral resuelve en segunda y última instancia en un plazo de tres (3) días.

Artículo 8º.- Vigencia de la inscripción y actualización del Registro

La inscripción tiene una vigencia de dos años.

Las organizaciones inscritas se obligan a actualizar cualquier información, siendo el mismo trámite correspondiente.

Artículo 9º.- Difusión del Registro

El listado de organizaciones inscritas, será pegado en carteles en lugares visibles de la Municipalidad.

TÍTULO III
PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

Artículo 10º.- Proceso de elección

El proceso de elección de los representantes de la sociedad civil para conformar el Consejo de Coordinación Local Distrital constituye un mecanismo democrático que permitirá la participación de la sociedad civil en la gestión municipal, dentro de los alcances establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades, la presente Ordenanza y normas conexas.

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), prestará asistencia técnica para la organización y ejecución del presente proceso de elecciones.

CAPÍTULO I
DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 11º.- Conformación

El Comité Electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo para que el proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital se realice de manera democrática y transparente.

El Comité Electoral estará integrado por cuatro funcionarios de la Municipalidad, tres titulares y un suplente.

El Comité Electoral elige entre sus miembros a quién se desempeñará como Presidente, Secretario y Vocal. El Comité Electoral es autónomo en el ejercicio de sus atribuciones y sus decisiones son definitivas.

Artículo 12º.- Atribuciones y obligaciones

El Comité Electoral tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral y conformar la mesa de sufragio el día de la elección.

b) Preparar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos que se requieran para el proceso electoral.

c) Resolver la inscripción y retiro de los candidatos, las impugnaciones y observaciones que se produzcan durante el proceso electoral.

d) Realizar el conteo de la votación en forma pública.

e) Redactar y suscribir el Acta Electoral del proceso electoral.

f) Proclamar a los candidatos elegidos, otorgar credenciales y juramentar a los candidatos elegidos.

g) Comunicar al señor Alcalde los resultados del proceso electoral.

h) Designar el día de las elecciones, al funcionario o delegado elector para completar la mesa de sufragio, ante la inasistencia de alguno de los integrantes a la hora indicada para el inicio del proceso electoral.

Artículo 13º.- Contenido del Acta Electoral

El Acta Electoral consignará la denominación de la elección, el lugar, la fecha y la hora de inicio y término de las elecciones y contendrá cuando menos la siguiente información:

a) Acta de instalación en la cual se indicará: la hora de la instalación del Comité Electoral; el número de representantes de las organizaciones de la sociedad civil a elegir, como de los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital; la lista de delegados electorales asistentes en primera y segunda citación, de ser el caso; los nombres de los delegados electores que forman la(s) lista(s) de candidatos.

b) Acta de sufragio en la cual se indicará: el número de delegados-electores en el sufragio y cada ronda de votación de ser este caso; la hora del término de la votación.

c) Acta de escrutinio en la cual se indicará: el número de votos alcanzado por cada uno de los candidatos, en cada ronda de ser este el caso; la cantidad de votos nulos y en blancos, en cada ronda de ser este el caso y el nombre de los candidatos que fueron elegidos como representantes de las organizaciones ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

d) El nombre de los candidatos que fueron elegidos como representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

e) Las observaciones, impugnaciones u otras incidencias que se hubiesen producido en las elecciones.

Asimismo, el Comité Electoral hará constar en esta Acta Electoral, el acta de instalación, la de sufragio, las etapas, observaciones, de ser el caso otros actos o hechos que se hubiesen producido durante las elecciones.

CAPÍTULO II
DE LA CONVOCATORIA

Artículo 14º.- Convocatoria

El señor Alcalde convocará mediante Resolución de Alcaldía, la elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital. En la convocatoria se establecerá el lugar, la fecha y la hora de la realización de las elecciones. En ningún caso el lugar de las elecciones podrá estar ubicado fuera del distrito.

La convocatoria será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en carteles en lugares visibles de la Municipalidad. Además se notificará a las organizaciones de la sociedad civil en el domicilio que figura en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad.

Artículo 15º.- Plazos de la Convocatoria

La convocatoria se realizará noventa (90) días antes del vencimiento del mandato de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

La elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, debe realizarse a más tardar treinta (30) días antes del término del mandato de los representantes en ejercicio.

CAPÍTULO III
DEL PADRÓN ELECTORAL

Artículo 16º.- Participación en las elecciones
Las organizaciones de nivel distrital, con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad, pueden participar en el proceso electoral al que se refiere la presente ordenanza.

Artículo 17º.- Padrón Electoral
La Subgerencia de Organizaciones Sociales publicará el padrón electoral en el medio de mayor circulación del distrito o la provincia y en carteles en la Municipalidad, dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la emisión de la convocatoria a elecciones.

Pueden presentarse tachas debidamente sustentadas ante la unidad administrativa responsable, dentro de los tres (3) días posteriores a la publicación. Ésta resolverá la impugnación luego de escuchar a las partes dentro de los tres (3) días posteriores a la presentación de la misma. La Resolución de las tachas que hayan sido interpuestas, no es materia de impugnación.

Las Resoluciones emitidas serán publicadas y difundidas con los mismos mecanismos establecidos en el presente artículo. El padrón definitivo será publicado y difundido dentro de los dos días siguientes a interpuestas.

CAPÍTULO IV
DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 18º.- Candidatos
En las elecciones a que se refiere la presente ordenanza, son candidatos elegibles los delegados-electores.

Artículo 19º.- Características del voto
El voto es secreto y obligatorio. Los delegados electores que no concurran a la votación imposibilitan la participación en la elección, de la organización social que representan.

Los nombres de los delegados-electores asistentes y que son candidatos, se consignarán expresamente en el Acta Electoral respectiva.

Artículo 20º.- Cartel de Candidatos
El cartel de la totalidad de candidatos, será publicado por el Comité Electoral en un lugar visible del recinto donde se realicen las elecciones y en la cámara secreta.

Artículo 21º.- El material Electoral
El material electoral está conformado por el padrón electoral, el cartel de candidatos las cédulas de votación, una cabina secreta, un ánfora y el Acta Electoral.

Cada cédula contará con recuadros en un número igual a la cantidad de candidatos de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

El Comité Electoral le asignará un número a cada candidato por orden de inscripción, con el que se identificará en el acto eleccionario.

Artículo 22º.- Instalación del Comité Electoral
El Comité Electoral se reunirá a las 5:30 p.m., en el lugar de votación en la fecha para la cual fueron convocadas las elecciones. Se instalará a las 6:00 p.m. y verificará que el material esté conforme.

El acto electoral se inicia con la instalación del Comité Electoral con la presencia de la totalidad de sus miembros.

Artículo 23º.- Quórum
Una vez instalado el Comité Electoral, su presidente pasará a tomar lista de los delegados que figuran en el padrón electoral y de no verificar la presencia del 50% de los delegados electores, se dará un receso de treinta (30) minutos, pasados los cuales se volverá a pasar lista y se dará paso a la siguiente etapa del proceso con los delegados-electores asistentes.

Artículo 24º.- Difusión de la lista de candidatos
El Comité Electoral procederá a verificar la relación de los delegados-electores presentes y señalará el número total de representantes a ser electos. Luego procederá a pegar los carteles de candidatos en el local de votación y en la cámara secreta.

Artículo 25º.- Votación
El Comité Electoral leerá el listado de candidatos y su correspondiente número, de tal manera que los delegados-electores puedan elegir correctamente. Acto seguido procederá a llamar uno a uno a los delegados - electores para emitir su voto. Los delegados - electores, luego de identificarse ante el Comité Electoral con su documento de identidad, pasarán a la cámara secreta a emitir su voto hasta cinco (5) oportunidades, marcando la cédula con una equis (x) ó cruz (+), en los números que corresponde al candidato de su preferencia. El elector depositará su voto en el ánfora, suscribirá el padrón electoral e imprimirá su huella digital.

Artículo 26º.- Rondas de Votación
Se eligen como representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, a los candidatos que hayan obtenido la mayoría simple de los votos.

a) Votación en ronda única

Este caso se produce cuando el número de candidatos que hayan obtenido mayoría simple es igual a la cantidad de representantes a elegirse ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

b) Votación en varias rondas

Cuando en la primera ronda de votación, el número de candidatos que hayan obtenido mayoría simple es menor a la cantidad de representantes a elegirse ante el Consejo de Coordinación Local Distrital o en caso de que existan empates, se realizarán tantas rondas de votación como sean necesarias hasta alcanzar dicho número.

El Comité Electoral señalará el número total de representantes a ser electos en la segunda ronda, y así sucesivamente hasta elegir a la totalidad de representantes que indique la ley.

Todos los delegados - electores tienen derecho a voto en todas las rondas que se realicen.

Artículo 27º.- El Escrutinio y el Acta Electoral
El escrutinio se llevará a cabo en acto público, siendo el secretario del Comité Electoral el encargado de anotar la contabilidad de los votos en cada una de las rondas de la votación.

Los resultados serán anotados en el Acta Electoral, que será suscrita en tres (3) ejemplares por el Comité Electoral, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

- Un ejemplar para el Presidente del Comité Electoral.
- Un ejemplar al señor Alcalde.
- Un ejemplar para la Oficina Nacional de Procesos Electorales, ONPE.

Artículo 28º.- Destino de la Cédula de Votación
El Comité Electoral destruirá las cédulas de votación utilizadas y las no utilizadas, una vez concluida cada una de las fases del sufragio.

Artículo 29º.- Proclamación
Una vez concluido el escrutinio y redactada el Acta Electoral, el Comité Electoral procederá a proclamar, entregar credenciales y tomar juramento a los representantes elegidos de las organizaciones de la sociedad civil para integrar el Consejo de Coordinación Local Distrital.

Artículo 30º.- Difusión de los Resultados
El Comité Electoral comunicará al señor Alcalde mediante oficio acompañado del Acta electoral, la relación de representantes electos ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

La Municipalidad publica los resultados en el medio de mayor circulación del distrito y en su caso, los difunden por medio de carteles colocados en lugares públicos, dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la fecha de la elección.

TÍTULO IV
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

CAPÍTULO I
DE LA DURACIÓN DEL MANDATO

Artículo 31º.- Duración del mandato de los representantes
El mandato de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, es de dos

(2) años calendario contados desde la fecha de su elección.

En los casos de reemplazo de representantes por vacancia o renuncia, la designación de los nuevos representantes será hasta completar el período de los cesantes.

CAPÍTULO II
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES

Artículo 32º.- Obligaciones de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil

Los representantes de la sociedad civil ante Consejo de Coordinación Local Distrital están obligados a:

a) Coordinar con sus representantes, las opiniones y propuestas que llevarán a las sesiones del Consejo de Coordinación Local Distrital.

b) Coordinar permanentemente con los otros representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, para informar de las propuestas u opiniones que presentarán en las sesiones y concertar las propuestas conjuntas.

c) Presentar al Consejo de Coordinación Local Distrital las opiniones y propuestas concertadas de todas las organizaciones de la sociedad civil distrital o provincial a las que representan, independientemente de su opinión personal sobre el particular.

d) Presentar y publicar los informes escritos, luego de cada período de sesiones contempladas en el artículo 99º de la Ley Orgánica de Municipalidades y sobre los actos realizados en cumplimiento del mandato recibido.

Artículo 33º.- Derechos de los representantes

Los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital tienen derecho a:

a) Convocar a los representantes de las organizaciones inscritas en el registro local, de manera individual o conjunta, a las reuniones de coordinación e información que crean convenientes.

b) Ser informados por los otros representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, sobre las propuestas que presentarán a las sesiones.

c) Presentar su renuncia ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, a seguir ejerciendo el mandato y representación para los cuales fueran elegidos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La Municipalidad abrirá el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil a que se refiere la presente Ordenanza, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrada en vigencia de la misma.

Las organizaciones de la sociedad civil a las que se refiere el artículo 2º inciso b de la presente Ordenanza, que deseen participar en el primer proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, podrán presentar sus solicitudes de inscripción de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de apertura del Registro.

Segunda.- El señor Alcalde convocará a la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital para el período 2004-2006, dentro del plazo máximo de diez días hábiles de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

La elección se realizará no antes de veinte (20), ni después de cuarenta (40) días calendario de la convocatoria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

10075

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Aprueban Ordenanza que regula el otorgamiento de concesiones de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos en el distrito

ORDENANZA Nº 187-MSS

Santiago de Surco, 7 de mayo de 2004

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 33º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los Gobiernos Locales pueden entregar en concesión la ejecución y explotación de obras de infraestructura o de servicios públicos locales;

Que, el artículo 59º del mismo cuerpo normativo, establece que cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a Ley;

Que, siendo interés de la Corporación Municipal otorgar en concesión la explotación de diversos servicios públicos, resulta necesario aprobar la norma correspondiente que la regule;

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27972, preceptúa que mediante Ordenanzas, que son las normas de mayor jerarquía, se aprueba la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, como el caso expuesto;

Estando a los Informes Nºs. 24-2004-GCDL de la Gerencia Central de Desarrollo Local, 001 y 006-2004-OPE-MSS de la Oficina de Proyectos Especiales, 19-2004-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, contando con los Dictámenes favorables Nºs. 029-2004-CGM-MSS y 036-2004-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos respectivamente;

De conformidad con lo establecido en los artículos 9º numeral 8), 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, por Unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA SOBRE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La presente Ordenanza establece las normas que rigen las concesiones que otorga la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco a personas naturales y/o jurídicas, para la ejecución y explotación de obras de infraestructura y/o de servicios públicos en bienes que conforman el patrimonio municipal, entendiéndose por tales todos aquellos que están comprendidos dentro de los alcances de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2º.- La concesión es el acto administrativo por el cual la Municipalidad, a través del procedimiento de subasta pública, otorga a personas naturales y/o jurídicas la ejecución y explotación de obras de infraestructura y/o servicios públicos, determinados previamente y por un plazo establecido.

Artículo 3º.- Entiéndase por ejecución de obra, una o más de las siguientes prestaciones: la construcción, reparación o conservación de la obra. Asimismo la explotación de la obra comprende:

a. La prestación del servicio básico y los servicios complementarios para los que fue ejecutada la obra;

b. El mantenimiento de la obra en óptimas condiciones de uso; y,

c. El cobro de tarifas u otros conceptos pactados en el contrato de concesión, que pagarán los usuarios como retribución por los servicios públicos recibidos.

Artículo 4º.- La concesión podrá otorgarse bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

a. A título oneroso, imponiendo al concesionario una contribución determinada en dinero o una participación sobre sus beneficios a favor del organismo concedente;
b. Cofinanciada con la Municipalidad.
c. Mixta, cuando concurran más de una de las modalidades antes señaladas.

Para determinar la modalidad de la concesión, deberá considerarse la necesidad de la obra y del servicio público, su rentabilidad, la amortización de sus costos y de los gastos de conservación, mantenimiento y/o explotación.

Artículo 5º.- Estarán impedidos de ser postores:

a. Las personas a que hace referencia el artículo 39º. de la Constitución Política del Perú.
b. Los Regidores, funcionarios y empleados públicos.
c. Los Miembros el Comité CEPRI.
d. El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas a que se refieren los literales anteriores.
e. Las personas naturales o jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para contratar con Entidades del Estado, conforme a Ley.
f. La persona natural y/o jurídica que haya participado como tal en la elaboración de los estudios o información técnica previa que da origen al proceso de subasta pública y sirve de base para el objeto del contrato. Tratándose de personas jurídicas, el impedimento alcanza a sus accionistas, directores y representantes legales.
g. Otros que la Entidad considere pertinente, en cuanto a su capacidad y solvencia para casos específicos.

TÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO PREVIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES

Artículo 6º.- En el caso que la Municipalidad cuente con infraestructura pero no disponga de los recursos para mantenerla, conservarla, rehabilitarla, concluirla o explotarla adecuadamente o cuando sea más eficiente su administración por parte del sector privado, procederá a otorgarla en concesión mediante el procedimiento de subasta pública.

Artículo 7º.- Corresponde al Concejo Municipal aprobar el otorgamiento de las concesiones mediante Acuerdo de Concejo, lo que se hará de conocimiento de la Contraloría General de la República en el plazo improrrogable de siete (7) días de aprobada.

Artículo 8º.- Luego que el Concejo Municipal apruebe la concesión, el Alcalde constituirá mediante resolución un Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en adelante CEPRI, dicha resolución indicará el número de miembros, el cual será siempre impar, con un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) integrantes, los nombres de éstos y de los miembros suplentes y quien actuará como presidente.

En caso la Entidad lo crea conveniente podrá contratarse a un experto independiente para que asesore o integre el CEPRI.

El experto independiente podrá ser persona jurídica o natural. En el caso que se designe como experto independiente a una persona jurídica, ésta deberá tener como giro principal de su negocio aquel vinculado con el objeto de la subasta pública, debiendo además designar a la persona natural que la representará. Tratándose de personas naturales y, cuando sea el caso y se adecue con la naturaleza de la concesión, los expertos independientes podrán ser escogidos de las nóminas de profesionales hábiles que, para el efecto, proporcionarán los colegios profesionales. Asimismo, podrán ser invitados y/o contratados expertos que laboren en otras Entidades.

Son funciones del CEPRI las siguientes:

a. Recibir de las áreas pertinentes los estudios y/o expedientes técnicos y económicos de las obras públicas de infraestructura y de los servicios públicos que serán entregados en concesión al sector privado.
b. Elaborar las bases administrativas que regirán la subasta pública.
c. Disponer la publicación de las convocatorias públicas.
d. Conducir los procesos de subasta pública hasta el otorgamiento de la Buena Pro.
e. Resolver los recursos de reconsideración que se interpongan contra cualquier acto del proceso de subasta pública.

Los miembros del CEPRI se sujetarán a las normas legales vigentes sobre responsabilidades administrativas.

Artículo 9º.- Son atribuciones del Alcalde:

a. Constituir el CEPRI.
b. Aprobar la convocatoria y bases administrativas de la subasta pública.
c. Declarar la suspensión temporal de la concesión o su resolución, cuando concurra alguna de las causales establecidas en la presente Ordenanza o en el contrato.

TÍTULO III
DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

Artículo 10º.- Las bases que rigen la subasta pública deberá contener cuando menos, la siguiente información:

a. Mecanismos que fomenten la participación del mayor número de postores posibles.
b. Estudio Técnico de las obras de infraestructura a ejecutar y explotar y/o servicios.
Además se especificará el lugar en que se ejecutará la concesión tratándose de servicios.
c. Garantías establecidas por el CEPRI.
d. Cronograma del proceso de subasta pública el cual incluye la formulación de consultas, observaciones y aclaración a las bases.
e. Método de evaluación y calificación de propuestas.
f. Proforma del contrato.
g. Fórmulas de reajuste de tarifas, de ser el caso.
h. Mecanismos que aseguren la confidencialidad de las propuestas.
i. Una declaración jurada simple de no tener impedimento para contratar con el Estado.

Artículo 11º.- Los títulos, planos, certificados de gravámenes y demás documentación relacionada con las obras de infraestructura y/o servicios a subastar, estarán a disposición de los interesados durante los tres (3) días hábiles previos a la fecha señalada en las bases administrativas para la realización del acto público.

TÍTULO IV
DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA

Artículo 12º.- El CEPRI dispondrá la publicación de los avisos de convocatoria de la subasta pública por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y en otro de circulación local. Dichas publicaciones se insertarán en el respectivo expediente que sustente la subasta pública.

Artículo 13º.- Cualquiera que sea el medio de comunicación utilizado para la convocatoria, se indicarán las características, ubicación, área y otros datos de la obra de infraestructura y/o servicio a subastar, así como el costo, lugar, día y hora de venta de las bases administrativas de la subasta pública.

Artículo 14º.- El acto de subasta pública se realiza en la fecha y hora señalada en las bases administrativas y contará con la presencia de un Notario Público quien dará fe de lo realizado y levantará el acta correspondiente. El Presidente del CEPRI llamará a los postores en el orden en que adquirieron las bases administrativas a fin que presenten sus propuestas técnicas y económicas en sobres cerrados debidamente foliados, numerados, sellados y firmados cada folio y con la documentación detallada en las bases administrativas. El CEPRI evaluará las propuestas técnicas y anunciará quienes han cumplido con presentar sus propuestas conforme a las bases administrativas. Para acceder a la evaluación de las propuestas económicas, las propuestas técnicas deberán alcanzar el puntaje mínimo requerido en las bases administrativas. Las propuestas técnicas que no alcancen dicho puntaje serán descalificadas y rechazadas en esta etapa.

Los sobres que contienen las propuestas económicas de los postores que obtuvieron un puntaje igual o superior al mínimo admisible serán abiertos en el mismo acto.

Una vez calificadas las propuestas mediante las evaluaciones técnicas y económicas, se procederá a determinar el puntaje total de las mismas, eligiéndose como ganadora y otorgándose la buena pro a la que obtenga el mayor puntaje.

En el mismo acto se devolverán las propuestas económicas en sobre cerrado de aquellos postores que hayan sido descalificados en la etapa de evaluación técnica.

Artículo 15º.- El CEPRI anunciará la propuesta ganadora, indicando el orden en que han quedado calificados los postores, a través de un cuadro comparativo.

Cualquier postor podrá solicitar en el mismo acto o por escrito, copia del acta de otorgamiento de la buena pro y detalle de las calificaciones otorgadas a las propuestas, documentación que le será entregada dentro de los tres (3) días siguientes de la solicitud, bajo responsabilidad del CEPRI.

El CEPRI notificará y remitirá en forma inmediata con el acta de otorgamiento de la buena pro, todos los actuados del proceso de la subasta pública, a la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad, para el registro y custodia correspondiente.

En caso de empate se procederá a invitar a los postores a realizar una mejor oferta económica, sobre la base de la mejor oferta económica previamente calificada. Si no se acepta la puja se procederá a efectuar un sorteo en el mismo acto en presencia del Notario Público lo que determinará a quien se otorgue la buena pro.

Otorgada la buena pro no procederá la reapertura de la subasta.

Artículo 16º.- El otorgamiento de la buena pro de la subasta pública quedará automáticamente consentido, una vez transcurrido el plazo para la interposición de los recursos de impugnación sin que los postores hayan ejercido tal derecho.

Artículo 17º.- El otorgamiento de la buena pro de la subasta pública será publicada en los mismos diarios en que se publicó la convocatoria.

Artículo 18º.- Para ser postor se requiere tener capacidad para contratar y depositar el 10 % del monto referencial establecido en las bases administrativas. Dicho depósito se efectuará antes de la presentación de las propuestas a través de una Carta Fianza o Póliza de Caución, incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco.

La Cartas Fianza o Pólizas de Caución serán devueltas al día hábil siguiente de concluida la subasta pública.

Artículo 19º.- Se declarará desierta la subasta pública cuando no quede válida ninguna propuesta. En cuyo caso se volverá a realizar otra convocatoria con una disminución del 5% del monto referencial establecido en las bases administrativas.

TÍTULO V
DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Artículo 20º.- El contrato de concesión es el acuerdo celebrado entre la Municipalidad y el concesionario, en el que se otorga al segundo la ejecución y explotación de determinadas obras públicas de infraestructura y/o la prestación de servicios públicos de competencia municipal por un plazo determinado.

La concesión sobre bienes de dominio público no otorga un derecho real sobre los mismos; sin embargo, el contrato de concesión constituirá título suficiente para que el concesionario haga valer los derechos que dicho contrato le otorga frente a terceros.

Artículo 21º.- Una vez que quede consentida la buena pro, se notificará al ganador a fin que celebre el contrato con la Municipalidad en un plazo no menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) días hábiles.

Artículo 22º.- Son derechos del concesionario los siguientes:

a. Percibir como retribución por los servicios que explota, la tarifa u otros cobros pactados en el contrato de concesión, así como los beneficios adicionales por la prestación de servicios complementarios, tales como: servicios turísticos, autoservicios, publicidad y otros.

b. Percibir las sumas establecidas en el contrato, en el caso de concesiones cofinanciadas por la Municipalidad.

c. Cobrar directamente a los usuarios de la obra y/o servicio las tarifas u otros cobros pactados en el contrato.

d. Explotar la obra o el servicio.

e. Acogerse al régimen de estabilidad jurídica contemplado en la legislación vigente; y,

f. Los demás pactados en el contrato de concesión.

Artículo 23º.- Son obligaciones del concesionario las siguientes:

a. Ejecutar la obra y explotar el servicio de acuerdo a los términos y condiciones previstos en su propuesta y el contrato de concesión.

b. Prestar las garantías que aseguren el cumplimiento de sus obligaciones durante las etapas de ejecución de la obra y/o explotación del servicio, en la forma y montos señalados en las bases administrativas.

c. Conservar las obras en las condiciones contempladas en el contrato de concesión, reparando o sustituyendo los elementos que se deterioren por su uso. Asimismo, conservar las vías de acceso, señalización y servicios de las obras en condiciones normales de utilización.

d. Prestar el servicio en forma ininterrumpida,

e. Contratar un seguro contra todo riesgo, que cubra las edificaciones e instalaciones de los bienes que le sean entregados en concesión, así como de ser el caso, un seguro contra daños ocasionados a la obra durante su etapa de ejecución y explotación.

f. Abonar a la Municipalidad el importe por los derechos de concesión de la obra y/o servicio.

g. Al término de la concesión entregar a la Municipalidad sin derecho de pago alguno, los bienes que devenguen en partes integrantes o accesorias de la concesión, definidos en el contrato de concesión respectivo, caso contrario será de responsabilidad del concesionario asumir su reposición o el pago por los daños y perjuicios irrogados a la Municipalidad.

h. El concesionario no podrá subarrendar los bienes entregados en concesión.

i. El concesionario no podrá transferir el servicio de concesión de la obra y/o servicio.

j. Vigilar los terrenos y bienes afectos a la concesión, mantenerlos libres de ocupantes, no permitir alteraciones en sus límites y no admitir el depósito de material ajeno a la concesión.

k. El pago de los servicios públicos inherentes al servicio y al predio, tales como energía eléctrica, agua, comunicaciones y arbitrios municipales, excluyéndose el pago por concepto del Impuesto Predial al ser bienes de propiedad municipal.

l. Las demás que se pacten en el contrato de concesión.

Artículo 24º.- La fiscalización del cumplimiento del contrato de concesión corresponde exclusivamente a la Municipalidad.

Artículo 25º.- El plazo de vigencia de las concesiones no excederá de treinta años. Al término de la concesión las obras efectuadas por el concesionario serán transferidas a la Municipalidad a título gratuito y perpetuo.

El plazo de vigencia de las concesiones se contará desde la fecha de celebración del respectivo contrato. Vencido dicho plazo la Municipalidad podrá renovarlo por un plazo igual o menor al original y en las mismas condiciones establecidas en el contrato original, luego de lo cual convocará a un nuevo proceso de subasta pública.

Artículo 26º.- Los bienes que constituyan partes integrantes o accesorias de la concesión, no podrán ser transferidos separadamente de ésta, hipotecados, prendados o sometidos a gravámenes de ningún tipo, durante el plazo de vigencia de la misma. Al término de la concesión pasarán, sin pago alguno, a propiedad de la Municipalidad.

Artículo 27º.- El contrato de concesión contendrá como mínimo:

a. La identificación de las partes.

b. El objeto de la concesión.

c. El plazo de vigencia de la concesión.

d. Los derechos y obligaciones del concesionario.

e. Las atribuciones de la Municipalidad en relación a la concesión.

f. El pago por los derechos de concesión de la obra y/o servicio.

g. Los beneficios adicionales que percibirá el concesionario, de ser el caso.

h. Los mecanismos que aseguren al concesionario la percepción de los ingresos por tarifas u otros cobros previstos.

i. Las garantías que otorga el concesionario conforme a las bases administrativas.

j. La forma y el plazo dentro del cual el concesionario estará obligado a restablecer las servidumbres que hubiera modificado durante la ejecución y explotación de la obra.

k. Los seguros contratados por el concesionario.

l. La dirimencia de conflictos a través de arbitraje de derecho, que se regulará conforme a la correspondiente Ley de Arbitraje.

m. La penalidad aplicable en caso la Municipalidad suspenda o deje sin efecto la concesión por incumplimiento del concesionario.

n. Las causales de suspensión o caducidad del contrato.

Artículo 28º.- Es causal de suspensión del contrato de concesión la destrucción total o parcial del bien objeto del servicio y/o la obra, de forma tal que imposibilite seguir prestando el servicio.

Artículo 29º.- Durante el plazo de suspensión se interrumpe la vigencia del contrato. Superada la causa que la motivo, las partes pueden reanudar el servicio.

Artículo 30º.- Son causales de resolución del contrato de concesión las siguientes:

a. El vencimiento del plazo contractual.

b. El incumplimiento de las obligaciones del concesionario.

c. Acuerdo de las parte en concluir el contrato de concesión.

d. Otras expresamente señaladas en el contrato.

TÍTULO IV
DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y USO DE BIENES

Artículo 31º.- En la Municipalidad se constituirá mediante Resolución de Alcaldía un Comité de Recepción de Obras y un Comité de Verificación del Uso de los Bienes otorgados en Concesión tratándose de la explotación de un servicio, los que estarán integrados por tres funcionarios, uno de los cuales lo presidirá.

Artículo 32º.- El concesionario deberá solicitar al Comité de Recepción de Obras la autorización para la puesta en servicio de la obra, con una anticipación no menor de quince (15) días a la fecha programada para la mencionada puesta en servicio.

Presentada la solicitud, el Comité de Recepción de Obras citará al concesionario para la inspección de las obras.

Comprobado el estado satisfactorio de las obras e instalaciones y su adecuación a los proyectos y demás estipulaciones técnicas aprobadas, se levantará un acta dentro del plazo de cuatro (4) días de solicitada la autorización, la cual será firmada por el concesionario y los miembros del Comité de Recepción de Obras. De encontrarla conforme elevará un informe al Alcalde quien mediante Resolución autorizará la puesta en servicio de las obras, la cual se hará de conocimiento del Concejo Municipal.

Si las obras o instalaciones se encontraren incompletas o defectuosas, se hará constar en el acta correspondiente una descripción detallada de las omisiones o defectos observados, debiendo señalarse un nuevo plazo para la terminación o subsanación de las obras, sin perjuicio de las penalidades por incumplimiento previstas en el contrato de concesión. El concesionario no podrá poner en servicio definitivo la obra hasta que dichas omisiones o defectos sean subsanados a satisfacción del Comité de Recepción de Obras.

Artículo 33º.- El concesionario deberá solicitar al Comité de Verificación del Uso de los Bienes otorgados en Concesión, la autorización para la explotación del servicio, dentro de los quince (15) días siguientes de suscrito el contrato de concesión.

Presentada la solicitud, el Comité de Verificación del Uso de los Bienes otorgados en Concesión citará al concesionario para la inspección de la implementación del servicio.

Comprobado el estado satisfactorio de las instalaciones y que se cumpla con la implementación por parte del concesionario establecida en el contrato de concesión, se levantará un acta dentro del plazo de cuatro (4) días de solicitada la autorización, la cual será firmada por el concesionario y los miembros del Comité de Verificación del Uso de los Bienes otorgados en Concesión. De encontrarla conforme elevará un informe al Alcalde quien mediante Resolución autorizará la puesta en marcha del servicio, la cual se hará de conocimiento del Concejo Municipal.

Si las instalaciones e implementación por parte del concesionario se encontraren incompletas o defectuosas, se hará constar en el acta correspondiente una descripción detallada de las omisiones o defectos observados, debiendo señalarse un nuevo plazo para la terminación o subsanación de las mismas, sin perjuicio de las penalidades por incumplimiento previstas en el contrato de concesión. El concesionario no podrá poner en marcha el servicio definitivo hasta que dichas omisiones o defectos sean subsanados a satisfacción del Comité de Verificación del Uso de los Bienes otorgados en Concesión.

Artículo 34º.- El Comité de Recepción de Obras o el Comité de Verificación del Uso de los Bienes otorgados en Concesión, dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la liquidación de la obra o de la culminación de la explotación del servicio, elevará un informe al Alcalde comunicando la culminación de la concesión, lo cual se hará de conocimiento del Concejo Municipal.

TÍTULO V
SOLUCION DE CONTROVERSIAS - RECURSOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 35º.- Los recursos de reconsideración que se presenten contra los actos dictados dentro del desarrollo del proceso de subasta pública, serán planteados dentro del plazo de cinco (5) días de sucedidos y/o notificados los mismos, y serán resueltos en primera instancia por el CEPRI en similar plazo.

Contra dicha decisión cabe en segunda y última instancia administrativa plantear un recurso de apelación que será resuelta por el Alcalde, y se regulará dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior.

Artículo 36º.- Las controversias que se deriven de la interpretación o ejecución de los contratos de concesión que no sean resueltas por las partes directamente, se someterán a arbitraje de derecho con arreglo a la legislación aplicable y a la cláusula de arbitraje estipulada en el contrato. De no haberse estipulado dicha cláusula, el arbitraje procederá a solicitud de una de las partes y aceptación de la otra.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los procesos de concesión sobre áreas que no son de propiedad de la Municipalidad se regularán conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 059-96-PCM del 26.DIC.96 que aprobó el Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos y en el Decreto Supremo Nº 060-96-PCM de fecha 27.DIC.96 que aprobó el Reglamento del Texto Único Ordenado señalado.

Segunda.- La contratación de los expertos independientes se realizará conforme a las leyes que regulan las contrataciones y adquisiciones estatales.

Tercera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente las disposiciones de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia Central de Administración y Rentas, Gerencia Central de Desarrollo Local y Gerencia Central de Servicios Locales, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

10057

Autorizan viaje del alcalde y de funcionaria a España, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 72-2004-ACSS

Santiago de Surco, 24 de mayo de 2004

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha, en atención al Informe Nº 036-2004-OPE-MSS emitido por la Oficina de Proyectos Especiales, en el que se da cuenta de las invitaciones recibidas para el señor Alcalde por parte de diversas instituciones españolas a fin de realizar visitas y reuniones de trabajo, relacionadas con el desarrollo de convenios y proyectos en ejecución;

CONSIDERANDO:

Que, en el documento mencionado se detallan las invitaciones cursadas a la Jornada de "Evaluación del Proyecto Turestrategia" a realizarse en la ciudad de Málaga; la invitación al Seminario Anual de la red Nº 6 del programa URB-AL dedicada al Medio Ambiente Urbano" a desarrollarse también en la ciudad de Málaga y la invitación de la Asociación Técnica para la Gestión de Residuos y Medio Ambiente - ATEGRUS para asistir a la entrega de premios del "Concurso Escobas de Plata, Oro, Menciones Especiales y Platino 2004" a realizarse en la ciudad de Madrid, actividades todas a realizarse entre el 8 y 20.JUN.2004;

Que, resulta de sumo interés de la Corporación participar en los eventos señalados puesto que de los resultados que de ellas se obtengan se derivarán beneficios para el desarrollo de los proyectos y planes que se vienen ejecutando en el distrito, lo que resulta prioritario en los objetivos institucionales;

Que, según el informe remitido por la Oficina de Proyectos Especiales, los gastos correspondientes a pasajes aéreos, manutención y alojamiento del señor Alcalde serán cubiertos por los organizadores de los eventos señalados;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º numeral 27) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

1. Autorizar el viaje y conceder licencia al señor Alcalde CARLOS DARGENT CHAMOT del 8 al 18 de junio de 2004, para realizar visitas a las ciudades de Málaga y Madrid - España.

2. Encargar el despacho de Alcaldía al señor Teniente Alcalde ENRIQUE MARTINELLI FREUNDT mientras dure la ausencia del titular, con las facultades y atribuciones inherentes al cargo.

3. Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

10045

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 73-2004-ACSS

Santiago de Surco, 24 de mayo de 2004

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha, en atención al Informe Nº 036-2004-OPE-MSS emitido por la Oficina de Proyectos Especiales, en el que se da cuenta de las invitaciones recibidas para el señor Alcalde por parte de diversas instituciones españolas a fin de realizar visitas y reuniones de trabajo, ha autorizado el viaje y concedido licencia al señor Alcalde a fin de asistir a la referida visita;

Que, resulta conveniente autorizar el viaje del funcionario del área competente a fin que participe conjuntamente con el señor Alcalde en las actividades programadas;

Que, según el informe remitido por la Oficina de Proyectos Especiales, los gastos correspondientes a pasajes aéreos, manutención y alojamiento serán cubiertos por los organizadores de los eventos;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º numeral 27) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

1. Autorizar el viaje de la señora ANA CECILIA DEL CASTILLO LEANDRO - Jefa de la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional, del 8 al 20 de junio de 2004, a fin de asistir conjuntamente con el señor Alcalde a las visitas programadas a las ciudades de Málaga y Madrid - España.

2. Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

10046

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Prorrogan plazo para la presentación de declaraciones juradas y pago de primera y segunda cuotas trimestrales del Impuesto Predial 2004

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 082-MVES

Villa El Salvador, 21 de mayo del 2004

Visto: El Informe Nº 083-04-MVES/OR, de fecha 7.5.2004, suscrito por el Director de la Oficina de Rentas.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son instituciones con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que se ejerce a través de Ordenanzas;

Que, asimismo las Municipalidades promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos en armonía con las políticas existentes, siendo competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, mediante Ordenanza Nº 078-MVES, se autorizó la emisión mecanizada de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y su correspondiente recibo de pago, estableciéndose como fecha de vencimiento de pago del 1er. Trimestre del Impuesto Predial el 31 de marzo del 2004, autorizándose a la vez la Declaración Jurada Masiva de datos gratuita de actualización de información relativa al impuesto predial;

Que, mediante Ordenanza Nº 081-MVES, entre otros, se prorrogó hasta el 30 de abril del 2004, el plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas y el pago de la primera cuota trimestral del Impuesto Predial 2004, y se ratificó la gratuidad de la declaración Jurada de actualización de impuesto predial, así como la condonación del pago de cualquier clase de multa;

Que, mediante Ordenanza Nº 077-MVES se estableció el beneficio tributario 2004 mediante la reducción de intereses aplicadas a todas aquellas deudas contraídas hasta el año 2000, beneficio que tuvo como último plazo de acogimiento el 30 de abril del 2004;

Que, mediante Informe Nº 083-04-MVES/OR, la Dirección de Rentas, hace de conocimiento que pese a la facilidades otorgadas, existe un alto índice de deudores tributarios, producto del desempleo, el cual agregado a los gastos escolares efectuados en los meses anteriores, ha inci-

dido en la capacidad de pago de los contribuyentes, para efectos de cumplir con las obligaciones tributarias;

Que, resulta conveniente seguir prorrogando los plazos señalados en las Ordenanzas mencionadas, referidas entre otros al plazo de vencimiento del pago de la primera trimestral del Impuesto Predial, así como el plazo para la presentación de la declaración jurada Masiva, y para el acogimiento al beneficio tributario 2004, para que un número mayor de vecinos se acojan a los beneficios otorgados;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica expresada mediante Informe Nº 520-2004-OAJ/MVES, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con el Voto Unánime del Concejo Municipal, se expide la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Prorrogar hasta el 31 de julio del 2004, el plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas y el pago de la primera y segunda cuota trimestral del Impuesto Predial 2004 en la jurisdicción de Villa El Salvador.

Artículo 2º.- Ratificar el Art. 2º de la Ordenanza Nº 078-MVES y la gratuidad de las Declaraciones Juradas de Actualización del Impuesto Predial (incorporaciones, rectificaciones u otros), así como la condonación de pago de cualquier clase de multa, respecto de declaraciones del Impuesto Predial y de transferencia de inmuebles, para los vecinos que cumplan con efectuar la Declaración Jurada mencionada hasta el 31 de julio del 2004, con los mismos requisitos establecidos en la anterior Ordenanza Nº 078-MVES, pudiendo acogerse los expedientes en trámite.

Artículo 3º.- Ratificar el Art. 3º de la Ordenanza Nº 078-MVES, respecto a que la incorporación como poseedores o tenedores mediante la presente Declaración Jurada Masiva sólo tiene efectos de prestación tributaria, no constituyendo reconocimiento de otros derechos de naturaleza civil, comercial u otros distintos a los tributos.

Artículo 4º.- Prorrogar hasta el 31 de julio del 2004, la vigencia plena de la Ordenanza Municipal Nº 077-MVES, la cual estableció el Beneficio Tributario a favor de los contribuyentes del distrito.

Artículo 5º.- Establézcase como horario de atención para la presente campaña, tanto en el Palacio Municipal como en las Agencias Municipales, el que a continuación se detalla:

- De Lunes a Viernes de 08.00 hrs. a 17.00 hrs.
- Sábado de 08.00 hrs. a 12.00 hrs.

Artículo 6º.- Encargar a la Dirección Municipal en coordinación con la Secretaria General, Oficina de Rentas, Oficina de Administración y Agencias Municipales de Desarrollo el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAIME A. ZEA USCA
Alcalde

10165

Declaran en situación de urgencia la adquisición de materiales, insumos y servicios para la ejecución de obras en convenio con el Programa A Trabajar Urbano

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 025-2004/MVES

Villa El Salvador, 21 de mayo del 2004

Visto: El Informe Nº 502-2004-DESUR/MVES, de fecha 21.05.2004, suscrito por la Gerente de Desarrollo Urbano de esta Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Informes Nºs. 479, 480, 481 y 483-2004-MVES/DESUR, de fechas 14, 17, 17 y 17.05.2004 respectivamente, suscritos por la Gerencia de Desarrollo Urbano, se hace de conocimiento los requerimientos de materiales e insumos de las siguientes obras cofinanciadas por la Municipalidad de Villa El Salvador con el PROGRAMA A TRABAJAR URBANO: "Construcción de dos Losas Deportivas en la Av. Separadora Industrial", cuyo Valor Referencial asciende a S/. 232,931.67; "Construcción de Muros de Piedra y Veredas de Adoquín en el Malecón de la Playa Venecia", cuyo Valor Referencial asciende a S/ . 210,693.37; "Construcción de Muros de Piedra y Veredas de Adoquín en el Malecón del Km. 23 de la Panamericana Sur", cuyo Valor Referencial asciende a S/. 210,696.37 y "Limpieza, Nivelación y Preparación de la Superficie de la Zona Afectada con el Incendio en los AA.HH. del Cerro Lomo de Corvina", cuyo Valor Referencial asciende a S/. 73,449.11;

Que, mediante el informe señalado en la parte introductoria, se hace de conocimiento que a partir de la quinta convocatoria del Programa a Trabajar Urbano se ha dispuesto que los requerimientos, adjudicaciones y los comprobantes de pago de las obras cofinanciadas por el Programa, estén a nombre de la Municipalidad de Villa El Salvador, en su calidad de organismo ejecutor, variándose la modalidad con la que hasta la fecha se venia trabajando, lo cual ha generado la paralización de las obras antes citadas, dado que los plazos y procedimientos exigidos por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, demandan mayor tiempo del señalado por el Programa, el mismo que mediante Notificaciones Nºs. 34 y 35-04-JVC-SE-ATU19, recepcionadas el 11.05.2004, así como la Carta Nº 054-CN-2004-ATU-OZLS/JZ, provenientes de la Jefatura Zonal Lima Sur, comunica reiteradamente que los materiales, insumos y servicios necesarios para las obras mencionadas, deberán adquirirse en un plazo máximo de 15 días, caso contrario se resolverán los convenios de cofinanciamiento, por lo que a efectos de preservar la inversión lograda, se recomienda la declaración de urgencia de los procesos de selección de los recursos de las obras antes señaladas;

Que, mediante Memorando Nº 282-2004-MVES-DESUR, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano, se remite el consolidado de recursos a utilizar en las obras ya citadas, los cuales ascienden a un monto total de: S/. 727,773.52 , desglosados de la siguiente manera: S/ .399,980.85 (54.96 %) a ser financiados por el Programa A Trabajar Urbano y S/. 327,792.67 (45.04%) cuyo cofinanciamiento corresponde a la Municipalidad;

Que, mediante Informe Nº 529-2004-OAJ/MVES, de fecha 21.05.2004, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, es de la opinión legal que, de conformidad con lo previsto en el Art. 21º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones "*Se considera situación de urgencia, cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales y de las operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras, sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda*". Razón por la cual opina por la procedencia de lo solicitado, recomendando que ésta sea aprobada con Acuerdo de Concejo;

Estando a los fundamentos expuestos, contando con el proveido favorable del Director Municipal del 20.05.2004, en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 9º, 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con el Voto Mayoritario del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se expide el siguiente;

ACUERDO:

Artículo 1º.- Declarar en Situación de Urgencia, la adquisición de los materiales, insumos y servicios necesarios para la ejecución de las obras siguientes en Convenio con el Programa a Trabajar Urbano: "Construcción de dos Losas Deportivas en la Av. Separadora Industrial", "Construcción de Muros de Piedra y Veredas de Adoquín en el Malecón de la Playa Venecia", "Construcción de Muros de Piedra y Veredas de Adoquín en el Malecón del Km. 23 de la Panamericana Sur" y "Limpieza, Nivelación y Preparación de la Superficie de la Zona Afectada con el Incendio en los AA.HH. del Cerro Lomo de Corvina", conforme al siguiente desagregado, en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 6, Numeral 6.5 de la Directiva Nº 011-2001-CONSUCODE/PRE;

1.1.- MANO DE OBRA CALIFICADA

1.1.1.- Insumos Aporte del Programa (Rubros Otros, diferentes del MONC) (*)

Insumo	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Parcial S/.
ASISTENTE DE JEFE DE CUADRILLA	HH	3,797.54	4.00	15,190.16
		Subtotal (1) S/.		**15,190.16**

1.1.2.- Insumos del Cofinanciamiento (Municipalidad) (**)

Insumos	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Parcial S/.
ASISTENTE DE JEFE DE CUADRILLA	HH	340.75	4.00	1,363.00
JEFE DE CUADRILLA	HH	5,198.83	5.00	25,994.17
		Subtotal (2) S/.		**27,357.17**
		Total (1)+(2) S/.		**42,547.33**

1.2.- MANO DE OBRA NO CALIFICADA

1.2.1.- Insumos Aporte del Programa (Mano de Obra No Calificada, MONC) (*)

Insumo	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Parcial S/.
PARTICIPANTE	HH	148,331.97	1.75	259,580.95
		Subtotal (1) S/.		**259,580.95**

1.2.2.- Insumos del Cofinanciamiento (Municipalidad) (**)

Insumos	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Parcial S/.
				0.00
		Subtotal (2) S/.		**0.00**
		Total (1)+(2) S/.		**259,580.95**

1.3. MATERIALES

1.3.1.- Insumos Aporte del Programa (Rubros Otros, diferentes del MONC) (*)

Insumo	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Parcial S/.
PIEDRA ZANJA	M3	238.86	25.00	5,971.60
CEMENTO PORTLAND TIPO II (42.5KG)	BOL	1,494.23	17.20	25,700.72
ARENA GRUESA	M3	554.19	20.00	11,083.73
CARTEL DE OBRA 2.4x3.6 M, MADERA TORN. Y TRIPLAY 4'x8'x8mm	UND	1.00	520.00	520.00
CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5KG)	BLS	544.05	17.20	9,357.69
CONFITILLO DE 1/4"	M3	249.38	30.00	7,481.40
PIEDRA CHANCADA DE 1/2"	M3	97.38	45.00	4,381.90
		Subtotal (1) S/.		**64,497.04**

1.3.2.- Insumos del Cofinanciamiento (Municipalidad) (**)

Insumos	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Parcial S/.
ALAMBRE NEGRO Nº16	KG	91.30	2.50	228.26
CARTEL DE OBRA 2.4x3.6 M, MADERA TORN. Y TRIPLAY 4'x8'x8mm	UND	2.00	520.00	1,040.00
ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2, GRADO 60	KG	1,631.35	2.50	4,078.38
TIERRA DE CHACRA	M3	8.16	20.00	163.20
PIEDRA CHANCADA DE 1/2"	M3	28.03	45.00	1,261.44
CEMENTO PORTLAND TIPO II (42.5KG)	BOL	1,661.08	17.20	28,570.62
CEMENTO ANDINO	BOL	910.67	17.60	16,027.78
PUSOLANICO (42.5KG)	BOL	13.28	6.50	86.32
TIZA	BLS	1.26	19.00	24.00
COMPOST PROCESADO	UND	48.00	10.00	480.00
PLANTONES DE ARBOL H=0.40M	UND	2.00	300.00	600.00
ELECTOBOMBA DE 0.5HP	P2	34.71	2.80	97.20
ANDAMIO DE MADERA	M2	35.00	13.00	455.00
TECNOPORT DE 1"	M2	3,960.00	0.39	1,544.40
LADR. AR .KK. 18 HCOS (TIPO V)	M3	415.73	8.50	3533.67
AGUA	KG	349.72	2.50	874.31
ALAMBRE NEGRO Nº8	DIA	378.00	14.00	5,292.00
ALMACEN PARA INSUMOS	M3	14.91	20.00	298.10
ARENA FINA	GLN	51.53	7.70	396.80
ASFALTO RC-250	BLS	2170.13	17.20	37,326.28
CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5KG)	KG	531.45	2.80	1,488.05
CLAVOS C/CABEZA MADERA (PROMEDIO)	M	614.52	0.25	153.63
CORDEL	GLN	1.99	22.00	43.88
DISOLVENTE XILOL	M3	792.80	21.40	16,965.92
HORMIGON	UND	13.67	1.80	24.60
LIJA METALICA	P2	9770.91	2.80	27,358.56
MADERA TORNILLO	M3	1870.29	22.00	41,146.30
MATERIAL GRANULAR (AFIRMADO)	KG	269.60	16.00	4,313.60
OCRE	M3	52.88	25.00	1,322.00
PIEDRA DE ZANJA	M3	420.74	30.00	12,622.08
PIEDRA RUSTICA SELECCIONADA	GLN	1.80	26.70	48.00
PINTURA ANTICORROSIVA	GLN	7.31	55.00	402.19
PINTURA DE TRAFICO	GLN	4.10	35.20	144.46
PINTURA ESMALTE SINTETICO	UND	2.00	32.00	64.00
RED DE VOLEY	UND	4.00	45.00	180.00
RED PARA ARCO DE FULBITO	P2	561.78	3.60	2,022.40
REGLA DE MADERA	GLN	0.43	62.00	26.78
SELLADOR DE MADERA	KG	4.00	7.60	30.40
SOLDADURA CELLOCORD 1/8" E-6011	UND	4.00	287.00	1,148.00
TABLERO PARA BASQUET 1.80X1.20M, E = 1", MADERA TORNILLO	UND	2.00	5.50	11.00
TAPA C/ROSCA BRONCE 2"	PLN	34.39	13.00	447.11
TECNOPORT DE 4'x8'x1"	GLN	3.37	12.90	43.50
THINER	BLS	10.36	6.50	67.31
TIZA DE 20 Kg	PZA	0.17	142.40	23.72
TUBO DE FIERRO GALV.2 1/2"X1/8"X6.40M	PZA	2.00	112.00	224.00
TUBO DE FIERRO GALV.2"X1/8"X6.40M	UND	8.00	90.00	720.00
TUBO DE FIERRO NEGRO 2"	UND	8.00	162.00	1,296.00
TUBO DE FIERRO NEGRO 3"	UND	4.00	37.90	151.60
TUBO DE FIERRO NEGRO DE 3/4"				
		Subtotal (2) S/.		**214,866.85**
		Total (1)+(2) S/.		**279,363.89**

1.4. HERRAMIENTAS

1.4.1.- Insumos Aporte del Programa (Rubros Otros, diferentes del MONC) (*)

Insumo	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Parcial S/.
				0.00
		Subtotal (1) S/.		**0.00**

1.4.2.- Insumos del Cofinanciamiento (Municipalidad) (**)

Insumos	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Parcial S/.
BUGUI C/LLANTAS NEUMATICAS C/RODAJE	UNID	48.00	120.00	5760.00
PICOS C/MANGOS TRAMONTINA	UNID	45.00	20.00	900.00
LAMPAS TIPO CUCHARA MARCA TRAMONTINA	UNID	53.77	20.00	1075.38
ARCO DE SIERRA FIERRO DE CONSTRUCCION	UNID	15.00	10.00	150.00
RASTRILLOS-NACIONAL	UNID	56.00	15.00	840.00
WINCHA DE 50 METROS	UNID	6.00	25.00	150.00
FIERRO DE 3/8 P/TRAZO Y NIVEL	VAR	28.00	11.00	308.00
CILINDROS	UNID	68.00	30.00	2040.00
LATAS DE ACEITE O BALDES DE ACEITE	UNID	130.00	5.00	650.00
GRUÑAS DE CANTO	UNID	45.00	5.00	225.00
TACHO PARA AGUA POTABLE	UNID	15.00	15.00	225.00
MANGUERA DE 3/4	ML	600.00	0.50	300.00
SERRUCHO	UNID	12.00	20.00	240.00
MARTILLO	UNID	12.00	15.00	180.00
COMBAS DE 8 LIBRAS	UNID	15.00	20.00	300.00
FROTACHOSUNID	5.00	12.00	60.00	
PLANCHA DE EMPASTAR	UNID	15.00	25.00	375.00
LETRINAS DE CALAMINA	UNID	48.00	146.80	293.59
		Subtotal (2) S/.		**14,071.97**
		Total (1)+ (2) S/.		**14,071.97**

1.5. EQUIPO

1.5.1.- Insumos Aporte del Programa (Rubros Otros, diferentes del MONC) (*)

Insumo	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Parcial S/.
BLOQ. ROSA COMETA MOD. RC-A1 (INCL. PARIH. METAL 0.65x0.45)	UND	3.00	5,950.00	17,850.00
MEZCLADORA DE CONCRETO HORIZONTAL (TIPO BATEA)	UND	3.00	5,250.00	15,750.00
		Subtotal (1) S/.		**33,600.00**

1.5.2.- Insumos del Cofinanciamiento (Municipalidad) (**)

Insumo	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Parcial S/.
CARGADOR FRONTAL	HM	80.00	100.00	8,000.00
CAMION VOLQUETE 4X2,140-210HP,6M3	HM	137.94	100.00	13,794.40
COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP	HM	879.31	11.00	9,672.44
FLETE TERRESTRE (TRANSP. DE EQUIPO Y HERRAM.)	VJE	10.00	45.00	1,800.00
MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11P3	HM	818.58	15.00	12,278.64
SOLDADORA ELECTRICA DE 225 AMPERIOS	HM	9.60	9.50	91.20
		Subtotal (2) S/.		**45,636.68**
		Total (1)+(2) S/.		**79,236.68**

1.6. COSTOS INDIRECTOS

Nº	Descripción	Costo Total por Concepto	Desagregado según Fuente	
			Aporte del Programa	Aporte del Organismo proponente Cofinanciamiento S/.
	DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA			
1	Responsable Técnico	29,375.00	19,625.00	9,750.00
2	Maestros de Obra	16,200.00	4,050.00	12,150.00
	OTROS			
1	Medida de Seguridad	2,400.00		2,400.00
2	Útiles de Escritorio	1,560.00		1,560.00
3	Seguro Participantes	3,437.70	3,437.70	
	TOTAL COSTO INDIRECTO : S/.	**52,972.70**	**27,112.70**	**25,860.00**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(*) Donaciones y Transferencias
(**) FONCOMUN

RESUMEN TOTAL

Tipo de Bien, Suministro o Servicio	Aporte del Programa	Aporte Municipal	Valor Referencial
	Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias	Fuente de Financiamiento: FONCOMUN	
1.1. Mano de Obra Calificada	15190.16	27357.17	42547.33
1.2.Mano de Obra No Calif.	259580.95	0.00	259580.95
1.3.Materiales	64497.04	214866.85	279363.89
1.4.Herramientas	0.00	14071.97	14071.97
1.5.Equipos	33600.00	45636.68	79236.68
1.6.Costos Indirectos	27112.70	25860.00	52972.70
Total S/.	**399980.85**	**327792.67**	**727773.52**

Artículo 2º.- Exonérese los procesos de selección que corresponda, autorizándose al Comité Especial Permanente para los Procesos de Selección por Adjudicación Directa y Menor Cuantía de las Obras Públicas, a iniciar las adquisiciones o contrataciones necesarias mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, durante la ejecución de las obras materia del presente Acuerdo.

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Administración, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como para que remitan copia del mismo, así como de su documentación sustentatoría a la Contraloría General de la República dentro de los plazos previstos en la Ley.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAIME A. ZEA USCA
Alcalde

10164

Incorporan procesos de selección al Plan Anual de Adquisiciones del año 2004

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 549 -2004-ALC/MVES

Villa El Salvador, 24 de mayo del 2004

Visto: El Informe Nº 230-2004-FA-OA/MVES, de fecha 20.5.2004, proveniente de la Responsable de la Función de Abastecimientos de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento señalado en la parte introductoria, el Responsable de la Función de Abastecimientos, comunica que ha recibido diversos requerimientos de: Materiales de Construcción, Alquiler de Máquinas por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano, para diversas obras que

se vienen ejecutando en la jurisdicción de Villa El Salvador, por lo que revisado dicho requerimiento, dichas obras no han sido consideradas en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el mismo que fuera aprobado con Resolución de Alcaldía Nº 084-2004-ALC/MVES de fecha 26.1.2004;

Estando a lo solicitado, contando con el proveído favorable del Gerente Municipal de fecha 24.5.2004, en uso de las facultades conferidas por la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorporar al Plan Anual de Adquisiciones del 2004, aprobado con Resolución de Alcaldía Nº 084-2004-ALC/MVES de fecha 26.1.2004, el Proceso de Selección conforme se detalla a continuación:

I. ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES, de las siguientes obras:

OBRAS	MONTO REFERENCIAL
1.- Construcción de muros de piedra de adoquín en el Malecón de la Playa Venecia -VES-	S/. 75,821.54
2.- Construcción de muros de piedra en el Malecón del Km. 23 de la Panamericana Sur	S/. 75,821.54
3.- Construcción de losas deportivas en Av. Separadora Industrial -VES-	S/. 95,038.73
4.- Construcción de muro de contención y demolición de Tanque de la Zona afectada por el Incendio en los AA.HH. del Cerro Lomo de Corvina -VES-	S/. 47,595.69
TOTAL	**S/. 294,277.50**

II.- ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA, cuyo objeto es el ALQUILER DE EQUIPOS Y/U OTROS, de las siguientes obras:

OBRAS	MONTO REFERENCIAL
1.- Construcción de muros de piedra de adoquín en el Malecón de la Playa Venecia -VES-	S/. 18,312.78
2.- Construcción de muros de piedra en el Malecón del Km. 23 de la Panamericana Sur	S/. 18,312.78
3.- Construcción de losas deportivas en Av. Separadora Industrial -VES-	S/. 21,615.07
4.- Construcción de muro de contención y demolición de Tanque de la Zona afectada por el Incendio en los AA.HH. del Cerro Lomo de Corvina -VES-	S/. 27,852.36
TOTAL	**S/. 86,092.99**

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección de Administración a través de la Función de Abastecimientos, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JAIME A. ZEA USCA
Alcalde

10166

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de internet de la municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 2402-2004/MVMT

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 2060-2003/MVMT se designa a la Jefa de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, Srta. Karín Soledad Alcalá Zamudio como funcionaria responsable de la elaboración y actualización del portal de internet de la Entidad;

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 2235-2004/MVMT se designa al Sr. José Luis Peñaloza Delgado como Jefe de la Unidad de Informática y Estadística de esta Institución, a partir del 2.FEBRERO.2004, por renuncia de su anterior titular;

Que, corresponde designar al nuevo Jefe de la Unidad de Informática y Estadística como responsable de la elaboración del portal de internet;

De conformidad con el Art. 20º Inc. 6) de la Ley Nº 27972 - Orgánica de Municipalidades; así como Art. 4º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por D.S. Nº 072-2003-PCM,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DÉJESE sin efecto la Resolución de Alcaldía Nº 2060-2003/MVMT de fecha 13.OCTUBRE.2003.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al Jefe de la Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, Sr. José Luis Peñaloza Delgado, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de internet de la Entidad, conforme lo dispone el Art. 5º de la Ley Nº 27806 - de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo Tercero.- Hágase saber esta Disposición Municipal a las instancias que correspondan para fines de su estricto cumplimiento.

Villa María del Triunfo, 7 de mayo de 2004

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WASHINGTON IPENZA PACHECO
Alcalde

10104

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

FE DE ERRATAS

ORDENANZA
Nº 019-2004-MDLP/ALC

Mediante Oficio Nº 123-2004-MDLP/GM, la Municipalidad Distrital de La Punta solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza Nº 019-2004-MDLP/ALC, publicada en nuestra edición del día 21 de mayo de 2004.

DICE:

En el rubro Visto:

"La Ordenanza Nº 001-2004, se prorroga los beneficios de la amnistía a aquellos contribuyentes con solicitud o reclamo presentado con anterioridad al 31 de diciembre del 2003".

DEBE DECIR:

"La Ordenanza Nº 001-2004, prorroga los beneficios de la amnistía a aquellos contribuyentes con solicitud o reclamo presentado hasta el 31 de diciembre del 2003".

DICE:

En el Primer Considerando:

Que, en la Ordenanza de vistos, se consignó por error material en su artículo primero, la Ordenanza Nº 038-2003, la misma que otorga amnistía para los puestos de mercados, debiéndose consignar la Ordenanza Nº 034-2004-MDLP/ALC que se refiere a la amnistía para los contribuyentes en general:

DEBE DECIR:

Que, en la Ordenanza de vistos, se consignó por error material en su artículo primero, la Ordenanza Nº 038-2003, la mis-

ma que otorga amnistía para los puestos de mercados, debiéndose consignar la Ordenanza Nº 034-2003-MDLP/ALC que se refiere a la amnistía para los contribuyentes en general:

DICE:

En el Segundo Considerando:

Que, asimismo, en la citada Ordenanza Nº 001-2004 se consignó dentro de los considerandos el siguiente texto: "Que, se entiende que el plazo para emitir las Resoluciones respectivas vencerá el 1 de enero del 2004", texto que se presta a confusión y podría maltratar el derecho de los ciudadanos que se han acogido a la referida amnistía;

DEBE DECIR:

Que, asimismo, en la citada Ordenanza Nº 001-2004 se consignó dentro de los considerandos el siguiente texto: "Que, se entiende que el plazo para emitir las Resoluciones respectivas vencerá el 31 de enero del 2004", texto que se presta a confusión y podría maltratar el derecho de los ciudadanos que se han acogido a la referida amnistía;

DICE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el cuarto considerando de la Ordenanza Nº 001-2004 del 13 de enero del 2004.

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el cuarto considerando de la Ordenanza Nº 001-2004 del 13 de enero del 2004, publicada el día 22 de enero del 2004.

DICE:

Artículo Segundo.- Modifíquese el Artículo Primero de la Ordenanza Nº 001-2004, conforme al siguiente texto:

"Establézcase, en forma excepcional, el beneficio otorgado mediante Ordenanza Nº 034-2004-MDLP/ALC a todos aquellos contribuyentes que presentaron su solicitud o reclamo hasta el 31 de diciembre del 2003.

DEBE DECIR:

Artículo Segundo.- Modifíquese el Artículo Primero de la Ordenanza Nº 001-2004, conforme al siguiente texto:

"Establézcase, en forma excepcional, el beneficio otorgado mediante Ordenanza Nº 034-2003-MDLP/ALC a todos aquellos contribuyentes que presentaron su solicitud o reclamo hasta el 31 de diciembre del 2003.

10019

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el ejercicio 2004

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 0153-2004/MDSP

Supe Puerto, 19 de mayo del 2004

VISTO; El Informe Nº 007-2004-GM/MDSP, de fecha 17 de mayo 2004 y la Primera Modificatoria del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, para su Aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 7º del D.S. Nº 012-2001-PCM Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que cada Entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones en el que se establecerá el tipo de Bienes y Servicios que se requerirá durante el Ejercicio Presupuestal y, asimismo, el monto del Presupuesto requerido, debiendo ser aprobado por la máxima autoridad Administrativa de la Entidad;

Que, con Resolución Nº 380-2003-CONSUCODE/PRE, aprueban la Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE, que regula el procedimiento de elaboración e información que debe contener el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Entidades del Sector Público;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 075-2004/MDSP del 3 de marzo de 2004 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto para el ejercicio 2004;

Que, el Art. 8º del D.S. Nº 013-2001-PCM Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado señala que las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas no contenidos en el Plan Anual deberán ser aprobadas por el titular del pliego o máxima autoridad administrativa de la entidad, según corresponda, para su inclusión en el mismo, lo cual deberá informar a CONSUCODE Y PROMPYME, dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha aprobación;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 070-04/MDSP del 27 de febrero del 2004 se aprobó el Presupuesto Institucional Modificado por incorporación de créditos suplementarios del Ejercicio Presupuestal 2004, aprobando nuevas metas Presupuestales, y proveen la ejecución de proyectos mediante procesos de selección de Adjudicación Directa, ascendente al monto de S/. 1'048,924.00 Nuevos Soles (Un Millón Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Veinticuatro con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante el Informe Nº 007-2004-GM/MDSP, se informa que la formulación de la Primera Modificatoria del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Supe Puerto para el ejercicio 2004, ha sido coordinado entre el Equipo de Abastecimientos, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Gerencia Municipal, en base a las necesidades formuladas por los diferentes Órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de su Reglamento, y en cumplimiento de la Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE; y,

En Uso de las Facultades Conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, en virtud de los considerandos expuestos, la Primera Modificatoria del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Presupuestario 2004 de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto, contenido en 24 folios; y, AUTORIZAR la inclusión, en el mencionado Plan Anual, de dos Procesos de Selección por Adjudicación Directa: El primero, para la Ejecución de Proyectos de Pavimentación de la Calle ingreso al Asentamiento Humano Leticia, Asfaltado en el tramo desde la Urb. Nueva Victoria a la Urb. La Cruz y Asfaltado de las calles Arequipa y Loreto, del Distrito de Supe Puerto, por un valor referencial estimado en S/. 738,924.00 Nuevos Soles (Setecientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Veinticuatro con 00/100 Nuevos Soles); y, El Segundo, para la ejecución del Proyecto El Inicio de Construcción del Local Municipal del Distrito, por un valor referencial estimado en S/. 310.00 Nuevos Soles (Trescientos Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Segundo.- Disponer a la Gerencia Municipal, la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano y remita un ejemplar de la Primera Modificatoria del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones aprobado y una copia de la presente Resolución al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, dentro de Diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo Tercero.- Que la Primera Modificatoria del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, aprobado por la presente Resolución, estará a disposición de las personas interesadas para su revisión y/o adquisición, en el Área de Rentas de la Municipalidad, siendo el costo la suma de S/. 15.00 (Quince con 00/100 Nuevos Soles)

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a los responsables de las áreas de Abastecimiento, Planificación y Presupuesto y Tesorería el cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones-Primera Modificatoria del 2004, aprobado.

Publíquese, regístrese y comuníquese.

EVEDARDO VITONERA HERRERA
Alcalde

10054